INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR Nº 520 del 24 de noviembre del 2005, "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República"; establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado y el método para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República en cumplimiento a los artículos 282 de la Constitución Nacional y 69 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR Nº 23 del 14 de febrero de 2011, artículo 5, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Por Nota CGR Nº 3362 del 4 de julio de 2011 se remitió a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial del ejercicio fiscal 2010 a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda correspondiente, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota MH N° 1663 del 18 de julio de 2011, remitió el Informe en el que se expone su descargo respecto a las observaciones contenidas en la Comunicación de Observaciones resultantes del Examen Especial practicado.

Del análisis del descargo presentado surgieron las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe:

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió el análisis y la validación de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, y de las Donaciones recibidas por la República del Paraguay, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, la evaluación y comprobación del Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Examen Especial anterior, dispuesto por Resolución CGR Nº 021 del año 2010.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República, por la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y las disposiciones legales vigentes.

El examen fue realizado sobre la base de las Normas sobre Deuda Pública de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al sector público. Ellas requieren que el examen sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales

ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y análisis de los documentos proveídos a los auditores, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado de la Deuda Pública Interna y Externa del Estado Paraguayo, al 31 de diciembre de 2010, y las Donaciones recibidas a esa misma fecha.

Este examen comprendió el análisis y la validación de los saldos activos de los Préstamos Reembolsables y de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones), la evaluación del Control Interno y el seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, con el objeto de obtener información para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y verificar la aplicabilidad de las normativas legales vigentes para la Deuda Pública.

4. FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Conforme al artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Dirección General de Crédito y Deuda Pública tiene a su cargo la administración del sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la Deuda Pública, y la organización y funcionamiento de las Unidades institucionales Ejecutoras de Proyectos.

5. SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

El Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), es un software informático que permite registrar, monitorear y analizar los datos relativos a la Deuda. El sistema está instalado en el Ministerio de Hacienda y en el Banco Central del Paraguay, y puede utilizarse para la gestión, tanto de la Deuda Pública Externa, como de la Deuda Pública Interna, a corto, mediano o largo plazo. Eventualmente, también pueden utilizarse para la gestión de la deuda privada, las donaciones y los préstamos reasignados.

El SIGADE constituye la base de datos para la gestión de la Deuda Pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos que registra serán considerados de carácter referencial y estadísticos y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la Deuda Pública.

El registro contable presupuestario oficial de la Deuda Pública de los Organismos y Entidades del Estado, constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), que proporciona la información de los desembolsos, amortizaciones y pago de los intereses y comisiones.

6. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las siguientes disposiciones legales:

a) Constitución Nacional.
b) Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
c) Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
d) Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".

e) Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2010. Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
f) Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
g) Ley Nº 109/91 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".
h) Decreto Nº 3252/04 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".
i) Decreto Nº 7142/06 "Por el cual se modifica la parte "C" – Descripción de funciones operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública".
j) Decreto Nº 10342/07 "Por el cual se amplía el Decreto Nº 7183 del 17 de febrero de 2006 "Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y Procedimientos para el Registro y Control de la Deuda Pública Externa".
k) Decreto Nº 10062/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información de la Deuda contraída por los gobiernos municipales del país".
l) Decreto Nº 11206/07 "*Por el cual se crea el Departamento de Monitoreo y seguimiento de programas de Inversión Pública que dependerá de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública".*
m) Otras disposiciones legales.

7. NÓMINA DE PRINCIPALES AUTORIDADES.

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2010:

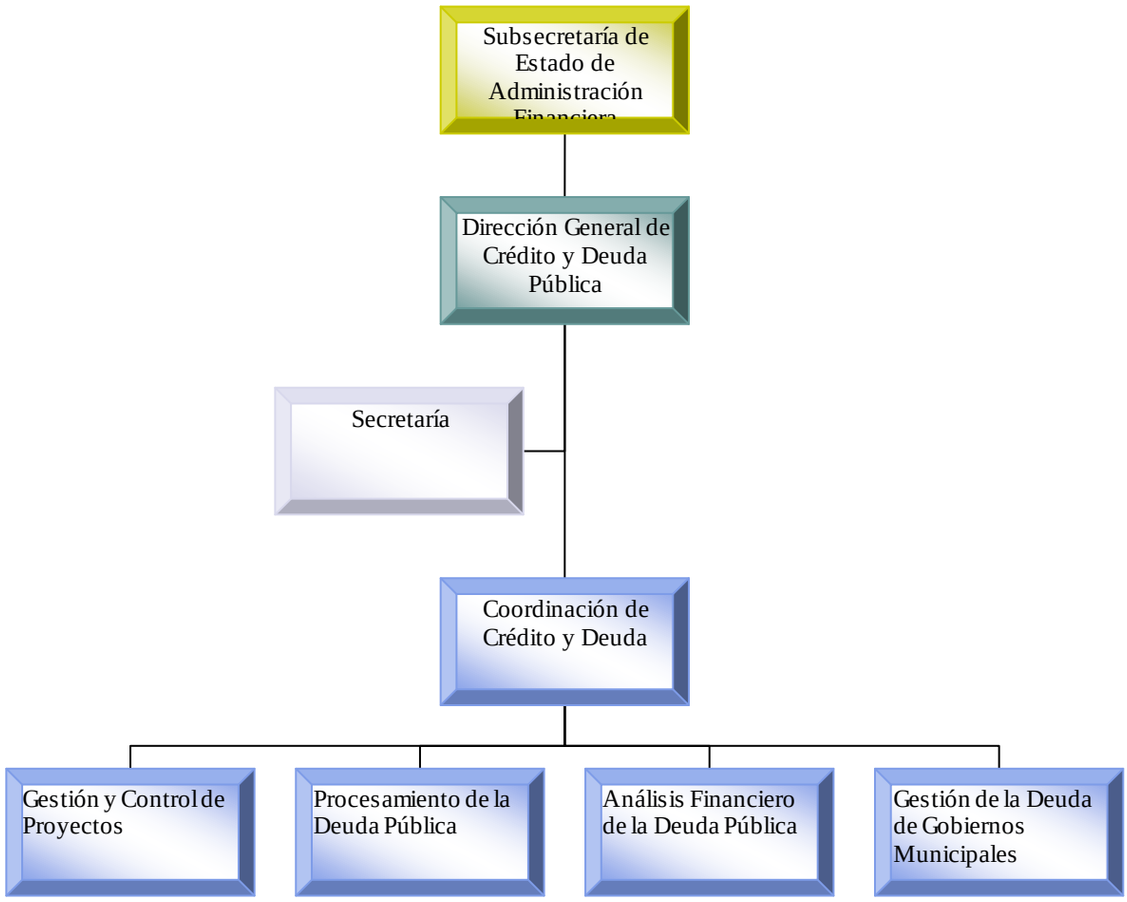
Nombre y Apellido	Cargo	Periodo Desde*
Dionisio Borda	Ministro de Hacienda	15/08/08
Manuel Acosta	Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	01/04/2010
Julio Raúl Taboada	Director General	15/08/08
Modesto Fariña Añazco	Coordinador Interino	31/10/08
Estela C. Martínez de Gómez	Jefa Interina del Departamento de Gestión y Control de Proyecto	31/10/08
Jorge Daniel Maluff Ruiz Díaz	Jefe del Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales	26/11/07
Andrea Picaso	Jefa Interina del Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública	18/10/10
Julián A. Ibarrola B.	Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública	18/10/10

* Información proveída por Nota SSEAF N° 183 del 08/03/11.

8. SIGLAS UTILIZADAS.

DGCDP	Dirección General de Crédito y Deuda Pública
MH	Ministerio de Hacienda
INC	Industria Nacional del Cemento
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
BCP	Banco Central del Paraguay
BNF	Banco Nacional de Fomento
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
KFW	Kreditantstal fur Wiederfbeau
FONPLATA	Fondo para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
AID	Agencia Internacional para el Desarrollo
SICAP	Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos
SIGADE	Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda
CGR	Contraloría General de la República
CAH	Crédito Agrícola de Habilitación

9. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



10. DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

INTRODUCCIÓN		SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO	I	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
CAPÍTULO	II	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
CAPÍTULO	III	COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES-DONACIONES
CAPÍTULO	IV	DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES
CAPÍTULO	V	CASOS ESPECIALES
CAPÍTULO	VI	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	VII	INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO	VIII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPITULO	IX	PLAN DE MEJORAMIENTO
CAPITULO	X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

DEUDA PÚBLICA

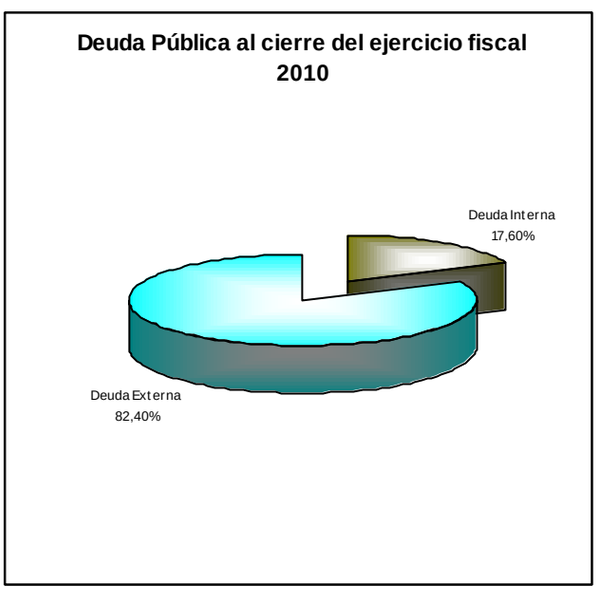
La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" define como Deuda Pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público Externo e Interno, y puede originarse en:

"a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;"
"b) La emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;"
"c) La contratación de empréstitos con instituciones financieras;"
"d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;"
"e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y"
"f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".

Se entenderá por Deuda Pública Externa aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

Se considerará Deuda Pública Interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigido dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública (Externa e Interna), al cierre del ejercicio fiscal 2010, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ascendió a la sumad de G. 12.968.344.313.457 (Guaraníes doce billones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y siete), equivalente a la suma de US$ 2.845.183.043,76 (Dólares americanos dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres con setenta y seis centavos) al tipo de cambio de G. 4.558 por cada dólar americano, compuesto en un 82.40% de Deuda Externa, equivalente a la suma de G. 10.685.680.044.059 (Guaraníes diez billones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve), y 17.60%, Deuda Interna equivalente a la suma de G. 2.282.664.269.398 (Guaraníes dos billones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho).



CAPÍTULO I

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Como ya se señalara, Deuda Externa es la deuda asumida por el Estado paraguayo en calidad de deudor principal (Administración Central) o garante (Administración Descentralizada), debidamente autorizada por Ley y contraída con otro Estado u Organismo Internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Externa a cargo de la Administración Central corresponde a préstamos en calidad de deudor principal y el saldo de la deuda a cargo de la Administración Descentralizada, cuando ésta cuenta con el aval y garantía del Estado Paraguayo. Dentro de la Deuda Pública Externa se incluye la emisión de Bonos realizada por el Tesoro Público en el mercado financiero internacional, que fuera autorizada por Ley Nº 1421/99 y Ley Nº 1441/99.

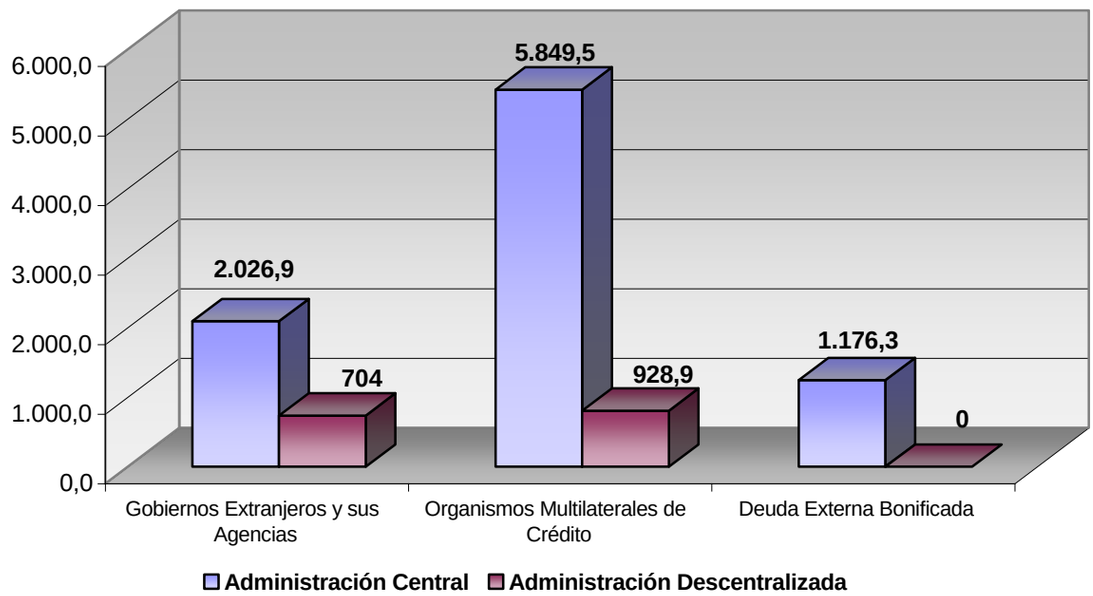
El saldo de la Deuda Externa, al cierre del ejercicio fiscal 2010, ascendía a la suma de G. 10.685.680.044.059 (Guaraníes diez billones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve), equivalente a US$ 2.344.379.123,31 (Dólares americanos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ciento veintitrés con treinta y uno centavos), compuesta en un 84,72% – equivalente a la suma de G. 9.052.669.386.605 (Guaraníes nueve billones cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cinco) – por préstamos a cargo de la Administración Central y, en un 15,28% – equivalente a la suma de G. 1.633.010.657.454 (Guaraníes un billón seiscientos treinta y tres mil diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), – de préstamos a cargo de la Administración Descentralizada, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Grupos de acreedores	Administración Central G. (1)	Administración Descentralizada G. (2)	Total Deuda Externa G. (1+2)
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	**2.026.952.466.907**	**704.011.422.833**	**2.730.963.889.740**
Agencia Internacional para el Desarrollo	1.511.914.489	0	1.511.914.489
Japan Bank For International Cooperation (Ex OECF)	1.540.903.005.090	543.020.905.643	2.083.923.910.733
Kreditanstal Fur Wiederaufbau KFW	6.770.242.938	109.441.860.092	116.212.103.030
Gobierno Español	68.581.724.386	29.013.682.898	97.595.407.284
Gobierno Chino – Eximbank	337.291.927.072	0	337.291.927.072
Gobierno de Sudáfrica	248.948.477	0	248.948.477
Agencia Especial de Financiamiento Industrial – FINAME	65.804.751.583	0	65.804.751.583
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. – BBVA	305.020.676	6.826.748.874	7.131.769.550
NATIXIS Banques Populaires	5.534.932.196	15.708.225.326	21.243.157.522
Organismos Multilaterales de Crédito	**5.849.458.854.858**	**928.999.234.621**	**6.778.458.089.479**
Banco Interamericano de Desarrollo	4.150.775.761.843	903.354.083.777	5.054.129.845.620
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1.152.735.958.469	12.054.694.016	1.164.790.652.485
Asociación Internacional de Fomento	46.639.814.400	13.590.456.828	60.230.271.228
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	121.087.660.858	0	121.087.660.858
Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola	34.580.406.178	0	34.580.406.178
Corporación Andina de Fomento – CAF	292.667.146.084	0	292.667.146.084
Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo - OPEP	50.972.107.026	0	50.972.107.026
Deuda Externa Bonificada	**1.176.258.064.840**	**0**	**1.176.258.064.840**
Bonos Leyes Nº 1421/99 y 1441/99	1.176.258.064.840	0	1.176.258.064.840
Total General	**9.052.669.386.605**	**1.633.010.657.454**	**10.685.680.044.059**

Fuente: Nota MH Nº 726/11

Del saldo total de la Deuda Pública Externa al cierre del ejercicio fiscal 2010, corresponde el 25.56% a préstamos otorgados por gobiernos extranjeros y sus agencias; el 63,43% por Organismos Multilaterales de Crédito y el 11,01 % a Deuda Externa Bonificada.

Saldo de la Deuda Pública Externa
al 31 de diciembre de 2010
(en miles de millones de Gs)



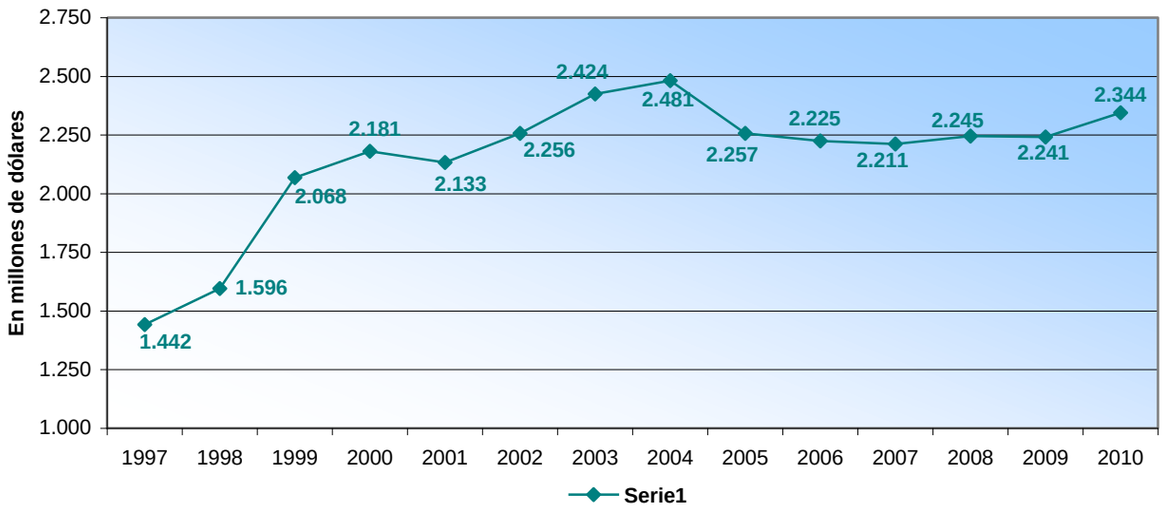
Tal como se puede observar en el gráfico precedente, el saldo total de la Deuda Externa al cierre del ejercicio fiscal 2010, estaba compuesto por préstamos otorgados por:

- Gobiernos Extranjeros y sus Agencias, 18,97% a cargo de la Administración Central y 6,59% a cargo de la Administración Descentralizada,
- Organismos Multilaterales de Crédito, 54,74% a cargo de la Administración Central y 8,69% a cargo de la Administración Descentralizada y
- Deuda Externa Bonificada, 11,01% a cargo de la Administración Central.

Evolución de la Deuda Pública Externa en los últimos años.

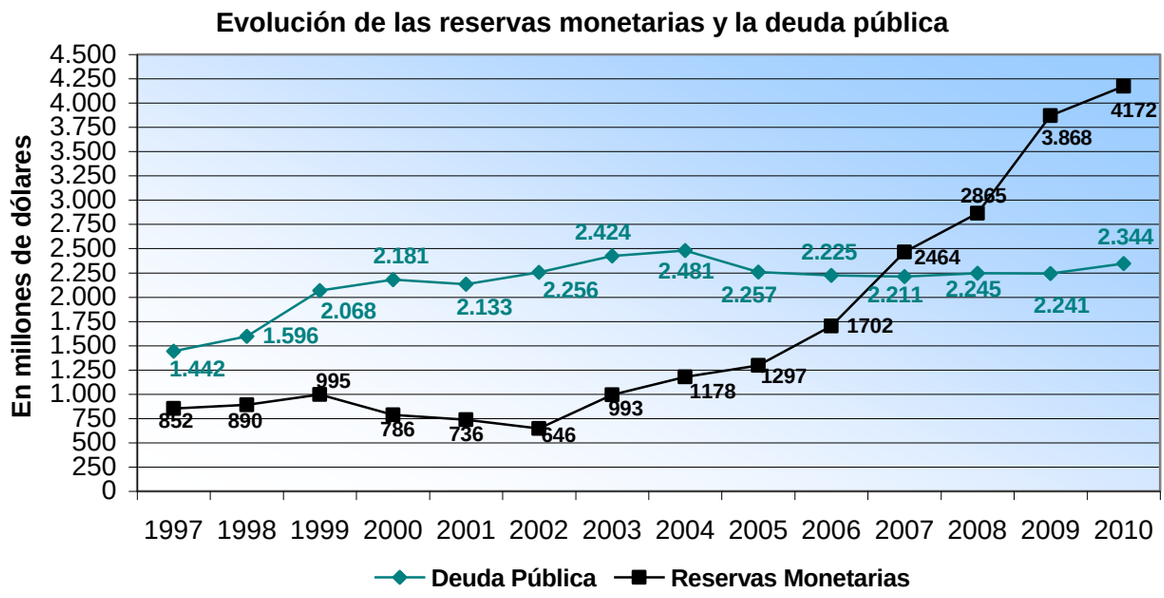
El nivel de endeudamiento, a partir del año 1997, muestra un incremento de los saldos de la Deuda Pública Externa hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2004, 2.481 millones de US$. Los saldos de la Deuda Pública Externa han disminuido en los tres siguientes años hasta alcanzar 2.211 millones de US$ y, para el periodo 2009, volvió a incrementarse hasta alcanzar la suma de 2.241 millones de US$, hecho que se volvió a repetir para el 2010 hasta alcanzar la suma de 2.344 millones de US$.

Desde el cierre del ejercicio fiscal 2004 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2007, los saldos de la Deuda Pública Externa disminuyeron en aproximadamente un 10,9 %. Sin embargo, si comparamos su evolución entre los años 1997 y 2010, se observa que los saldos de la Deuda Pública Externa aumentaron en aproximadamente un 62,55%, conforme se grafica en el siguiente cuadro:



Reservas Netas Internacionales y Deuda Pública Externa

La Deuda Pública Externa, a lo largo de la década pasada y la mitad de la presente, ha presentado saldos superiores a los saldos de las Reservas Netas Internacionales. A partir del ejercicio fiscal 2007, este comportamiento fue revertido, pasando la Deuda Pública Externa a presentar saldos inferiores a las Reservas Netas Internacionales, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:



Fuente: BCP; MH - DGCDP

En el gráfico de arriba puede observarse que desde el año 1997 fue incrementándose la deuda hasta llegar a su punto mayor en el año 2004, para luego descender paulatinamente y mantenerse relativamente estable. Posteriormente tuvo un aumento, llegando en el año 2008 a 2.245 millones de US$ para, en el 2009, tener un leve descenso hasta totalizar 2.241 millones de US$, y finalmente volvió a incrementarse para llegar hasta 2.344 millones de US$.

En cuanto a las Reservas Internacionales, desde el año 1997 el comportamiento inicial fue en incremento hasta los dos siguientes años, luego descendió hasta llegar a su punto más bajo en el año 2002 y, a partir del siguiente año, se observó un incremento sustancial hasta el cierre del ejercicio fiscal 2010, en el que se tuvo un total acumulado de 4.172 millones de dólares.

En el gráfico puede apreciarse además que, desde el año 1997 al 2006, la Deuda Pública Externa superó a las Reservas Internacionales y que, a partir del 2007, se produjo el caso inverso.

Debido a que las reservas son consideradas como medida de la liquidez y capacidad de pago de los países, su monto afecta de forma directa a la calificación de Riesgo-País, parámetro que es analizado por Organismos Internacionales y países e inversionistas, para ofrecer líneas de créditos o para la inversión de capitales privados.

Desde esa perspectiva, la primera situación expuesta, en la cual las Reservas son menores que la Deuda, ha significado una imagen negativa del país, haciendo más dificultosa la obtención de líneas de créditos, empréstitos o inversiones privadas. Esta percepción pudo ser revertida a partir del momento en que el monto de las Reservas superó al de la Deuda Pública Externa. Además, este hecho posibilitó al BCP realizar con mayor tranquilidad la función determinada en el artículo 61 de la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", que expresa: *"Las Reservas Monetarias Internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la Balanza de Pagos y a preservar el valor externo de la moneda".*

Préstamos Públicos Externos desembolsados durante el ejercicio fiscal 2010.

Durante el ejercicio fiscal 2010 los desembolsos recibidos en diferentes modalidades – efectivo, bienes y servicios – en concepto de préstamos externos a cargo de la Administración Central, y Descentralizada, totalizaron la suma de G. 1.389.999.181.791 (Guaraníes un billón trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y uno). Durante el ejercicio fiscal 2010, fueron aprobados por Ley los siguientes préstamos externos:

Detalle de la Deuda Externa a cargo de la Administración Central y Descentralizada aprobada durante el ejercicio fiscal 2010.

Acreedor	Aprobado	Moneda de origen	Monto original aprobado	Monto desembolsado	Saldo 31/12/2010
Préstamos Externos Pagados por la Administración Central (MH)					
B I D	LEY 4240 / 29.12.10	US$	7.600.000,00	0,00	7.600.000,00
B I D	LEY 4240 / 29.12.10	US$	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00
B I D	LEY 4132 / 15.11.10	US$	22.400.000,00	0,00	22.400.000,00
B I D	LEY 4132 / 15.11.10	US$	5.600.000,00	0,00	5.600.000,00
C A F	LEY 4000 / 09.06.10	US$	85.000.000,00	28.528.798,00	56.471.202,00
Total Administración Central		**US$**	**122.500.000,00**	**28.528.798,00**	**93.971.202,00**
Préstamos Externos Pagados por la Administración Descentralizada (EE. DD.)					
Total Descentralizada			**0,00**	**0**	**0,00**
Total General		**US$**	**122.500.000,00**	**28.528.798,00**	**93.971.202,00**

Fuente: Nota MH Nº 726/11

De los préstamos externos aprobados por Ley en el ejercicio fiscal 2010, fue desembolsado un total de US$ 28.528.798,00 (Dólares americanos veintiocho millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa y ocho), equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio G. 4.558 por US$, a G. 130.034.261.284 (Guaraníes ciento treinta mil treinta y cuatro millones doscientos sesenta y uno mil doscientos ochenta y cuatro), correspondientes al préstamo cuyo Organismo Financiador fue la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Según los datos expuestos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), no fueron aprobados préstamos externos para las Entidades Descentralizadas durante el ejercicio fiscal 2010.

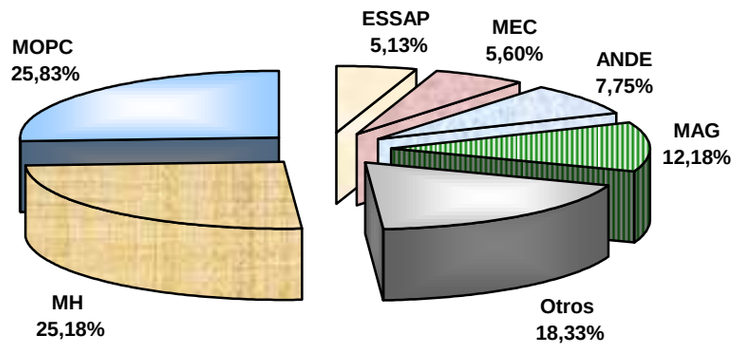
Saldo de Deuda Pública Externa, según Organismo Ejecutor al 31/12/2010.

De los saldos de la Deuda Pública Externa al cierre del ejercicio fiscal 2010, los de mayor participación corresponden a desembolso de créditos cuyos organismos ejecutores fueron, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con un 26,83%; el Ministerio de Hacienda (MH) con el 25,18%; el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), 12,18%; la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), 7,75%; el Ministerio de Educación y Cultura, 5,60% y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA (ESSAP SA) con el 5,13%; entre otros, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Organismo Ejecutor	Saldo G.	Porcentaje %
A N D E	828.210.177.503	7,75
A. F. D.	311.432.562.533	2,91
Banco Nacional de Fomento – B N F	101.460.021.499	0,95
Banco Central del Paraguay – B C P	16.096.109.076	0,15
Crédito Agrícola - C A H	9.367.083.681	0,09
Corte Suprema de Justicia – C S J	60.411.004.771	0,57
Consejo Nacional de la Vivienda -C O N A V I	188.704.704.100	1,77
CONACYT	12.033.828.040	0,11
COPACO S.A.	119.027.759.310	1,11
D N A	3.562.135.525	0,03
ESSAP S.A.	548.205.264.324	5,13
F D I	7.930.920.000	0,07
Fondo de Desarrollo Campesino	7.234.647.887	0,07
Fondo Ganadero – F G	13.590.456.828	0,13
I D M	46.947.259.311	0,44
Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.301.088.022.354	12,18
Ministerio de Defensa Nacional	305.020.676	0,00
Ministerio de Educación y Cultura	598.274.376.728	5,60
Ministerio de Hacienda	2.690.707.813.701	25,18
Ministerio del Interior	150.884.462.083	1,41
Ministerio de Relaciones Exteriores	248.948.477	0,00
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	251.232.714.724	2,35
Ministerio de Industria y Comercio	33.357.104.069	0,31
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	2.760.091.320.661	25,83
Ministerio de Justicia y Trabajo	37.554.978.449	0,35
Municipalidad de Asunción	3.253.625.927	0,03
Secretaría del Ambiente	20.686.163.393	0,19
Secretaría de la Función Pública	7.328.616.810	0,07
Secretaría Técnica de Planificación	31.461.013.171	0,29
SENASA	131.272.510.890	1,23
Secretaria de Acción Social	131.054.747.574	1,23
Universidad Nacional de Asunción	46.083.428.410	0,43
Otros	216.581.241.574	2,03
Saldo total de la Deuda Pública Externa	**10.685.680.044.059**	**100,00**

Fuente: Nota MH Nº 726/11

Saldo de la Deuda Pública según organismo ejecutor

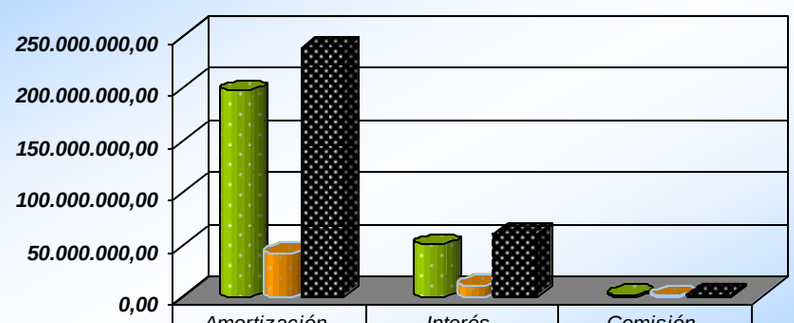


Servicio de la Deuda Pública Externa

Durante el ejercicio fiscal 2010 el pago a los diferentes acreedores en concepto de Servicio de la Deuda (amortización, intereses y comisiones) de préstamos a cargo de la Administración Central y Descentralizada fue de US$ 298.543.529,09 (Dólares americanos doscientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos veintinueve con nueve centavos), equivalentes a G. 1.360.761.405.589 (Guaraníes un billón trescientos sesenta mil setecientos sesenta y uno millones cuatrocientos cinco mil quinientos ochenta y nueve) al tipo de cambio de G. 4558 por US$. De este monto, el 82,94% corresponde al Servicio de la Deuda a cargo de la Administración Central y el 17,06% a cargo de la Administración Descentralizada.

Del total de pagos en concepto de Servicio de la Deuda durante el ejercicio fiscal 2010, el 79,67% corresponde a pagos de Capital, equivalentes a US$ 237.839.660,13 (Dólares americanos doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta con trece centavos); de Intereses el 19,87%, equivalentes a US$ 59.316.944,76 (Dólares americanos cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y seis centavos), y de Comisiones el 0,46%, equivalentes a US$ 1.386.924,20 (Dólares americanos un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinticuatro con veinte centavos), tal como se aprecia a continuación:

Servicio de la Deuda año 2010
(En US$)



	Amortización	*Interés*	*Comisión*
Administración Central	*196.913.185,79*	*49.534.634,53*	*1.151.243,76*
Administración Descentralizada	*40.926.474,34*	*9.782.310,23*	*235.680,44*
Total	*237.839.660,13*	*59.316.944,76*	*1.386.924,20*

I.1. Saldos de la Deuda Pública Externa según Organismos Financieros Internacionales (Acreedores).

Del saldo total de la Deuda Pública Externa al 31 de diciembre de 2010 a cargo de la Administración Central y Descentralizada, que fue de G. 10.685.680.044.059 (Guaraníes diez billones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve), equivalentes a US$ 2.344.379.123 (Dólares americanos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ciento veintitrés), se escogió una determinada muestra representativa, equivalente a aproximadamente el 61,53 % del total, a fin de solicitar a los Organismos Financieros Internacionales información acerca del monto del saldo registrado por ellos, obteniéndose la información resumida en el siguiente cuadro:

Organismo Financiero Internacional	Saldos al 31/12/10 G.	% de Participación
Agencia Especial de Financiamiento Industrial - FINAME	65.643.176.304	0,61
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. - BBVA	7.081.606.756	0,11
Banco Interamericano de Desarrollo - BID	5.050.196.976.791	47,26
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF	1.231.974.368.946	18,74
Gobierno Español - ICO	99.132.075.960	0,93
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA	121.087.660.858	1,13
Total General	**6.575.115.865.615**	**61,53**

Fuente: Nota MH Nº 726/11

De la comparación realizada entre los saldos registrados en el reporte de préstamos externos, que fuera expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al cierre del ejercicio fiscal 2010, y la información obtenida a través de las respuestas recibidas de los Organismos Internacionales de Crédito (Acreedores), surgen las siguientes observaciones:

I.1.1. Diferencia entre el monto contratado expuesto en el inventario SIGADE y el monto contratado informado a esta Auditoría por el Acreedor Internacional.

Se constató la existencia de diferencias entre el monto contratado de los préstamos externos según SIGADE – remitido a este equipo auditor por Memorándum DGCDP Nº 245 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda – y el monto en el mismo concepto según lo informado por el Acreedor Internacional correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Monto aprobado según SIGADE US$ **(1)**	Monto aprobado según Organismo Internacional US$ **(2)**	Diferencia US$ **(1-2)**
I C O	01002011.0	12.637.337,12	6.318.668,50	6.318.668,62

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 23 del 28 de abril de 2011, se solicitó aclaración de la diferencia evidenciada. Se adjuntó cuadro

Por Nota SSEAF Nº 629 del 09 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 376 del 06 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"El tema indicado en la referencia guarda relación con el Memorándum CGR Nº 23/11…"

"Con respecto a esta observación, cabe mencionar que la Ley Nº 1587/00. "QUE APRUEBA LOS CONVENIOS DE CRÉDITOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) Y EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SA. (ARGENTARIA), POR EL MONTO TOTAL DE USD 12.637.337.12 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA DOCE DÓLARES AMERICANOS). A SER DESTINADO AL FINANCIAMEINTO DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE COMUNICACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA ZONAS RURALES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)".

"Como puede observarse, la citada Ley aprueba un préstamo a cargo de la ANDE, por un total de USD 12.637.337,12 compartido por dos organismos financieros del Reino de España, motivo por el cual el registro en el SIGADE, se separo de la siguiente forma: préstamo ICO 01002011.0, por USD 6.318.668.50 y el préstamo BBVA PAR-0013/97 por USD 6.318.668.62, totalizando la suma de USD 12.637.337,12; conforme a lo autorizado y aprobado por la Ley 1587/00."

"En la provisión de la información del monto aprobado (que no afecta o incide sobre las demás informaciones) para el caso del préstamo ICO 01002011.0 se consigno el monto autorizado por la Ley 1587/00, mientras que el acreedor (ICO) lo presenta por el monto del 50% del financiamiento que le corresponde. Por dicho, motivo hacemos la rectificación de la información presentada a los Auditores de la CGR."

Como se puede apreciar, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se rectificó respecto al informe proveído a esta Auditoría.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública ha remitido a conocimiento del Equipo Auditor la rectificación sobre el punto en cuestión a través del Memorándum Nº 376 de fecha 06/05/11, que ya fue recibido y admitido por la C.G.R., según menciona en el mismo informe."

"Así mismo, cabe mencionar que dicho punto no se debe a diferencia en el saldo del préstamo consignado, razón por la cual no altera la sustancia del saldo del préstamo en cuestión, pudiendo ser constatado con el cruce de información de los saldos de los Acreedores Internacionales."

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta confirma lo observado, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Existen diferencias entre la información proveída por la DGCDP a través del Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2010 y los datos proporcionados por los acreedores internacionales. Esta situación evidencia que el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, al cierre del ejercicio fiscal 2010, presenta una información no actualizada ni confiable.

Este hecho vulnera el contenido del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y del artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz en el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

2. Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables.

3. Recurrir a procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas e identificar a los responsables de la emisión de informaciones no confiables, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente**.**

I.1.2. Diferencias entre el saldo expuesto en el inventario SIGADE y el informado por el correspondiente Acreedor Internacional.

El cotejo de los saldos de los Préstamos, expresados en moneda de origen, entre lo informado por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE) y los saldos informados por algunos acreedores internacionales, arrojó diferencias, que se detallan en los siguientes cuadros:

1)

Acreedor	Referencia del Préstamo	Saldo al 31/12/10 según SIGADE US$ (1)	Saldo al 31/12/10 según Acreedor Internacional US$ (2)	Diferencia US$ (1-2)
FINAME	SUBCRÉDITO A	14.437.198,68	8.193.079,51	6.244.119,17
I C O	01002008.0	7.403.122,50	7.614.640,28	-211.518,78
I C O	01002010.0	3.598.392,45	3.701.203,66	-102.811,21
I C O	01002009.0	2.435.326,06	2.504.906,80	-69.581,74
BIRF	3775-Pa	1.199.851,51	2.374.611,51	-1.174.760
BIRF	3774-Pa 3774-a pa	941.843,03	1.974.037,46	-1.032.194,43
AIF	0347-0Pa	1.759.500,00	1.836.000,00	-76.500

2)

Acreedor	Ref. del Préstamo	Monto aprobado US$	Saldo a pagar según Acreedor Internacional US$ (1)	Saldo a pagar según SIGADE			Diferencia US$ (1-4)
				Administración Central US$ (2)	Entidades Descentralizadas US$ (3)	Total US$ (2+3)	
BIRF	7710-0 PA	64.000.000	1.591.650,99	1.591.650,99	757.906,99	2.349.557,98	-757.906,99

3)

Acreedor	Referencia del Préstamo	Moneda	Saldo al 31/12/10 en moneda de origen según SIGADE (1)	Saldo al 31/12/2010 en moneda de origen según Acreedor Internacional (2)	Diferencia (1-2)
BID	694/SF-PR	US$	4.786.065,00	4.805.897,78	-19.832,78
	703/SF-PR	GBP	354.771,21	369.553,34	-14.782,13
		SEK	957.689,61	997.593,35	-39.903,74
		NOK	2.471.977,55	2.574.976,62	-102.999,07
	520/OC-PR	US$	2.627.677,40	3.279.078,07	-651.400,67

Por Memorándum CGR Nº 23 del 28 de abril de 2011, se solicitó aclaración de las diferencias evidenciadas en los ítems 1) y 2).

Por Nota SSEAF Nº 629 del 09 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 376 del 06 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola informaron:

Con respecto al punto 1)

"En relación al préstamo FINAME, referenciado Subcrédito A, el saldo consignado en la planilla precedente, corresponde al saldo de corte al 31 de diciembre de 2010 según SIGADE, cuyo monto ha sido verificado previamente a la remisión del informe a la CGR, con la planilla proveída a esta oficina por el Acreedor. (Se adjunta copia de la misma)."

"Revisados los antecedentes de los (6) seis préstamos externos, las diferencias corresponden a las cuotas de amortizaciones del vencimiento del mes de enero 2011, cuyos pagos fueron efectuados en el mes de diciembre del 2010 por el Ministerio de Hacienda, adelantando de esa forma los pagos de servicios de la deuda externa del ejercicio fiscal 2011."

"Por dicho motivo el SIGADE, descontó los referidos pagos del saldo de los respectivos préstamos, mientras que el Organismo Acreedor no ha considerado dichos pagos en el momento de proveer la información de los saldos, razón por la cual se reflejan las diferencias mencionadas en el cuadro de la CGR."

"Cabe señalar que esta situación, ha sido explicada en su oportunidad en la Nota al Informe Financiero, cuya copia se acompaña."

Con respecto al punto 2)

"En lo que respecta al saldo del Préstamo BIRF 7710-0 PA, a continuación se expone la distribución correspondiente para cada entidad:"

Referencia del Préstamo	Moneda	Saldo a pagar según:		Diferencia (1-2)	Saldo a pagar s/ Organismos y Entidades del estado			
		Acreedor Internacional (1)	SIGADE (2)		Saldo a pagar s/ MOPC (3)	Saldo a pagar s/ ESSAP SA. (4)	Saldo a pagar s/ MSPBS (5)	Total (3+4+5)
7710-0 PA	US$	1.591.650,99	1.591.650,99	0,00	810.000,00	757.906,99	23.744,00	1.591.650,99

"Como se podrá apreciar, en el cuadro que antecede no se visualizan diferencias entre el saldo informado por el Organismo Internacional y el saldo del SIGADE, asimismo, la distribución de los saldos entre los componentes del mencionado proyecto totalizan la suma de USD 1.591.650,99, coincidiendo de esa manera con los saldos informados, tanto por el acreedor como por el SIGADE. Por otra parte, lo informado por la Entidad Descentralizada (OEE) a la CGR, corresponde a la porción que le afecta a la ESSAP SA, por un monto de USD 757.906,99, cuyo importe se encuentra registrado en la cuenta contable 2.2.3.02.74.00.000 "Préstamo Convenio MH-ESSAP SA", representando un activo del Tesoro Público. De esta manera el monto del pasivo registrado en el Tesoro Público se netean con el monto registrado como activo del Tesoro Público."

Conforme a lo expresado respecto los préstamos FINAME y BIRF, esta Auditoría analizó la planilla y la respuesta de la DGCDP contenida en el Memorándum DGCDP Nº 376 y, nuevamente surgieron diferencias en el saldo, en moneda de origen, en dos préstamos incluidos en el ítem 1), según lo expresado en el SIGADE y los documentos que se adjuntan en la respuesta. Esas diferencias se detallan a continuación:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Tipo de moneda	Saldo al 31/12/10 según SIGADE (1)	Saldo al 31/12/10 según Memorándum DGCDP Nº 376 (2)	Diferencia (1-2)
FINAME	SUBCREDITO A	US$	14.437.198,68	14.401.743,26	35.455,42
BIRF	3774-Pa 3774-a Pa	US$	941.843,03	920.885,06	20.957,97

Por esta situación, por Memorándum CGR Nº 35 del 19 de mayo de 2011, se solicitó aclaración de las diferencias evidenciadas. Se adjuntó el cuadro de arriba.

Por Nota SSEAF Nº 681 del 25 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 456 del 24 de mayo de 2011 del Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Raúl Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informando:

"En relación al cuadro que antecede, concerniente a los préstamos señalados por la CGR, esta dependencia ha procedido a corroborar lo informado en el Memorándum DGCDP Nº 376 de fecha 06/05/2011, asimismo, no se ha detectado las diferencias mencionadas en dicho informe por el equipo auditor, por lo que esta oficina se ratifica en el informe proveído en su oportunidad a la CGR. (Se adjunta copia del Memorándum citado)."

"Cabe señalar con respecto al préstamo referenciado como BIRF 3774 Pa, que el mismo posee "Factor de Ajuste". Así también, se puede mencionar que los montos del saldo de la deuda al cierre mensual, son conciliados conforme a los reportes remitidos por los Organismos Acreedores. Se adjuntan antecedentes."

Con relación al Préstamo "SUBCRÉDITO A", la DGCDP adjuntó a la respuesta el Memorándum DGCDP Nº 376 pero no incluyó el anexo del Reporte del FINAME, en el cual se basó esta Auditoría para la verificación de los saldos.

Con respecto a los demás 6 (seis) préstamos mencionados, la DGCDP aclaró que las diferencias corresponden a las cuotas de amortización del vencimiento del mes de enero 2011, cuyos pagos fueron efectuados por el Ministerio de Hacienda en el mes de diciembre del 2010, adelantándose de esa forma el servicio de la deuda externa del ejercicio fiscal 2011. Sin embargo, esta situación no fue informada a esta Auditoría por el Organismo Acreedor, situación que evidencia la falta de conciliación entre los montos suministrados por la fuente oficial del Ministerio de Hacienda, los Organismos y Entidades del Estado y la suministrada por sus propios acreedores.

Con referencia al ítem 2, la DGCDP expuso en el cuadro la distribución del préstamo que corresponde al MOCP, ESSAP S.A. y al Ministerio de Salud Pública, totalizando el importe de US$ 1.591.650,99, no existiendo diferencia para dicha Dirección General. Sin embargo, esta distribución no se observa en el SIGADE y, por tanto, la información expuesta en el mismo es incompleta y poco clara.

Por Memorándum CGR Nº 35 del 19 de mayo de 2011, se solicitó aclaración acerca de las diferencias evidenciadas en el ítem 3). Se adjuntó el cuadro correspondiente.

A la Nota SSEAF Nº 681 del 25 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 456 del 24 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Raúl Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"Realizada las verificaciones en relación al préstamo BID 694/SF-PR, se puede indicar que la diferencia expuesta por la CGR corresponde a la cuota de amortización del vencimiento del mes de enero del 2011, en el tramo expresado en Corona Sueca (SEK) por un monto de SEK 14.754,56, cuyo pago fue efectuado en el mes de diciembre por el Ministerio de Hacienda, adelantando de esta forma el pago del servicio de la deuda externa correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Asimismo, es oportuno mencionar que el monto expresado en USD 4.805.897,78, informado por el BID, corresponde saldo total del préstamo de referencia, el cual se encuentra compuesto por saldos en JPY, SEK, USD y EUR, la diferencia en cuestión se encuentra en el tramo en SEK, situación que ocasiona que el importe del saldo expresado en USD ascienda a 4.786.065,00, conforme a lo informado por este oficina."

"En lo que se refiere a los préstamos BID 703/SF-PR y 520/OC-PR, según el SIGADE, corresponden a préstamos externos pagados por la Administración Descentralizada, en este caso organismo pagador es la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), igualmente, según registros obrantes en esta dependencia, se puede señalar que la diferencia surgida en el cuadro precedente, corresponden a los pagos efectuados en el mes de diciembre del 2010 cuyos vencimientos pertenecen a los meses de enero y febrero del 2011."

"Estas diferencias existen debido a que el SIGADE ha procedido a descontar los pagos del saldo de los respectivos préstamos, mientras que el Organismo Acreedor (BID) no ha considerado dichos pagos en el momento de proveer la información de los saldos, sino al termino del mes de enero del 2011, razón por la cual se reflejan las diferencias mencionadas en el cuadro de la CGR, es decir que es debido a la fecha de corte considerada por el organismo acreedor."

"Por otra parte, nos permitimos indicar que esta situación de pagos adelantados realizados por el Ministerio de Hacienda, ha sido explicada en su oportunidad en la Nota al Informe Financiero, cuya copia se acompaña para mejor interpretación."

Con referencia al ítem 3, la DGCDP expresó que la diferencia existente en los Préstamos BID 694/SF-PR, BID 703/SF-PR y 520/OC-PR y el SIGADE, se refiere a pagos adelantados del servicio de la deuda externa que corresponden al ejercicio fiscal 2011. Se reitera nuevamente que esta circunstancia, tampoco fue informada a esta Auditoría por los Organismos Acreedores y como se menciona en el ítem anterior presentan la misma falencia.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 47, *"El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito"*.

Artículo 48, "*Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidadas por el Ministerio de Hacienda",*

Artículo 77. *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

Prestamos: FINAME SUBCREDITO A, ICO 01002008.0, ICO 01002010.0I, ICO 01002009.0, BIRF 3775-Pa, BIRF 3774-Pa 3774-a PA, AIF 0347-0 PA

"Con respecto a la objeción formulada por la CGR, en relación a que ésta dirección no ha informado los pagos anticipados referidos al Organismo Acreedor, cabe mencionar que dicha situación fue mencionada en las Notas al Informe Financiero, como también se puede mencionar que a través de correos electrónicos el Organismo Acreedor ha procedido a realizar la comunicación respectiva sobre dicha operación, conforme se puede apreciar en la documentación adjunta."

Luego del Análisis del descargo esta Auditoría señala:

La Institución expresa en su descargo, *"la objeción formulada por la CGR, en relación a que ésta dirección no ha informado los pagos anticipados referidos al Organismo Acreedor, cabe mencionar que dicha situación fue mencionada en las Notas al Informe Financiero".* Al respecto, cabe indicar que esta Auditoría en ningún momento expreso que la DGCDP no informó sobre estos pagos anticipados, lo que si manifestó es que esta situación no fue informada por los Organismos Acreedores, por tanto, la DGCDP no tuvo una interpretación correcta a lo expresado por esta Auditoría.

La DGCDP expresa que a través de correos electrónicos el Organismo Acreedor ha procedido a realizar la comunicación correspondiente sobre dicha operación, conforme se puede apreciar en la documentación adjunta, sin embargo, verificados los documentos que se adjuntan en el descargo, no se evidencia tal afirmación, por tanto Auditoría se ratifica en su observación

Préstamo BIRF 7710-O PA

"La CGR, en relación a este ítem menciona que:" Con referencia al ítem 2, la DGCDP expone en el cuadro de distribución del préstamo que corresponde al MOPC, ESSAP S.A. y al Ministerio de Salud Pública, totalizando el importe de US$ 1.591.650,99, no existiendo diferencia para dicha Dirección General. Sin embargo, esta distribución no se observa en el SIGADE y, por tanto, la información expuesta en el mismo es incompleta y poco clara."

En lo concerniente al caso precedente, esta oficina ha manifestado por medio del Memorándum DGCDP Nº 376 de fecha 06/05/2011, que el referido préstamo posee (3) tres componentes (MOPC-ESSAP S.A. y MSPBS), detallando el monto de dicha distribución para cada componente.

Así mismo, cabe hacer énfasis en que los registros de los desembolsos provenientes de Organismos Financieros Internacionales (OFIs) son realizados en base a las documentaciones correspondientes (Nota de Crédito generada para desembolsos en efectivo y comunicación del Acreedor para Pagos Directos), las cuales son ingresadas en el Sistema de Contabilidad (SICO) y en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y de esta manera se cuenta con los desembolsos consolidados con los OFIs, los cuales sirven de insumo para el cálculo del Servicio de la Deuda.

Luego del Análisis del descargo esta Auditoría señala:

La DGCDP expresa que los registros de los desembolsos provenientes de Organismos Financieros Internacionales (OFIs) son realizados en base a la documentación correspondiente (Notas de Crédito generadas para desembolsos en efectivo y comunicación del Acreedor para Pagos Directos), que son ingresadas en el Sistema de Contabilidad (SICO) y en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y de esta manera se obtiene los desembolsos consolidados con los OFIs, sin embargo, en el descargo no adjuntó estos documentos para levantar dicha observación, por tanto Auditoría se ratifica en su observación.

"La CGR, señala lo siguiente:" Con referencia al ítem 3, la DGCDP expresó que la diferencia existente en los Prestamos BID 694/SF-PR, BID 703/SF-PR Y 520/OC-PR y el SIGADE, se refiere a pagos adelantados del servicio de la deuda externa y que corresponde AL ejercicio fiscal 2011, se reitera nuevamente que esta circunstancia, tampoco fue informada a esta Auditoria por los Organismos Acreedores y como los mencionamos en el ítem anterior presentan la misma falencia."

"En lo referente al punto que antecede, esta dirección a través del Memorándum DGCDP Nº 456 del 24 de mayo de 2011, expone la referida justificación sobre el caso formulado por la CGR, como así también en el punto 1 del presente ítem".

Luego del Análisis del descargo esta Auditoría señala:

Referente a pagos adelantados del Servicio de la Deuda Externa realizados por el Ministerio de Hacienda correspondientes al ejercicio fiscal 2011, esta Auditoría ya se expidió sobre ese tema en puntos anteriores de este capítulo, por tanto esta Auditoría se ratifica en su observación y expone la siguiente conclusión:

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la conciliación y actualización permanente del Registro de los Préstamos con los Organismos Financieros Internacionales y con los Organismos y Entidades del Estado, por lo que la información presentada por la Dirección General no es confiable. No se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", numeral 17), que expresa*: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público".*

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos.

2. Conciliar los saldos correspondientes a los préstamos externos con los acreedores internacionales.

3. Recurrir a procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas e identificar a los responsables de la emisión de informaciones no confiables, así como tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan. Se recuerda que la presente observación es reiterativa de años anteriores.

I.1.3. Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por el Organismo Internacional correspondiente.

Se constató que en el SIGADE se encuentran registrados dos préstamos que no fueron informados por el Organismo Internacional prestador. Por tal motivo, por Memorándum CGR Nº 35 del 19 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual fueron registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), préstamos que no fueron informados por los Organismos Internacionales correspondientes, según se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del préstamo	Moneda	Monto aprobado según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE	Moneda	Saldo al 31/12/10 según SIGADE
A I D	526-L-022	US$	2.000.000,00	2.000.000,00	US$	331.705,68
B I D	3/CD-PR	CAD	800.000,00	799.845,48	CAD	119.976,72
B I D	SP/TF-79-01-PR	US$	458.000,00	179.325,50	PYG	11.703.202,00
					US$	44.726,50
B I D	SP/SF-89-07-PR	PYG	638.349.479,00	638.349.479,00	PYG	393.648.845,00

A la Nota SSEAF Nº 681 del 25 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 456 del 24 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Raúl Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"Revisados los antecedentes de los préstamos consignados en la planilla precedente, objeto de solicitud de informe de los Auditores de la CGR, salvo los préstamos BID SP/TF-79-01-PR y SP/TF-89-07-PR, que serán abordados más adelante, esta oficina se permite mencionar que dichos préstamos fueron registrados en el SIGADE conforme a los datos proveídos por el organismo internacional y previamente conciliados dichos informes con nuestro sistema fueron suministrados al grupo de auditores. Se adjuntan copias de los informes correspondientes al AID 526-L-022 y BID 3/CD-PR."2

"En relación a los préstamos del BID, referenciados como "SP/TF-79-01-PR y SP/TF-89-07-PR", los mismos se encuentran a cargo del CAH, por lo que esta oficina se remite al informe recibido por esa Institución al cierre del ejercicio fiscal 2010, a fin de conciliar los saldos respectivos. (Se adjunta copia)."

"Asimismo, este tipo de préstamos deben ser solicitados de manera específica al Organismo Financiero Internacional (OFIS), a los efectos de suministrar la información."

Conforme a esta respuesta, esta Auditoría expresa:

1. Respecto al Préstamo 526-L-022 manifestó que fue registrado en el SIGADE de acuerdo a datos proveídos por el Acreedor y adjuntó copia del e-mail remitido por la AID, pero no proporcionó el estado de cuenta de dicho préstamo u otro dato sobre el mismo.

2. De los Prestamos del BID SP/TF-79-01-PR y SP/SF-89-07-PR, la DGCDP expresó que se encuentran a cargo del CAH. La DGCDP solo adjuntó una planilla de esa Institución con datos de los préstamos y sus saldos; sin embargo, no remitió documentos que evidencien la conciliación de saldos efectuada con el organismo internacional, con lo cual confirma lo observado por esta Auditoría.

3. Del Préstamo 3/CD-PR, la DGCDP mencionó que fue registrado en SIGADE según datos proveídos por el Organismo Internacional correspondiente, previa conciliación. Sin embargo, entre los informes que adjuntó, se observa la siguiente expresión: *"En el Estado de Préstamo Aprobado del BID al 31/12/10, no figura este préstamo, por lo que el ajuste fue realizado en base a la información obtenida de la Pagina Web del BID";* por tanto la conciliación no fue realizada en forma oficial, ni confirmada por el BID.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En cuanto a las registraciones de préstamos externos realizadas en el SIGADE, es importante traer a colación lo establecido por la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en su Artículo 47 dispone que "El Ministerio de Hacienda y los Organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito".

"En base a la disposición legal transcripta en forma precedente y la actualización de los saldos del pasivo de los préstamos externos, se ha procedido a informar a la CGR."

"Asimismo, también es importante mencionar que conforme se establece en el "Plan de Mejoramiento", elaborado e implementado por la DGCDP en base a las observaciones y recomendaciones de la CGR, esta oficina ha procedido a utilizar como herramienta de comunicación los medios siguientes: "Faxes, Notas y Correo Electrónicos Institucionales", siendo estos los mecanismos empleados para el intercambio de datos e informaciones necesarias con el propósito básico de agilizar y viabilizar las conciliaciones de los estados de cuentas de los préstamos externos. Para el caso precitado, se adjunta copia de la Nota remitida al CAH y Faxes remitidos a los Organismos Internacionales (AID – BID)."

"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) considera que lo formulado de manera precedente explica acabadamente los fundamentos de las registraciones de los préstamos externos en el SIGADE".

Analizado el presente descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que la DGCDP no presentó la justificación suficiente sobre la falta de conciliación oficial del SIGADE con los informes proveídos por los Organismos Internacionales.

Conclusión

Existen préstamos externos registrados en el SIGADE según lo informado por la DGCDP que, sin embargo, no fueron confirmados por los Organismos Internacionales correspondientes, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

Como la presente observación ya fue hecha en exámenes anteriores, una vez más se debe resaltar el cumplimiento deficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numeral 10), concordantemente, con el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ya trascrito precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Disponer urgentes medidas para la capacitación de los encargados de un área tan vital para el desempeño del Estado como lo es la DGCDP, propiciando en sus funcionarios un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.

2. Establecer mecanismos para el registro de las operaciones, buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la propia Unidad de Control Interno y el de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.

3. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

I.2. Saldo de la Deuda Pública Externa, según los informes de los Organismos y Entidades del Estado.

Para la confirmación del saldo total de la Deuda Pública – que, como ya se dijo, es de G. 10.685.680.044.059 (Guaraníes diez billones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve) al 31 de diciembre de 2010, equivalentes a US$ 2.344.379.123,31 (Dólares americanos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ciento veintitrés con treinta y uno centavos) al tipo de cambio de G. 4.558 por US$ – se circularizó a los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central y Descentralizada, solicitando informar los datos obrantes en poder de estas entidades.

I.2.1. Administración Central.

El saldo de la Deuda Pública Externa de los préstamos a cargo de la Administración Central, es de G. 9.052.669.386.605 (Guaraníes nueve billones cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cinco), según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

Si se compara el importe consignado en el SIGADE, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y la información recibida de los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, ejecutoras de los préstamos externos al cierre del ejercicio fiscal 2010, surgieron las siguientes observaciones:

I.2.1.1. Diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los mismos montos informados por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.

Se constataron diferencias entre los montos desembolsados, según el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE) y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Montos Desembolsados según SIGADE US$ (1)	Montos Recibidos según Organismos del Estado US$ (2)	Diferencia US$ (1-2)
B I D	1278/OC-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	99.615.396,27	99.511.635,00	103.761,27
B I D	1312/OC-PR	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	11.868.487,21	11.866.987,41	1.499,80
B I R F	7406-PA	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	9.326.040,54	10.828.699,00	-1.502.658,46
C A F	CFA001356	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	60.000.000,00	59.824.589,00	175.411
C A F	CFA003144	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	10.000.000,00	9.992.374,00	7.626
C A F	CFA004601	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	6.530.000,00	6.930.000,00	-400.000
B I R F	7710-0 PA	MOPC/MSPBS/ESSAP SA	1.591.650,99	810.000,00	781.650,99
BID	1723/OC-PR	Corte Suprema de Justicia	729.896,29	128.739,68	601.156,61

Por Memorándum CGR Nº 17 del 07 de abril de 2011, se requirió:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

En Nota SSEAF Nº 533 del 28 de abril de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"En relación al cuadro que antecede, se menciona la existencia de diferencia en ocho (8) operaciones de crédito, entre los montos desembolsados expuestos según SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central. A continuación, se realiza una breve reseña para cada caso en particular:"

"Con respecto a los (3) tres primeros préstamos, referenciados como BID 1278/OC-PR, BID 1312/OC-PR y BIRF 7406-PA, se puede señalar, que las diferencias surgidas en cuanto a la información proveída por el Ministerio de Hacienda y los Organismos y Entidades del Estado, podrían deberse a una interpretación errónea de concepto. Por un lado, el SIGADE informó los montos que han sido desembolsados por el Organismo Internacional, mientras que lo informado por los OEE, pudo haber sido lo ejecutado o recibido efectivamente, igualmente, para estos casos en concreto, se debería de mencionar los tipos de cambios utilizados para estos fines, teniendo en cuenta, que son factores relevantes al momento de brindar una explicación sobre lo referido."

"Así también, la ejecución de cada proyecto financiado con recursos externos, tiene dinámicas particulares que hacen al objetivo de cada operación, además se enfatiza que la Entidad "ejecutora es responsable por la utilización de los desembolsos, conforme a la programación de gastos autorizada por cada ley de PGN y por consiguiente en las condiciones contractuales pactadas en cada convenio de empréstitos. La DGCDP busca fortalecer el conocimiento de los funcionarios de los OEE en el manejo preciso de la terminología y los conceptos presupuestarios, realizando charlas y evacuando permanentemente consultas de los funcionarios responsables. Atendiendo a esta situación con los referentes de cada OEE se verán las medidas correctivas para ajustar los registros entre ambas instituciones."

"En concordancia, a lo expuesto en los párrafos precedentes, nos permitimos indicar que los registros de los desembolsos provenientes de los Organismos Financieros Internacionales (OFIs), son realizados en base a las documentaciones correspondientes (Nota de Crédito para desembolso en Efectivo, y Comunicación del Acreedor para Pago Directo), las cuales son registradas en los sistemas "SICO y SIGADE", y de esta manera se cuenta con los desembolsos consolidados con los OFIs, por lo que se aclara que las informaciones suministradas por la DGCDP, se encuentran conciliadas con los Organismos Acreedores."

"Por otra parte, en relación a los préstamos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), referenciados como "CFA001356, CFA003144 y CFA004601", esta oficina rectifica los montos anteriormente proveídos al equipo auditor, a continuación se detalla los montos de rectificados:"

Acreedor	***Referencia del Préstamo***	***Institución Beneficiaria según SIGADE***	***Montos Desembolsado según SIGADE US$ (Rectificado)***
CAF	*CFA001356*	*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*	***59.830.076,02***
CAF	*CFA003144*	*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*	***9.999.956,45***
CAF	*CFA004601*	*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*	***7.530.000,00***

"Según se puede visualizar en el cuadro precedente, esta dependencia rectifica los montos desembolsados según SIGADE, de los (3) tres préstamos de la CAF, asimismo, se señala nuevamente que se realizan esfuerzos continuos por mantener una fluida comunicación con los OEE para la conciliación de las cuentas."

"Asimismo, el préstamo CFA004601 de la CAF, cuyo ejecutor es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de lo establecido por el Decreto Nº 10.064/07, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASI COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", en los términos del mencionado decreto el MOPC, ha remitido al Ministerio de Hacienda el formulario del Anexo 1, los desembolsos (transacciones) realizadas en los meses de noviembre y diciembre, en cuyo formulario se puede corroborar que el "Total Desembolsado Acumulado" asciende a un monto de USD 7.530.000,00 por lo que corresponde sean considerados los datos proveídos (rectificado) por esta cartera de estado, se adjunta copia del anexo, informado por el MOPC al MH, para mejor apreciación."

"También es importante mencionar que los préstamos de la CAF, referenciados como CFA001356 y CFA003144, ya no se encuentran en etapa de ejecución (periodo de desembolso), motivo por el cual el MOPC ya no incorpora en el formulario del Anexo 1 el detalle de las transacciones (desembolsos)."

"En lo referido al Préstamo BIRF 7710-0 PA, se pudo constatar que, el monto total desembolsado informado por esta dependencia, corresponde al total desembolsado por el Organismo Acreedor Internacional. Por otra parte, el monto informado por los OEE a la CGR, corresponde al monto total desembolsado para el MOPC, quedando pendiente lo informado por las demás entidades quienes participan en la ejecución del mencionado proyecto (MOPC USD 810.000,00; ESSAP S.A. USD 757.906,99; MSPBS USD 23.744,00)."

"Asimismo, realizada las verificaciones en lo concerniente al préstamo BID 1723/OC-PR, el total desembolsado informado por esta entidad, corresponde al total desembolsado por el Organismo Acreedor, siendo ejecutado el préstamo en cuestión por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura. Igualmente, es importante destacar que el préstamo BID Nº 1723/OC-PR, para el Ministerio de Hacienda representa una Operación de Deuda Externa, conforme lo establece la Ley Nº 3838/09, mientras que para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura, se constituye como una "Deuda Interna" (Préstamo Subsidiario), ante el Ministerio de Hacienda, por subsiguiente, actuando estos últimos ante el MH, como entidad pagadora, situación que podría prestarse a interpretaciones confusas, en cuanto a la presentación de informe, por parte de las dos entidades ejecutoras del citado proyecto."

El análisis de esta respuesta permite expresar que:

1. Respecto a los 3 (tres) primeros préstamos expuestos en el cuadro precedente, se evidencia que DGCDP no tiene certeza del origen de la diferencia observada por esta Auditoría al decir que puede ser por problemas de interpretación errónea de concepto, porque el SIGADE registra los préstamos por el importe desembolsado y el OEE correspondiente pudo haberlo registrado por lo ejecutado o recibido efectivamente. También mencionó como posible causa la diferencia de los tipos de cambios utilizados para estos fines, con lo que demuestra la falta de conciliación con los Organismos y Entidades del Estado, reconociendo finalmente la observación puntualizada por esta Auditoría al manifestar que se arbitrarán las medidas correctivas necesarias para ajustar los registros entre ambas instituciones.

2. Con relación a los préstamos de la Corporación Andina, la DGCDP rectificó los montos anteriormente proveídos al equipo auditor, con lo que se confirma lo observado por el mismo.

3. Con respecto al Préstamo del BIRF, la DGCDP expresó que el monto informado por los OEE a la CGR corresponde al monto total desembolsado para el MOPC, quedando pendiente lo informado por las demás entidades participantes en la ejecución del mencionado proyecto (MOPC USD 810.000,00; ESSAP S.A. USD 757.906,99; MSPBS USD 23.744,00)". Sin embargo, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no proveyó a

esta Auditoría ningún documento o reporte de saldos que evidencie que sea ejecutor del mencionado préstamo.

4. En lo que respecta a la ESSAP S.A., los importes correspondientes a la porción del préstamo que ésta ejecuta, se encuentran en el apartado de las Entidades Descentralizadas por lo que no puede ser tenida en cuenta para justificar montos correspondientes a la Administración Central.

5. Con relación al préstamo BID, en el SIGADE figura como institución beneficiaria la Corte Suprema de Justicia y no el Consejo de Magistratura, con lo que se demuestra que la información que proporciona es incompleta.

   Igualmente, aunque la DGCDP exprese que *"para el Ministerio de Hacienda representa una Operación de Deuda Externa conforme lo establece la Ley Nº 3838/09, mientras que para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura se constituye como una "Deuda Interna" (Préstamo Subsidiario)"*, las Instituciones beneficiarias son las que reciben los desembolsos por lo que las mismas deberían estar en conocimiento de ellos.

   Lo expuesto evidencia nuevamente la falta de correcta conciliación entre lo informado por los Organismos y Entidades del Estado y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Este hecho repercute negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en las leyes pertinentes y en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numeral 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *"Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado. "*
- *"Los desembolsos en sus diversas modalidades. "*
- *"El servicio de la deuda pública".*

El artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".*

Igualmente, el artículo 47, "Registro de la Deuda Pública", expresa: *"El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito".* También al respecto el artículo 48, "Registro de Operaciones de Crédito", dice "*Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda".*

El Manual de Organización y Funciones, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", numeral 17, expresa*: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En relación a la observación efectuada, extractada del punto I.2.1.1, esta oficina ha dado respuesta a los auditores a través del Memorándum DGCDP Nº 353 del 28/04/2011 sobre las posibles situaciones que podrían haber originado la diferencia detectada por la CGR, pues es de entender que la ejecución de proyectos financiados con recursos externos tienen dinámicas particulares que hacen al objetivo de cada operación."

"Por otra parte, cabe resaltar que los registros de los desembolsos provenientes de los Organismos Financieros Internacionales son realizados en base a las documentaciones correspondientes requeridas para dicha registración (Nota de Crédito generada para desembolsos en efectivo y Comunicación del Acreedor para Pagos Directos), las cuales son ingresadas en dos bases de datos (SICO y SIGADE), y de esta manera se cuenta con los desembolsos consolidados con los Acreedores Internacionales, los cuales sirven de insumo para el cálculo del Servicio de la Deuda."

"Así mismo, a través del Decreto 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA" esta Dirección se encuentra avanzando en los trabajos de apoyo tendientes a fortalecer las informaciones provistas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en lo que respecta al Sistema de Crédito y Deuda Pública, en particular en lo que hace a las tareas de registración de los desembolsos en tiempo y forma, favoreciendo la equiparación de los registros de operaciones de las Unidades ejecutoras de Proyectos (UEP) con las ya consolidadas entre los OFIs y el Ministerio de Hacienda (MH), que en algunas ocasiones presentan discrepancias (UEP-MH) sin que ello llegue a representar un compromiso financiero adicional para el Tesoro Público."

"Adicionalmente, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública busca fortalecer el conocimiento de los funcionarios de los OEE en el manejo preciso de la terminología y de los conceptos presupuestarios, realizando charlas y evacuando permanentemente consultas de los funcionarios de área responsables. Dada esta situación, con los responsables de cada OEE se verán las medidas correctivas para ajustar los registros entre ambas instituciones."

Luego del análisis del descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que con la respuesta la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Esta observación ya fue señalada en años anteriores observándose que no fue atendida por las autoridades pertinentes, en detrimento de la calidad de las informaciones que proporcionan y, por tanto, del cumplimiento eficiente de las funciones que desempeñan y por las que son remuneradas.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas puntualmente en Informes anteriores y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), siguen existiendo, hasta la fecha de este Informe, diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central, según lo informado por éstos. Esta situación evidencia la deficiencia y la escasa vocación de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, incumpliendo su responsabilidad taxativamente establecida en las leyes.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado, "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la*

actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a las normativas vigentes.

I.2.1.2. Diferencia evidenciada entre los saldos en moneda de origen, según el SIGADE, y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado.

El cotejo de los saldos de los Préstamos, expresados en moneda de origen, entre lo informado por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE) y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, arrojó diferencias, conforme se detalla al siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Saldos al 31/12/2010 en Moneda de Origen según SIGADE US$ (1)	Saldos al 31/12/2010 en Moneda de Origen según Organismo del Estado US$ (2)	Diferencia US$ (1-2)
B I D	1230/OC-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	52.301.658,38	46.381.394,00	5.920.264,38
B I D	1278/OC-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	84.385.860,31	79.504.404,00	4.881.456,31
B I D	1312/OC-PR	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	10.771.184,95	10.366.546,42	404.638,53
B I D	1422/OC-PR	Secretaría de Acción Social	9.262.672,56	9.123.769,65	138.902,91
B I D	1467/OC-PR	Ministerio de Educación y Cultura	22.556.748,76	22.183.525,00	373.223,76
B I R F	7406-PA	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	9.326.040,54	10.828.699,00	-1.502.658,46
C A F	CFA001356	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	4.399.854,44	4.394.367,00	5.487,44
C A F	CFA003144	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	7.112.530,33	7.826.230,00	-713.699,67
C A F	CFA004601	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	7.530.000,00	6.930.000,00	600.000,00
FONPLATA	PAR-17/2002	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	17.243.551,86	18.407.573,00	-1.164.021,14
O P E P	1029-P	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	11.182.998,47	8.000.000,00	3.182.998,47
B I R F	7710-0 PA	MOPC/MSPBS/ESSAP SA	1.591.650,99	810.000,00	781.650,99

Por Memorándum CGR Nº 17 del 07 de abril de 2011, se solicitó:

a) Origen de la diferencia evidenciada entre el saldo en moneda de origen según el SIGADE y los saldos informados por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central. Se adjuntó cuadro

Por Nota SSEAF Nº 533 del 28 de abril de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"Sobre este punto, es importante traer a colación lo establecido por la Ley 1535/99, en su artículo 45 "Responsabilidad por el Servicio", el cual dispone que "El servicio de la duda pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito", como así también el

artículo 47 "Registro de la Deuda Pública", el cual dispone que "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito." A tal efecto, de acuerdo a lo referenciado en las cláusulas que anteceden y en concordancia al cuadro precedente, se puede visualizar que la mayoría de los préstamos externos, se hallan conformados dentro del grupo de la Administración Central (MH), por lo que se estima oportuno, se tenga a bien considerar los saldos proveídos por esta cartera de estado."

"Igualmente es importante mencionar que se realizan esfuerzos continuos por sostener una fluida comunicación formal para la conciliación de cuentas, que se encuentra muy desfavorecida por la alta rotación de funcionarios de los OEE en dicho campo, aun cuando la DGCDP realiza con una frecuencia preestablecida conciliaciones de cuentas, los OEE informan datos que no corresponden con los registros, por lo que corresponde sean considerados las informaciones proveídas por esta cartera de estado."

"Es importante señalar que los saldos suministrados por la DGCDP, se encuentran conciliados con los reportes de saldos de los Organismos Acreedores Internacionales".

Las informaciones obtenidas a través de la DGCDP y luego cotejadas con los datos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado no son conciliables debido a la falta de control, coordinación y supervisión en los registros de las operaciones de Crédito Público, según expresa el Manual de Organización y Funciones, en el apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", numeral 17.

La Entidad no justificó la diferencia observada por esta Auditoría y, por tanto, no dio cumplimiento al artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", trascrito precedentemente, sin explicación alguna.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Los auditores de la CGR solicitaron aclaración con referencia a los saldos en monedas de origen de doce (12) operaciones de créditos, según SIGADE y según OEE, mencionando que la respuesta dada en el Memorándum DGCDP Nº 353/11, no se justificó la diferencia observada por esa Auditoría, y por tanto no se dio cumplimiento al Artículo 77° de la Ley Nº 1.535/99, trascrito precedentemente, sin explicación alguna".

"Previamente, es importante mencionar que las mencionadas operaciones de créditos corresponden a la Administración Central y por tanto se encuentran a cargo del Ministerio de Hacienda, razón por la cual los recursos requeridos para honrar tales compromisos han sido programados en el Tipo de Presupuesto 4 "Servicio de la Deuda Pública" que administra esta Cartera de Estado. Por ende, las informaciones actualizadas de los saldos son las mismas que maneja este Ministerio, las cuales se encuentran registradas en el SIGADE en cumplimiento del Artículo 45° de la Ley Nº 1535/99, la cual establece lo siguiente: "El servicio de la deuda pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda ("negritas", en el texto original) *y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito."(el resaltado es propio), como así también Artículo 47 que norma el "Registro de la Deuda Pública", por el cual se dispone que "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito".*

"A tal efecto, de acuerdo a lo referenciado en las cláusulas legales que anteceden y en concordancia a los préstamos mencionados en el cuadro de la CGR, se puede visualizar que la mayoría de los préstamos externos se encuentran conformados en el ámbito de la

Administración Central, cuya responsabilidad en cuanto al registro es del Ministerio de Hacienda".

"Igualmente, en cuanto a la "justificación de la diferencia mencionada por la CGR", la DGCDP por su parte ha mencionado que realiza esfuerzos continuos por sostener una fluida comunicación formal para la eficiente conciliación de cuentas, que se encuentra muy desfavorecida por la alta rotación de funcionarios de los OEE que intervienen en esos procesos. En tal sentido, aun cuando la DGCDP realiza con una frecuencia preestablecida las conciliaciones de cuentas pertinentes, los OEE informan datos que no se corresponden con los registros, por lo que entendemos razonable que las informaciones proveídas por esta Cartera de Estado sean consideradas válidas, conforme al marco legal precitado".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que, si bien la DGCDP argumentó que los préstamos de la Administración Central se encuentran a cargo del Ministerio de Hacienda, esta situación no justifica la falta de conciliación entre los informes de los Organismos y Entidades del Estado y el SIGADE.

Esta observación ya fue señalada en años anteriores.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en Informes anteriores y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), y hasta la fecha del presente Informe, no existe coincidencia en los saldos, en moneda de origen, de los préstamos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública contenidos en el reporte de Préstamos Externos del SIGADE y, los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

Esta situación evidencia la deficiencia y la poca vocación de la DGCDP para el buen cumplimiento de las tareas a su cargo, coordinando el registro y control de la Deuda Pública y, en la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados mediante estos recursos.

Por tanto, la información emitida por la Dirección Auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2010.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

I.2.1.3. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Central.

I.2.1.3.1. Diferencia entre la información proveída por SIGADE respecto a una Institución Beneficiaria y/o Ejecutora de Préstamos Externos y la información remitida por Organismos y Entidades de la Administración Central.

Se constataron discrepancias entre la Información referida a las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras de Préstamos Externos según DGCDP y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización que, para fines de control, fue realizada por la CGR. Buscando aclaración a dichas diferencias, por Memorándum CGR Nº 17 del 07 de abril de 2011, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada en el nombre de la Institución Beneficiaria del Préstamo registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, según el siguiente cuadro.

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Institución Beneficiaria según Organismo del Estado
B I D	934/OC-PR	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público
			Corte Suprema de Justicia
J I C A	PG-P14	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
			Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
CAF	CFA 5515/5516 (PAISI)	MEC/MAG/MOPC/CAH	Ministerio de Agricultura y Ganadería

Por Nota SSEAF Nº 533 del 28 de abril de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 353 del 28 de abril de 2011, informando:

"En lo concerniente al préstamo BID 934/OC-PR, cabe puntualizar que para el Ministerio de Hacienda, el mismo representa una Operación de Deuda Externa, conforme lo establece la Ley Nº 1.021/97, mientras que para la Fiscalía General del Estado y para la Corte Suprema de Justicia, el mismo se constituye como una "Deuda Interna" (Préstamo Subsidiario), de dichas instituciones con el Ministerio de Hacienda, actuando estos últimos ante el MH, como entidad pagadora, conforme se desprende del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO". Asimismo, es importante mencionar que a la Corte Suprema de Justicia, le corresponde el mayor porcentaje del monto total aprobado del convenio, razón por la cual, en el sistema SIGADE, la citada institución figura como beneficiario principal. Se adjunta copia de la Ley a la presente."

"En lo que respecta al préstamo JICA PG-P14, nos remitimos a lo establecido en la Ley Nº 1362/98, base legal de aprobación de la mencionada operación de crédito externo, en donde se determina que la Ejecución del Proyecto estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en base al citado término, esta dependencia ha remitido dicha información al equipo de auditores."

"En lo referente al Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), referenciado como "CFA5515/5516 (PAISI)" Programa de Apoyo a Inversiones Sociales y de Infraestructura, aprobado por Ley Nº 4000/10; cabe destacar que en la misma se establece que el citado proyecto estará conformado por (4) cuatro entidades ejecutoras, las cuales mencionamos a continuación: "Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), en función a lo mencionado en forma precedente, fue remitida dicha información al grupo de auditores (se anexa copia de la Ley)."

Esta respuesta permite realizar las siguientes consideraciones:

1. La DGCDP expresa: *"es importante mencionar que a la Corte Suprema de Justicia le corresponde el mayor porcentaje del monto total aprobado del convenio, razón por la cual, en el sistema SIGADE, la citada institución figura como beneficiario principal.",* es decir, que SIGADE permite visualizar la identidad del ejecutor principal del Proyecto, pudiendo haber otros ejecutores. Se demuestra así que la información contenida en el SIGADE es incompleta y, por lo tanto, la gestión de la DGCDP, reflejada en la calidad de la información que suministra, es deficitaria.

2. Con relación al Préstamo JICA PG-P14, la DGCDP se limita a expresar que se registró en el SIGADE según la base legal que aprobó la operación de Crédito Externo que es la Ley Nº 1362/98, en la que se determinó que la Ejecución del Proyecto estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Sin embargo, los Organismos y Entidades del Estado correspondientes informaron a esta Auditoría que los ejecutores del mencionado Préstamo son: el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Esta situación demuestra la falta de supervisión y seguimiento de la DGCDP del registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público.

3. Al Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), referenciado como "CFA5515/5516 (PAISI)", Programa de Apoyo a Inversiones Sociales y de Infraestructura, aprobado por Ley Nº 4000/10, corresponde la misma observación que la realizada en el punto anterior.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En relación a las consideraciones realizadas por los auditores en los 3 (tres) puntos que antecede, esta dependencia había manifestado su parecer a través del Memorándum DGCDP Nº 353, en fecha 28 de abril de 2011, exponiendo cuanto sigue:"

"Con respecto al punto 1: La DGCDP, expresó que el préstamo BID Nº 934/OC-PR para el Ministerio de Hacienda representa una Operación de Deuda Externa, conforme lo establece la Ley Nº 1.021/97, mientras que para la Fiscalía General del Estado (FGE) y para la Corte Suprema de Justicia (CSJ) esta misma operación se constituye como una "Deuda Interna" (Préstamo Subsidiario) de dichas instituciones con el Ministerio de Hacienda. Por lo que la comparación realizada en este caso por el equipo auditor no corresponde, teniendo en cuenta la clasificación de la deuda en (Externa e Interna) y considerando que se tratan de Operaciones de créditos distintas".

"Con respecto al punto 2: La DGCDP expresó que por Ley Nº 1.362/98, la cual determina la base legal de aprobación del crédito externo JICA PG-P14, se ha establecido que la Ejecución del Proyecto estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) como Organismo de Tutela y Principal Beneficiario. En base a ese marco legal, esta dependencia ha remitido la información requerida al Equipo de Auditores de la CGR".

"Con respecto al punto 3: La DGCDP expresó que el Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), referenciado como "CFA5515/5516 (PAISI)" para el Programa de Apoyo a Inversiones Sociales y de Infraestructura, aprobado por Ley Nº 4000/10; en la misma se establece que el citado proyecto estará conformado por (4) cuatro entidades ejecutoras, las cuales son: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH). En función a lo mencionado en forma precedente, fue remitida la información consolidada al grupo de auditores".

"Asimismo, la CGR sobre los (2) dos últimos puntos, hace hincapié a la falta de supervisión de datos de los programas financiados con los recursos de crédito público de la DGCDP, por lo que consideramos importante mencionar que el seguimiento a la ejecución de los Proyectos de Inversión es realizado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mientras que en el SIGADE se refleja el monto desembolsado de cada operación de crédito, pudiendo éste tener varios ejecutores del crédito. En complemento de este punto, cabe agregar que en base al arreglo administrativo realizado al interior del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (SSEEI) se ha constituido en la Unidad Ejecutora del Programa, y en tal sentido la supervisión de la ejecución (desembolsos y rendición) se realizan a través de esta repartición ministerial".

"Igualmente, se menciona nuevamente que los registros provenientes de los OFIs son realizados en base a las documentaciones (Nota de Crédito generada para desembolsos en efectivo y Comunicación del Acreedor para Pagos Directos), las cuales son ingresadas en las dos bases de datos (SICO y el SIGADE), y de esta manera se cuenta con los desembolsos consolidados con los Acreedores Internacionales, los cuales sirven de insumo para el cálculo del Servicio de la Deuda".

"Así mismo, a través del Decreto 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", esta Dirección se encuentra avanzando en los trabajos de apoyo tendientes a fortalecer las informaciones provistas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que respectan al Crédito y la Deuda Pública, en particular las tareas de registración de los desembolsos en tiempo y forma, favoreciendo la equiparación de los registros de operaciones las Unidades ejecutoras de Proyectos (UEP) con las ya consolidadas entre los OFIs y el Ministerio de Hacienda (MH), que en algunas ocasiones presentan discrepancias (UEP-MH), sin que ello llegue a representar un compromiso financiero adicional para el Tesoro Público. (Mencionado en el Ítem I.2)".

Luego del análisis del descargo esta Auditoría señala lo siguiente:

Con respecto al punto 1

Independientemente a que la deuda sea interna o externa como expresa la DGCDP, el SIGADE debe exponer todos los beneficiarios del préstamo y no solo aquellos que representan mayor porcentaje del monto total aprobado de un convenio, con lo que demuestra que la información contenida en el SIGADE es incompleta y, por tanto, incorrecta.

En relación al punto 2

En su descargo la DGCDP no aporta hechos nuevos que ameriten una rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en su observación.

Con referencia la punto 3

Corresponde la misma observación que la del punto anterior y, sobre todo, por la confirmación que hace la DGCDP cuando expresa que los informes de las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado *"en algunas ocasiones es incompleta".*

Por todo lo mencionado, esta Auditoría se ratifica en la observación y expone la siguiente:

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en Informes anteriores y de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, sigue existiendo discrepancia en la Información referente al nombre de las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras de un determinado Préstamo Externo, según informes de DGCDP, y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación evidencia la falta de aptitud de la DGCDP para el cumplimiento de su responsabilidad, taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la*

actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación ya formuladas anteriormente por la CGR, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

I.2.1.3.2. Diferencia entre la identidad de la Institución pagadora del Préstamo, según SIGADE y la información remitida a la CGR por Organismos y Entidades de la Administración Central.

Se evidenció discrepancia en la información que se refiere al nombre de las Instituciones pagadoras de Préstamos según la DGCDP, y la misma información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central como respuesta a la circularización, para fines de control, realizada por la CGR. Buscando aclaración a dichas diferencias, por Memorándum CGR Nº 17 del 07 de abril de 2011, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada en el nombre de la Institución Pagadora del Préstamo registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proporcionada por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, conforme al siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Pagadora según SIGADE	Institución Pagadora según Organismo del Estado
BID	934/OC-PR	Ministerio de Hacienda	Ministerio Público
			Corte Suprema de Justicia
BID	1723/OC-PR	Ministerio de Hacienda	Corte Suprema de Justicia

Por Nota SSEAF Nº 533 del 28 de abril de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 353 del 28 de abril de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, señor Julián Ibarrola, informando:

"(...)nos remitimos a los términos de lo que establece la Ley Nº 1.021/97, base legal de aprobación del préstamo BID 934/OC-PR, la cual expresa que la República del Paraguay se constituye en Prestatario de dicha operación, actuando en representación de ésta el Ministerio de Hacienda (MH), igualmente, es importante señalar que para la Fiscalía General del Estado y para la Corte Suprema de Justicia, dicho préstamo, se constituye como una "Deuda Interna" (Préstamo Subsidiario), con el Ministerio de Hacienda, actuando estos últimos ante el MH, como entidad pagadora. Se adjunta copia de la Ley y del Convenio interinstitucional."

"En lo que respecta al Préstamo BID Nº 1723/OC-PR, nos remitimos nuevamente a lo que prescribe la base legal (Ley Nº 3838/09), por la cual fue aprobado dicho préstamo, y expresa que la República del Paraguay en adelante se constituye como prestatario de la mencionada operación de crédito, actuando en representación de ésta, el Ministerio de Hacienda (MH), asimismo, en la misma se acuerda que la ejecución y utilización de los recursos del Financiamiento del proyecto, serán llevadas a través del prestatario (MH), por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, actuando éste último como Organismo Ejecutor. Se adjunta copia de la Ley citada."

La respuesta de la DGCDP evidencia la falta de comunicación y coordinación de esa Dirección con los Organismos y Entidades del Estado.

Igualmente, se evidencia la ausencia de la necesaria capacitación que los funcionarios de los OEE deben recibir de los funcionarios del Ministerio de Hacienda para que el trabajo de aquellos pueda servir de insumo útil para la elaboración de la correcta información que debiera proporcionar la DGCDP, en el cumplimiento de sus funciones específicas. Esta deficiencia queda demostrada en las respuestas recibidas como resultado de las circularizaciones realizadas por la CGR.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En referencia a este punto, los auditores de la CGR mencionan la falta de comunicación y coordinación de la DGCDP con los Organismos y Entidades del Estado, como así también la ausencia de la necesaria capacitación de los funcionarios de los OEE por parte de los funcionarios del Ministerio de Hacienda".

"Además enfatiza que queda demostrada la deficiencia de los OEE en cuanto a la información proveída por los mismos a la CGR".

"Sobre este punto en particular la DGCDP se permite mencionar que realiza los esfuerzos continuos por sostener una fluida comunicación formal para la conciliación de cuentas con los OEE, que si bien es cierto, en dicho campo se encuentra muy desfavorecida por la alta rotación de funcionarios en los distintos Organismos del Estado, aun cuando la DGCDP realice sus mayores esfuerzos, con una frecuencia preestablecida conciliaciones de cuentas, los OEE informan datos que no corresponden con los registros, por lo que esta dependencia considera oportuno destacar que en base a los principios de centralización normativa y descentralización operativa instituidos por la Ley N° 1.535/99, los OEE deben asumir la responsabilidad por los informes provistos en su oportunidad al equipo de auditores (estimamos conveniente agregar que tales informes presentan, por lo general, problemas de conceptualización de la naturaleza de las distintas operaciones de deuda)".

"Así mismo, cabe puntualizar que los datos proveídos por esta oficina se encuentran registrados conforme a las disposiciones legales de cada operación de crédito y así también conciliados con los Organismos Internacionales, condiciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar los cruces de información, considerando la naturaleza y particularidades de cada operación de crédito, dado a que se podría prestar a realizar interpretaciones diferentes, afectando el contexto de los informes y respuestas suministradas por esta Dependencia".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que lo informado por la DGCDP no justifica la discrepancia entre los informes de los Organismos y Entidades del Estado con los datos expuestos en el SIGADE.

Conclusión

Existe discrepancia entre la Información referente a la identidad de la Institución pagadora según la DGCDP y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización llevada a cabo la CGR. Esta situación evidencia el cumplimiento deficiente de la DGCDP en lo que respecta a su responsabilidad, taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".*

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1) Implementar mecanismos definidos para el registro de las operaciones.
2) Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda.
3) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas al respecto, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República. Se aclara que esta observación es repetitiva de exámenes de años anteriores sin que, exista el cabal cumplimiento de la misión que la ley asigna a esa Dirección General.

I.2.1.3.3. Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras.

Se constató la registración en el SIGADE de préstamos que no fueron informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central. Ante esta situación, por Memorándum CGR Nº 16 del 07 de abril de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual fueron registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), préstamos que no fueron informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, según se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda	Montos Originales Aprobados según SIGADE	Montos Desembolsados según SIGADE
A I F	0012-0 PA	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	7.228.256,66	7.228.256,66
A I F	0347-0 PA	Ministerio de Educación y Cultura	US$	5.100.000,00	5.100.000,00
A I F	0667-0 PA	Ministerio de Educación y Cultura	US$	4.000.000,00	4.000.000,00
B I D	3/CD-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	800.000,00	799.845,48
B I D	529/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	7.600.000,00	5.851.508,65
B I D	552/SF-PR	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	4.900.000,00	4.824.313,91
B I D	558/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	10.500.000,00	10.406.542,35
B I D	575/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	8.500.000,00	7.559.240,49
B I D	607/SF-PR	Ministerio de Educación y Cultura	US$	13.300.000,00	13.299.850,12
B I D	615/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	14.100.000,00	13.369.003,42
B I D	655/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	27.500.000,00	25.348.656,91
B I D	691/SF-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	9.500.000,00	9.056.125,69
B I D	694/SF-PR	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	14.400.000,00	11.232.803,59
B I D	806/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	12.100.000,00	11.658.512,57
B I D	829/SF-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	18.800.000,00	18.601.497,24
B I D	891/SF-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	30.000.000,00	29.907.858,76
B I D	694/OC-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	25.600.000,00	23.590.483,61
B I D	745/OC-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	10.000.000,00	9.903.844,27
B I D	744/OC-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	30.900.000,00	30.061.051,06

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda	Montos Originales Aprobados según SIGADE	Montos Desembolsados según SIGADE
B I D	770/OC-PR	Ministerio de Educación y Cultura	US$	6.300.000,00	3.336.789,27
B I D	908/SF-PR	Ministerio de Educación y Cultura	US$	46.500.000,00	45.733.408,79
B I D	933/OC-PR	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	82.300.000,00	81.445.258,16
B I D	929/OC-PR	Secretaría de Acción Social	US$	20.000.000,00	19.924.857,14
B I D	1006/OC-PR	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	39.000.000,18	37.758.188,39
B I D	1109/OC-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	25.650.000,00	25.650.000,00
B I D	1254/OC-PR	Ministerio de Educación y Cultura	US$	40.000.000,00	39.764.509,05
B I D	1255/OC-PR	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	10.000.000,00	4.999.908,56
B I R F	3519-0 PA	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	23.000.000,00	22.727.902,61
B I R F	3685-0 PA	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	65.000.000,00	64.792.176,56
B I R F	3708-0 PA	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	50.000.000,00	46.796.221,11
B I R F	4086-0 PA	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	10.900.000,00	10.587.130,78
B I R F	4087-0 PA	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	10.900.000,00	10.662.976,70
B I R F	4223-0 PA	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	US$	20.000.000,00	19.964.295,87
B I R F	4222-0 PA	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	US$	20.000.000,00	20.000.000,00
B I R F	7109-0 PA	Secretaría de Acción Social	US$	9.000.000,00	9.000.000,00
B I R F	7190-0 PA	Ministerio de Educación y Cultura	US$	24.000.000,00	22.802.133,81
EXIMBANK	6020347003	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	20.000.000,00	20.000.000,00
EXIMBANK	6020347004	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US$	70.000.000,00	70.000.000,00
FINAME	SUBCRÉDITO A	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	57.750.000,00	57.748.794,84
FONPLATA	PAR 13/93	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	US$	34.580.300,00	34.319.173,14
I C O	01002008.0	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	8.672.229,18	8.672.229,18
I C O	01002010.0	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	4.215.259,71	4.215.259,71
I C O	01002009.0	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	US$	2.852.810,50	2.852.810,50
J I C A	PG-P8	Ministerio de Agricultura y Ganadería	JPY	11.847.000.000,00	10.136.328.720,00
J I C A	PG-P9	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	JPY	9.696.000.000,00	9.695.758.100,00
K F W	1945955-8165987	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	EUR	3.067.751,29	3.067.751,29
K F W	197665912 - 1247242	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	EUR	255.645,94	255.645,94
NATEXIS	283 0 A1	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	EUR	3.658.776,41	3.658.706,90
B B V A	PAR-6003/03	Ministerio de Defensa Nacional	US$	12.308.269,00	12.308.219,37
B I D	793/OC-PR	Ministerio del Interior	US$	4.400.000,00	4.008.977,69
B I D	920/SF-PR	Ministerio del Interior	US$	1.800.000,00	1.709.687,35
B I D	794/OC-PR	Ministerio del Interior	US$	10.000.000,00	9.001.733,11
B I D	851/OC-PR	Ministerio de Justicia y Trabajo	US$	20.745.000,00	12.537.862,90
B I D	1117/OC-PR	Ministerio del Interior	US$	35.000.000,00	34.936.267,64
B I D	1301/OC-PR	Secretaría Técnica de Planificación	US$	9.200.000,00	6.768.327,34
B I D	1918/BL-PR (CO)	Secretaría Técnica de Planificación	US$	5.040.000,00	1.421.513,45
B I D	1918/BL-PR (FOE)	Secretaría Técnica de Planificación	US$	1.260.000,00	355.378,38
D. B. PTY LTD	Dooernkloof Beleggin	Ministerio de Relaciones Exteriores	ZAR	359.710,55	359.710,55

Por Nota SSEAF Nº 527 del 26 de abril de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 325 del 25 de abril de 2011, del Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, señor Julián Ibarrola, quienes informaron:

"Revisados los antecedentes de los préstamos consignados en la planilla precedente, objeto de solicitud de informe de los Auditores de la CGR, se ha constatado que los mismos corresponden a préstamos de ejercicios anteriores que se encuentran en su etapa de amortización de capital, finalizadas las etapas de ejecución y desembolsos, salvo el préstamo BID 1918/BL-PR (FOE), que será abordado más adelante. Es importante aclarar que los OEE no llevan registros de los servicios de la deuda, sobre operaciones de pago del Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central, y que los mismos son proveídos y registrados por el Ministerio de Hacienda, se presume en consecuencia, dado que desconocemos el contenido del informe brindado a los Auditores, que los Organismos y Entidades del Estado solo han informado aquellos proyectos que se encuentran en etapa de ejecución."

"A los efectos precitados, nos avocamos a lo establecido en la Ley 1535/99, en su artículo 47 que dicta lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda y los Organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito". Bajo el citado marco legal han sido considerados los datos expuestos en el SIGADE y proveídos por esta dependencia a los grupos de Auditores."

"Con respecto al préstamo BID 1918/BL-PR, se adjunta a la presente la Nota PR.DP. Nº 59/2010, en la cual se puede apreciar que la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos nos informa respecto a la ejecución del mencionado préstamo.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el Plan de Mejoramiento, se procedió a la remisión de notas a los OEE, a los efectos de solicitar la designación de un nexo institucional, de manera a fortalecer paulatinamente la consolidación y conciliación del registro de operaciones correspondientes a los proyectos que son financiados con recursos del Crédito Público; a modo de ejemplo se acompaña la nota remitida a la Secretaría Técnica de Planificación, con su correspondiente respuesta."

La DGCDP aclara que estos préstamos externos se hallan en etapa de amortización de capital, por lo que presuponen que los Organismos y Entidades del Estado solo han informado los proyectos que se encuentran en etapa de ejecución; sin embargo, el Préstamo 1918/BL-PR (FOE), otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se encuentra aún en etapa de desembolso, de acuerdo a datos proveídos por la propia DGCDP. Sin embargo, la Institución Beneficiaria no confirmó estar ejecutando dicho Préstamo y, por tanto, esta Auditoría reitera que la información proveída por la DGCDP no es completa, ni confiable.

Respecto a la "Institución Beneficiaria", no coincide con la información suministrada por la DGCDP ya que los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central no han confirmado ejecutar los préstamos expuestos en el cuadro precedente, con lo que se evidencia que esa Dirección General no adecua su accionar a las disposiciones de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 48, trascripto más arriba.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En lo referente a este punto, la DGCDP por Memorándum Nº 325 del 25 de abril del 2011, manifestó su parecer técnico a la CGR, mencionando lo siguiente: Revisados los antecedentes de los préstamos consignados en la planilla precedente, objeto de solicitud de informe de los Auditores de la CGR, se ha constatado que los mismos corresponden a préstamos de

ejercicios anteriores que se encuentran en su etapa de amortización de capital, finalizadas las etapas de ejecución y desembolsos....".

"Sobre el punto mencionado precedentemente, es importante aclarar que los OEE no llevan registros sobre las operaciones del Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central, y que los mismos son proveídos y registrados por el Ministerio de Hacienda. En base a esto, es oportuno diferenciar las responsabilidades inherentes al Ministerio de Hacienda de aquellas que caen en el ámbito de los Organismos Ejecutores en cuanto a la registración de las operaciones, por lo que se trae a colación lo establecido por la Ley 1535/99, que en su Artículo 47° dicta lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda y los Organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito". Bajo el citado marco legal han sido considerados los datos expuestos en el SIGADE y proveídos por esta dependencia a los grupos de Auditores".

"Como ya se había manifestado sobre el punto en cuestión a través del Memorándum DGCDP Nº 325 de fecha 25/04/ 2011, en lo referente al Préstamo 1918/BL-PR (FOE), otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, la DGCDP reitera nuevamente que dicho préstamo se encuentra siendo ejecutado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEE C), estando en etapa de desembolso y de ejecución".

"En este sentido, esta oficina en su oportunidad, ha proveído al grupo de auditores la copia de la Nota PR.DP. N° 59/2010, en la cual la entidad (DGEEC) nos informa respecto a la ejecución del mencionado préstamo. (Se adjunta nuevamente copia de la misma)".

"Sobre lo señalado en los párrafos precedentes, la DGCDP considera importante recalcar que realiza los esfuerzos continuos por sostener una comunicación formal para la conciliación de cuentas con los Organismos, utilizando distintos mecanismos de comunicación como faxes, notas, correos electrónicos institucionales, etc., a fin de cumplir con lo estructurado en el plan de mejoramiento implementado a partir de las recomendaciones formuladas por la CGR a esta dependencia de la SSEAF. Cabe destacar, que a pesar de que el marco legal establece una facultad normativa a favor del MH, en materia de Deuda Pública, no define una relación jerárquica sobre los funcionarios de los OEE encargados o responsables de los registros de la deuda institucional, lo cual dificulta, muchas veces, lograr los objetivos de conciliación".

"Igualmente señalamos, que aun cuando la DGCDP realice sus mayores esfuerzos en cumplimiento a la recomendación señalada por la CGR, con una frecuencia preestablecida para las conciliaciones de cuentas, se ha podido apreciar que los Organismos vuelven a informar a la CGR datos que no corresponden con los registros obrantes y conciliados por la DGCDP con los OEE; por lo que esta oficina considera substancial (como en el caso particular de la DGEEC) que los OEE asuman la responsabilidad por los informes provistos u omitidos en su oportunidad al equipo de auditores, como así también, se estima conveniente reiterar que los datos proveídos por esta oficina se encuentran registrados conforme a las disposiciones legales de cada operación de crédito y así también conciliados con los Organismos Internacionales, por lo cual la misma resulta completa y confiable".

"La DGCDP deja expresa constancia que nunca ha ignorado las recomendaciones formuladas por la CGR, considerando que las mismas son aplicadas conforme a las normativas vigentes de inmediato cuando afectan procedimientos reglados por disposiciones normativas internas y cuando no lo son se promueven las rectificaciones que resultan necesarias, conforme a los Planes de Mejoramiento que son elaborados precisamente en base a las recomendaciones de la Máxima Autoridad de Control y aprobadas por ella".

Luego del análisis del descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en esta observación considerando que con la respuesta la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su

rectificación y teniendo en cuenta que los Organismos y Entidades del Estado no han confirmado los saldos de esos préstamos, por lo que expone la siguiente:

Esta observación ya fue señalada en años anteriores y la recomendación formulada por la Auditoría en esa ocasión fue ignorada por la DGCDP.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en Informes anteriores, y de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, existieron préstamos externos registrados en el SIGADE elaborado por la DGCDP a nombre de Instituciones Beneficiarias lo que, sin embargo, no fue confirmado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos de cada Organismo Ejecutor.

Una vez más, se debe resaltar el cumplimiento deficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numeral 10), concordante, con el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ya trascrito precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

I.2.2. Administración Descentralizada.

De la comparación entre los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y la información obtenida a través de las respuestas a la circularización que realizara esta Auditoría a los Organismos de la Administración Descentralizada del Estado ejecutores de préstamos externos al cierre del ejercicio fiscal 2010 – equivalentes a G. 1.633.010.657.454 (Guaraníes un billón seiscientos treinta y tres mil diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) – surgieron las siguientes observaciones:

I.2.2.1. Diferencia entre el monto contratado, según lo registrado en el SIGADE, y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Se constataron diferencias entre el monto aprobado, según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y el monto aprobado según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, tal como se detalla a continuación:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Tipo de moneda	Monto original aprobado según SIGADE (1)	Monto original aprobado según Organismos del Estado (2)	Diferencia según Auditoría (1-2)
A I F	0047-0 PA	Fondo Ganadero	US$	4.342.839,57	3.600.000,00	742.839,57
A I F	0086-0 PA	Fondo Ganadero	US$	9.046.478,09	7.500.000,00	1.546.478,09

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Tipo de moneda	Monto original aprobado según SIGADE (1)	Monto original aprobado según Organismos del Estado (2)	Diferencia según Auditoría (1-2)
A I F	0156-0 PA	Fondo Ganadero	US$	5.093.414,72	4.300.000,00	793.414,72
K F W	F/554/II 80 66 276	ANDE	EUR	6.097.155,68	13.255.242,02	-7.158.086,34
	F/554/I 80 66 276					

A fin de aclarar estas diferencias, por Memorándum CGR Nº 26 del 3 de mayo del 2011, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el "Monto Original Aprobado" registrado en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

En contestación, por Nota SSEAF Nº 640 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., remitió el Memorándum DGCDP Nº 406 del 10 de mayo de 2011, d el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, señor Julián Ibarrola Benítez y del Encargado de Despacho de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña Añazco, quienes informaron:

"Con respecto al cuadro que antecede, esta dependencia estima conveniente realizar las siguientes precisiones al tiempo de informar sobre el requerimiento formulado por la CGR:"

"Los préstamos de la AIF, cuya fecha de convenio son anteriores al año 95, los montos de los mismos se hallan registrados en el SIGADE, a través del reporte de saldos dispuestos por consultoría externa al 31/12/94, donde se determinaron los saldos y montos de los préstamos. Dichos montos/saldos fueron registrados en el año 1996 y no fueron modificados en fechas posteriores, además, es importante mencionar que en fecha 18 de julio del 2008, se reunieron representantes del MH y el BIRF, para aclarar sobre lo referido".

"Subsiguiente a dicha reunión, el BIRF informó que las diferencias surgidas, son debido a los ajustes del monto del préstamo, efectuados por la devaluación del dólar en los años 1972 y 1973, asimismo, según el ente financiero, esto no representa que se haya desembolsado o cancelado el monto de las respectivas operaciones de crédito, por lo que las mismas se hallan ajustadas en el balance del término de cada ejercicio fiscal, para este caso, al 31 de diciembre del 2010, expuesta en la información proveída por esta dependencia. Así mismo, se adjunta copia del correo electrónico remitido por el Organismo Financiero aclarando dicha situación".

"En relación a los préstamos del KFW, ejecutado por la ANDE, referenciados como: "F/554/II 11 80 66 276 y F/554/I 11 80 66 276", esta dependencia se permite indicar que la información proporcionada a la CGR en cuanto al monto contratado de los referidos préstamos, corresponden a los montos informados por el Organismo internacional (KFW) a esta dependencia, previamente conciliado con el SIGADE. (Se adjunta copia para mejor apreciación)".

Las respuestas proporcionadas por la entidad, permiten a esta Auditoría expresar que:

1. En referencia a los préstamos de la AIF, los argumentos presentados por la DGCDP hacen referencia a la conciliación de informaciones con el Organismo Acreedor internacional. No obstante, no se evidencia que se haya informado al Fondo Ganadero de las variaciones en los montos que guardan relación con los préstamos que le afectan, o la situación que provocó el ajuste del "Monto original contratado", a fin de que sea ajustado y conciliado con lo registrado por la DGCDP al 31 de diciembre de 2010.

2. Asimismo, en los préstamos del KFW, se subraya nuevamente que la diferencia evidenciada con relación al referido Préstamo surge de la comparación de los datos expuestos en el SIGADE y lo informado por la ANDE y que, para la observación de la CGR , es irrelevante el hecho que las cifras registradas por la DGCDP se encuentren conciliadas con el Organismo Acreedor internacional, ya que la diferencia se presenta entre las informaciones registradas por la DGDP y lo informado por la Entidad Descentralizada.

Lo expuesto demuestra la ausencia de una adecuada conciliación de información de la DGCDP con los Organismos y Entidades del Estado.

Esta observación debería ser abordada con responsabilidad por los funcionarios de la DGCDP, considerando las reiteradas oportunidades que fue señalada en auditorías realizadas en los ejercicios fiscales anteriores realizadas por este Organismo Superior de Control

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

Con relación a los préstamos AIF.

"Esta Dirección considera importante elevar a conocimiento de los auditores, que en su oportunidad esta dependencia ha planteado al Fondo ganadero sobre la necesidad de concretar una reunión con los responsables del área de deuda de dicha Institución, a fin de llegar a un acuerdo sobre las particularidades adoptadas por la AIF en cuanto a los ajustes del monto del préstamo, efectuados por la devaluación del dólar en los años 1972 y 1973, asimismo, según el ente financiero, esto no representa que se haya desembolsado o cancelado el monto de las respectivas operaciones de crédito, por lo que las mismas se hallan ajustadas en el balance del término de cada ejercicio fiscal. No obstante esta dependencia se abocará a remitir a dicha entidad a través de una Nota comunicando la observación realizada por la CGR, a los efectos de atender y conciliar el punto objetado por el equipo auditor".

Con relación al préstamo KFW.

"Esta Dirección se remite a lo expresado a través del Memorándum DGCDP Nº 1015, fechado el 09/12/ 2010, por medio del cual se ha efectuado el cruce y conciliación de informaciones entre el MH y la ANDE. A tal efecto, se ha elevado un Proyecto de Nota a la mencionada entidad, solicitando en la misma tengan a bien informar a esta dependencia los informes de forma desagregada (Por préstamo), de manera a identificar los datos por operación, por acreedor y por montos las referidas operaciones de créditos, teniendo en cuenta que la ANDE ha remitido a esta dependencia dichas informaciones clasificadas por Ley. (Se adjunta copia del documento respaldatorio, recibido por la ANDE en fecha 15/12/2010, para mejor proveer). Por otra parte, consideramos necesario mencionar que a través de lo expuesto se evidencia que la DGCDP, viene realizando periódicamente cruce y conciliaciones con los Organismos del Estado, dando cumplimiento a la recomendación realizada en el Plan de mejoramiento por la CGR".

"Asimismo, en concordancia a los párrafos precedente, deseamos aclarar que los montos informados por esta dirección se circunscriben a los valores necesarios para el conocimiento de los compromisos del Estado con los Organismos Internacionales, que constituyen la Deuda Pública".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando primeramente que la DGCDP asumió que no se informó al Fondo Ganadero sobre los ajustes que fueron realizados a pospréstamos AIF. Por otra parte, la Entidad Auditada señala que, *"viene realizando periódicamente cruce y conciliaciones con los Organismos del Estado"*, sin embargo, las observaciones señaladas en el presente informe demuestran que las gestiones realizadas por los funcionarios de esa Dirección, como mínimo, son insuficientes. Por lo que expone la siguiente:

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en los Informes Finales correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), siguen existiendo diferencias entre el monto aprobado consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto aprobado según la información proveída, en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación impidió a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

I.2.2.2. Diferencia entre los montos desembolsados de algunos Préstamos Externos, según registros del SIGADE, y el monto efectivamente recibido, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

La comparación entre el monto desembolsado de algunos Préstamos Externos consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el monto efectivamente recibido por algunas Instituciones Públicas, según lo informado por las mismas, arroja estas diferencias:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Moneda de origen	Monto desembolsado y/o ejecutado según SIGADE (1)	Monto desembolsado según institución beneficiaria (2)	Diferencia según Auditoría (1-2)
A I F	0047-0 PA	Fondo Ganadero	US$	4.342.839,57	3.600.000,00	742.839,57
A I F	0086-0 PA	Fondo Ganadero	US$	9.041.125,84	7.500.000,00	1.541.125,84
A I F	0156-0 PA	Fondo Ganadero	US$	5.093.414,72	4.300.000,00	793.414,72
B I D	520/OC-PR	A N D E	US$	19.427.203,06	23.649.097,64	-4.221.894,58
B I D	648/OC-PR	A N D E	US$	98.265.970,93	113.411.423,38	-15.145.452,45
B I D	1016/OC-PR	A. F. D.	US$	14.456.748,96	12.635.785,83	1.820.963,13
B I R F	3842-0 PA	ESSAP S.A.	US$	23.155.787,38	18.774.000,00	4.381.787,38
B I R F	7710-0 PA	ESSAP S.A.	US$	1.591.650,99	757.906,99	833.744,00
ICO	01002011.0	A N D E	US$	6.318.668,50	12.637.337,06	-6.318.668,56
J I C A	PG-P10	COPACO S.A.	JPY	3.233.999.967,00	3.234.000.000,00	-33,00
K F W	F/554/II 80 66 276	ANDE	EUR	6.097.155,68	13.255.242,02	-7.158.086,34
	F/554/I 80 66 276					

Por Memorándum CGR Nº 26 del 3 de mayo de 2011, se solicitó la siguiente justificación:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el "Monto Desembolsado" registrado en el SIGADE y lo informado por las Entidades Descentralizadas.

En contestación, por Nota SSEAF Nº 640 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., remitió el Memorándum DGCDP Nº 406 del 10 de mayo de 2011, por el cual el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, señor Julián Ibarrola Benítez y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña Añazco, informaron:

"Préstamos de la AIF: Para los préstamos de la AIF, es importante aclarar que las diferencias mencionadas por el equipo auditor, son debidos a los ajustes del monto del préstamo, efectuados por la devaluación del dólar en los años 1972 y 1973, respuesta dada en su oportunidad por el ente financiero Internacional, a la vez, esto no representa que se haya desembolsado o cancelado el monto de las respectivas operaciones de créditos, asimismo, los préstamos de la AIF, con fecha de convenio anteriores al año 95, los montos de los mismos se hallan registrados en el SIGADE, a través del reporte de saldos dispuestos por consultoría externa al 31/12/94, quienes determinaron los saldos y montos de los préstamos. Dichos montos y saldos fueron registrados en el año 1996 y no fueron modificados en fechas posteriores".

"Préstamos del BID: En lo que respecta a los préstamos del BID, esta dependencia se permite señalar que los montos de desembolsos proveídos al equipo auditor, corresponden a los montos de desembolsos históricos mientras que lo informado por las entidades descentralizadas a los montos de desembolsos revaluados, conforme se puede apreciar en el informe proveído por el Organismo Internacional".

"Préstamos del BIRF: Con respecto al préstamo BIRF Nº 3842 0-PA, el monto informado por esta dependencia corresponde al total del monto desembolsado por el Organismo Acreedor, conforme se puede apreciar en el informe del Banco Mundial (BIRF), se adjunta copia."

"En lo referente al préstamo BIRF Nº 7710 0-PA, PROY. MODER SECT. AGUA & SANEAMIENTO, esta oficina se permite señalar que la distribución de los desembolsos entre los componentes del mencionado proyecto totalizan la suma de USD 1.591.650,99, coincidiendo de esa manera con lo informado por el acreedor internacional como por el SIGADE. Por otra parte, lo informado por la Entidad Descentralizada (ESSAP SA) a la CGR, corresponde a la porción que le afecta a la ESSAP SA, por un monto de USD 757.906,99, cuyo importe se encuentra registrado en la cuenta contable 2.2.3.02.74.00.000 "Préstamo Convenio MH-ESSAP SA".

"Préstamo del ICO: En lo concerniente al préstamo ICO 01002011.0, nos remitimos a lo que establece la Ley Nº 1587/00. "QUE APRUEBA LOS CONVENIOS DE CRÉDITOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) Y EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SA (ARGENTARIA), POR EL MONTO TOTAL DE USD 12.637.337,12 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA DOCE DÓLARES AMERICANOS). A SER DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE COMUNICACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)".

"Como puede observarse, la citada Ley aprueba un préstamo a cargo de la ANDE, por un total de USD 12.637.337,12 compartido por dos organismos financieros del Reino de España, motivo por el cual el registro en el SIGADE, se desglosó de la siguiente manera: préstamo ICO 01002011.0, por USD 6.318.668,50 y el préstamo BBVA PAR-0013/97 por USD 6.318.668,62, totalizando la suma de USD 12.637.337,12, conforme a lo autorizado y aprobado por la Ley Nº 1587/00."

"Por otra parte, esta dependencia ha informado al equipo auditor, el monto desembolsado correspondiente al préstamo ICO 01002011.0, por USD 6.318.668,50, mientras que la ANDE

informó por el total desembolsado por el ICO y el BBVA, para ambas operaciones de créditos sin el desglose correspondiente".

"Préstamo de la JICA: En relación al préstamo JICA – PG – P10, ejecutado por la COPACO S.A., nos permitimos mencionar que el monto de desembolso informado por esta dependencia, fue en base al archivo que obra en esta dependencia y en base al informe enviado por el Acreedor Internacional en su oportunidad, cuya copia se adjunta. Igualmente, es importante mencionar que el citado préstamo ya no se encuentra en etapa de desembolso o de ejecución, el mismo posee una fecha de cierre anterior al año 2000, por lo que ya no debería presentar variaciones en cuanto al monto desembolsado. Asimismo se menciona que los informes proveídos por esta dependencia son conciliados previamente con los organismos internacionales".

"Préstamos del KFW: En lo que respecta a los préstamos del KFW, referenciados "F/554/II 80 66 276 y F/554/I 80 66 276", esta dependencia se permite mencionar lo establecido por la Ley Nº 950/82, en el punto referente al Contrato de Préstamo entre el KFW y la ANDE, Articulo 1 – Monto y Finalidad del Préstamo: "1.1 Kreditanstalt concede al Prestatario un préstamo hasta DM. 23.225.000,00 (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil Deutsche Mark) dividido en una Cuota I de DM 1.925.000,00, una Cuota II de DM 10.000.000,00 y una Cuota III de DM 11.300.000,00", se adjunta copia para mejor apreciación."

"Según se indica en el párrafo precedente, los montos originales aprobados de los citados préstamos, corresponde a la moneda Marco Alemán (DM), que posteriormente fueron convertidos a la unidad monetaria del Euro, quedando estos según se aprecia a en el cuadro a continuación:"

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen	Monto expresado en Marco Alemán (DM)		Tipo de Cambio DEM / EUR (3)	Monto expresado en EURO (EUR)	
				Original según SIGADE (1)	desembolsado según SIGADE (2)		Original según SIGADE (4)=1/3	desembolsado según SIGADE (5)=2/3
K F W	F/554/I 80 66 276	A N D E	DEM	1.925.000,00	1.925.000,00	1,95583	984.236,87	984.236,87
K F W	F/554/II 80 66 276	A N D E	DEM	10.000.000,00	10.000.000,00		5.112.918,81	5.112.918,81
Monto Total				11.925.000,00	11.925.000,00		6.097.155,68	6.097.155,68

Preparado por//DPDP//C. Sosa

"Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, esta oficina ha proveído el informe al equipo de auditores, en base a la Ley y a lo proveído por el Organismo Internacional, los cuales se encuentran conciliados con el SIGADE, así también nos permitimos mencionar que los préstamos externos proveídos a la CGR, corresponden al grupo de las operaciones de créditos activos, conforme a la solicitud realizada por el equipo de auditores, no así aquellos préstamos cuya situación se encuentren cerradas o reembolsadas. En este caso se supone que la entidad beneficiaria podría haber informado a ese Organismo de Control, operaciones aprobadas por la citada Ley, que ya no se encuentran activas".

Ante esta respuesta de la DGCDP, esta Auditoría expresa que:

1. Con relación a los préstamos de la AIF, aún cuando la misma haya confirmado que las diferencias corresponden a los ajustes por la devaluación del dólar en los años 1972 y 1973, este argumento resulta irrelevante. Se resalta que esta Auditoría consultó por las diferencias entre el monto desembolsado según el SIGADE y la información proporcionada por la Entidad Beneficiaria, que en este caso particular es el "Fondo Ganadero". Los argumentos presentados por la DGCDP no demuestran claramente, mediante documentos válidos, que se haya informado al Fondo Ganadero de la situación que provocó el ajuste del "Monto desembolsado" a fin de que las operaciones informadas por la Entidad Descentralizada en cuestión se ajusten a los datos expuestos en el SIGADE al 31 de diciembre de 2010. Si el Ministerio de Hacienda y el BIRF llegaron a un acuerdo, los saldos que informe el Fondo

Ganadero deberían ser coincidentes con los registrados en el SIGADE. Además, es importante destacar que las diferencias en montos desembolsados de los Préstamos 0047-0 PA, 0086-0 PA y 0156-0 PA, ya fueron observadas en el Informe Final del ejercicio fiscal 2009 de la auditoría dispuesta por el artículo 5 de la Resolución CGR Nº 21 del 3 de febrero de 2010. Por lo que se evidencia que no fue aclarado aún con el Fondo Ganadero esta situación, a fin de que dicha Entidad actualice sus registros, en cumplimiento de la labor de coordinación que corresponde la DGCDP.

2. Con relación a los préstamos del BID, se menciona que la revisión del informe proveído por el BID a la DGCDP, evidenció que efectivamente los montos expuestos como "Montos Desembolsados" en el SIGADE, corresponden a "desembolsos históricos". En el caso de los préstamos correspondientes a la ANDE, es procedente la acotación de la DGCDP en el sentido de que las sumas informadas por esa Entidad Descentralizada equivalen a los "montos revaluados", y no a montos históricos que maneja el Organismo Internacional. Sin embargo, esta aseveración no puede aplicarse al Préstamo BID 1016/OC-PR correspondiente a la AFD ya que, al totalizar los importes detallados como "revaluados" en el Reporte del BID, dicha suma ascendió a US$ 15.954.789,48 (Dólares americanos quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos) y el importe que la AFD informó a esta Auditoría fue US$ 12.635.785,83 (Dólares americanos doce millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con ochenta y tres centavos), razón por la cual para este caso en específico, no se aplica el argumentó de la DGCDP. En base a estas observaciones, se concluye que la DGCDP precisa informar debidamente a las Entidades Descentralizadas sobre los criterios que utiliza en la elaboración de sus registros, a efectos de exponer datos ciertos en el SIGADE y conciliar las diferencias detectadas.

3. Con referencia a los préstamos del BIRF y en atención al Préstamo 3842 0-PA, la DGCDP informó que el importe expuesto en el SIGADE corresponde al monto total desembolsado, según el Organismo Acreedor. Sin embargo, no aclara en ningún momento respecto a la consulta de esta Auditoría respecto a la causa de la diferencia de US$ 4.381.787,38 (Dólares americanos cuatro millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos) entre el monto desembolsado según el SIGADE y el registro que maneja la ESSAP SA., a menos que existan otras instituciones beneficiadas, que no se encuentren expuestas en el SIGADE.

   Con relación al Préstamo 7710 0-PA, la DGCDP confirma claramente que la ESSAP SA solamente fue beneficiada con un desembolso de US$ 757.906,99 (Dólares americanos setecientos cincuenta y siete mil novecientos seis con noventa y nueve).

4. Con relación al Préstamo del ICO, no se observó que la DGCDP haya derivado esta consulta a la Entidad Descentralizada involucrada a fin de dilucidar el hecho y reunir información respecto a la apreciación sobre el mencionado préstamo de la ANDE.

5. Respecto al Préstamo de la JICA, se reitera que los responsables de la DGCDP no justificaron el motivo por el que la Entidad Descentralizada correspondiente (COPACO SA), mantiene en sus registros otro importe como valor desembolsado.

6. Finalmente, con relación al Préstamo del KFW, no se justificó el por qué la ANDE mantiene en sus registros un valor diferente como monto desembolsado. Situación que debería proceder a ser regularizada o aclarada con dicha entidad.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública de esta manera confirma la falta de notificación de las diferencias detectadas por esta Auditoría a los Organismos y Entidades del Estado ya que es, justamente, de la comparación de los saldos que éstas mantienen en sus registros con los saldos registrados en el SIGADE, que surgieron las discrepancias contenidas en los requerimientos del equipo auditor, tarea que puede ser también realizada por los funcionarios de la DGCDP que estuvieran interesados en mejorar la calidad de la información

que proporcionan y en el cabal cumplimiento de sus funciones. Esta circunstancia imposibilita la conciliación de los registros de los préstamos de cada Organismo Ejecutor.
La presente observación ya fue señalada en el Informe Final del ejercicio fiscal 2009 del trabajo de Auditoría dispuesto por Resolución CGR Nº 021 del 3 de febrero de 2010, artículo 5.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Punto 1. Caso Préstamo AIF, ejecutado por el Fondo Ganadero".

"Esta Dirección considera importante elevar a conocimiento de los auditores, que en su oportunidad esta dependencia ha planteado al Fondo ganadero sobre la necesidad de concretar una reunión con los responsables del área de deuda de dicha Institución, a fin de llegar a un acuerdo sobre las particularidades adoptadas por la AIF en cuanto a los ajustes del monto del préstamo, efectuados por la devaluación del dólar en los años 1972 y 1973, asimismo, según el ente financiero, esto no representa que se haya desembolsado o cancelado el monto de las respectivas operaciones de crédito, por lo que las mismas se hallan ajustadas en el balance del término de cada ejercicio fiscal. No obstante esta dependencia se abocará a remitir a dicha entidad a través de una Nota comunicando la observación realizada por la CGR, a los efectos de conciliar lo objetado por el equipo auditor".

"Punto 2. Caso Préstamo BID 1016/OC-PR, ejecutado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)".

"Sobre éste caso en particular, como bien se puede visualizar en cuanto a la apreciación brindada por el grupo auditor, la cifra de los montos desembolsados históricos, presentado por el Ministerio de Hacienda se encuentran conciliados con los montos desembolsados informado por el Organismo Internacional (BID)".

"Asimismo, cabe puntualizar que dicho préstamo, posee diferentes monedas de desembolsos en diferentes tramos, entre los cuales se pueden citar (USD, EUR y JPY), situación que podría llevar a consideraciones de disparidad por parte de la Entidad ejecutora ("AFD") al momento de realizar los informes del total desembolsado. No obstante esta dependencia se abocará a dirigirse a la AFD con las formalidades correspondientes al caso, a los efectos de realizar las conciliaciones sobre el punto objetado por el equipo auditor".

"Punto 3. Caso Préstamo BIRF 3842 0-PA, ejecutado por la ESSAP S.A".

"En este caso en particular, deseamos aclarar que los montos informados por esta dirección se circunscriben a los valores necesarios para el conocimiento de los compromisos del Estado con los Organismos Acreedores Internacionales, que constituyen la Deuda Pública externa, dejando abierta la posibilidad de que el crédito externo puede estar ejecutado por más de una entidad".

"Al respecto, cabe mencionar que dicho préstamo ha sido ejecutado en su oportunidad por la Ex-Corposana, actualmente denominada "ESSAP S.A." y la Reforma del Estado (Entidad Tesoro Nacional), quedando actualmente pendiente de reembolso la porción utilizada por la ESSAP S.A.".

"Ahora bien, con respecto al préstamo BIRF 7710 0-PA cabe puntualizar que todos los organismos ejecutores que componen dicho préstamo, poseen o cuentan con saldos pendientes de reembolsos, lo que hace que se diferencie del caso anterior".

"Punto 4. Caso préstamo ICO 01002011.0, ejecutado por la ANDE".

"Conforme a la explicación solicitada por la CGR sobre el presente caso, la DGCDP en su oportunidad se ha expedido a través del Memorándum DGCDP Nº 406 de fecha 10/05/2011, en

el cuál se ha mencionado, entre otros puntos lo siguiente: "… esta dependencia ha informado al equipo auditor, el monto desembolsado correspondiente al préstamo ICO 01002011.0, por USD 6.318.668,50, mientras que la ANDE informó por el total desembolsado por el ICO y el BBVA, para ambas operaciones de créditos sin el desglose correspondiente".

"En ese sentido y a efectos de contar con una información más detallada y con el desglose correspondiente para cada préstamo en particular, esta Dirección se ha expedido en los términos del Memorándum DGCDP Nº 1015, fechado el 09 de diciembre del 2010, por medio de la cual se ha efectuado el cruce y conciliación de informaciones entre el MH y la ANDE. A tal efecto se ha elevado un Proyecto de Nota a la mencionada entidad, conforme a lo ya mencionado como respuesta al ***ítem I.2.2.1.".***

"Por otra parte, consideramos necesario mencionar nuevamente que a través de lo expuesto se evidencia que la DGCDP viene realizando periódicamente cruce y conciliaciones con los Organismos del Estado, dando cumplimiento de este modo a la recomendación realizada por la CGR".

"Punto 5. Caso préstamo JICA PG-P10, ejecutado por la COPACO S.A.".

"Sobre lo referente, cabe destacar que esta oficina ha expuesto a conocimiento del equipo auditor las consideraciones pertinentes por medio del Memorándum DGCDP Nº 406, fechado el 10/05/2011, en el cual se menciona que "…el citado préstamo ya no se encuentra en etapa de desembolso o de ejecución, el mismo posee una fecha de cierre anterior al año 2000, por lo que ya no debería presentar variaciones en cuanto al monto desembolsado. Asimismo se menciona que los informes proveídos por esta dependencia son conciliados previamente con los organismos internacionales". Igualmente, por tal motivo la DGCDP, se abocará a dirigirse a la entidad afectada (COPACO SA), a los efectos de subsanar lo objetado por el equipo auditor".

"Punto 6. Caso KFW – ANDE".

"Sobre el caso KFW – ANDE observado por la CGR, la DGCDP en concordancia a lo ya mencionado en el punto (4) cuatro de este Ítem, se ha expedido en los términos del Memorándum DGCDP Nº 1015 del 09 de diciembre del 2010, a fin de adecuar la información de operaciones de créditos, conforme a la información presentada por el MH ante el organismo auditor".

Punto 1

Sobre los prestamos AlF ejecutados por el Fondo Ganadero", esta Auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta lo expresado por la DGCDP en el sentido que remitirá a dicha Entidad, a través de una Nota, la observación realizada por la CGR, a los efectos de conciliar lo objetado por el equipo auditor".

Punto 2

Caso Préstamo BID 1016/OC-PR, ejecutado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)",

Esta Auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta que la DGCDP expresó en su descargo que realizará las conciliaciones sobre el punto objetado por el equipo auditor.

Punto 3

Caso Préstamo ICO *01002011.0, ejecutado por la ANDE".*

La DGCDP explica, pero no justifica, cuales son las otras entidades beneficiarias y la causa de la diferencia, de US$ 4.381.787,38 (Dólares americanos cuatro millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos), entre el monto desembolsado

según el SIGADE y el registro que maneja la ESSAP SA.. Por tanto, esta auditoría se ratifica en su observación sobre este punto.

Punto 4

Caso Préstamo ICO 01002011.0, ejecutado por la ANDE.

Esta Auditoría se ratifica en la observación señalada, considerando que con la respuesta la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación y, sobre todo, teniendo en cuenta lo expresado por la DGCDP en el sentido que elevó un Proyecto de Nota a la mencionada Entidad, conforme a lo ya mencionado como respuesta al ítem I.2.2.1.

Punto 5

Caso Préstamo JICA PG-P10, ejecutado por la COPACO S.A.".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP en su descargo manifiesta que *"se abocará a dirigirse a la entidad afectada (COPACO SA), a los efectos de subsanar lo objetado por el equipo auditor".*

Punto 6

Caso KFW – ANDE".

Esta Auditoría se ratifica en también en esta observación, teniendo en cuenta que la DGCDP adecuará la información de créditos conforme a la información presentada por el MH ante el organismo auditor.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Auditoria expone la siguiente:

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en el Informe Final correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y, de acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos según lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Organismos del Estado.

Se evidencia entonces el incumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, que señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".* El subrayado es para enfatizar los contenidos, y pertenece a la Contraloría General de la República.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda, perentoriamente deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el Informe Final del ejercicio fiscal 2009, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

2. Abocarse a mejorar la calidad de las informaciones que brindan.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

I.2.2.3. Diferencia entre el saldo de capital, en moneda local de Préstamos expuestos en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Se constató la existencia de diferencias entre el saldo de capital en moneda local consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el saldo informado a esta Auditoría por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, las que se señalan en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Saldos al 31/12/10 en moneda local según el SIGADE G. (1)	Saldos al 31/12/10 en moneda local según Organismo del Estado G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
BID	402/SF-PR	ESSAP S.A.	4.497.226.545	4.530.773.211	-33.546.666
BID	486/SF-PR	ESSAP S.A.	9.946.126.570	10.020.318.827	-74.192.257
BID	486/SF-PR	ESSAP S.A.	845.160.639	851.484.151	-6.323.512
BID	524/SF-PR	ESSAP S.A.	6.086.795.726	6.132.199.643	-45.403.917
BID	524/SF-PR	ESSAP S.A.	393.734.550	396.680.481	-2.945.931
BID	818/SF-PR	ESSAP S.A.	126.357.254.587	127.299.805.412	-942.550.825
BID	818/SF-PR	ESSAP S.A.	714.122.235	719.488.693	-5.366.458
BIRF	3842-0 PA	ESSAP S.A.	8.600.153.956	8.664.306.048	-64.152.092
BIRF	7710-0 PA	ESSAP S.A.	3.454.540.060	3.480.308.898	-25.768.838
JICA	PG-P10	COPACO S.A.	119.027.759.310	120.987.063.990	-1.959.304.680
JICA	PG-P12	ESSAP S.A.	166.440.420.000	167.691.180.000	-1.250.760.000
NATEXIS	333 0A1	ESSAP S.A.	15.708.225.326	15.825.754.636	-117.529.310

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 25 del 3 de mayo de 2011, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre "Saldo de Capital en Moneda Local" según expuesto en el SIGADE y los saldos informados por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Por Nota SSEAF Nº 636 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta, informó:

"En relación al cuadro que antecede, se menciona la existencia de diferencia en doce (12) operaciones de créditos, entre los montos de saldos en moneda local, expuestos según SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado; a este efecto nos remitimos a los informes, que se adjuntan, presentados al término del ejercicio fiscal 2010, tanto por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO SA), a esta dependencia, en los cuales se puede apreciar la tasa de cambio utilizada por dichas instituciones, las cuales corresponden a los tipos de cambio informados para el cierre del ejercicio fiscal 2010."

"Asimismo, realizadas las verificaciones correspondientes en los informes citados, se observa que las instituciones afectadas utilizaron tasas de cambio distintas para los informes

presentado al equipo de auditores, se adjuntan copias para mejor apreciación de los informes proveídos por ambas entidades a esta oficina".

La verificación de los antecedentes remitidos por la DGCDP permitió constatar que los saldos informados a la CGR por las Entidades – ESSAP SA y COPACO SA – difieren de los informados a la DGCDP, lo que generó las discrepancias objeto de la consulta y, específicamente, el problema radicó en que para los informes enviados a la CGR fueron utilizados distintos tipos de cambio de monedas extranjeras.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: *"Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda".*

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, ítems 32 y 33, apartado, "Funciones Operativas Relacionadas con la Gestión y Control de Proyecto", expresan: el Ítem 32, dice: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito pública, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas en forma diaria"* y, el ítem 33, *"Mantener reracionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia en forma permanente".*

Por tanto, la DGCDP no debería argumentar simplemente que "*se observa que las instituciones afectadas utilizaron tasas de cambio distintas para los informes presentado al equipo de auditores"* ya que, debería implementar las medidas pertinentes que permitan que los Organismos y Entidades del Estado emitan informes consistentes, función esta que está incluida dentro del ámbito de sus competencias.

La discrepancia en el contenido de informaciones emitidas por estas Entidades y la DGCDP impide determinar cuáles datos deben ser considerados correctos y útiles para los fines de comparación con el SIGADE y, consecuentemente, limita las tareas de verificación de los organismos de control.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Sobre el particular cabe mencionar que las informaciones con las que cuenta esta Secretaría de Estado, referente al saldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 de la Deuda Externa de la Administración Descentralizada, son las proveídas por las mismas en el marco de la Resolución MH Nº 233 emitida en fecha 06/07/2010, al momento del cierre de dicho ejercicio fiscal, los cuales se encontraban conciliados y consolidados con este Ministerio. Sin embargo, conforme al cuadro expuesto por la CGR, estos Organismos del Estado han proveído datos disímiles a los entregados al Ministerio de Hacienda, quedando dichas inconsistencias dentro del ámbito de registración de esas instituciones, en razón que el Ministerio a más de la conciliación interinstitucional señalada, ha realizado tareas del mismo carácter y fin con los Organismos Financiadores respectivos (Organismo Acreedor Internacional). Todo ello se puede evidenciar en las documentaciones remitidas a los Auditores de la CGR en oportunidad a la respuesta de dicho pedido".

"Cabe señalar asimismo, que la DGCDP ha implementado todas las medidas posibles a efectos de conciliar los registros con los OEE y así consta en la documentación remitida al Grupo de Auditores, verificándose la conciliación entre los registros del SIGADE y de los OEE. Posteriormente, las razones que provocaran la elaboración y remisión de informes distintos a la CGR por parte de estos OEE, debido a la aplicación de otra tasa de cambio, escapan al control de esta dependencia puesto que carecemos de una relación jerárquica que permita introducir medidas correctivas o sancionadoras por la emisión de datos incorrectos o inconsistentes".

Analizado este descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la Entidad Auditada no remitió información que permita justificar las diferencias en el saldo de

capital en moneda local entre el SIGADE y lo informado por las Entidades Descentralizadas, y expone la siguiente:

Esta observación es reiterativa de los Exámenes Especiales correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en los informes correspondientes a los ejercicios fiscales 2008, 2009 y, de acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), existen diferencias en el saldo en moneda nacional entre los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada a esta Auditoría y lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, expuesto en el SIGADE.

Esta situación evidencia que las acciones promovidas y ejecutadas por funcionarios responsables de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y, la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con recursos del crédito público, no son efectivos y, por tanto, no permiten tener certeza respecto al saldo correcto en moneda nacional de los préstamos que se encuentran administrados por ESSAP S.A. y COPACO S.A.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán establecer las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta reiterada de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenidas ya en los Informes Finales de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, y sancionarlo de acuerdo a la legislación vigente.

Informar a este Organismo Superior de Control, acerca de las medidas adoptadas.

I.2.2.4. Diferencia entre tipos de cambio registrados en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada.

Se evidenciaron diferencias entre el tipo de cambio utilizado para valuación del saldo de capital en moneda local consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) con lo informado a esta Auditoría por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

En atención a lo señalado precedentemente, por Memorándum CGR Nº 27 del 3 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre "Tipos de Cambio" registrados en el SIGADE y lo informado por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Moneda de origen	Tipo de cambio al 31/12/10 según el SIGADE G. (1)	Tipo de cambio al 31/12/10 según Organismos del Estado G. (2)
BID	402/SF-PR	ESSAP S.A.	US$	4.558,00	4.592,00
BID	486/SF-PR	ESSAP S.A.	US$	4.558,00	4.592,00
BID	486/SF-PR	ESSAP S.A.	EUR	6.039,81	6.085,00

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Moneda de origen	Tipo de cambio al 31/12/10 según el SIGADE G. (1)	Tipo de cambio al 31/12/10 según Organismos del Estado G. (2)
BID	524/SF-PR	ESSAP S.A.	US$	4.558,00	4.592,00
BID	524/SF-PR	ESSAP S.A.	EUR	6.039,81	6.085,00
BID	818/SF-PR	ESSAP S.A.	US$	4.558,00	4.592,00
BID	818/SF-PR	ESSAP S.A.	JPY	55,89	56,31
BIRF	3842-0 PA	ESSAP S.A.	US$	4.558,00	4.592,00
BIRF	7710-0 PA	ESSAP S.A.	US$	4.558,00	4.592,00
JICA	PG-P10	COPACO S.A.	JPY	55,89	56,81
JICA	PG-P12	ESSAP S.A.	JPY	55,89	56,31
NATEXIS	333 0A1	ESSAP S.A.	EUR	6.039,81	6.085,00

Por Nota SSEAF Nº 641 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"En respuesta al requerimiento realizado por la CGR en el punto que antecede, esta dependencia se remite a las informaciones de conciliaciones de saldos, suministradas al término del ejercicio fiscal 2010 por las Instituciones de la Administración Descentralizada (ESSAP S.A. y COPACO S.A.). Asimismo, revisados los antecedentes de los mencionados préstamos, se puede indicar, que no se ha constatado disparidad en cuanto al tipo de cambio utilizado entre el SIGADE y lo informado a esta Dirección por parte de los Organismos y Entidades del Estado. (Se adjunta copia para mejor apreciación)".

La revisión de los antecedentes remitidos por la DGCDP evidenció que, tanto ESSAP S.A. como COPACO S.A., declararon tipos de cambio iguales a los registrados en el SIGADE. Sin embargo, en los informes remitidos a este Organismo Superior de Control, emplearon otros tipos de cambio. Incluso en el informe de la ESSAP S.A., la propia entidad indica que *"el tipo de cambio utilizado para conversión a moneda local es la emitida por la SET".* Con lo que se evidenció inconsistencia en la aplicación de criterios por ESSAP S.A. y COPACO S.A.

Al respecto, se señala lo establecido en la Resolución MH Nº 233/10 *"Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2010".*

Se reitera también lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99, que ya fue transcrito en este informe.

Atendiendo a lo expuesto, la DGCDP debería disponer que los Organismos y Entidades del Estado apliquen a los registros e informes un criterio uniforme, que favorezca a la emisión de información consistente, función esta que está incluida dentro del ámbito de sus competencias.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Según la apreciación remitida sobre este punto por el Organismo Superior de Control (CGR) se puede visualizar que el mismo afirma la inexistencia en cuanto a diferencia de Tipo de cambio utilizada entre el SIGADE y los Organismos y Entidades del Estado (ESSAP SA y COPACO), en referencia a éstos términos: "La revisión de los antecedentes remitidos por la

DGCDP evidenció que, tanto la ESSAP SA., como COPACO SA, declararon Tipos de Cambios iguales a lo registrados en el SIGADE".

"Por otra parte, ante el hecho de que las Entidades descentralizadas hayan empleado en sus informes otro tipo de cambio e informado a ese Órgano de Control en base al mismo, esta oficina considera substancial que los respectivos OEE se responsabilicen por los informes provistos en su oportunidad al equipo de auditores, en el marco del principio de descentralización operativa y de la responsabilidad que contempla la Ley N° 1.535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000".

"Por otra parte, consideramos necesario mencionar nuevamente que a través de lo expuesto se evidencia que la DGCDP viene realizando periódicamente cruce y conciliaciones con los Organismos del Estado, dando cumplimiento a la recomendación realizada por la CGR. No obstante, señalamos que la DGCDP buscará consensuar con dichas empresas un criterio uniforme en la aplicación de la tasa de cambio, de modo a cumplir con la observación del Organismo Contralor".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que la Entidad Auditada no remitió justificación que amerite realizar rectificación sobre las diferencias observadas.

Por otra parte, se resalta que la DGCDP empleó y reprodujo, fuera del contexto en que fue realizada, la afirmación de que *"La revisión de los antecedentes remitidos por la DGCDP evidenció que, tanto la ESSAP SA., como COPACO SA, declararon Tipos de Cambios iguales a los registrados en el SIGADE",* considerando que lo afirmado por esta Auditoría se refería a los informes remitidos por COPACO S.A. y ESSAP S.A. a esa Dirección, no a los informes remitidos por esas empresas mixtas a la CGR.

Conclusión

De acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), existe diferencia entre el tipo de cambio usado en los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada a esta Auditoría, y lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y expuesto en el SIGADE.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Establecer las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas por las cuales las entidades descentralizadas reportan informaciones diferentes sobre el mismo pedido, a fin de confirmar que los tipos de cambio que se exponen en el SIGADE son efectivamente los mismos que los usados por las Entidades Descentralizadas.

2. Informar a este Organismo Superior de Control acerca de las medidas adoptadas.

Esta observación es repetitiva de años anteriores.

I.2.2.5. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada.

I.2.2.5.1. Diferencia de identidad de la "Institución Pagadora del Préstamo" según el SIGADE y según la información remitida por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Se evidenció discrepancia en la Información que se refiere a las Instituciones Pagadoras de préstamos externos según la DGCDP y, la información remitida por los Organismos y

Entidades del Estado de la Administración Descentralizada en respuesta a la circularización, para fines de control, realizada por la CGR. En el afán de aclarar dichas diferencias, se solicitó por Memorándum CGR N°s 24 y 32 del 3 y 10 de mayo de 2011:

- Origen de la diferencia evidenciada entre, la descripción de "Institución Pagadora del Préstamo" registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución pagadora según SIGADE	Institución pagadora según Organismos del Estado
BID	1995/OC-PR FAPEP	D. N. A.	Ministerio de Hacienda
BIRF	7710-0 PA	Ministerio de Hacienda	ESSAP S.A.
BID	582/SF-PR	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Hacienda y Banco Nacional de Fomento
BID	615/SF-PR	Ministerio de Hacienda	Banco Nacional de Fomento
BID	655/SF-PR	Ministerio de Hacienda	Banco Nacional de Fomento
BID	841/SF-PR	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Hacienda y Banco Nacional de Fomento
KFW	197866122-1939246	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Hacienda y Banco Nacional de Fomento
JICA	PG-P8	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Hacienda y Banco Nacional de Fomento
JICA	PG-P14	Ministerio de Hacienda	Banco Nacional de Fomento

Por Nota SSEAF Nº 635 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta, informó:

"En relación al préstamo BID Nº 1995/OC-PR, expuesto en el cuadro que antecede, la operación de crédito corresponde a una FAPEP (Facilidad para la Preparación de Proyecto), destinado al Fortalecimiento de la Administración Tributaria Aduanera, cuya ejecución y pago se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas (D.N.A.). Se anexa copia del convenio del préstamo MH-DNA y de la nota por medio de la cual la D.N.A. reconoce e informa a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, el saldo del préstamo correspondiente al 31 de diciembre de 2010. Conforme a estos antecedentes el registro del SIGADE en referencia a la Institución Pagadora es correcto".

"Asimismo, en relación al préstamo BIRF Nº 7710-0 PA, el mismo se encuentra registrado en la cuenta contable 2.2.3.02.74.00.000 "Préstamo Convenio MH-ESSAP SA", representando un activo del Tesoro Público, razón por la cual la Entidad Descentralizada informa como un Organismo Pagador de la citada operación de crédito, conforme se puede apreciar en el convenio del préstamo, cuya copia se adjunta. Cabe mencionar que el MOPC, MSPBS y la ESSAP S.A., son entidades ejecutoras de dicho préstamo, conforme lo detallado en el Memorándum DGCDP Nº 376 de fecha 06 de mayo de 2011, en respuesta al memorándum CGR/EE/DGCDP Nº 23/11".

Por Nota SSEAF Nº 659 del 17 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta, complementó:

"Revisados los antecedentes de los préstamos consignados en la planilla precedente, esta dependencia considera importante mencionar que los préstamos aprobados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) y con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), corresponden a operaciones de Deuda Externa para el Ministerio de Hacienda (MH), por ende el MH es el responsable del pago al Organismo

Financiador Internacional, mientras que el Banco Nacional de Fomento (BNF) se constituye en un deudor del MH, constituyéndose estas operaciones en "Deuda Interna" (Préstamos Subsidiarios), cuestión que podría no estar suficientemente aclarada en el informe del BNF remitido al equipo de auditores de la CGR".

De lo expresado por la DGCDP, esta Auditoría señala:

1. La DGCDP afirma que la institución pagadora del Préstamo BID Nº 1995/OC-PR de US$ 1.080.000,00 (Dólares americanos un millón ochenta mil) es la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Sin embargo, la DNA no informó esa circunstancia a esta Auditoría.

   Se evidencia entonces la dispar aplicación de criterios de Entidades Descentralizadas en la presentación de informes a este Organismo Superior de Control y al Ministerio de Hacienda.

2. Respecto a los demás préstamos, las Entidades Descentralizadas informaron ser la institución pagadora y, si bien conforme a lo expresado por la DGCDP, existe un Convenio Subsidiario, se constató nuevamente la diferencia de criterios entre la DGCDP y los Organismos y Entidades del Estado al definir la expresión de "Institución Pagadora".

Lo expuesto evidencia la falta de una adecuada supervisión por parte de la DGCDP respecto a los criterios a ser usados en el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

Punto 1:

"En su oportunidad por medio del Memorándum DGCDP Nº 400 de fecha 05/05/2011, esta oficina había manifestado que el préstamo BID Nº 1.995/OC-PR, corresponde a una operación tipo FAPEP (Facilidad para la Preparación de Proyecto) del Banco Interamericano de Desarrollo, destinado al Fortalecimiento de la Administración Tributaria Aduanera, cuya ejecución y pago se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas (D.N.A). Asimismo se había anexado a dicha petición copias de los documentos respaldatorios, por medio de la cual la D.N.A reconocía e informaba a esta dependencia sobre el saldo del préstamo mencionado, correspondiente al 31/12/2010. Por otra parte, la DGCDP informará de la observación remitida por la CGR a la DNA, a los efectos de que la misma pueda tomar los recaudos y medidas pertinentes respecto a esta observación del Organismo Contralor".

"Asimismo, en relación al préstamo BIRF Nº 7710-0 PA "Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento", esta dependencia había señalado que el mismo se encuentra registrado en la cuenta contable 2.2.3.02.74.00.000 "Préstamo Convenio MH-ESSAP SA", representando un activo del Tesoro Público, razón por la cual la Entidad Descentralizada informa como un Organismo Pagador de la citada operación de crédito, conforme se podía visualizar en el documento respaldatorio adjuntado en su oportunidad por esta oficina. Igualmente en lo referente al préstamo mencionado, se había indicado que el monto total aprobado del mismo, es distribuido entre las siguientes entidades: MOPC 6%; MSPBS 15% y la ESSAP con el mayor Porcentaje 79%. Quedando registrado en el Pasivo del Tesoro Público el total de la Deuda".

Punto 2:

"Sobre la apreciación de la CGR respecto a este punto, la DGCDP se permite exponer nuevamente que los préstamos aprobados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) y con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), corresponden a operaciones de Deuda Externa para el Ministerio de Hacienda (MH), por ende el MH es el responsable del pago al Organismo Financiador Internacional, mientras que el Banco Nacional de Fomento (BNF) se constituye en un deudor del MH, constituyéndose

estas operaciones en "Deuda Interna" (Préstamos Subsidiarios), con el MH, cuestión que podría no estar suficientemente aclarada en el informe del BNF remitido al equipo de auditores de la CGR".

"Asimismo sobre el punto en cuestión, es conveniente interpretar las operaciones por categoría "externa e interna", las cuales fueron informadas a ese equipo de Auditores, a través del Memorándum DGCDP Nº 220, de fecha 11/03/2011, por medio del cual se visualizaba con claridad las clasificaciones por categoría de deuda".

"En lo que respecta a la capacitación de los OEE, esta dependencia se permite mencionar que realiza los esfuerzos continuos por sostener una fluida comunicación formal para la conciliación de cuentas con los OEE, que si bien es cierto, en dicho campo se encuentra muy desfavorecida por la alta rotación de funcionarios en los distintos Organismos del Estado, aun cuando la DGCDP realice sus mayores esfuerzos, con una frecuencia preestablecida conciliaciones de cuentas, los OEE informan datos que no corresponden con la clasificación correcta".

"En conclusión a los párrafos precedentes, la CGR enfatiza la "falta de una adecuada supervisión por parte de la DGCDP respecto a los criterios a ser usados en el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público". En este contexto esta Dirección se permite indicar que cuenta con "Técnicos calificados con trayectoria", para la elaboración de la labor requerida en ese ámbito, además se eleva a conocimiento de ese equipo auditor que hasta la fecha no se ha recibido reclamo alguno por parte de los Organismos Internacionales en cuanto a los criterios a ser usados en el registro de datos como así también en cuanto a los pagos del "Servicios de la deuda" en tiempo y forma, de los programas financiados con los recursos del crédito público, situación que evidencia la buena gestión que desarrolla el Ministerio de Hacienda a través de la DGCDP".

Del análisis de descargo se señala que lo observado hace referencia a discrepancias entre los informes presentados por los Organismos y Entidades del Estado con el SIGADE y, si bien la DGCDP informó que *"… no se ha recibido reclamo alguno por parte de los Organismos Internacionales en cuanto a los criterios a ser usados en el registro de datos como así también en cuanto a los pagos del "Servicios de la deuda" en tiempo y forma, de los programas financiados con los recursos del crédito público.."*, este hecho corresponde a un ámbito distinto.

La DGCDP debería tomar con la responsabilidad debida las reiteradas discrepancias observadas en las auditorías realizadas por la CGR, derivadas de falta de una adecuada supervisión de la DGCDP respecto a los criterios a ser usados en el registro de datos de los programas financiados con los recursos del Crédito Público.

Finalmente, la afirmación de la DGCDP de que cuenta con *"Técnicos calificados con trayectoria",* esta Auditoría estima que esa Dirección debería obtener mayores beneficios de las capacidades de esos funcionarios evitando que, hasta la fecha de redacción de este Informe, subsistan discrepancias en los reportes emitidos por la Entidad Auditada.

Esta Auditoría se ratifica en esta observación y expone la siguiente:

Conclusión

Existe discrepancia entre la información referente a las "Instituciones Pagadoras" de Préstamos Externos según DGCDP y, lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada en respuesta a la circularización llevada a cabo por la CGR, lo que imposibilita determinar con claridad la identidad de la Entidad responsable ante el Organismo Financiador de los préstamos.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán implementar mecanismos para conciliar la identidad correcta de las Entidades pagadoras de los Préstamos Externos en los informes emitidos por la

Dirección General, de manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

I.2.2.5.2. Diferencia entre la "Moneda de origen" registrada en el SIGADE y la información remitida a la CGR por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Se evidenciaron discrepancias en la Información que se refiere a la moneda de origen de préstamos externos, según la DGCDP, y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada en respuesta a la circularización. A fin de aclarar dichas diferencias, por Memorándum CGR Nº 27 del 3 de mayo de 2011, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre la "Moneda de Origen" registrada en el SIGADE y lo informado por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, conforme al siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Moneda de origen al 31/12/10 según el SIGADE (1)	Moneda de origen al 31/12/10 según Organismos del Estado (2)
BID	SP/SF-89-07-PR	Crédito Agrícola de Habilitación	Guaraníes (G.)	Dólares Americanos (US$)
KFW	197966211-125495	Crédito Agrícola de Habilitación	Euros (EUR)	Marcos alemanes (DM)

Por Nota SSEAF Nº 641 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta, informó:

"Con respecto a los préstamos que se detallan en el cuadro precedente, nos remitimos al informe proveído al 31 de diciembre de 2010 por el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) a esta Dependencia, según los datos del mencionado informe, no se evidencia disparidad de moneda de los referidos préstamos, entre lo registrado por el SIGADE y lo informado por la Entidad Descentralizada. (Se adjunta copia del mismo)".

Esta respuesta no satisface el requerimiento de esta Auditoria, teniendo en cuenta que no justifica el motivo por el cual el Crédito Agrícola de Habilitación remitió información diferente a la expuesta en el SIGADE.

Esta situación imposibilita la conciliación de saldos del Organismo Ejecutor con lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En relación a lo objetado por el Órgano de Control, ésta oficina se remite a lo manifestado en su oportunidad a través del Memorándum DGCDP Nº 407 de fecha 10/05/ 2011, expresando que "Con respecto a los préstamos que se detallan en el cuadro precedente, nos remitimos al informe proveído al 31 de diciembre de 2010 por el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) a esta Dependencia, según los datos del mencionado informe, no se evidencia disparidad de moneda de los referidos préstamos, entre lo registrado por el SIGADE y lo informado por la Entidad Descentralizada. (Se adjunta copia del mismo)".

"Conforme consta en el documento remitido por la Entidad Descentralizada a la DGCDP, no existe diferencia de moneda entre lo registrado en el SIGADE y el registro del OEE, por lo que

la diferencia surge en el posterior informe a la CGR, por lo cual carecemos de antecedentes que nos permita informar las razones, causas o fundamentos que provocaron que la Entidad Descentralizada dé una información distinta a la CGR, que en un correcto proceder esta oficina entiende que no debería haber ocurrido. Sería conveniente trasladar la observación de la CGR a la Entidad afectada de modo que la misma provea una adecuada explicación de los antecedentes de dicha situación".

La respuesta de la DGCDP nuevamente no justificó las diferencias mencionadas, con el argumento que, *"… carecemos de antecedentes que nos permita informar las razones, causas o fundamentos que provocaron que la Entidad Descentralizada dé una información distinta a la CGR,…".* Por tanto, esta Auditoría ratifica la observación señalada y expone la siguiente:

Conclusión

Los préstamos BID SP/SF-89-07-PR y KFW 197966211-125495, cuya entidad beneficiaria es el Crédito Agrícola de Habilitación (C.A.H.), presentaron diferencias en la moneda de origen con el SIGADE. Sin embargo, la DGCDP informó que la moneda de origen que se expone en el SIGADE se encuentra conciliada con los registros que esa entidad descentralizada facilitó a la DGCDP, la que difiere del reporte suministrado a este Organismo Superior de Control.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán implementar mecanismos para conciliar la descripción correcta de los Préstamos Externos en los informes emitidos por la Dirección General de tal manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento.

I.2.2.6. Préstamos Externos expuestos en el SIGADE y no informados por los Organismos y Entidades del Estado y viceversa.

I.2.2.6.1. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Pagadoras.

Se constató la registración en el SIGADE de préstamos que no fueron informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada y, por tal motivo, por Memorándum CGR Nº 24 del 3 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual el Préstamo que se detalla a continuación, que se encuentra registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), no fue informado por la Institución pagadora:

Acreedor	Institución pagadora	Moneda de origen	Monto aprobado según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE	Monto saldo de capital en moneda de origen según SIGADE	Monto saldo de capital en moneda local según SIGADE G.
BBVA	ANDE	US$	6.318.668,56	6.318.668,56	1.486.745,52	6.826.748.874

Por Nota SSEAF Nº 635 del 10 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"En lo que respecta al préstamo BBVA, el mismo fue informado por la ANDE a esta dependencia por medio de la Nota P. Nº 347/2011, en la cual se puede apreciar el registro de las Operaciones de Préstamos aprobadas por la Ley Nº 1587/00 "QUE APRUEBA LOS CONVENIOS DE CRÉDITOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON EL

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) Y EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. (ARGENTARIA), POR EL MONTO TOTAL DE USD 12.637.337,12 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA DOCE DÓLARES AMERICANOS). A SER DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE COMUNICACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)", con lo cual se percibe que la ANDE procede a informar agrupando las operaciones de crédito por Ley, e informando en 1 sola línea las mismas, se adjunta copia de la Ley y Nota remitida por la ANDE".

Los antecedentes remitidos por la DGCDP difieren de la información remitida por la ANDE a esta Auditoría. Con esto se evidenció la inconsistencia en la aplicación de criterios para la emisión de reportes de la Entidad Descentralizada.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En este punto, nuevamente esta Dirección se remite a lo expresado a través del Memorándum DGCDP Nº 1015, fechado el 09/12/2010, por medio de la cual se ha efectuado el cruce y conciliación de informaciones entre el MH y la ANDE. A tal efecto, se ha elevado un Proyecto de Nota a la mencionada entidad, solicitando en la misma tengan a bien informar a esta dependencia los informes de forma desagregada (Por préstamo), de manera a identificar los datos por operación, por acreedor y por montos de las referidas operaciones de créditos, teniendo en cuenta que la ANDE ha remitido a esta dependencia dichas informaciones clasificadas por Ley. (Se adjunta copia del documento respaldatorio, recibido por la ANDE en fecha 15 de diciembre del 2010 para mejor proveer). Por otra parte, consideramos necesario mencionar que a través de lo expuesto se evidencia que la DGCDP viene realizando periódicamente cruce y conciliaciones con los Organismos del Estado, dando cumplimiento a la recomendación realizada en el Plan de mejoramiento por la CGR".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que la DGCDP no remitió justificación sobre el motivo por el cual la ANDE no informó el Préstamo que en el SIGADE figura como institución pagadora.

I.2.2.6.2. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Beneficiarias.

Se constató el registro en el SIGADE de préstamos que no fueron informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, por tal motivo, por Memorándum CGR Nº 32 del 10 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual los préstamos que se detallan a continuación y que se encuentran registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), no fueron informados por las Instituciones Beneficiarias:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria	Moneda de origen	Monto aprobado según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE	Monto saldo de capital en moneda de origen según SIGADE	Monto saldo de capital en moneda local según SIGADE G.
BID	407/SF-PR	BNF	US$	8.000.000,00	5.035.819,42	671.442,47	3.060.434.778
BID	707/OC-PR	BCP	US$	10.000.000,00	9.997.300,00	3.531.397,34	16.096.109.076

Por Nota SSEAF Nº 659 del 17 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"Con respecto a los préstamos del BID, referenciados 407/SF-PR y 707/OC-PR, indicados en el cuadro de arriba, e informado por esta dependencia al equipo de auditores, se puede indicar que los mismos pertenecen a operaciones cuya etapa de ejecución/desembolso, a la fecha se encuentran cerradas, no así la etapa de "Reembolso de capital", razón por la cual se ha informado dentro del listado de préstamos externos activos al 31/12/2010 a la CGR".

"Por otra parte, es oportuno mencionar que dichas cifras informadas al equipo auditor, se encuentran conciliadas con los montos del Organismo Acreedor, y las mismas se hallan dentro de la clasificación de préstamos a cargo de la Administración Central, siendo la Institución pagadora de estos, el Ministerio de Hacienda, razón que podría explicar la falta de informe por parte de la institución beneficiaria".

Es decir, que estos préstamos externos se hallan en etapa de amortización de capital por lo que la DGCDP supone que los Organismos y Entidades del Estado no lo informaron por no encontrarse en etapa de ejecución.

Por otra parte, por Memorándum CGR Nº 37 del 19 de mayo de 2011, se solicitó:

- Motivo por el cual los préstamos que se detallan a continuación se encuentran registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) pero no fueron informados por la Institución beneficiaria:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria	Moneda de origen	Monto aprobado según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE	Monto saldo de capital en moneda de origen según SIGADE
BID	687/SF-PR	Universidad Nacional de Asunción	US$	22.400.000,00	20.353.530,84	8.500.839,26
ICO	01002005.0	Universidad Nacional de Asunción	US$	1.945.625,50	1.945.625,50	684.645,16
ICO	01002006.0	Universidad Nacional de Asunción	US$	427.609,50	204.216,50	174.331,16
ICO	01002007.0	Universidad Nacional de Asunción	US$	1.338.228,00	879.313,85	750.633,83
BID	861/OC-PR	ESSAP S.A.	US$	49.600.000,00	40.939.461,18	26.096.402,95
BID	862/OC-PR	ESSAP S.A.	US$	30.000.000,00	29.332.688,06	18.624.817,39
BID	683/OC-PR	CONAVI	US$	12.300.000,00	11.318.654,44	5.324.733,89
BID	884/SF-PR	CONAVI	US$	41.700.000,00	41.622.855,33	36.076.034,89

En contestación, por Nota SSEAF Nº 686 del 26 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., remitió el Memorándum DGCDP Nº 463 del 26 de mayo de 2011, en el que el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, señor Julián Ibarrola Benítez, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña Añazco y el Director General de Crédito y Deuda Pública, señor Julio Raúl Taboada, informaron:

"En relación a la solicitud realizada en el punto precedente, esta dependencia considera oportuno aclarar que la mayoría de los préstamos mencionados, están en etapa de repago de capital, pero con periodo de ejecución o desembolsos finalizados, estimamos que por dicha

situación las instituciones beneficiarias no lo informaron, por tratarse de operaciones de préstamos de años anteriores".

"En lo que respecta a los préstamos BID 861/OC-PR y 862/OC-PR, los mismos quedan a cargo del Ministerio de Hacienda a partir del año 2008, según el Artículo 4º de la Ley 3684/2008. Por otra parte, los montos reportados por la DGCDP fueron previamente conciliados con los Organismos Acreedores Internaciones".

De esta respuesta, se señala:

1. Con relación a los préstamos BID 861/OC-PR y 862/OC-PR, se resalta que lo informado por la DGCDP no guarda relación con lo observado ya que, aunque afirmó que los préstamos se encuentran conciliados con el acreedor internacional, no se evidenció que esa dependencia haya realizado conciliación alguna con las instituciones beneficiarias.

2. Respecto a los préstamos restantes, la DGCDP informó nuevamente que esos préstamos externos se hallan en etapa de repago y estima que los Organismos y Entidades del Estado no los informaron por ser de años anteriores sin que, de cualquier manera se evidencie conciliación alguna con las instituciones beneficiarias.

Lo expuesto evidenció que la DGCDP no realiza el seguimiento y la conciliación adecuada de la información referente a los préstamos externos de las Entidades Descentralizadas en cumplimiento de su función específica.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En cuanto al punto objetado por la CGR, esta dependencia se permite recalcar nuevamente que los préstamos del BID, referenciados 407/SF-PR y 707/OC-PR, informado en su oportunidad a la Contraloría General de la República, pertenecen a operaciones cuya etapa de ejecución (desembolso) a la fecha se encuentran cerradas, no así la etapa de "Reembolso de capital" (Saldo pendiente de pago), razón por la cual se ha informado dentro del listado de préstamos externos activos al 31/12/2010. En lo que respecta a las entidades beneficiarias ya no proporcionan información sobre los mismos debido a que ya están finalizados en su etapa de ejecución".

"Dichos préstamos se encuentran aún activos debido a que el Estado Paraguayo sigue honrando los compromisos derivados de los mismos, razón por la cual esta oficina reportó dentro del listado de los Préstamos Activos".

"En referencia al punto uno, caso de los préstamos BID 861/OC-PR y 862/OC-PR, esta Dirección se permite reiterar nuevamente que las citadas operaciones de créditos, conforme a la Ley 3.684/2008 y según el Artículo 4º, los mismos quedan a cargo del Ministerio de Hacienda a partir del año 2008, por lo que a partir de dicha fecha la ESSAP SA ya no cuenta con registro alguno de los mencionados préstamos".

"En cuanto a lo objetado en el punto dos, la DGCDP se permite recalcar nuevamente que aquellos préstamos cuya etapa de ejecución (desembolsos) están finalizados, los OEE ya no lo informan, porque con posterioridad al cierre de la fecha de ejecución/desembolsos ya no debería sufrir variaciones en cuanto a los montos desembolsados. Por otra parte, en lo que concierne a esta entidad, se ha informado dentro del listado de préstamos activos al 31/12/2010 debido a que el Estado Paraguayo sigue honrando los compromisos derivados de los mismos".

"Igualmente, se aclara que los montos informados por esta dirección se circunscriben a los valores necesarios para el conocimiento de los compromisos del Estado Paraguayo con los Organismos Financieros Internacionales, que constituyen la Deuda Pública externa".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP no aportó nuevas informaciones sobre las discrepancias observadas.

I.2.2.6.3. Préstamo Externo informado por la Entidad Descentralizada y que no se encuentra registrado en el SIGADE.

Se constató que el Préstamo que se detalla a continuación, informado por el Banco Nacional de Fomento en respuesta a la circularización realizada por esta Auditoría, no se encuentra expuesto en el SIGADE:

Institución acreedora	*Referencia*	*Moneda*	*Monto original*	*Monto utilizado*	*Saldo de capital cargo B.N.F. al 31/12/10*	*Saldo de capital equivalente en G.*
FONPLATA	*PAR 12/93*	*US$*	*20.000.000,00*	*17.193.802,68*	*194.255,85*	*885.418.164*

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 53 del 23 de junio de 2011, se solicitó:

- Motivo por el cual no fue registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) el Préstamo que fuera informado por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoría y que se detalla a continuación. (Ver cuadro)

Por Nota SSEAF Nº 805 del 29 de junio de 2011, el Lic. Braulio Ferreira, encargado de despacho de la Subsecretaría de Administración Financiera, informó:

"En relación a la diferencia reportada por el equipo auditor, entendemos que el mismo es debido a la comparación realizada entre los montos reportados por el BNF como deuda interna y los datos reportados por el Ministerio de Hacienda como deuda externa. Es importante mencionar que el BNF informa a la CGR sobre el monto que adeuda al Ministerio de Hacienda (deuda interna) por el Préstamo Subsidiario otorgado por el MH al BNF., que a partir del año 2004, es capitalizado por el BNF. Mientras que, lo informado a la CGR a través de los datos del SIGADE, corresponde a aquellos préstamos externos cuya situación se hallan vigentes al cierre del ejercicio fiscal 2010.

De acuerdo a lo informado por el BNF, el monto que manifiestan en su balance del ejercicio 2010 como deuda con el Ministerio de Hacienda, corresponde a un monto pendiente de devolución, Contrato Subsidiario suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento, en fecha 23 de agosto de 1994, y al Acuerdo sobre Modalidad Operativa para Capitalización y Modificatorio de los Convenios suscriptos entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento en fecha 31 de diciembre de 1998, que surgió como resultado de la comparación entre el monto desembolsado por la operación y los pagos realizados por el BNF, que debe ser objeto de una conciliación de cuentas entre las citadas entidades.

La razón de que este monto no se reporta es que en el SIGADE el préstamo externo está totalmente reembolsado con el FONPLATA, y el monto informado por el BNF, corresponde a un crédito surgido a favor del MH, por diferencias en los pagos que realizo el BNF que debe ser suscrito un convenio para el efecto. Para el registro de un préstamo en el SIGADE; es necesario disponer de varios elementos, par su ingreso como una operación de préstamo, como ser monto, plazos, tasas y demás condiciones que sea necesaria para considerar."

De lo señalado por la DGCDP, se evidenciaron nuevamente las discrepancias entre lo informado por el "organismo beneficiario" y los registros de la DGCDP. El BNF informó que existen saldos vigentes del préstamo PAR 12/93, mientras que la DGCDP expresó que el préstamo fue totalmente reembolsado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"La DGCDP buscará fortalecer las capacitaciones a los OEE, como también aquellos mecanismos que conduzcan a la conciliación de criterio entre el BNF y el MH".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta confirma la falta de conciliación entre los datos proveídos por el SIGADE y las Entidades Descentralizadas, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

El préstamo BBVA, por importe de US$ 6.318.668,56 (Dólares americanos seis millones trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos), cuya "Entidad Pagadora" es la ANDE no fue informado por esa Entidad Descentralizada, sin embargo, se encuentra expuesto en el SIGADE.

Existen préstamos otorgados por los acreedores BID e ICO, que no fueron informados por las "Instituciones Beneficiarias" que corresponden a la Administración Descentralizada, que se encuentran expuestos en el SIGADE.

Se observó que el Préstamo FONPLATA – PAR 12/93, informado por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoría, no se encuentra expuesto en el SIGADE.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán Implementar mecanismos administrativos que permitan conciliar la descripción correcta de los Préstamos Externos en los informes emitidos por la Dirección General, de de tal manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento.

CAPÍTULO II

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

El artículo 42 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", considera Deuda Pública Interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública Interna, al cierre del ejercicio fiscal 2010, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ascendía a la suma de G. 2.282.664.269.398 (Guaraníes dos billones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho), equivalente a US$ 500.803.920,45 (Dólares americanos quinientos millones ochocientos tres mil novecientos veinte con cuarenta y cinco centavos) a un tipo de cambio de G. 4.558 cada US$.

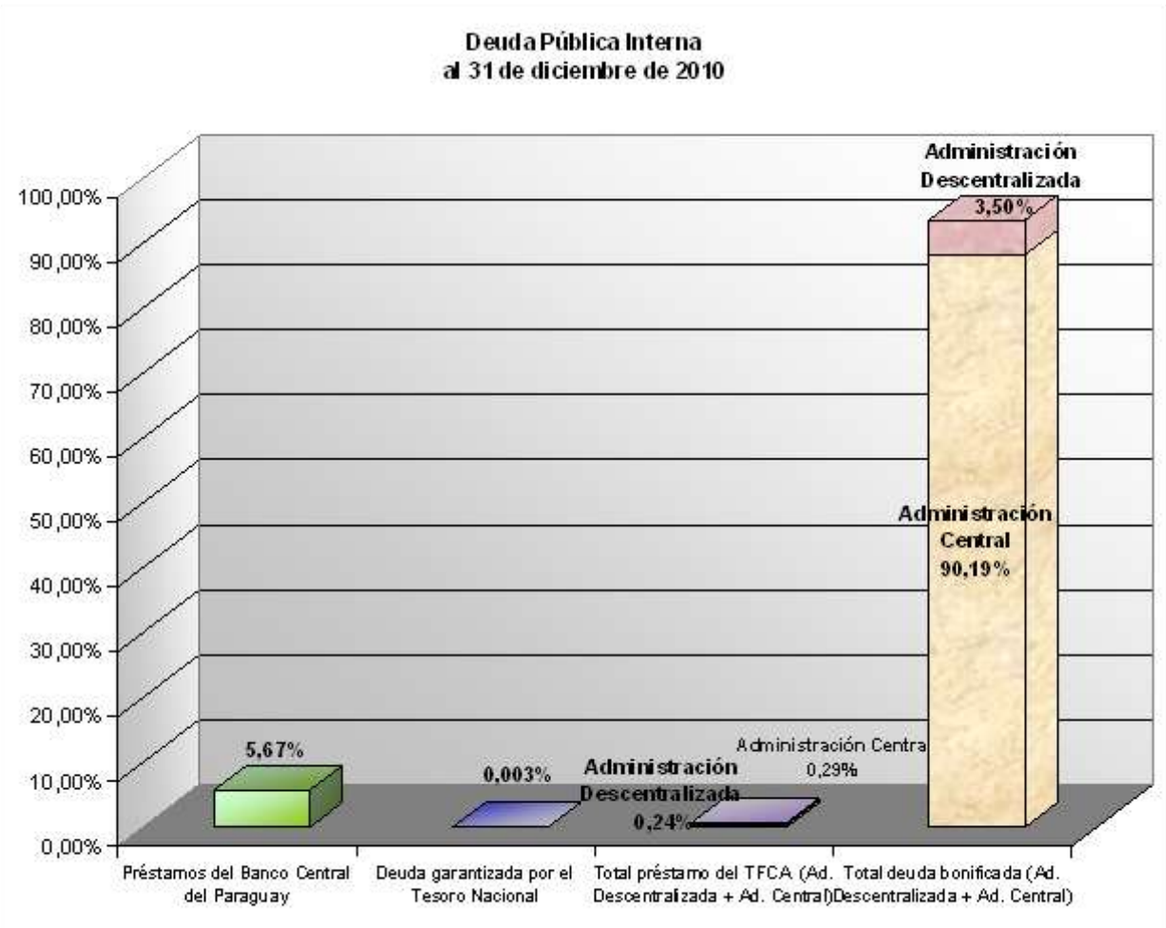
Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro demostrativo:

Deudor	Aprobado	Referencia	Moneda	Monto autorizado	Saldo al cierre del 2010 G.
Total de la Deuda Interna					**2.282.664.269.398**
Préstamos del Banco Central del Paraguay					**129.471.715.648**
MH	Ley Nº 408/ 29.08.94	Contrato MH/BCP Nº 4/94	G.	10.000.000.000,00	2.507.431.133
MH	Ley Nº 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH Nº 1/94	US$	20.000.000,00	77.112.792.692
MH	Ley Nº 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH Nº 3/94	US$	10.000.000,00	37.625.139.561
MH	Ley Nº 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH Nº 6/94	US$	10.000.000,00	12.226.352.262
Deuda garantizada por el Tesoro Nacional					**64.668.701**
MH	Ley 16814/ 17.06.80 Dcto. Nº 16814/17.06.80	Contrato MAG/BCP Nº 18/80 – OFAT	G.	118.343.534,00	64.668.701
Total préstamo del TFCA (canje de deuda) (Administración Descentralizada + Administración Central)					**11.968.351.184**
Préstamos del TFCA (canje de deuda) de la Administración Central					**6.591.929.786**
MH	Ley Nº 3003/ 06.09.06	Obligación 5 526-L-021	US$	1.158.443,25	938.735.187
MH	Ley Nº 3003/ 06.09.06	Obligación 8 526-W-026	US$	948.715,21	1.904.175.058
MH	Ley Nº 3003/ 06.09.06	Obligación 9 526-T-027	US$	1.583.570,15	3.749.019.541
Préstamos del TFCA (canje de deuda) de la Administración Descentralizada					**5.376.421.398**
B.C.P.	Ley Nº 3003/06.09.06	Obligación10 526-T-028	US$	1.258.712,48	3.821.836.873
B.C.P.	Ley Nº 3003/06.09.06	Obligación 6 526-L-024	US$	28.493,75	42.670.036
CONAVI	Ley Nº 3003/06.09.06	Obligación 7 526-L-023	US$	670.791,85	1.511.914.489
Total deuda bonificada (Administración Descentralizada + Administración Central)					**2.141.159.533.865**
Deuda interna bonificada de la Administración Central					**2.058.921.413.865**
MH	Ley Nº 1227 / 30.12.97	Bonos Ley Nº 1227 Cupón Cero	G.	400.000.000.000,00	436.785.242.581
MH	Ley Nº 1606 / 31.10.00	Bonos Ley Nº 1606	G.	324.000.000.000,00	324.000.000.000
MH	Leyes Nºs 1418 y 1470 / 99	Bonos Leyes Nºs 1418 y 1470 /99	G.	286.775.015.293,00	10.116.085.984
MH	Ley Nº 1720 / 07.06.01	Bonos Ley Nº 1720	US$	67.200.000,00	177.762.000
MH	Ley Nº 1857 / 08.01.02	Bonos Ley Nº 1857	US$	60.232.825,00	86.602.000
MH	Ley Nº 2336 / 12.12.03	Bonos Ley Nº 2336	US$	138.108.000,00	667.063.300
MH	Ley Nº 3148 / 29.12.06	Bonos Ley Nº 3148	G.	667.120.000.000,00	51.700.000.000
MH	Ley Nº 3409 / 04.01.08	Bonos Ley Nº 3409	G.	1.316.249.810.488,00	166.888.658.000
MH	Ley Nº 3692/ 13.01.09	Bonos Ley Nº 3692	G.	712.064.416.864,00	630.000.000.000
MH	Ley Nº 3964/ 20.01.10	Bonos Ley Nº 3964	G.	1.475.000.000.000,00	438.500.000.000

Deuda interna bonificada de la Administración Descentralizada					**82.238.120.000**
A. F. D.	Ley Nº 3148 / 29.12.06	Bonos Ley Nº 3148 AFD	G.	155.800.000.000,00	2.238.120.000
A. F. D.	Ley Nº 3692/ 13.01.09	Bonos Ley Nº 3692 AFD	G.	432.000.000.000,00	80.000.000.000

Fuente: Informe Financiero 2010, Tomo 6, Deuda y Crédito Público y Nota N° 62/11.

El total de la Deuda Pública Interna al 31 de diciembre de 2010 estaba compuesto en un 93,80% por la Deuda Interna Bonificada, conformada por la Administración Central en un 90,20% y Administración Descentralizada en un 3,60%; Deuda Directa del Tesoro Nacional con el Banco Central del Paraguay en un 5,67%, corresponde a canje de deuda del TFCA que integran, en un 0,29% a la Administración Central y en un 0,24% a la Administración Descentralizada, garantizada por el Tesoro Nacional y, en un 0,003%, afecta a la Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional.



Deuda Interna Bonificada de la Administración Central

En este grupo se incluyen los Saldos de la Deuda Pública Interna de la Administración Central que reflejan la deuda directa del Tesoro Público y comprende las colocaciones de los Bonos autorizados por las Leyes Nº 1227/97, 1418/99, 1470/99, 1606/00, 1720/01, 1857/02, 2336/03, 3148/06, 3409/08, 3692/09 y 3964/10. El saldo de la Deuda Interna Bonificada, al 31 de diciembre de 2010, ascendió a G. 2.058.921.413.865 (Guaraníes dos billones cincuenta y ocho mil novecientos veintiún millones cuatrocientos trece mil ochocientos sesenta y cinco), conforme al siguiente detalle:

Referencia	Proyecto	Saldo al 31/12/2010 G.
Total Deuda Interna de la Administración Central		**2.058.921.413.865**
Bonos Ley Nº 1227 Cupón Cero	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 1998.	436.785.242.581
Bonos Ley Nº 1606	Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH.	324.000.000.000
Bonos Leyes Nºs 1418 y 1470/99	Condonación de deudas.	10.116.085.984
Bonos Ley Nº 1720	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2001.	177.762.000
Bonos Ley Nº 1857	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2002.	86.602.000
Bonos Ley Nº 2336/03	Reestructuración deuda pública.	667.063.300
Bonos Ley Nº 3148	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2007.	51.700.000.000
Bonos Ley Nº 3409	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2008.	166.888.658.000
Bonos Ley Nº 3692	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2009.	630.000.000.000
Bonos Ley Nº 3964	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2010.	438.500.000.000

Fuente: Informe Financiero 2010, Tomo 6, Deuda y Crédito Público.

Deuda Interna Directa (Préstamos del BCP)

El saldo de la Deuda Interna Directa es de G. 129.471.715.648 (Guaraníes ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y un millones setecientos quince mil seiscientos cuarenta y ocho), compuesto por préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda para el Financiamiento de la adquisición de semillas de algodón (Contrato 4/94, Ley Nº 408/94) y, para pagos de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas (Contrato BCP/MH Nº 1/94, 3/94 y 6/94, Ley Nº 320/94).

Al respecto, en el Informe correspondiente al ejercicio del año 2009, esta Auditoría expresó: El Banco Central del Paraguay a través de la Nota BC/P Nº 99 del 14 de mayo de 2010, el Presidente Interino, señor Luis Campos Doria y el Gerente General señor Jorge Villalba Leguizamón, adjuntaron la Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY*", que en su artículo 9 *"De la entrega y recepción de los Bonos",* último apartado expresa:

"Quedarán automáticamente canceladas, de pleno derecho, entre otras, las siguientes deudas:
"……ítem c) Deuda del Tesoro Nacional, Contrato Nº 4/94, del 31/08/94".
"……*ítem d) Deuda ex Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Contratos Nos. 1/94, 3/94 y 6/94 del 04/04/94".*

Sin embargo, esta Ley no fue implementada y, por tanto, estas deudas permanecen vigentes.

Deuda Interna Bonificada Garantizada

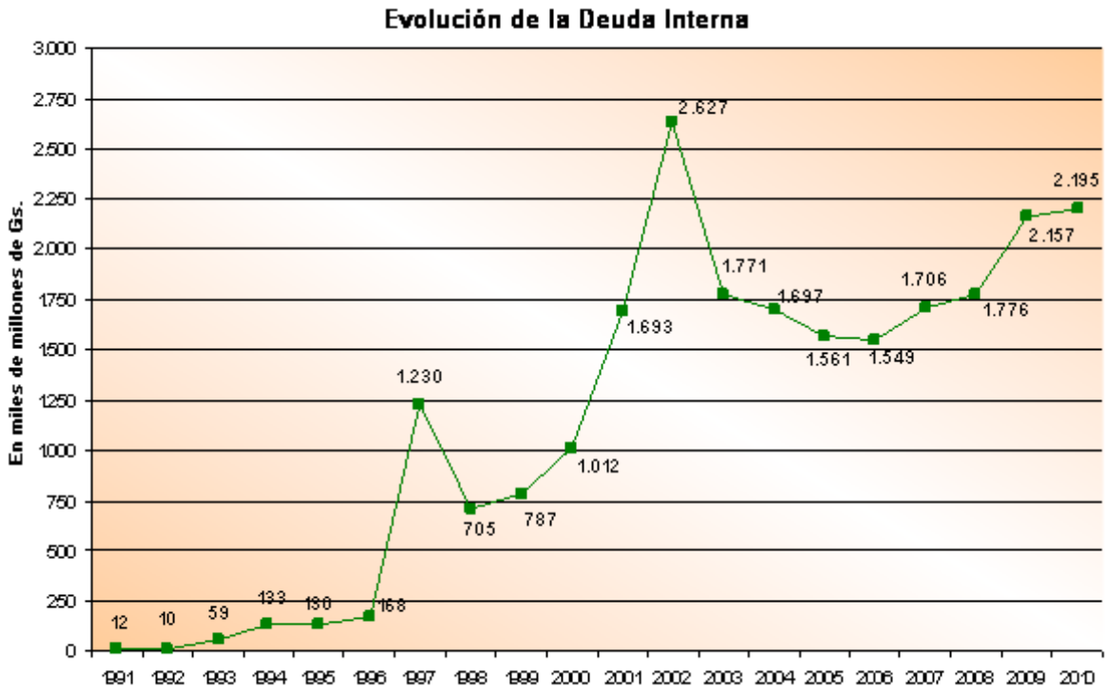
El saldo de la Deuda Interna Bonificada Garantizada es de G. 82.238.120.000 (Guaraníes ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho millones ciento veinte mil) correspondientes al financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), por la emisión de bonos autorizados por las leyes Nºs 3148/06 y 3692/09.

Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional

El saldo de la Deuda Interna Garantizada por el Tesoro Nacional, es de G. 64.668.701 (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos uno), correspondiente a la financiación de la construcción de obras civiles, montaje, electrificación, importación e imprevistos de la instalación de Planta de Almacenamiento de Granos.

Evolución de la Deuda Pública Interna

El nivel de endeudamiento interno – según lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) por Nota SSEAF Nº 629/10, que adjuntó Memorándum DGCDP Nº 449 – a partir del año 1992 tuvo aumentos relativamente mínimos hasta 1996, para tener en el siguiente año un incremento considerable, pasando de G. 167.688.543.184 a G. 1.229.748.435.468. Se redujo en el año 1998 pero, a partir del siguiente año mostró un continuo incremento de los saldos hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2002, el monto de G 2.627.368.678.841. En el año 2003 se produjo el canje de bonos por medio de la Ley Nº 2336/03 que permitía a los tenedores cambiar bonos vencidos por otros con mayor plazo. Esto se realizó debido a la imposibilidad del Estado de honrar su deuda bonificada. A partir de ese año, los saldos de la Deuda Pública Interna fueron disminuyendo en los tres siguientes años, con un leve incremento para el año 2009 en comparación con los años 2004, 2005 y 2006. Al cierre del ejercicio fiscal 2010, el saldo de la Deuda Pública Interna, según informado por la DGCDP, es de G. 2.195.049.728.000, tal como se observa en el gráfico a continuación:



El saldo de la Deuda Pública Interna correspondiente al año 2010 se incrementó en un 1,76% en comparación al saldo correspondiente al año 2009.

Servicio de la Deuda Pública Interna Bonificada

Durante el ejercicio fiscal 2010, el pago en concepto de Servicio de la Deuda (Amortización e Intereses) correspondiente a la Deuda Bonificada de la Administración Central, totalizó la suma de G. 536.835.687.611 (Guaraníes quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos once) del que, el 67,12% corresponde al Servicio de la Deuda de los Bonos – Ley 3148/06, el 22,81% a Bonos de la Ley 3692/09, el 5,37% a Bonos de las Leyes 1418 y 1470/99, el 2,41 % a Bonos de la Ley Nº 3964/10, y el 2,29 % a Bonos correspondientes a la Ley 3409/08, tal como se detalla a continuación:

Referencia/concepto	Amortización G.	Interés G.	Total G.	%
Bonos – Leyes 1418 y 1470/99	16.486.311.793	12.316.809.511	28.803.121.304	5,37
Bonos - Ley 2336/2003	18.249.300	1.685.379	19.934.679	0,00
Bonos – Ley 3148/06	327.462.900.000	32.876.628.432	360.339.528.432	67,12
Bonos – Ley 3409/08		12.289.226.520	12.289.226.520	2,29
Bonos – Ley 3692/09	82.000.000.000	40.456.520.546	122.456.520.546	22,81
Bonos – Ley 3964/10		12.927.356.130	12.927.356.130	2,41
Total	**425.967.461.093**	**110.868.226.518**	**536.835.687.611**	**100,00**

Fuente: Informe Financiero 2010, Tomo 6, Deuda y Crédito Público.

Otro componente del Servicio de la Deuda es el que corresponde a las nuevas obligaciones del TFCA (Fondo de Conservación de Bosques Tropicales) que representa los montos pagados para el canje de Deuda Pública Externa por la conservación de bosques. Dicho pago totalizó en el 2010 la suma de G. 2.237.056.303 (Guaraníes dos mil doscientos treinta y siete millones cincuenta y seis mil trescientos tres) que pertenece a deudas contraídas, e incluidas, en el canje por la Administración Central, según los contratos que se detallan en el siguiente cuadro:

Referencia/concepto	Capital G.	Interés G.	Total G.	%
Obligación 5 -526-L-021	945.265.701	50.497.836	995.763.537	44,51
Obligación 8 -526-W-026	458.319.168	69.612.782	527.931.950	23,60
Obligación 9 -526-T-027	583.492.390	129.868.426	713.360.816	31,89
Total	**1.987.077.259**	**249.979.044**	**2.237.056.303**	**100,00**

Fuente: Informe Financiero 2010, Tomo 6, Deuda y Crédito Público.

El total de pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2010 en concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna, fue de G. 539.072.743.914 (Guaraníes quinientos treinta y nueve mil setenta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos catorce), de los cuales el 79,39%, equivalente a G. 427.954.538.352 (Guaraníes cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos), corresponde a pagos de Capital y, al pago de Intereses, el 20,61%, que equivale a G. 111.118.205.562 (Guaraníes ciento once mil ciento dieciocho millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y dos).

De la comparación realizada por esta Auditoría de los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Internos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el Informe Financiero 2010 - Tomo 6, al cierre del ejercicio fiscal 2010, surgieron las siguientes observaciones:

II.1. No se reconocen como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

El análisis de los saldos de la Deuda Interna al cierre del ejercicio fiscal 2010 proveídos por la DGCDP, evidenció que no se reconocen como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios que, eventualmente, pudieran significar erogaciones o pagos para el Estado.

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 09 del 9 de marzo de 2011, se solicitó:

1. Listado de las deudas que las Instituciones del sector público poseen con la Tesorería General, con sus respectivos antecedentes, montos y vencimientos al 31 de diciembre de 2010.

2. Listado de las deudas que la Tesorería General posee con instituciones del sector público, sus respectivos antecedentes, montos y vencimientos, al 31 de diciembre de 2010.

Por Nota SSEAF Nº 419/11 del, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"En ese sentido, adjunto se acompaña el informe correspondiente, solicitado por el grupo de auditores, el cual fue extraído del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE)".

LISTADO DE LAS DEUDAS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO CON LA TESORERÍA GENERAL (PRÉSTAMOS SUBSIDIARIOS) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Institución acreedora.	Entidad deudora	Referencia denominación.	Nombre del Proyecto	Referencia SIGADE	Contrato convenio	Fecha de aprobación.	Fecha de vencimiento	Moneda contrato	Monto contrato	Situación
M H	Banco Nacional de Fomento	841/SF-PR	Financiamiento programa desarrollo industrial	Sub1	Contrato BNF-P 2/91	19/02/91	24 de mayo y 24 de noviembre	PYG	46.644.408.977,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	582/SF-PR	Proyecto de desarrollo lechero	Sub12	Contrato BNF-P 27/80	19/09/80	06 de marzo y 06 de setiembre	PYG	773.892.780,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	JICA PG-P8	Proyecto fortalecimiento sector agrícola	Sub14	Convenio MH-BNF 1/99	11/05/88	20 de marzo y 20 de setiembre	PYG	103.322.032.760,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	655/SF-PR	Proyecto de desarrollo rural	Sub21	Contrato BNF-P 36/82	02/12/82	22 de abril y 22 de octubre	PYG	1.226.936.922,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	615/SF-PR	Programa consolidación colonias rurales	Sub22	Contrato BNF-P 38/81	17/12/81	24 de abril y 24 de octubre	PYG	672.888.528,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	6to. PTMO ALEMAN	Financiamiento proyectos de inversión	Sub28	Contrato BNF-P 3/83	18/02/83	30 de junio y 30 de diciembre	PYG	2.434.559.237,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	526-T-027	Asistencia técnica pequeños agricultores	Sub37	Convenio Sub. 22/07/76	22/07/76	06 de junio y 06 de diciembre	PYG	284.243.082,00	Activo
M H	Banco Nacional de Fomento	JICA PG-P14	Proyecto fortalecimiento sector agrícola	Sub48	Convenio MH-BNF 1/99	14/07/99	20 de febrero y 20 de agosto	PYG	70.876.223.242,00	Activo
M H	Crédito Agrícola de Habilita-Ción	JICA PG-P14	Fortalecimiento sector agrícola II	Sub62	MH-CAH 25/05/01	25/05/01	20 de febrero y 20 de agosto	PYG	110.004.960.000,00	Activo
M H	Fondo Ganadero	727/OC-PR	Líneas de créditos sector productor	Sub60	Convenio Sub. 17.09.97	17/09/97	17 de marzo y 17 de setiembre	PYG	10.750.000.000,00	Activo
M H	Banco Central del Paraguay	841-SF/PR	Programa desarrollo industrial	Sub27	Convenio Nº 1/91	01/04/91	24 de mayo y 24 de noviembre	US$	1.000.000,00	Activo
M H	PODER JUDICIAL / FISCALÌA	934/OC-PR	Fortalecimiento del Poder Judicial	Sub38	Ley 1021 / 12.12.96	26/08/96	27 de junio y 27 de diciembre	US$	6.150.000,00	Activo
M H	PODER JUDICIAL / CORTE	934/OC-PR	Fortalecimiento del Poder Judicial	Sub38/1	Ley 1021 / 12.12.96	26/05/96	27 de junio y 27 de diciembre	US$	2.050.000,00	Activo

Fuente: Nota SSEAF Nº 419/11 (Memorándum DGCDP Nº 220/11-SIGADE)
Los datos del SIGADE, son referenciales y estadísticos (Decreto Nº 10342/2007).

LISTADO DE LAS DEUDAS DE TESORERÍA GENERAL CON INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO (DEUDA INTERNA) SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Denominación de la deuda	Organismo deudor	Nombre del proyecto	Base Legal	Referencia del préstamo	Moneda	Monto Autorizado	Fecha de vencimiento			Situación	Obs.
Préstamos del Banco Central del Paraguay											
Contrato Nº 4/94 Compra de Semillas - Ley Nº 408/94	Ministerio de Hacienda	Financiamiento de adquisición e importación de semillas de algodón	Ley Nº 408/ 29.08.94	Contrato MH/BCP Nº 4/94	PYG	10.000.000.000,00	Vencida			Vencida	/2
Contrato Nº 1/94 LAPSA - Ley Nº 320/94	Ministerio de Hacienda	Pago compromisos Líneas Aéreas Paraguayas S.A.	Ley Nº 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH Nº 1/94	US$	20.000.000,00	30 de Junio y 30 de Diciembre			Activo	
Contrato Nº 3/94 LAPSA - Ley Nº 320/94	Ministerio de Hacienda	Pago compromisos Líneas Aéreas Paraguayas S.A.	Ley Nº 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH Nº 3/94	US$	10.000.000,00	30 de Junio y 30 de Diciembre			Activo	
Contrato Nº 6/94 LAPSA - Ley Nº 320/94	Ministerio de Hacienda	Pago compromisos Líneas Aéreas Paraguayas S.A.	Ley Nº 320/ 04.04.94	CONTRATO BCP/MH Nº 6/94	US$	10.000.000,00	30 de Junio y 30 de Diciembre			Activo	
Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional											
Contrato Nº 18/80 Construcción para almacena-miento de granos – MAG	Ministerio de Hacienda	Construcción de obras civiles, montaje, electrificación, importación e imprevistos de la instalación de planta de almacenamiento de granos	Ley Nº 16814/ 17.06.80 Decreto Nº 16814 / 17.06.80	Contrato MAG/BCP Nº 18/80 - OFAT	PYG	118.343.534,00	Vencida			Vencida	/2
Préstamos del TFCA "Conservación de Bosques Tropicales" (Canje de Deuda)											
Obligación 5 526-L-021	Ministerio de Hacienda	Programa TFCA - Canje deuda por naturaleza	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación5 526-L-021	US$	1.060.622,10	20 de Febrero y 20 de Agosto			Activo	
Obligación 8 526-W-026	Ministerio de Hacienda	Programa TFCA - canje deuda por naturaleza	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación8 526-W-026	US$	831.947,83	09 de Junio y 09 de Diciembre			Activo	
Obligación 9 526-T-027	Ministerio de Hacienda	Programa TFCA - canje deuda por naturaleza	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación9 526-T-027	US$	1.349.815,39	06 de Junio y 06 de Diciembre			Activo	
Deuda Interna Bonificada											
							1º	**2º**	**3º**		
Bco. Central del Paraguay	Ministerio de Hacienda	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 1998	Ley 1227 / 30.12.97	Bonos ley 1227 Cupón Cero	PYG	400.000.000.000,00	22/01/18	28/01/18	0,00	Activo	
Deuda Interna Bonificada											
							1º	**2º**	**3º**		
Bco. Central del Paraguay	Ministerio de Hacienda	Contrato INC/BCP/MIC/MOP C/MH	Ley 1606 / 31.10.00	Bonos Ley 1606	PYG	324.000.000.000,00	31/12/23	0,00	0,00	Activo	
C A H; BNF y F D C	Ministerio de Hacienda	Condonación de deudas	Ley 1418/99 y 1470/99	Bonos Ley 1418/99 y 1470/99	PYG	286.775.015.293,00	18/09/10	0,00	0,00	Activo	
Bco. Central del Paraguay	Ministerio de Hacienda	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2001	Ley 1720 / 07.06.01	Bonos Ley 1720	US$	67.200.000,00				C/Saldo	/1
Bco. Central del Paraguay	Ministerio de Hacienda	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2002	Ley 1857 / 08.01.02	Bonos Ley 1857	US$	60.232.825,00				C/Saldo	/1
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Reestructuración deuda pública	Ley 2336 / 12.12.03	Bonos Ley 2336	US$	138.108.000,00				C/Saldo	/1
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2007	Ley 3148 / 29.12.06	Bonos Ley 3148	PYG	667.120.000.000,00	16/03/10	23/11/10	0,00	Activo	
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2008	Ley 3409 / 04.01.08	Bonos Ley 3409	PYG	1.316.249.810.488,00	12/03/11	0,00	0,00	Activo	
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Financiamiento PGN 2009	Ley 3692 / 13.01.09	Bonos Ley 3692	PYG	712.064.416.864,00	12/05/12	27/05/12	1/10/13	Activo	
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Financiamiento PGN 2010	Ley 3964 / 20.01.10	Bonos Ley 3964	PYG	1.475.000.000.000,00	29/03/11 29/03/12 29/03/13 29/03/14 29/03/15	29/06/13		Activo	

Deuda Interna Bonificada Garantizada											
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo	Ley 3148 / 29.12.06	Bonos Ley 3148 AFD	PYG	155.800.000.000,00	20/07/12	20/07/12	0,00	Activo	
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo	Ley 3692 / 13.01.09	Bonos Ley 3692 AFD	PYG	432.000.000.000,00	23/04/12	26/11/12	0,00	Activo	

Fuente: Nota SSEAF Nº 419/11 (Memorándum DGCDP Nº 220/11-SIGADE)
Información fuente: SIGADE y SICO.
SIGADE, datos referenciales y estadísticos - Decreto Nº 10342/2007.
/1 Se encuentra con Saldo Activo (S/A) a la fecha por que los tenedores no se presentaron para el canje de los bonos, conforme lo establece la Ley Nº 2336/03.
/2 Se encuentra en etapa de renegociación con el Banco Central del Paraguay (BCP), forma parte de la reestructuración de la Deuda Interna.

Se observó que no están incluidos en el informe remitido por la DGCDP las deudas relacionadas con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios y tampoco las correspondientes al Instituto de Previsión Social:

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 15 del 5 de abril de 2011, se solicitó:

- Saldo de la Cuenta 228.02.03.00.000, Deuda del Estado No Corriente y 228.02.02.00.000 MEC Aporte Patronal No Corriente, en la que se encuentra registrada la deuda de Entidades Públicas con el Instituto de Previsión Social (IPS.), que está conformado por las siguientes cuentas:

Cuenta	Saldo anterior G.	Movimiento de enero a diciembre de 2010 G.	Saldo acumulado 31/12/10 G.
228.02.03.00.000 Deuda del Estado No Corriente			
228.02.02.00.000 MEC Aporte Patronal No Corriente			
TOTAL			

Por Nota SSEAF Nº 492 del 11 de abril de 2011, el Econ. Manuel Acosta F., Viceministro de Administración Financiera informó:

"Al respecto, el aporte del MEC al IPS, relativo al aporte patronal es responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), que debe honrarla conforme a su presupuesto anual de gastos. Cabe señalar que el MEC tiene habilitado una Cuenta de Orden en su Plan de Cuentas Institucional, para el registro de los compromisos pendientes. La deuda del MEC en concepto de Aporte Patronal no constituye deuda pública, en razón de que no reúne las condiciones tipificadas en los Artículos 41, 42, 45 y 47 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Asimismo, dentro de las funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conforme al artículo 47 de la Ley Nº 1535/99 se establece que: "REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA. El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito". Por lo cual se observa claramente que, este tipo de deuda que mantiene el MEC con el IPS, no forma parte de la Deuda Pública".

Se evidenció que en los registros contables del Instituto de Previsión Social al 31 de diciembre de 2010, se encuentran expuestas las siguientes cuentas:

DATOS S/ BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES AL 31/12/10
OTRAS CUENTAS NO CORRIENTES
2.2.8.02.00.00.000 OTROS DERECHOS

Cuenta	*Saldo Anterior G.*	*Movimiento de enero a diciembre de 2010 G.*	*Saldo Acumulado 31/12/10 G.*
***228.02.02.00.000** MEC. Aporte Patronal No Corriente*	*157.881.803.479*	*12.004.901.149*	*169.886.704.628*
***228.02.03.00.000** Deuda del Estado No Corriente*	*786.642.474.991*	*124.445.920.871*	*911.088.395.862*
Total	***944.524.278.470***	***136.450.822.020***	***1.080.975.100.490***

Fuente: Memorándum DGCRS-AA N° 116/11

Esta Auditoría resalta lo expresado en la Ley Nº 98/92 "Que establece el régimen unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley Nº 1860/50 aprobado por la Ley Nº 375/56, y las Leyes complementarias Nºs 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 del 28 de diciembre de 1973, y 1286 del 4 de diciembre de 1987", artículo 2: *"Los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo, verbal o escrito, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas, quedan incluidos en forma obligatoria en el régimen del seguro".*

"Estarán también cubiertos por el seguro obligatorio, en los riesgos de accidentes, enfermedad y maternidad, los maestros y catedráticos de enseñanza privada: primaria, normal, media, profesional y de idiomas; y el personal de servicios domésticos, conforme los reglamentos que dicte el consejo de administración del instituto, con aprobación del Poder Ejecutivo".

"Están igualmente cubiertos los maestros y catedráticos de la enseñanza primaria y normal de la República, que dependan del Ministerio de Educación y Culto, de acuerdo con la Ley Nº 537 del 20 de setiembre de 1958 y este mismo régimen legal se aplicará a los catedráticos de la educación media, profesional y de idiomas dependiente del Ministerio mencionado".

"Igualmente quedan incluidos en el régimen establecidos en la mencionada Ley Nº 537 los catedráticos universitarios de instituciones públicas y privadas".

La referida Ley, en el apartado: "DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS", ítem c*) expresa: "El aporte del Estado, que será del 1,5 % (uno y medio por ciento), calculado sobre el monto de los salarios sobre los cuales imponen los empleadores,* y apartado p), *"La cuota mensual del Ministerio de Educación y Culto del 2,5% (dos y medio por ciento), de las remuneraciones sobre las cuales aportan maestros y catedráticos de la enseñanza primaria, media, profesional y de idiomas y de los catedráticos de las instituciones públicas".*

Por otra parte, esta Auditoría realizó la circularización a Entidades Públicas prestadoras de bienes y servicios para la confirmación de los saldos de las deudas que los Organismos y Entidades del Estado mantienen con ellas. Se detallan a continuación los saldos informados por las mencionadas entidades:

Entidad	Importe total de deuda de la Entidad con Organismos y Entidades del Estado G.	Importe total de deuda de Organismos y Entidades del Estado con la Entidad G.
Industria Nacional del Cemento (I.N.C)	219.606.825.745	0
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	30.392.681.233	59.745.978.667
COPACO S. A.	446.985.544	165.517.034.911
ANDE	877.182.503	296.061.054.012
ESSAP S. A.	(*)	15.454.238.045

(*)No informó

Se constató así que los importes informados por estas entidades no fueron incluidos en los registros de la DGCDP.

A este respecto, esta Auditoría recomendó en reiteradas ocasiones que la Dirección de General de Crédito y Deuda Pública llevara un registro de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, considerando que dichos saldos constituyen obligaciones que deberán ser satisfechas, ya sea a través del pago en efectivo, por compensación, o por la emisión de bonos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Respecto al aporte del MEC al IPS, concerniente al aporte patronal la DGCDP ha manifestado que "…es responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), que debe honrarla conforme a su presupuesto anual de gastos. Cabe señalar que el MEC tiene habilitada una Cuenta de Orden en su Plan de Cuentas Institucional, para el registro de los compromisos pendientes. La deuda del MEC en concepto de Aporte Patronal no constituye deuda pública, en razón de que no reúne las condiciones tipificadas en los Artículos 41, 42, 45 y 47 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Asimismo, dentro de las funciones asignadas a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conforme al Artículo 47° de la Ley Nº 1.535/99 se establece que el: "REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA. El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito".

"En este contexto, según lo estipulado en la base legal se observa claramente que este tipo de deuda que mantiene el MEC con el IPS, así como los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, no forman parte de la Deuda Pública debido a que no se encuentran enmarcadas en la clasificación mencionada en el Artículo 41 de la Ley 1.535/99".

"Por ende, el accionar de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en todos los casos se encuentra sometida al cumplimiento de las normas legales, tal como la referida en el párrafo precedente, y en este marco es oportuno traer a colación los mandatos legales a los cuales se encuentra adscripta las facultades de esta Dependencia Ministerial para el proceso de endeudamiento, en este sentido se cita lo mencionado en el último párrafo del artículo 43 de la Ley 1535/99 "Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP no realizó el Registro de las deudas del Estado Paraguayo con las entidades descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

Como esta situación permanece invariable desde el ejercicio del año anterior, la Conclusión y la Recomendación son redactadas en los mismos términos que el informe anterior:

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Ente de Control en años anteriores y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), se volvió a observar durante el ejercicio fiscal 2010, que no se cuenta con un Registro de los Saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran significar erogaciones futuras para el Estado.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), deberá arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y a los responsables de la falta de cumplimiento del artículo 41, Deuda Pública, de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y, de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

II.2. Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas.

II.2.1. Deuda de la Administración Central y Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.

Antecedentes

La Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"* autorizó al Ministerio de Hacienda a emitir, y mantener en circulación Bonos de la Tesorería General hasta un máximo equivalente al 6,25 % del Producto Interno Bruto Corriente del año 2009, para la cancelación de toda la deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza, por el Estado Paraguayo, los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y por las municipalidades, con el Banco Central del Paraguay. Se transcriben a continuación los artículos de la Ley que guardan relación con la cancelación de esas deudas:

"Artículo 8º.- De los resultados. Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y mantener en circulación Bonos de la Tesorería General, hasta un máximo equivalente al 6.25% (seis punto veinte y cinco por ciento) del Producto Interno Bruto corriente del año anterior a la vigencia de la presente Ley, a ser aplicados únicamente para el fortalecimiento patrimonial del Banco Central del Paraguay, de conformidad al Artículo 108 de la Ley Nº 489/95 ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY(…)"

"…Las tasas de interés, plazos, condiciones de rescate anticipado, canjes y demás condiciones financieras específicas serán determinadas mediante un Acuerdo entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda. Las características y formas de la emisión deberán estar sustentadas en estudios técnicos elaborados coordinada y conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, teniendo presente, entre otros, la capacidad financiera del Estado Paraguayo y las necesidades efectivas de capitalización que permitan al Banco Central del Paraguay realizar política monetaria. Facúltase al Banco Central del Paraguay a conceder quitas y realizar compensaciones con el Ministerio de Hacienda, como mecanismos alternativos de extinción de obligaciones de la Tesorería General."

"Artículo 9º.- De la entrega y recepción de los Bonos. La entrega y recepción de los Bonos de Tesorería General a los que hace referencia el artículo anterior, cancela automáticamente, de pleno derecho, toda la deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza del Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas."

"Quedarán automáticamente canceladas, de pleno derecho, entre otras, las siguientes deudas:"

"a) Bonos del Tesoro Nacional de la Ley Nº 1227/97 "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998";

"b) Bonos del Tesoro Nacional de la Ley Nº 1606/2000 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, TIPO CUPON CERO, EN GUARANIES, A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY";

"c) Deuda Tesoro Nacional Contrato Nº 4/94, del 31 de agosto de 1994, autorizado por Ley Nº 408/94, de fecha 29 de agosto de 1994 "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 1994, APROBADO POR LA LEY Nº 297 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1993";

"d) Deuda ex Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Contrato Nº 25/80, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20.911 del 21 de noviembre de 1980; Contrato Nº 11/81, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.953 del 19 de junio de 1981; Resolución Nº 2, Acta Nº 2 de fecha 5 de enero de 1982, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 23.395 del 2 de

diciembre de 1981; Resolución Nº 2, Acta Nº 42 de fecha 8 de abril de 1987, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.045 del 4 de abril de 1987; Contratos Nºs. 1/94, 3/94 y 6/94, autorizados por Ley Nº 320/94 del 4 de abril de 1994 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PROCEDER A LA VENTA DE LAS ACCIONES O A LA CONCESION DE SU ADMINISTRACION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LINEAS AEREAS PARAGUAYAS S.A. (LAPSA) Y AMPLIAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 1994, APROBADO POR LEY Nº 297/93";

"e) Ministerio de Agricultura y Ganadería, Contrato Nº 18/80, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.814 del 17 de junio de 1980;

"f) Bonos del Tesoro Nacional de la Ley Nº 193/97 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA";

"g) Débito en Suspenso, Comisión de Agente y Honorarios para pago Deuda Externa, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.267 del 18 de abril de 1991;

"h) Pago a ahorristas, Ley Nº 814/96 "QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CANCELAR LAS ACREENCIAS DE AHORRISTAS Y ACREEDORES DE LOS BANCOS Y DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS INTERVENIDAS Y AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS";

"i) Deuda de la ex SIDEPAR, Contrato Nº 14/83, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 38.030 del 10 de febrero de 1983; Contrato Nº 10/84, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.493 del 7 de abril de 1984; Contrato Nº 05/85, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.225 del 30 de enero de 1985, Contratos Nºs. 14/86 y 15/86, autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 15.822 del 6 de junio de 1986 y Contrato Nº 15/87, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 22.597 del 16 de junio de 1987;

"j) Municipalidad de Ciudad del Este, Contrato Nº 22/86, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17.116 del 19 de agosto de 1986;

"k) Ex Flota Mercante del Estado, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 23.159 del 18 de julio de 1987;

"l) Ex Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), Contrato Nº 10/87, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 22.194 del 26 de mayo de 1987; Contrato Nº 6/88, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 29.070 del 5 de julio de 1988; Contrato Nº 1/87, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 19.813 del 6 de febrero de 1987; Contratos Nºs. 4/86 y 2/86, autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 13.689 del 10 de febrero de 1986;

"m) Industria Nacional del Cemento, Contrato Nº 23/96 (INC/BCP), de fecha 26 de julio de 1996;

"n) Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), Contratos Nºs. 1/95 del 11 de julio de 1995, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.565 del 4 de julio de 1995; Contrato Nº 2/95 del 27 de septiembre de 1995, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.267 del 18 de abril de 1991; Contrato Nº 13/97 del 13 de mayo de 1997, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.525 del 10 de marzo de 1997; Resolución Nº 1, Acta 107, del 15 de junio de 1998, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.282 del 1 de junio de 1998; Resolución Nº 1, Acta 42, del 10 de marzo de 1999, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2.126 del 9 de marzo de 1999; Resolución Nº 1, Acta 31, del 6 de abril de 2004, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2.017 del 18 de marzo de 2004 y Resolución Nº 3, Acta 49, del 25 de mayo de 2004, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2.142 del 21 de abril de 2004;

"ñ) Consejo Nacional de la Vivienda, Préstamos Iliquidez Corto Plazo, Contrato Nº 20/97 (BCP/BANAVI), autorizado por Resolución Nº 1, Acta 109, de fecha 9 de junio de 1997 y

Contrato Nº 32/97 (BCP/BANAVI), autorizado por Resolución Nº 6, Acta 124, de fecha 27 de junio de 1998;

"o) Pagos con subrogación realizados en virtud de la Ley Nº 1186 del 14 de noviembre de 1997 "QUE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL"; Ley Nº 797 del 13 de diciembre de 1995 "DE ESTABILIZACION Y REACTIVACION FINANCIERA"; Ley Nº 861 del 24 de junio de 1996 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO" y Ley Nº 1.947/02, del 29 de junio de 2002 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL";

"p) Hogar Propio S.A., Contrato Nº 1/95 (BCP/HOGAR PROPIO S.A.), de fecha 9 de junio de 1995, garantizado por la prenda de la cartera hipotecaria del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y la Solidaria del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)."

"Se exceptúa a los Bonos del Tesoro emitidos para construir el Fondo de Garantía de Depósitos, Ley Nº 2.334/03."

"Artículo 10.- De la entrega de los Bonos. La entrega de los Bonos de Tesorería General obliga al Banco Central del Paraguay a ceder al Ministerio de Hacienda los bienes, activos, derechos y acciones, de cualquier clase y naturaleza obrante en poder del Banco Central del Paraguay que correspondan por efecto de los créditos cancelados."

Se resalta que existen deudas que no fueron incluidas dentro de esta normativa que son las que se detallan a continuación:

Beneficiario	Contrato Nº
Flota Mercante del Estado	R.13, A.163
	R.12, A.15
	R.4, A.87
	R.1, A.104
	R.108, A.24
	R.2, A.84
Ministerio de Hacienda	2/91
Fondo Ganadero	12/97

Con el objeto de verificar cumplimiento de lo establecido por Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",* por Memorándum CGR Nº 31 del 9 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Si el Ministerio de Hacienda previó en las leyes anuales de Presupuesto, créditos presupuestarios, recursos financieros y plan de caja, para el rescate del principal e intereses de los Bonos de la Tesorería General autorizados por la Ley 3974/10.

2. Si el Ministerio de Hacienda emitió bonos conforme lo estipula el artículo 8, apartado 3, de la Ley 3974/10.

3. Si hubo acuerdo entre el Banco Central y el Ministerio de Hacienda con relación a los intereses, plazos, condiciones de rescate anticipado, canjes y demás condiciones financieras específicas. En caso afirmativo, adjuntar copia del mismo.

4. Si se efectuaron estudios técnicos, en forma conjunta y coordinada entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central tal como lo establece la Ley Nº 3974/10 en el artículo 8, sobre las características y formas de la emisión de bonos, teniendo en cuenta la

capacidad financiera del Estado paraguayo y las necesidades efectivas de capitalización que permitan al BCP realizar su política monetaria.

5. Si el Banco Central del Paraguay efectuó quitas o realizó compensaciones con el Ministerio de Hacienda, como mecanismos alternativos de extinción de obligaciones de la Tesorería General y detallar las mismas.

6. Acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda para recuperar los saldos que corresponden a la deuda de instituciones del Sector Público y entidades financieras que cuentan con el aval del Tesoro Nacional y que fueron canceladas con el Banco Central del Paraguay a través de la Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",* con lo cual, todos los deudores actuales del Banco Central del Paraguay, pasarían a ser deudores del mencionado Ministerio, como se detalla a continuación:

   a) Bonos del Tesoro Nacional de la Ley Nº 1227/97 *"QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998.*

   b) Bonos del Tesoro Nacional de la Ley Nº 1606/2000 *"QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, TIPO CUPÓN CERO, EN GUARANÍES, A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.*

   c) Deuda del Tesoro Nacional, Contrato Nº 4 del 31 de agosto de 1994, autorizado por Ley Nº 408 de fecha 29 de agosto de 1994 *"QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1994, APROBADO POR LEY Nº 297, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1994.*

   d) Deuda ex Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Contrato Nº 25/80, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20911 del 21 de noviembre de 1980; Contrato Nº 11/81, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25953 del 19 de junio de 1981; Resolución Nº 2, Acta Nº 2 de fecha 5 de enero de 1982, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 23395 del 2 de diciembre de 1981; Resolución Nº 2, Acta Nº 42, de fecha 8 de abril de 1987, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21045 del 4 de abril de 1987; Contratos nos. 1, 3 y 6, autorizados por Ley Nº 320 del 29 de marzo de 1994 *"QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PROCEDER A LA VENTA DE ACCIONES O A LA CONCESIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS AÉREAS PARAGUAYAS S.A. (LAPSA) Y AMPLIAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1994, APROBADO POR LEY Nº 297/93."*

   e) Ministerio de Agricultura y Ganadería, Contrato Nº 18/80, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16814 del 17 de junio de 1980.

   f) Bonos del Tesoro Nacional de la Ley Nº 193/97 *"QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."*

   g) Débito en Suspenso, Comisión de Agente y Honorarios para pago de Deuda Externa, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9267 del 18 de abril de 1991.

   h) Pago a ahorristas, Ley Nº 814/96 *"QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CANCELAR LAS ACREENCIAS DE AHORRISTAS Y ACREEDORES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS INTERVENIDAS Y AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS."*

i) Deuda de la ex SIDEPAR, Contrato Nº 14/83, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 38030 del 10 de febrero de 1983; Contrato Nº 10/84, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3493 del 7 de abril de 1984; Contrato Nº 05/85, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8225 del 30 de enero de 1985; Contratos Nos. 14 y 15/86, autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 15822 del 6 de junio de 1986 y Contrato Nº 15/87, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 22597 del 16 de junio de 1987.

j) Municipalidad de Ciudad del Este, Contrato Nº 22/86, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17116 del 19 de agosto de 1986.

k) Ex Flota Mercante del Estado, autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 23159 del 18 de julio de 1987.

l) Ex Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), Contrato Nº 10/87, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 22194 del 26 de mayo de 1987; Contrato Nº 6/88, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 29070 del 5 julio de 1988; Contrato Nº 1/87, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 19813 del 6 de febrero de 1987; Contratos Nos. 4 y 2/86, autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 13689 del 10 de febrero de 1986.

m) Industria Nacional del Cemento, Contrato Nº 23/96 (INC/BCP), de fecha 26 de julio de 1996.

n) Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), Contratos Nos.: 1 del 11 de julio de 1995, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9565 del 4 de julio de 1995, 2 del 27 de setiembre de 1995, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9267 del 18 de abril de 1991, 13 del 13 de mayo de 1997, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16525 del 10 de marzo de 1997; Resolución Nº 1, Acta 107, del 15 de junio de 1998, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21282 del 1 de junio de 1998; Resolución Nº 1, Acta 42, del 10 de marzo de 1999, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2126 del 9 de marzo de 1999; Resolución Nº 1, Acta 31, del 6 de abril de 2004, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2017 del 18 de marzo de 2004 y Resolución Nº 3, Acta 49, del 25 de mayo de 2004, autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2142 del 21 de abril de 2004.

ñ) Consejo Nacional de la Vivienda, Préstamos Iliquidez Corto Plazo, Contrato Nº 20/97 (BCP/BANAVI), autorizado por Resolución Nº 1, Acta 109, de fecha 9 de junio de 1997 y Contrato Nº 32/97 (BCP/BANAVI), autorizado por Resolución Nº 6, Acta 124, de fecha 27 de junio de 1998.

o) Pagos con subrogación realizados en virtud de la Ley Nº 1186 del 14 de noviembre de 1997 *"QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL"; Ley Nº 797, del 13 de diciembre de 1995 "DE ESTABILIZACIÓN Y REACTIVACIÓN FINANCIERA"; Ley Nº 861, del 24 de junio de 1996 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO" y Ley Nº 1947, del 29 de junio de 2002 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL".*

p) Hogar Propio S.A., Contrato Nº 1/95 (BCP/HOGAR PROPIO S.A.), de fecha 9 de junio de 1995, garantizado por la prenda de la cartera hipotecaria del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y la Solidaria del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).

8. Si las autoridades del Ministerio de Hacienda han mantenido alguna reunión con las autoridades de la Bolsa de Valores del Paraguay para la colocación de los bonos del Tesoro Nacional en dicha Bolsa; en caso afirmativo, en que situación se encuentra dicha inclusión.

9. Informe documentado sobre las acciones jurídicas y administrativas tomadas por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública al 31/12/2010, respecto a la modificación o ratificación del contenido de la Ley Nº 3974/10, artículo 9, inciso f), con relación a los Bonos Ley 1093/97, por un total de US$ 425.000.000 (Dólares americanos cuatrocientos veinticinco millones). Dicha dependencia señaló a la Contraloría General de la República en el Memorándum DGP/DGCDP del 20/04/2010", que: "se vislumbra un posible error material en el número que identifica a la Ley Nº 1093/97 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", en el cual se menciona como Ley 193/97.

10. Informe documentado de las acciones jurídicas y administrativas adoptadas por el Ministerio de Hacienda para recuperar los saldos de las deudas que se detallan en el siguiente cuadro, y que no fueron canceladas por la Ley Nº 3674/10.

Beneficiario	Contrato Nº
Flota Mercante del Estado	R.13, A.163
	R.12, A.15
	R.4, A.87
	R.1, A.104
	R.108, A.24
	R.2, A.84
Ministerio de Hacienda	2/91
Fondo Ganadero	12/97

11. Informar sobre los saldos al 31/12/10 de los contratos expuestos en el cuadro precedente.

Por Nota SSEAF Nº 660 del 17 de mayo de 2011, el Econ. Manuel Acosta F., Viceministro de Administración Financiera, informó:

"1. No aplica, debido a que la emisión de los bonos autorizados por la Ley Nº 3.974/2010 no fue realizada a la fecha"

"2. No fue realizada la emisión de los bonos."

"3. Al respecto, cabe mencionar que a través de la Nota BC/P Nº 141 de fecha 14/07/2010 (EXPEDIENTE MH SIME Nº 16.830/2010), el BCP ha elevado a consideración de esta Secretaría de Estado, un Proyecto de Contrato, aprobado por el Directorio del mismo, a ser suscripto entre ambas instituciones, con el propósito de "…instrumentar las disposiciones de los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley Nº 3.974/2010…".

En tal sentido, y en el marco de la Resolución MH Nº 366/2010 "POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3.974/2010 "QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", cabe mencionar que a la fecha el Borrador de Contrato a ser suscrito entre el MH y el BCP se encuentra en proceso de estudio, a los efectos de la pronta emisión de los bonos correspondientes, a instancias de la

Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (SSEEI), que se constituye en la dependencia del MH a cargo de la coordinación del Comité."

"4. El Banco Central del Paraguay ha presentado por Nota BC/P Nº 141 de fecha 14/07/2010 (EXPEDIENTE MH SIME Nº 16.830/2010), un Proyecto de Contrato, aprobado por el Directorio del mismo, a ser suscripto entre ambas instituciones."

"A la fecha, el mismo es sujeto de estudio y análisis por parte de las dependencias técnicas del Ministerio de Hacienda que integran la Comisión conformada por la Resolución MH Nº 366/2010."

"Asimismo, se adjunta copia del Memorándum DGCDP Nº 716/2010, en el cual se presentan algunas consideraciones referentes al Borrador de Contrato para la reposición de activos al BCP, a través del Tesoro Nacional."

"5. De acuerdo a lo analizado del Borrador de Contrato presentado por el Banco Central del Paraguay por medio de la Nota BC/P Nº 141 de fecha 14/07/2010 (EXPEDIENTE MH SIME Nº 16.830/2010), no se vislumbran quitas o compensaciones al Ministerio de Hacienda, como mecanismo alternativo de extinción de obligaciones de la Tesorería General.

"6. Al realizarse la emisión de los bonos autorizados por Ley Nº 3.974/2010 entrega de los mismos al BCP, se estaría notificando a los Organismos y Entidades del Estado correspondientes sobre el cambio de condición del Acreedor y de este modo, se entablarían las negociaciones con los mismos a los efectos de la recuperación de los mencionados créditos."

"Con respecto a los Bonos de la Ley Nº 1.227/1997 los mismos se encuentran en poder del BCP, de igual modo que la Ley Nº 1.606/2000 está en poder del BCP."

"Con relación a las deudas de LAP, el deudor es Ministerio de Hacienda y el acreedor es el BCP no hay cambios de condición de Acreedor."

"7. Se han mantenido reuniones periódicas con los representantes de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA) a los efectos de determinar los recaudos necesarios para la emisión de Bonos del Tesoro Público, en el marco de lo aprobado por la Ley Nº 4.249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", a través de la misma."

"En este sentido, se ha remitido a la BVPASA copia del Dictamen de la Abogacía del Tesoro Nº 1.095/2011 por el cual la mencionada dependencia del MH ha solicitado que la BVPASA, que ha presentado un Borrador de Contrato (Expediente MH SIME Nº 7.996/2010) realice las modificaciones pertinentes para que el mismo se ajuste al marco legal y reglamentario vigente."

"8. No aplica, las acciones jurídicas son llevadas a cabo por la Abogacía del Tesoro. Por otra parte, la Resolución Nº 366/2010 establece las acciones que llevará a cabo la Comisión Institucional conformada al efecto."

"9. Esta dependencia no ha sido informada de las acciones jurídicas que se han realizado. Se desconoce el origen de las deudas mencionadas por la CGR.

"10. No se posee información de estos créditos, los mismos no entraron en el proceso de negociación."

En la verificación de los documentos remitidos por la DGCDP, se observó entre ellos el informe anexo al Memorándum DGCDP Nº 716 del 06 de agosto de 2010, que se trascribe parcial y textualmente:

"II. Consideraciones específicas respecto a la implementación de la Ley Nº 3974/2010"

- *"Considerando el último Informe Económico publicado o disponible por el BCP, que corresponde al período Mayo/2010, el Producto Interno Bruto (PIB) Corriente o Nominal del año 2009 asciende a la suma de Gs. 70.705.315.945.740; siendo el monto correspondiente al 6,25% sobre dicho valor la suma de Gs. 4.419.082.246.609."*

- *"El monto de la deuda total a ser compensada, de acuerdo a la Cláusula I del Borrador de Contrato es de Gs. 4.461.500.223.687. Este monto supera en Gs. 42.417.977.078 al calculado con el porcentaje del 6,25% sobre el PIB corriente del año 2009. Al tipo de cambio de Gs/USD 4.722; utilizado en el Borrador de Contrato, el diferencial en dólares sería de USD 8.983.053."*

- *"En la Cláusula IV del Borrador de Contrato, se propone que los Bonos de Tesorería tengan un plazo de vencimiento de 5 años, sin posibilidad de ser rescatados en forma anticipada, a una tasa de interés variable anual cuyos intereses generados serán pagados al 15 de Diciembre. Estos aspectos deberían ser analizados con mayor detenimiento y consenso atendiendo que el horizonte de 5 años es muy breve para la magnitud del monto límite que autoriza la Ley…"*

"III. Consideraciones técnicas preliminares del impacto de las condiciones aprobadas por Ley Nº 3974/2010 en el análisis de la sostenibilidad de la deuda pública"

"El pilar del análisis que se utiliza para el desarrollo de este enfoque en particular parte del principio de que el Gobierno asume un compromiso "creíble" de servir la deuda pública, en el cual la "credibilidad" se refiere a la capacidad de pago de la deuda en cualquier situación, más que a la predisposición para hacerlo. Dentro de esta línea de análisis, como el Gobierno desea evitar un deterioro en la capacidad de atender sus gastos por debajo de un mínimo tolerable, desearía no mantener una deuda mayor que el monto que podría honrar en caso de que el balance primario caiga, y se mantenga en sus niveles más bajos por mucho tiempo; lo cual podría considerarse como una situación de crisis fiscal. Este estado de "crisis fiscal" es definido como una situación que se alcanza después de una secuencia larga de ingresos muy bajos, y gastos que han sido ajustados hasta sus mínimos "tolerables".

"…Este límite superior de la deuda es denominado por M-O como: "Límite Natural de Deuda" o "Natural Debt Limit" (NDL)…".

"…Bajo esta premisa, el NDL para el Paraguay es aproximadamente del 31,5%...".

"…Como resultado se obtiene que la probabilidad de superar en un plazo de 5 años el umbral natural de deuda con estos valores sería equivalente al 87%, con lo cual el Gobierno estaría enfrentando una situación inminente de crisis fiscal. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta simulación, no resulta recomendable que la maduración de los Bonos de la Tesorería General se materialice en los términos o plazos propuestos por el BCP (5 años), debiendo optarse más bien por acceder a un horizonte de vencimiento de largo plazo para que la misma no revista incidencias significativas en la calidad de la cartera de la deuda pública y en el servicio de la misma".

Es importante indicar que estos antecedentes, tal como se observa en el Memorándum DGCDP Nº 716/10, fueron remitidos para la opinión técnica de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (SSEEI).

Se observa también entre los documentos remitidos por la DGCDP, la Nota Nº 31 del 13 de mayo de 2011 mediante la cual la Directora de Política de Endeudamiento, señora Martha Peña Kieninger, remitió al Director General de Crédito y Deuda Pública, señor Raúl Taboada, los avances del tratamiento de los antecedentes del proyecto de contrato remitido por el BCP al Ministerio de Hacienda, por el cual se intenta instrumentar los bonos autorizados por Ley Nº 3974/10. Al respecto, se trascribe parcial y textualmente, contenido de la referida nota:

"…en el proceso de determinar las características financieras de los mencionados bonos, se ha recurrido a la experiencia de países vecinos que han pasado recientemente en el proceso de capitalización de sus respectivos Bancos Centrales…"

"…se han mantenido reuniones con el representante del Fondo Monetario Internacional (FMI), Sr. Tobías Roy, donde se ha tratado de las necesidades de capital del BCP, así como comentar el trabajo del Sr. Peter Stella, del Departamento de Sistemas Monetarios y Financieros del FMI, sobre opciones de Recapitalización del Banco".

"…Finalmente, esta dependencia se encuentra en el proceso de consolidar esta información para poder ofrecer alternativas al proyecto de contrato presentado por el BCP".

De todo lo expuesto por la DGCDP, se señala:

1. El Ministerio de Hacienda no emitió los bonos conforme el artículo 8, apartado 3, de la Ley Nº 3974/10 ya que, a la fecha de este Informe, el *"Proyecto de Contrato MH/BCP"* aún se encontraba en etapa de estudio por la Comisión Institucional establecida por Resolución MH Nº 366/10. Esta situación hace que todas las obligaciones que deberían cancelarse con la entrega de los bonos mencionados continúen vigentes.

2. El Ministerio de Hacienda no previó en las leyes anuales de Presupuesto, los créditos presupuestarios, recursos financieros y plan de caja, para el rescate del principal e intereses de los Bonos de la Tesorería General autorizados por la Ley Nº 3974/10, argumentando que los bonos autorizados por Ley Nº 3974/10 no fueron emitidos a la fecha.

3. La revisión de los antecedentes – Nota BC/P Nº 141/10 y el Proyecto de Contrato MH/BCP – evidenció que no existe aún el Acuerdo expresamente pactado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda sobre las tasas de interés, plazos, condiciones de rescate anticipado, canjes y demás condiciones financieras específicas, ya que aún se encuentra en etapa de estudio por la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración el *"Borrador de Contrato"* remitido por el BCP. De esta manera no se dio cumplimiento al artículo, 8 apartado 5, de la Ley Nº 3974/10.

4. Con relación a las acciones jurídicas y administrativas adaptadas por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública al 31/12/2010, respecto a la modificación o ratificación del contenido de la Ley Nº 3974/10, artículo 9, inciso f), con relación a los Bonos Ley 1093/97, por un total de US$ 425.000.000, dicha Dependencia señaló que las acciones jurídicas son llevadas a cabo por la Abogacía del Tesoro.

   No se evidenció que la DGCDP haya realizado gestión alguna para investigar y esclarecer la situación observada, con lo que se evidencia el escaso interés de esta Dependencia en dar una respuesta más apropiada al requerimiento de esta Auditoría.

   Se resalta que la Resolución MH Nº 366/10 a que hace alusión la DGCDP en su artículo 1, establece que la Comisión Institucional estará compuesta por representantes de varias dependencias, entre ellas justamente, el inciso ii), señala *"…Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF): Direcciones Generales del Tesoro Público, de Presupuesto, de Contabilidad Pública y de Crédito y Deuda Pública…".* El subrayado es de la CGR

   Por tanto, si la misma Resolución Ministerial establece que la Comisión Institucional estará integrada por representantes de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, ésta debería estar en condiciones de responder con autoridad suficiente respecto a la situación actual del manejo de la Abogacía del Tesoro respecto al requerimiento.

5. La DGCDP no informó sobre las acciones jurídicas y administrativas adoptadas por el Ministerio de Hacienda para recuperar los saldos de las deudas de la Flota Mercante del Estado, Contratos Nos. R.13, A.163, R.12, A.15, R.4, A.87, R.1, A.104, R.108, A.24, R.2, A.84; Ministerio de Hacienda, Contrato Nº 2/91; Fondo Ganadero, Contrato Nº 12/97, alegando desconocimiento del origen de estas deudas.

   Se observó que las deudas relativas a la Flota Mercante del Estado se encuentran expuestas en el Anexo del Proyecto de Contrato BCP/MH; empero, las mismas no están contempladas en ningún artículo de la Ley Nº 3974/10.

   Por otra parte, las deudas del Ministerio de Hacienda, Contrato Nº 2/91 y del Fondo Ganadero Nº 12/97, no se visualizaron en el Anexo del referido "Proyecto de Contrato BCP/MH", ni en artículo alguno de la Ley Nº 3974/10.

   La DGCDP argumentó no poseer información de estas operaciones de crédito porque las mismas no formaron parte del proceso de negociación que culminó en la promulgación de la Ley Nº 3974/10. Sin embargo, en cuanto a las deudas de la Flota Mercante del Estado, se señala que la respuesta de la DGCDP no se ajusta a la realidad, debido a que las mismas se encuentran en el Anexo del Proyecto de Contrato remitido por el BCP al Ministerio de Hacienda para su estudio. Por tanto, la justificación de la Institución no cuenta con argumentos válidos.

Igualmente, por Nota CGR Nº 2340 del 11 de mayo de 2011, se solicitó al Banco Central del Paraguay:

1- Acciones jurídicas y administrativas adoptadas por el Banco Central del Paraguay para recuperar los saldos correspondientes a:

   - Banco Nacional de Trabajadores.
   - Bancopar S.A.
   - Banco de Inversiones del Paraguay S.A.
   - Banco Oriental S.A.
   - Banco General S.A.
   - Bancosur S.A.

2- Acciones jurídicas y administrativas adoptadas por el Banco Central del Paraguay para recuperar los saldos de la deuda de la Flota Mercante del Estado al 31/12/10, conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	Contrato Nº
Flota Mercante del Estado	R.13, A.163 R.12, A.15 R.4, A.87 R.1, A.104 R.108, A.24 R.2, A.84 Dto. 23159/87

3- Informar sobre los saldos al 31/12/10 de los contratos expuestos en el cuadro precedente.

Por Nota BC/P Nº 116 del 14 de junio de 2011, el Presidente del BCP, señor Jorge Raúl Corvalán Mendoza y el Gerente General, señor Jorge Villalba Leguizamón, informaron:

"De acuerdo con la solicitud del organismo de control del Estado, se adjunta la documentación puntual requerida en carpeta formato bibliorato…".

Los documentos enviados son los siguientes:

Punto 1:

Con relación a las acciones administrativas,

"El Directorio del BCP dictó la Resolución N° 9, Acta N° 48 del 15 de julio de 2010, por el cual se establecen los procedimientos para el seguimiento y recuperación de las acreencias del BCP en las entidades financieras en quiebra".

Respecto a las acciones jurídicas,

"El BCP en todos los casos peticionados por la CGR, ha solicitado y obtenido la quiebra de dichas entidades. Asimismo se ha presentado en dichos procesos judiciales verificando y obteniendo la Admisión de la totalidad de sus créditos y en las categorías privilegiadas y quirografarias, según cada caso. Igualmente, se ha hecho un estricto seguimiento a las liquidaciones judiciales, a fin de obtener la mayor recuperación de las acreencias…".

A continuación se detalla lo informado por el BCP sobre la situación de cada Entidad Bancaria:

Banco Nacional de Trabajadores

"La entidad fallida ha cancelado la deuda proveniente de la Ley N° 1420 (crédito privilegiado)."

Bancopar S.A.

"En fecha 08/11/06 la entidad fallida amortizó su deuda por la suma de G. 512.630.398.- La sindicatura solicitó clausura del procedimiento por insuficiencia de activos. Por A.I. Nº 2033 del 10/09/07 se ordenó la clausura del proced. de quiebra"

Banco Oriental S.A.

"La entidad fallida ha cancelado la deuda proveniente de la Ley Nº 1420 (crédito privilegiado).-"

Banco General SA

"El último pago realizado por la entidad fallida consistió en Gs. 2.000 millones a favor del BCP. El proceso de liquidación continúa."

Bancosur SA:

"Los saldos verificados corresponden a la categoría de crédito quirografario, estando pendiente alguna distribución proporcional a favor del BCP."

B.I.P.S.A.

"…el Banco Central del Paraguay ha obtenido en sede judicial el reconocimiento de su crédito equivalente aproximadamente a G. 48.843.191.310.- (CRÉDITO CON PRIVILEGIO SINGULAR) y G. 129.470.275.305.- (CREDITO QUIROGRAFARIO)."

"Cabe resaltar, que en fecha 25.04.07, ya en etapa de liquidación judicial se amortizo parcialmente la deuda por G. 1.000.000.000.- Posteriormente se recupero en el presente año la suma de aproximadamente G. 800.000.000".

"…Al respecto, todas estas entidades bancarias a la fecha se encuentran declaradas en quiebra, por tanto todas las acciones adoptadas por el BCP se hallan en el ámbito judicial y de

las mismas se encargan los abogados apoderados dependientes de la Unidad Jurídica de la institución".

"Es importante mencionar que los pagos efectuados por el BCP en el marco de la ley 814/96 a los ahorristas de las entidades Bancopar S.A., Banco General S.A. y Bancosur S.A., se cancelará en forma automática una vez que se implemente la Ley Nº 3974/10 QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, conforme lo establece el artículo Nº 9º inciso h).- (Se adjunta cuadro de deudas y recuperaciones al 31/12/2010)".

Punto 2:

"…En relación al punto, se informa que la deuda de la Flota Mercante del Estado se cancelará en forma automática una vez que se implemente la Ley Nº 3974/10 QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, conforme lo establece el artículo Nº 9º inciso k.- Se adjunta planilla de penalización por contrato correspondiente al año 2010.-"

Igualmente, adjuntó registros contables, de los que a continuación se detallan los saldos:

Beneficiario	**Referencia**	**Saldo al 31/12/11 G.**
Flota Mercante de Estado	Resolución 13, Acta 163	94.300.077
	Resolución 12, Acta 15	185.420.254
	Resolución 4, Acta 87	218.965.999
	Resolución 1, Acta 104	254.481.790
	Resolución 108, Acta 24	524.728.213
	Resolución 2, Acta 84	330.137.643
	Mora según planilla de penalizaciones, ejercicio 2010	128.642.725
	Decreto Nº 23159/87	9.991.644.780
Total		**11.728.321.481**

Punto 3:

"…Al respecto se informa que en ésta área se encuentra registrada sólo una de las líneas de crédito otorgada a la Flota Mercante del Estado siendo la Gerencia de Operaciones Nacionales la encargada del registro de las demás."

BENEFICIARIO	***REFERENCIA***	***SALDO AL 31-12-10***
Flota Mercante del Estado	*Decreto Nº 23.159/87*	*G. 9.991.644.780*

"Se adjunta planilla, resoluciones y asientos contables relacionados a la deuda que se expone".

En atención a lo informado por el BCP, esta Auditoría expresa:

1. Con relación a los préstamos de la Flota Mercante del Estado, el BCP informó que serán cancelados en su totalidad por los bonos autorizados por la Ley Nº 3974/10.

   Se señala que se constató el desconocimiento aparente de la DGCDP de los siguientes préstamos: Flota Mercante del Estado-Contratos Nos. R.13, A.163, R.12, A.15, R.4, A.87, R.1, A.104, R.108, A.24, R.2, A.84, por un total de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis); Ministerio de Hacienda-Contrato Nº 2/91, por G. 13.654.069.370 (Guaraníes trece mil seiscientos

cincuenta y cuatro millones sesenta y nueve mil trescientos setenta) y Fondo Ganadero-Contrato Nº 12/97, por G. 10.451.538.712 (Guaraníes diez mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos treinta y ocho mil setecientos doce).

Se verificó que solo las deudas autorizadas por el Decreto Nº 23159/87 se encuentran canceladas por Ley Nº 3974/10, y que las demás deudas correspondientes a la Flota Mercante del Estado no se encuentran incluidas en esa disposición legal.

En la misma situación se encuentran las deudas contraídas por el Ministerio de Hacienda en el Contrato Nº 2/91 y el Fondo Ganadero, por Contrato Nº 12/97, que tampoco son reconocidas por la DGCDP.

2. Hasta la fecha de este Informe, el BCP se encontraba realizando las gestiones jurídicas y administrativas para la recuperación de los saldos de los préstamos otorgados por la Banca Central a entidades bancarias que se encuentran en situación de quiebra, así como de la indemnización de los ahorristas de las mismas, debido a que la emisión y entrega de los bonos autorizados por la Ley N° 3974/10, hace que obligaciones que deberían haberse cancelado con la entrega de esos bonos, continúen vigentes

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Se tomaran los recaudos correspondientes a efectos de que el BCP pueda remitir mayores antecedentes a la DGCDP, con el fin de informar de la observación remitida por la CGR, para de esta manera poder determinar si corresponde incluir los contratos mencionados en la observación de la CGR, como cancelados con la Ley N° 3. 974/10".

Esta Auditoría se ratifica en su observación atendiendo a que la DGCDP no remitió información que justifique la situación observada.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a la fecha de este Informe, no emitió los bonos autorizados por Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"* y, por tanto, todas las deudas que fueron autorizadas a cancelar por la mencionada ley se encuentran vigentes. Se constató el aparente desconocimiento de la DGCDP, y su no inclusión en la Ley Nº 3974/10, de las deudas correspondientes a Flota Mercante del Estado-Contratos Nos. R.13, A.163, R.12, A.15, R.4, A.87, R.1, A.104, R.108, A.24, R.2, A.84 por un total de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis); Ministerio de Hacienda-Contrato Nº 2/91 por G. 13.654.069.370 (Guaraníes trece mil seiscientos cincuenta y cuatro millones sesenta y nueve mil trescientos setenta) y Fondo Ganadero-Contrato Nº 12/97 por G. 10.451.538.712 (Guaraníes diez mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos treinta y ocho mil setecientos doce). Por último, respecto a los Bonos Ley 1093/97, por valor de US$ 425.000.000 (Dólares americanos cuatrocientos veinticinco millones), no se observa avance en la aclaración sobre el posible error material en el número que identifica a la Ley que se encuentra inserta en el artículo "f" de la Ley Nº 3974/10.

Asimismo, se encuentran vigentes, hasta la fecha del presente Informe, las deudas del Estado Paraguayo con el Banco Central del Paraguay correspondientes a los préstamos otorgados por el BCP a entidades bancarias que se encuentran en situación de quiebra y a la indemnización de los ahorristas de las mismas. El BCP sigue gestionando las acciones jurídicas y administrativas para la recuperación de los saldos correspondientes a esos préstamos.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar las medidas conducentes a que la DGCDP impulse el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"*.

2. Investigar el origen de las deudas que el Banco Central del Paraguay reconoce como pendientes de ser canceladas y que corresponden a la Flota Mercante del Estado, Ministerio de Hacienda y Fondo Ganadero, y que no formaron parte del contenido de la Ley Nº 3974/10.

3. Arbitrar las medidas necesarias de manera a dilucidar el posible error material que afecta a la descripción del número de Ley correspondiente a los Bonos Ley 1093/97 por US$ 425.000.000 (Dólares americanos cuatrocientos veinticinco millones).

4. Proseguir con las gestiones jurídicas y administrativas para la recuperación de los saldos de los préstamos otorgados por la Banca Central a entidades bancarias que se encuentran en situación de quiebra y a la indemnización de los ahorristas de las mismas.

De las medidas adoptadas al respecto la CGR será oportunamente informada.

II.2.2. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE.

Según lo informado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en la Nota P. Nº 613 del 04 de febrero de 2011, se evidenció que existen préstamos que se encuentran registrados en los Estados Financieros de la ANDE y no están consignados ni mencionados en el SIGADE. Para mejor ilustración, se detalla el siguiente cuadro:

Acreedor	Ley/Contrato	Monto aprobado según Organismos del Estado US$	Monto saldo de capital según Organismos del Estado US$
Banco de la Nación Argentina	Nota Reversal Nº 20 y Contrato de préstamo	10.000.000,00	63.240.704,78
Banco Do Brasil	Decreto Nº 16362-17866	50.000.000,00	51.310.924,90

Por tal motivo, a través de Memorándum CGR Nº 24 del 3 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual no fueron registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), préstamos consignados en los informes de los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, conforme el cuadro.

Por Nota SSEAF Nº 635/11, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., informó:

"…Revisados los antecedentes de los préstamos contraídos con los Bancos de la Nación Argentina y Brasil, esta dependencia se permite mencionar que: La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no ha incluido las operaciones de préstamos de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina y Banco do Brasil, conforme al Dictamen de la Procuraduría General de la República vertida en el dictamen Nº 48 del 15 de febrero del 2007, en donde

consta que las deudas contraídas por la ANDE no cuentan con garantía directa y expresa del Estado Paraguayo, razón por la cual los documentos no constituyen antecedentes suficientes para su incorporación en los registros de la deuda pública…".

Al respecto, la DGCDP no remitió copia del Dictamen Nº 48 del 15 de febrero de 2007 de la Procuraduría General de la República, pedido realizado por Memorándum CGR Nº 41 del 2 de junio de 2011:

Por Nota SSEAF Nº 711/11, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., remitió lo solicitado.

Se trascribe parcialmente el contenido del Dictamen PGR Nº 48/07:

"…en atención a vuestra Nota M.H. Nº 101 del 26 de enero de este año, en la que solicita opinión sobre las deudas contraídas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con el Banco do Brasil S.A. y el Banco de la Nación Argentina, para la integración del capital en las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá respectivamente…"

"…Ambas operaciones de préstamo fueron concretadas sin que un tercero comprometiera garantías reales, las garantías que respaldan las operaciones de crédito constituyen mecanismos o procedimientos, relacionados directamente con beneficios futuros otorgados por los Tratados de Itaipú y de Yacyretá a la Administración Nacional de Electricidad, correspondientes a la integración del Capital Inicial".

"En caso de incumplimiento por parte de la ANDE, los contratos de prestamos prevén la afectación de las utilidades que le corresponden a la ANDE, no estando comprometida ninguna otra garantía".

"…Por tanto, es opinión de esta Procuraduría General de la República, que las operaciones de crédito instrumentadas para la integración de los Capitales Iniciales, por parte de la ANDE en las dos Entidades Binacionales no comprometieron garantías directas del Estado Paraguayo, sólo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú a la Administración Nacional de Electricidad…"

En este sentido, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 41, "Deuda Pública", cuales son las operaciones de Crédito Público que, de concretarse, constituyen Deuda Pública:

a) *"la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;"*

b) *"la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;"*

c) *"la contratación de empréstitos con instituciones financieras;"*

d) *"la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;"*

e) *"el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y"*

f) *"la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas."*

"No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta ley."

Por Nota CGR N° 78 del 31 de diciembre de 2010, se solicitó al Banco do Brasil informes sobre las deudas del Estado Paraguayo con la mencionada Entidad bancaria.

A la fecha de elaboración del presente informe, no se recibió la contestación al presente pedido.

Igualmente, por Nota CGR Nº 83 del 31 de diciembre de 2010 se solicitó al Banco de la Nación Argentina:

- Informar sobre las obligaciones pendientes, préstamos no reembolsables y/o donaciones, si los hubiere, del Estado Paraguayo con su Entidad, al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Por Nota del 21 de enero de 2011, el Gerente del Banco de la Nación Argentina, señor Omar René Salinas, expresó:

"Por la presente remitimos copia de la nota proveída por nuestra sucursal de Gran Cayman con los saldos solicitados al 31 de diciembre del 2010, pedido solicitado vía circular CGR 083 del 31 de diciembre del 2010".

Lo informado por el Banco de la Nación Argentina se detalla a continuación:

Referencia del préstamo	*Importe del préstamo US$*	*Fecha de desembolso*	*Monto de desembolso US$*	*Saldo al 31/12/10 US$*
L002988	*10.000.000,00*	*20-01-1978*	*5.000.000,00*	*153,898,347.58*
		01-03-1978	*5.000.000,00*	

Al comparar los datos remitidos por la ANDE y el Banco de la Nación Argentina, esta Auditoría observó una diferencia en el saldo de la deuda por valor de US$ 90.657.642,72 (Dólares americanos noventa millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo según Banco Nación Argentina US$	**Saldo según la ANDE US$**	**Diferencia US$**
153.898.347,58	63.240.704,78	90.657.642,72

Antecedentes

A continuación se incluye lo que esta Auditoría señaló a este respecto en el Informe del Examen Especial a la DGCDP del ejercicio fiscal 2009.

Por Resolución Nº 016/78, Acta Nº 655, de fecha 11 de enero de 1978, la ANDE dispuso que la integración de su capital en la Entidad Binacional Yacyretá, en cuotas, hasta la suma de US$ 50.000.000 (Dólares americanos cincuenta millones), mediante un préstamo del Banco de la Nación Argentina que se debía ir efectivizando de acuerdo con el avance de las obras del emprendimiento. Esta propuesta, y las condiciones de la misma, fue aceptada por ese Banco. Hasta la fecha, el Banco de la Nación Argentina solamente integró la primera cuota, por un valor nominal de US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) y, en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción de la Hidroeléctrica, la ANDE no fue recibiendo los correspondientes fondos del citado Banco para completar la totalidad del mencionado

aporte, tal como estaba establecido en el Tratado de Yacyretá. Este incumplimiento del Banco, fue la causa del incumplimiento también de los compromisos adquiridos por la ANDE.

Conforme a datos de los archivos de la CGR, el monto de US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) recibido por la ANDE como un primer aporte, y que constituye la deuda inicial con el Banco de la Nación Argentina y, conforme a lo informado por la misma entidad bancaria, la deuda asciende a US$ 153.898.347,58 (Dólares americanos ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta y ocho centavos) al 31 de diciembre de 2010, es decir que la misma aumentó en un 1538,98 % (Un mil quinientos treinta y ocho con noventa y ocho porciento).

Nuevamente esta Auditoría menciona y enfatiza que estos préstamos deberían estar revelados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE) – aunque más no sea en carácter de información complementaria – teniendo en cuenta que la ANDE forma parte del Estado Paraguayo y que éste, eventualmente, podría verse obligado a pagarlos y, por tanto, deberían estar revelados en Notas a los Estados Contables presentados por el Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, como puede notarse en el cuadro expuesto más arriba, el saldo que tiene registrado la ANDE como deuda con el Banco Do Brasil es de US$ 51.310.924,90 (Dólares americanos cincuenta y un millones trescientos diez mil novecientos veinticuatro con noventa centavos) originada, así como en el caso del Banco de la Nación Argentina, en el aporte realizado para la conformación de la Itaipú Binacional y que, a pesar del tiempo transcurrido, el aporte otorgado por el Banco Do Brasil no ha disminuido.

Es importante señalar en este punto la definición de "Pasivo Contingente" dada por las Normas internacionales de Contabilidad aplicable al sector público, (NICSP 19,), que define este concepto diciendo:

"Pasivo contingente": es

(a) "Una obligación posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no caen enteramente dentro del control de la entidad; o"

(b) "Una obligación presente que surge de hechos pasados pero que no se reconoce:"

> *(i) "Porque no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o"*
> *(ii) "Porque el monto de la obligación no puede valuarse de manera suficientemente confiable".*

Por otra parte, es oportuno hacer notar que la falta exposición de los Activos y Pasivos de la Binacionales en la Contabilidad Pública, además de no compadecerse con el concepto de la copropiedad del Estado Paraguayo sobre ambos emprendimientos, no permite a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda registrar lo ingresos proveniente de Itaipú y Yacyretá – en cualquier concepto – como rentas genuinas producidas por las inversiones de su patrimonio efectuadas por la República del Paraguay para la construcción de ambos emprendimientos y, desde el punto de vista contable, la DGCP y la Dirección General de Presupuesto deberán registrarlos como Aportes o Donaciones.

En efecto, a ambas Instituciones se le consultó sobre si dichas deudas se encontraban avaladas por el Estado Paraguayo y ambas, como era de esperarse, respondieron negativamente. Sin embargo, la consulta que debió ser realizada es si el Estado pudiera ser forzado a satisfacer dichas obligaciones en una eventualidad futura. Esa pregunta, por no haber sido formulada, lógicamente, no fue respondida hasta el presente. Por tanto, esta Auditoría expone:

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Esta Dependencia manifiesta nuevamente lo expuesto a través del Memorándum DGCDP Nº 400 de fecha 10/05/2011, solicitado en su oportunidad por el Memo CGR/EE/DGCDP Nº 24, fechado el 03/05/2011, lo siguiente: "… los préstamos contraídos con los Bancos de la Nación Argentina y Brasil, esta dependencia se permite mencionar que: " La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no ha incluido las operaciones de préstamos de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina y Banco do Brasil, conforme al Dictamen de la Procuraduría General de la República vertida en el dictamen Nº 48 del 15 de febrero del 2007, en donde consta que las deudas contraídas por la ANDE no cuentan con garantía directa y expresa del Estado Paraguayo, razón por la cual los documentos no constituyen antecedentes suficientes para su incorporación en los registros de la deuda pública".

"Además, se estima conveniente mencionar que el accionar de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en todos los casos se encuentra sometida al estricto cumplimiento de las normas legales, y en este marco es oportuno traer a colación los mandatos legales a los cuales se encuentra adscripta las facultades de esta Dependencia Ministerial para el proceso de endeudamiento. En este sentido, se cita lo mencionado en el último párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 1.535/99 "Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso", igualmente es oportuno señalar que la Procuraduría General de la República ya se ha expedido sobre el caso en cuestión en los términos de su Dictamen Nº 48 del 15/02/ 2007 y la Abogacía del Tesoro ha hecho lo propio en los términos de sus Dictámenes Nros. 38/07, 130/07 y 523/07, en los cuales coinciden en manifestar que estas obligaciones carecen del suficiente respaldo legal para su inclusión como Deuda Pública y su correspondiente registro en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)".

Como ya fuera señalado en el Informe del Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la DGCDP no expone argumentos que invaliden lo observado por esta Auditoría y se refiere a dictámenes de la Procuraduría General de la República y de la Abogacía del Tesoro emitidos conforme a una consulta que no guarda relación al caso en estudio. En efecto, a ambas Instituciones se le consultó sobre si dichas deudas se encontraban avaladas por el Estado Paraguayo y ambas, como era de esperarse, respondieron negativamente. Sin embargo, la consulta que debió ser realizada se refiere a si el Estado pudiera ser forzado a satisfacer dichas obligaciones en una eventualidad futura. Esa pregunta, por no haber sido formulada, lógicamente, no fue respondida hasta el presente. Por tanto, esta Auditoría expone:

Como la situación que se presentaba en el ejercicio del año 2009 no ha sufrido variaciones con relación al ejercicio 2010, la Conclusión y la Recomendación son formuladas en los mismos términos del informe anterior, con excepción del último párrafo de la siguiente Conclusión.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Ente de Control en años anteriores y, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, hasta la fecha no fueron reveladas las deudas que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de US$ 153.898.347,58 (Dólares americanos ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete, con cincuenta y ocho centavos) y con el Banco Do Brasil de US$ 51.310.924,90 (Dólares americanos cincuenta y un millones trescientos diez mil novecientos veinticuatro, con noventa centavos), en concepto de aportes para la construcción de ambas obras, como una probable contingencia.

Estas son deudas del Estado Paraguayo, por lo que no deben ser ignoradas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya que, en caso de incumplimiento del pago de las mismas, es el Estado Paraguayo el que deberá honrarlas. La deuda con el Banco Nación Argentina no puede ser ignorada simplemente, teniendo en cuenta que el monto reclamado al

cierre del ejercicio fiscal 2010, sumados capital más intereses, de US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) aumentó a US$ 153.898.347,58 (Dólares americanos ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete, con cincuenta y ocho centavos) lo que representa aproximadamente 1538,98 % (Un mil quinientos treinta y ocho con noventa y ocho porciento).

El compromiso conformado por los US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fue pagado por la ANDE porque, según lo establecido en el Tratado, sus Anexos y Notas Reversales, éste debió ser amortizado, exclusivamente con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá que correspondieran a la ANDE. Sin embargo, las esperadas utilidades nunca fueron efectivizadas debido al diferimiento establecido por la NR 92 que, es aplicada plenamente por las Partes, a pesar de no estar aprobada por el Parlamento Nacional .

Recomendación

Las autoridades de la entidad auditada deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas subsanar definitivamente la presente observación en los términos del tratado. Estas medidas incluyen la reformulación de las consultas planteadas, tanto a la Abogacía del Tesoro como a la Procuraduría General de la República pero, esta vez, en los términos propuestos. Una respuesta criteriosa a una consulta apropiadamente formulada, dará la ubicación correcta de esas sumas dentro de las Cuentas del Estado.

De las medidas adoptadas al respecto la CGR, será oportunamente informada. Sin embargo, la CGR no fue informada de que esas acciones hubieran sido tomadas, y todo sigue en iguales condiciones que un año atrás.

II.2.3. Bonos autorizados por la Ley N° 3798/09.

Antecedentes

Por Ley Nº 3798/09 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY Nº 3626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008" se autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir bonos para pagar al Banco Central del Paraguay por la transferencia de un inmueble de su propiedad al Congreso Nacional, a continuación se transcriben los artículos de la normativa legal que guardan relación:

Artículo 1º.- *"Declárase de utilidad pública y autorízase al Banco Central del Paraguay, a transferir a favor del Congreso Nacional, el inmueble individualizado como Finca Nº 12356, con Cta. Cte. Ctral. Nº 10-0423-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación (Asunción)."*

Artículo 2º.- *"El inmueble objeto de la presente autorización será destinado para sede del Parlamento del MERCOSUR, Capítulo Paraguay."*

Artículo 4º.- *"Autorízase al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos del Tesoro Nacional por G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis), a efectos de pagar al Banco Central del Paraguay el valor del mismo. "*

Artículo 5º.- *"Autorízase al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay, la suscripción de un contrato que reglamente la operación de entrega de Bonos del Tesoro Nacional, el cual deberá prever entre otros aspectos, los siguientes: plazo para la entrega de los bonos, intereses aplicables, forma de pago, tipo de bonos y vencimiento de los mismos."*

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la disposición legal mencionada precedentemente, por Memorándum CGR Nº 50 del 21 de junio de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Si el Ministerio de Hacienda emitió los Bonos, conforme lo estipula el artículo 4 de la Ley 3798/2009.

2. Si el Ministerio de Hacienda suscribió con el Banco Central del Paraguay el contrato para reglamentar la operación de entrega de los Bonos del Tesoro Nacional que se mencionan en el Punto 1.

Por Nota SSEAF Nº 801 del 24 de junio de 2011, el Lic. Braulio Ferreira, Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, informó:

1. "No fue realizada la emisión de los bonos correspondientes a la Ley Nº 3.798/2009."

"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública ha emitido el Memorándum DGCDP Nº 1284 fechado el 02/11/2009. (Se adjunta copia correspondiente al Expediente MH SIME Nº 23.652/2009, al cual ha sido glosado el Expediente 22.488/2009).

"Asimismo, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, se ha manifestado en términos del Dictamen Nº 344/2009 y la Dirección General de Contabilidad Pública en términos del M.E. Nº 6008/2009 (que contiene el Informe D.N.T.C. Nº 400 de fecha 30/12/2009). (Se adjunta copia de los mismos)."

"La Dirección General del Tesoro Público ha emitido la Prov. DGTP Nº 182/10 y la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración se ha expedido en términos del Memorándum S.G. Nº 24 del 16/04/2010."

"Finalmente, se han remitido las Notas MH Nºs. 1029 y 1030 fechadas el 19/05/2010 al Honorable Congreso Nacional y al Banco Central del Paraguay, respectivamente, donde se ha realizado una propuesta de emisión de Bonos del Tesoro a estas Entidades, que a la fecha no han dado respuesta alguna. (Se adjunta copia)."

2." No aplica, debido a que no ha sido realizada la emisión de los bonos correspondientes a la Ley Nº 3.798/2009."

Esta Auditoría realizó la revisión y análisis de los antecedentes remitidos por la DGCDP, entre los que se observó el Memorándum SSEEI Nº 306 del 11 de mayo de 2010, de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración, que se trascribe a continuación:

"…En ese sentido a fin de cubrir el monto de la transferencia del inmueble propiedad, del BCP, individualizado como finca Nº 12.356, con Cta. Cte. Ctral. Nº 10-0423-04, ubicado en el distrito de la Encarnación, de conformidad con la Ley 3798/09, por un monto de Gs. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diez y nueve mil seiscientos noventa y seis), consideramos conveniente la emisión de bonos a ser entregados al Banco Central del Paraguay".

"Por lo expuesto se sugiere:

"i) La emisión de bonos del tesoro en el marco de la Ley 3974/2010."
"ii) Remitir nota según modelo que se adjunta al Presidente del Banco Central del Paraguay."
"iii) Remitir nota según modelo que se adjunta al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores".

Con relación a lo sugerido por la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración en el Memorándum SSEEI Nº 306/10, se señala:

1. El Memorándum Nº 306, por el cual la SSEEI formuló su apreciación respecto a las condiciones en que debería realizarse la emisión de los bonos, data del 11 de mayo de 2010, posterior a la fecha en que fuera sancionada la Ley Nº 3974 del 22 de abril de 2010.

2. El artículo 9 de la Ley Nº 3974/10 establece claramente cuáles serán las deudas a ser canceladas con la respectiva ley. En ningún inciso de dicho artículo se observa la inclusión de los bonos establecidos por Ley Nº 3798/09.

3. La emisión de bonos autorizada por Ley Nº 3974/10, no fue realizada hasta la fecha de elaboración del presente informe, esta situación se detalla en el punto II.2.1 de este Informe.

Se evidencia entonces que, hasta la fecha de la redacción de este Informe, el Ministerio de Hacienda no realizó la emisión de bonos para pagar al BCP por la transferencia al Congreso Nacional de un inmueble de propiedad de la Banca Central y, por tanto, se observó el incumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3798/09.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"La emisión efectiva de los Bonos está sujeta a la resolución de las máximas autoridades institucionales afectadas por la Ley N° 3798/09, conforme a lo que disponen los Artículos 4° y 5° en lo referente al contrato que debe ser suscripto entre las partes, cuya propuesta ya fue elevada a las instancias competentes".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP no aportó nuevas informaciones relacionadas a la no emisión de los Bonos autorizados por Ley N° 3798/09.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 3798/09 por no haber emitido los bonos para pagar al BCP el importe correspondiente al inmueble transferido al Congreso Nacional.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar con diligencia los procedimientos que permitan cancelar la deuda con el BCP tal como se ha establecido en la Ley Nº 3798/10.

II.2.4 Bonos autorizados por la Ley Nº 3941/10 que no fueron emitidos.

Antecedentes

La Ley Nº 3941/10 "DE CAPITALIDAD" autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bonos para el pago de la deuda pendiente de la Administración Central y de los Entes Descentralizados con la Municipalidad de Asunción en concepto de pagos de tributos. A continuación se transcribe el artículo pertinente de la normativa legal correspondiente:

Artículo 6º.- *"El Poder Ejecutivo deberá emitir bonos con cargo alTesoro Nacional, para el pago de la deuda pendiente de la Administración Central y de los Entes Descentralizados con la Municipalidad de Asunción en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, cuyo monto total deberá ser notificado por la Municipalidad de Asunción en un plazo no mayor de un mes de la entrada en vigencia de la presente Ley, a fin de que el Poder Ejecutivo remita inmediatamente al Congreso Nacional la solicitud de la correspondiente emisión de bonos..."* .

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la Ley mencionada arriba, por Memorándum CGR Nº 50 del 21 de junio de 2011, se solicitó:

- Si el Ministerio de Hacienda emitió bonos con cargo al Tesoro Nacional, conforme lo estipula el artículo 6 de la Ley Nº 3941/2010 "De Capitalidad".

Por Nota SSEAF Nº 801/11 del 24 de junio de 2011, el Lic. Braulio Ferreira, Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración Financiera, informó:

"No fue realizada la emisión de los bonos correspondiente a la Ley Nº 3.941/2010."

"Al respecto, cabe mencionar que en fecha 19/08/2010 se ha emitido la Resolución MH Nº 276 "POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE LA DEUDA TOTAL DEL ESTADO PARAGUAYO CON LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY Nº 3.941/2010 "DE CAPITALIDAD".

"Asimismo, la Abogacía del Tesoro se ha manifestado en términos del Dictamen Nº 117 fechado el 03/02/2011."

"Finalmente, en fecha 21/06/2011 ha sido dictado el Decreto Nº 6.787 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DELINEAMIENTOS Y RECAUDOS PARA LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, PENDIENTES DE PAGO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY Nº 3941/2010 "DE CAPITALIDAD". (Se adjunta copia de la Resolución MH Nº 276/2010, el Dictamen de la Abogacía del Tesoro Nº 117/2011 y el Decreto Nº 6.787/2011)."

Esta Auditoría realizó el análisis y verificación de los documentos remitidos por la DGCDP y respecto a los mismos, se señala:

La Resolución MH Nº 276 del 19 de agosto de 2010 estableció la conformación de una "Comisión Institucional" que se encargaría de analizar la deuda total del Estado Paraguayo con la Municipalidad de Asunción proveniente del cobro de tasas, impuestos y contribuciones; y verificar los montos para acordar con el citado Municipio el mecanismo de pago de la suma resultante.

No se evidenció que la mencionada Comisión haya dictaminado, o producido algún informe, sobre las deudas que deben pagarse a la Municipalidad de Asunción mediante la emisión de bonos.

Por otra parte, la Abogacía del Tesoro, por Dictamen Nº 117 del 03 de febrero de 2011, se expidió al respecto, tal como se trascribe parcial y textualmente:

"…la pertinencia de emisión de bonos para la cancelación de las obligaciones del Estado Paraguayo con la Municipalidad de Asunción está supeditada a los informes técnicos originados en las dependencias competentes del Ministerio de Hacienda. Específicamente, es función de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración formular las recomendaciones y elaborar los dictámenes que resultan pertinentes en la materia. Ello a fin de resguardar la necesidad de evitar lesión y obrar conforme al principio de razonabilidad".

"Por último, en cuanto al procedimiento previo para la cancelación de las deudas con la Municipalidad de Asunción, no está demás señalar que son factibles de regularización en base a las disponibilidades financieras del Tesoro Público, las deudas certificadas, líquidas, exigibles y no prescriptas que la comuna de Asunción tenga contra los organismos y entidades del Estado tipificados en el Art. 3º de la Ley 1535/99. El procedimiento de cancelación de estas deudas debe prever la participación de la Procuraduría General de la República como representante de los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo…".

En fecha 21 de junio de 2011, se emitió el Decreto Nº 6787 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DELINEAMIENTOS Y RECAUDOS PARA LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, PENDIENTES DE PAGO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY Nº 3941/2010 "DE CAPITALIDAD",* que expresa:

"Art. 2º.- Establécese que la Municipalidad de Asunción deberá proveer un listado actualizado de las tasas, impuestos y contribuciones, aclarando cada uno los conceptos que lo componen con la identificación del período fiscal al cual corresponden los mismos, excluyendo el impuesto inmobiliario que corresponde al ámbito de la Administración Central…".

"Art. 3º.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior, la Municipalidad de Asunción procederá a remitir a cada Organismo y Entidad del Estado, con copia al Ministerio de Hacienda, un listado de los conceptos adeudados en el marco del Artículo 6º de la Ley Nº 3941/10, para los trabajos de verificación. A este fin se procederá a elaborar un cronograma de trabajo contemplando los plazos, dando prioridad a la Administración Central según la cantidad de inmuebles y rodados que forman parte del inventario o patrimonio institucional de los OEE, el cual será comunicado a través del Ministerio de Hacienda."

"El plazo a ser establecido en la respectiva comunicación tendrá carácter de perentorio e improrrogable, debiendo remitir los OEE a más tardar a la respectiva fecha de vencimiento del informe, verificado y certificado por su respectiva Auditoría Interna."

"Art. 4º.- Apruébase el Anexo C.I "Certificado de Compromisos Pendientes a la Municipalidad de Asunción", el cual deberá ser presentado por cada OEE al Ministerio de Hacienda, bajo carácter de declaración jurada, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior."

"Art. 7º.- Establécese que los OEE serán responsables por los montos analizados, verificados y certificados de los compromisos pendientes de pago a la Municipalidad de Asunción."

"Art. 8º.- Dispóngase que a efectos de instrumentar el pago a ser realizado en el marco del Artículo 6º de la Ley Nº 3941/2010, se deberá suscribir un Convenio o Acuerdo entre la Municipalidad de Asunción y el Ministerio de Hacienda. En el mismo se podrá incorporar cláusulas de reconocimiento para la compensación de obligaciones entre los Organismos y Entidades del Estado, en el marco de las normas y disposiciones que rigen en la materia."

En atención a lo expuesto, se evidenció el incumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 3941/10 que establece que el Poder Ejecutivo debía emitir los bonos, en un plazo no mayor de un mes, de la entrada en vigencia de referida Ley, la que fue sancionada el 10 de mayo de 2010.

No se evidenció que se haya calculado un importe determinado para la emisión de los bonos para el pago a la Municipalidad de Asunción. Recién el 21 de junio de 2011 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nº 6787 en el que se establecieron los lineamientos para los procesos de verificación, certificación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones, pendientes de pago a la Municipalidad de Asunción por los Organismos y Entidades del Estado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Actualmente el Ministerio de Hacienda está desarrollando los procesos de verificación y certificación de la Deuda de los OEE con la Municipalidad de Asunción en concepto de tasas, impuestos y contribuciones no regularizados, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 6.787 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DELINEAMIENTOS Y RECAUDOS PARA LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y

CONTRIBUCIONES, PENDIENTES DE PAGO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 3941/2010 "DE CAPITALIDAD", el cual ha sido dictado en fecha 21/06/2011. Paralelamente, la Abogacía del Tesoro está elaborando un Proyecto de Convenio a ser suscrito en el marco de la citada Ley, entre el MH y la Municipalidad de Asunción, con lo cual se estaría instrumentando el mecanismo operativo para la transferencia y pago de los montos adeudados".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación atendiendo a que, hasta la fecha de elaboración de este Informe, no fueron emitidos los Bonos autorizados por Ley Nº 3941/10.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 3941/10 al no emitir los bonos para pagar a la Municipalidad de Asunción por los tributos adeudados por los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar con diligencia los procedimientos que permitan cancelar la deuda con la Municipalidad de Asunción, en cumplimiento de la Ley Nº 3941/10.

II.3. Ley Nº 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".

Antecedentes

En fecha 8 de febrero del año 2000 se firmó el Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH entre la Industria Nacional del Cemento, el Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda, homologado por Ley Nº 1606/00, en el que se estableció la entrega de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de 150 millones de kilos de cemento para que sean utilizados exclusivamente en la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, tal como se establecía en una cláusula del referido contrato.

Como contrapartida de dicha entrega, el Ministerio de Hacienda (MH) asumiría el pago de los intereses de la deuda de la INC con el Banco Central del Paraguay (BCP) originada en el Contrato Nº 23/96 (INC/BCP) suscrito el 26 de julio de 1996, por un monto total de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno). Según la Cláusula V del referido Contrato, el MH pagaría al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y, por el saldo de G. 324.000.000.000 (Guaraníes trescientos veinte y cuatro mil millones), se emitirían Bonos del Tesoro Nacional, tipo Cupón Cero, a la orden del BCP con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley Nº 1606 del 31 de octubre de 2000 aprobando los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000 ya mencionado.

Posteriormente, con la sanción de la Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",* se estableció que las deudas correspondientes al Contrato Nº 23/96 (INC/BCP) serían canceladas, entre otros medios, con la emisión de bonos hasta un máximo equivalente al 6.25% (seis punto veinticinco por ciento) del Producto Interno Bruto

Corriente del año 2009. Como ya fuera expuesto en este informe, hasta la fecha de su redacción no fue realizada la emisión de los bonos, por lo que ésta deuda continúa vigente.

Por otra parte, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Industria Nacional del Cemento de lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH, homologado por Ley Nº 1606/00, por nota CGR Nº 1593 del 7 de abril de 2011, reiterada por nota CGR Nº 1827 del 27 de abril de 2011, se solicitó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

- Informe si se ha realizado el diseño final del proyecto de acuerdo a las características técnicas de la carretera a construir, así como las estrategias de esa cartera de Estado con relación a la operatividad y cumplimiento de este contrato. (INC/BCP/MIC/MOPC/MH, homologado por Ley Nº 1606/00)

Por Nota M.O.P.C. Nº 487 del 27 de mayo de 2011, el Ministro Efraín Alegre Sasiain, informó:

"El MOPC requirió en dos oportunidades a la INC la disponibilidad para la provisión de cemento, dado un cronograma de obra y de consumo previsto de cemento Pórtland para la construcción de una ruta de hormigón, a fin de dar cumplimiento al Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH. La INC no respondió a ningún requerimiento en un plazo de seis meses, sin dar posibilidad a la ejecución de la obra en cuestión."

"El MOPC exploró otras posibilidades de financiamiento para la construcción de la ruta, recurriendo a la CAF y al FOCEM. En todos los casos se requirió la realización de un estudio de rentabilidad económica, para lo cual era obligatorio plantear alternativas de solución, como el pavimento flexible con tratamiento superficial triple y la carpeta de concreto asfáltico, además del pavimento rígido. Siendo que para el estudio económico debe considerarse el costo de oportunidad del cemento, aunque éste sea proveído sin costo financiero para la obra. El estudio dio como resultado que la alternativa con tratamiento superficial triple era la más rentable económicamente y se optó por ésta solución para acceder al financiamiento del FOCEM. En consecuencia, el MOPC modificó el diseño estructural del pavimento rígido original."

"No obstante el cambio de diseño, que fue más favorable económicamente para el País, el contrato de obra prevé que en caso de que la INC pudiera proveer cemento en alguna cantidad, ésta pueda ser incorporada a la obra, descontándose su costo a los proveídos en el contrato de obra."

De lo informado por el MOPC, se señala:

1. Hasta la redacción de este informe, la INC no proveyó los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH del 8 de febrero del año 2000.

2. El Ministerio de Hacienda deberá realizar un análisis sobre el mecanismo a través del cual la INC honraría sus deudas, atendiendo a que el MOPC modificó el "diseño estructural del pavimento rígido original para la obra, por el de pavimento flexible con tratamiento superficial triple y la carpeta de concreto asfáltico", con lo que se modifican las necesidades de cemento para la construcción de la ruta Concepción-Vallemí.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Con respecto al punto, la DGCDP a través del expediente SIME N° 31.039/2010 ha impulsado proyectos de notas a ser remitidos al MOPC y a la INC, entidades que a su vez dieron

respuesta a dichas notas, cuyos antecedentes obran en los expedientes SIME N° 33.867/2010 y 8.029/2011 (se adjuntan copias de los mencionados expedientes)".

"Por otro lado, la CGR menciona que "El Ministerio de Hacienda deberá realizar un análisis sobre el mecanismo a través del cual la INC honraría sus deudas, atendiendo a que el MOPC modificó el "diseño estructural del pavimento rígido original para la obra, por el pavimento flexible con tratamiento superficial triple y la carpeta de concreto asfáltico", con lo que se modifican las necesidades de cemento para la construcción de la ruta Concepción-Vallemí". Conviene mencionar con relación a este punto, que el mismo difiere sustancialmente con el informe que el MOPC ha brindado en su oportunidad al MH, en contestación al requerimiento. En ese sentido, manifestamos que la DGCDP tomará los recaudos correspondientes a efectos de proceder a comunicar al MOPC con respecto al punto observado por la CGR, puesto que la información remitida por el MOPC al MH (SIME N° 8029/2011) no menciona dicha modificación de diseño".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la INC no dio cumplimiento al Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH del 8 de febrero del año 2000 y que todo sigue en las mismas condiciones observadas en el 2009.

Como la situación que se presentaba en el ejercicio del año 2009 no ha sufrido variaciones con relación al ejercicio 2010, la Conclusión y la Recomendación son formuladas en los mismos términos del informe anterior, con excepción del último párrafo de la siguiente Conclusión.

Conclusión

La Industria Nacional del Cemento (INC) no cumplió con lo establecido en la cláusula I del contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción.

En contrapartida, el Ministerio de Hacienda pagó al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y, por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley Nº 1606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado Contrato.

Esta situación repercute en el patrimonio del Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los Bonos previstos, constituyéndose esta emisión en Deuda Interna, sin recibir la contrapartida establecida de los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la Ruta Puerto Vallemí – Concepción a cargo de la Industria Nacional del Cemento (INC). Como esta situación ya ha sido observada en Exámenes anteriores de la CGR, se evidencia el incumplimiento reiterado de las funciones propias de la DGCDP, establecidas en su Manual de Organizaciones y Funciones, numeral 13) que expresa: *"Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro".*

Finalmente, se debe destacar que han transcurrido varios años desde la firma del contrato en cuestión y que los bonos deberán ser pagados a su vencimiento, a pesar de ser producto de una operación en la que el Estado no recibió aún la contrapartida correspondiente a la erogación, significando una erogación absolutamente indebida. Este hecho evidencia el escaso interés del Ministerio de Hacienda y, particularmente, de la DGCDP en precautelar el patrimonio del Estado Paraguayo, misión ésta a la que no puede mostrarse indiferente.

Con la nueva información dada por el MOPC sobre la modificación en la obra del "diseño estructural del pavimento rígido original" para la obra, por el de "pavimento flexible con tratamiento superficial triple y la carpeta de concreto asfáltico", se agrava aún más esta situación por el hecho de que las necesidades de cemento serán mucho menores para la construcción de la ruta Concepción-Vallemí.

Recomendación

Las principales autoridades del Ministerio de Hacienda deberán implementar urgentes medidas para que el cumplimiento deficiente de los contratos no redunde en perjuicio para el Estado y que las instituciones involucradas cumplan lo establecido en los mismos.

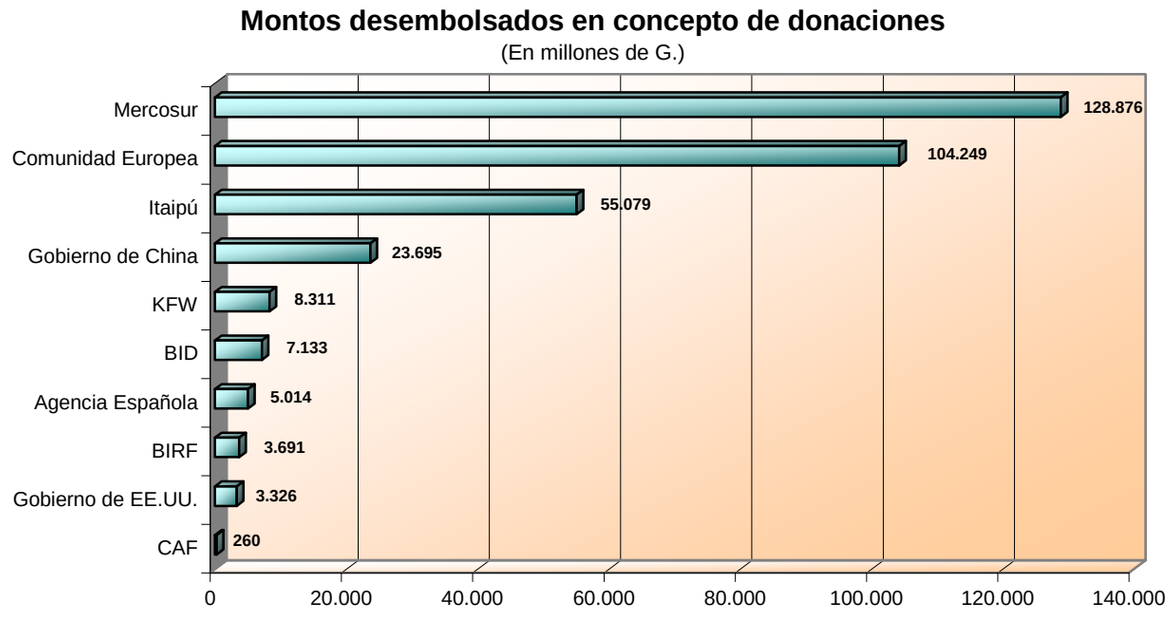
CAPÍTULO III

COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES – DONACIONES

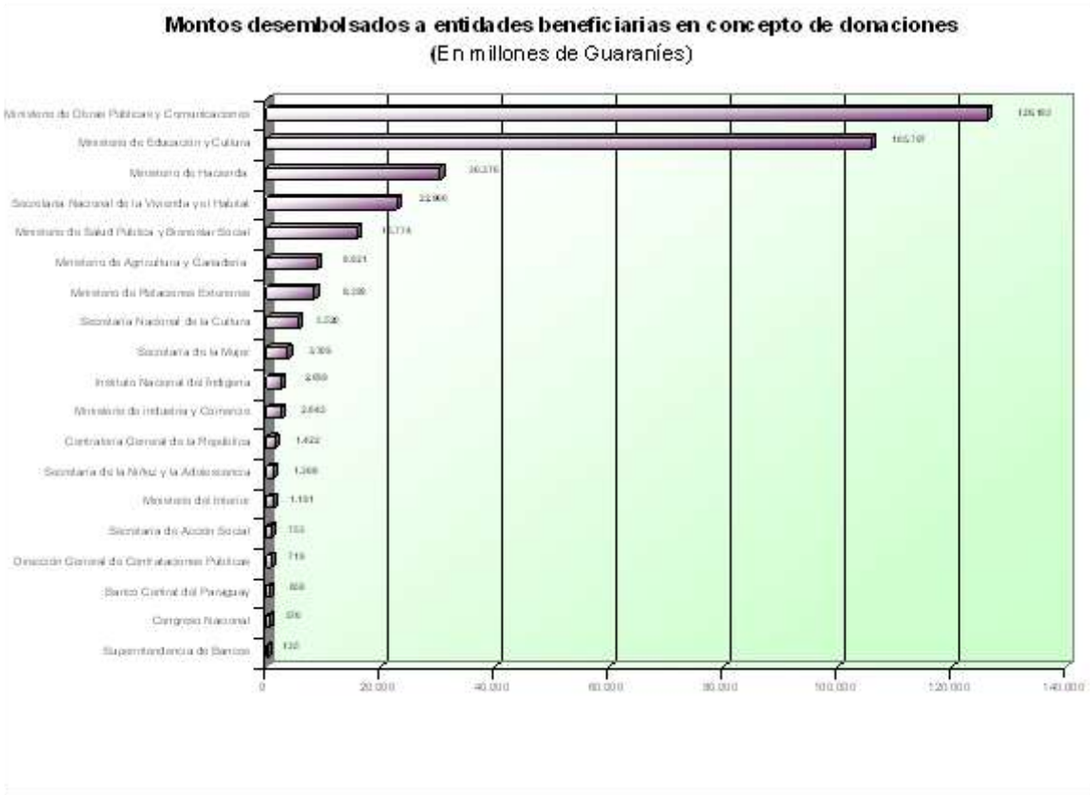
La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", por Nota M.H. Nº 921 del 25 de marzo de 2011, presentó el informe del Sistema de Análisis y Gestión de la Deuda Pública (SIGADE) y el detalle de los desembolsos del ejercicio fiscal 2010 de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones – cuyo total asciende a G. 339.634.084.254 (Guaraníes trescientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro), según se expone a continuación:

Organismo Internacional Donante	Total de donaciones desembolsadas G.	Porcentaje %
MERCOSUR	128.876.255.872	37,95%
Comunidad Europea	104.249.360.958	30,69%
Itaipú	55.078.942.408	16,22%
Gobierno de la República de China	23.694.597.570	6,98%
KFW	8.311.286.042	2,45%
BID	7.133.111.626	2,10%
Agencia Española	5.013.820.750	1,48%
BIRF	3.690.858.923	1,09%
Gobierno de EE.UU.	3.326.282.005	0,98%
CAF	259.568.100	0,08%
Total	**339.634.084.254**	**100,00%**

Para mejor ilustración se grafica en el siguiente gráfico el total de donaciones desembolsadas por Organismos Internacionales al 31 de diciembre de 2010.

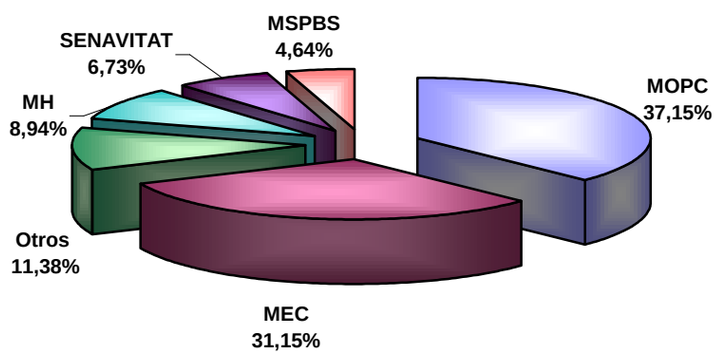


Entidades Beneficiarias y/o Ejecutoras de Proyectos de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones



Las entidades que recibieron un mayor beneficio en concepto de Cooperación Técnica no Reembolsable – Donaciones – al cierre del ejercicio fiscal fueron, entre otras, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con un 37,15%; Ministerio de Educación y Cultura (MEC) 31,15%; Ministerio de Hacienda (MH) 8,94%; Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) 6,73% y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) con el 4,64%, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Donaciones recibidas por entidades ejecutoras



III. Monto desembolsado en el ejercicio fiscal 2010 de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones.

La comparación entre los saldos desembolsados en concepto de Cooperación Técnica No Reembolsable – Donaciones – durante el ejercicio fiscal 2010 expuestos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y lo informado a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado Beneficiarios y/o Ejecutores, conduce a las siguientes observaciones:

III.1. Donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Se ha evidenciado que algunas donaciones registradas en el SIGADE, por un total de G. 9.006.897.428 (Guaraníes nueve mil seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho), no están incluidas en el registro del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), según se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo Donante	Referencia de la Donación	Nombre del proyecto	Monto desembolsado en G.
B I D	ATN/KP-10961	Programa Nacional Caminos Rurales	1.486.085.853
B I D	ATN/SF-5536-PR	Plan de Acción Países C y D	4.491.265.456
B I D	ATN/FG-9684-PR	Programa Nacional.de Electrificación Rural	742.449.926
B I D	ATN/SF-12130-PR	Implementación de Sistema de Transporte Rápido	51.769.536
B I D	ATN/NR-10866-PR	Forest Vocation Land Policy	665.468.000
B I D	ATN/ME-10252-PR	Fortalecimiento Sector Cooperativo	1.073.149.331
B I D	ATN/MT-7926-PR	Fortalecimiento Transparencia Formalización del Sistema Financiero	496.709.326

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 54 del 23 de junio de 2011, se solicitó:

- Informe motivo por el cual no fueron registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad, (SICO) Donaciones que fueron consignadas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). Se adjuntó cuadro.

Por Nota SSEAF Nº 806 del 29 de junio de 2011, el Lic. Braulio Ferreira, encargado de despacho de la Subsecretaría de Administración Financiera, informó:

"Realizadas las verificaciones pertinentes en relación a lo mencionado en el cuadro precedente, esta oficina se remite a lo regido en el Decreto Nº 10342/07 por el cual se amplía lo establecido en el Decreto Nº 7183/06, que aprueba el Manual de Normativa de Procedimientos para el registro y control de la Deuda Pública externa en el que en su artículo dos (2) expresa lo siguiente: establecese que el registro contable-presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado lo constituye el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de los intereses y comisiones.

En ese sentido, según las clasificaciones realizadas en el informe de esta dependencia, ha remitido al equipo auditor por Memorando DGCDP Nº 118, de fecha 17/02/2011, las donaciones citadas más arriba son administradas directamente por el organismo donante, por lo que no se encuentran enmarcadas dentro de lo establecido en el Decreto que norma las registraciones en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Por otra parte, las modalidades de Cooperación Técnica en las cuales el Organismo Donante (BID; entre otros), tiene a su cargo la administración directa del manejo de los recursos

financieros, solo corresponde al beneficiario el acompañamiento técnico y otros recaudos que pueden ser importantes en función a la normativa vigente en la materia.
Igualmente en lo que respecta al SIGADE, se ha procedido al registro de las mencionadas Cooperaciones Técnicas no reembolsables para fines estadísticos y referenciales. "

Con relación a lo señalado por la DGCDP, se señala:

La DGCDP expresó que no se realizó el registro en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) de las donaciones observadas, por ser administradas directamente por el Organismo Donante. Sin embargo, se observó que la donación referenciada como ATN/SF-8884-PR que se encuentra expuesta en el SIGADE como donación administrada directamente por el organismo donante, se encuentra registrada en (SICO), por lo que no puede ser admitida como valida la afirmación de esa Dirección.

Igualmente, se señala que las donaciones ATN/ME- 10252-PR y ATN/MT-7926-PR no se encuentran expuestas en el SIGADE como donaciones administradas directamente por el organismo donante, con lo que se reitera lo señalado en el párrafo anterior de que la afirmación esgrimida por la DGCDP no resulta válida.

Esta falencia evidencia la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítem 10), apartado "Funciones Operativas" relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En lo referente a la donación del BID referenciada como ATN/SF-8884-PR, esta dependencia rectifica lo expuesto a través del Memorándum DGCDP Nº 118 de fecha 17/02/2011, correspondiendo dicha operación al Sector Público, motivo por el cual se procedió al registro en el SICO y en el SIGADE".

"En lo que respecta a la operación BID ATN/MT-7926-PR, la cual es ejecutada por el BCP, la misma fue registrada por esta Dependencia en el SICO como un ingreso no presupuestario a través del asiento Nº 208.175, realizado en fecha 02/12/2010, conforme a la dinámica contable proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública, se adjunta copia del informe que respalda el asiento. Por lo cual se rectifica el Memorándum DGCDP N° 561 fecha 28/06/11, el cual expresa que esta operación es de administración directa y se manifiesta que la misma se halla clasificada dentro del grupo de COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE Y/O DONACIONES - SECTOR PÚBLICO".

*"Asimismo, cabe puntualizar que los desembolsos en el SICO de las donaciones de la Administración Central, son registrados por esta dependencia como "**Ingreso Presupuestario**" para ambas modalidades "efectivo o pago directo", en cambio para la Administración Descentralizada se registran en el SICO como "**Ingreso no Presupuesttariio**" solo los desembolsos en efectivo de las donaciones, conforme a la Ley de Presupuesto".*

"Es decir, que conforme a la operativa y procedimientos que se aplican, esta dependencia procede a registrar aquellos desembolsos de la Administración Descentralizadas cuya modalidad corresponde a "Efectivo" (Nota de Crédito, realizadas en las cuentas de la Tesorería General), no realizando el registro de desembolso de la modalidad de "pago directo" correspondiendo el registro del mismo a la Entidad Descentralizada beneficiaria conforme a lo que determine la Ley Anual de Presupuesto, razón por la cual los registros de desembolsos de la donación ATN/ME-10252-PR, bajo la modalidad de pago directo no han sido registradas en el SICO por esta dependencia".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que lo argumentado por la DGCDP, sobre los reportes contradictorios emitidos por esa dependencia, no justifica que las Donaciones observadas no hayan sido registradas en el SICO.

Se puntualiza que lo informado por la DGCDP evidencia que los reportes generados por esa Dirección no son confiables, atendiendo a que, se realizan rectificaciones de los mismos, varios meses después de la finalización del ejercicio fiscal 2010.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en Informes anteriores y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), no se observó en el Registro Mayor del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) el registro de donaciones – por el importe de G. 9.006.897.428 (Guaraníes nueve mil seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho) – que, sin embargo, fue informado en el inventario SIGADE.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, considerando la no inclusión del total de las donaciones en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al cierre del ejercicio fiscal 2010 el que, de esta forma, presenta información incompleta sobre las donaciones recibidas.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

III.2. Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado de algunas Donaciones consignado en el reporte SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado.

Se constataron diferencias entre los montos desembolsados, según se expone en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Entidad Beneficiaria	Organismo Donante	Referencia	Moneda	Monto total desembolsado consignado en el SIGADE (1)	Monto total recibido según Organismos y Entidades del Estado (2)	Diferencia (1-2)
CONGRESO NACIONAL	B I D	ATN/SF-9838-PR	US$	159.810,69	181.113,43	-21.302,74
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y C.	ITAIPU BINACIONAL	4500014825/2010	PYG	36.187.650.000,00	0,00	36.187.650.000 ,
SECRETARIA DE LA MUJER	AGENCIA ANDALUZA DE COOPE	AACID-SECRET D MUJER	EUR	0	299.700,00	-299.700,00

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 39 del 19 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado de Donaciones según lo expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto informado como recibido por los Organismos y Entidades del Estado. Se adjuntó cuadro.

Por Nota SSEAF Nº 687 del 26 de mayo de 2011 el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F. adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 464 del 26 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"Donación BID ATN/SF-9838-PR, cuya entidad ejecutora es el Congreso Nacional, el informe referente al monto total desembolsado al 31/12/2010, se halla conciliado tanto con el del Organismo Donante (BID) y así también con la Entidad Beneficiaria (Congreso Nacional). A ese respecto, se adjunta el soporte documental respaldatorio para una mejor apreciación, desconocemos las razones por las cuales informaron en forma distinta a la CGR."

"ITAIPU BINACIONAL, donación referenciada "4500014825/2010", cuya Entidad beneficiaria es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por Nota de Crédito Nº 552/1815 de fecha 23/12/2010 del Banco Central del Paraguay, se puede apreciar la referencia del ejecutor y el monto del desembolso. En base a lo señalado se ha registrado dicho monto en el SIGADE e informado al equipo auditor. (Se adjunta copia de la misma)."

"Donación AACID, de la Agencia Andaluza de Cooperación, referenciada como AACID-SECRET. DE LA MUJER, cuyo organismo ejecutor es la Secretaría de la Mujer, esta dependencia al momento de elaborar los reportes solicitados por la CGR, no contaba con la documentación correspondiente, lo cual fue suministrado a esta dirección en fecha 20 de enero de 2011, por medio de la Nota PR.DGAF Nº 29/2011. Se adjunta copia."

"La DGCDP, realiza esfuerzos continuos por sostener una fluida comunicación formal con los OEE, para la conciliación de cuentas, tarea que se encuentra muy desfavorecida por la alta rotación y falta de conocimiento y experiencia de funcionarios de los OEE en dicho campo."

"Cabe señalar, que aun cuando la DGDP realiza con una frecuencia preestablecida conciliaciones de cuentas, los OEE informan datos que no corresponden con los registros, por lo que entendemos debería considerarse las informaciones proveídas por esta Dependencia de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), debido a que las informaciones sobre préstamos y donaciones están conciliadas, verificadas y ajustadas con la información de los Acreedores y Donantes."

"Igualmente, atendiendo a esta situación con lo referente a la "Secretaría de la Mujer", esta oficina tomará los recaudos pertinentes, de manera a conciliar y regularizar los registros, si los hubiere entre ambas instituciones."

De lo expuesto por los responsables de la DGCDP, esta Auditoría señala:

1. Con relación a la Donación BID ATN/SF-9838-PR, la DGCDP expresó que el monto fue previamente conciliado con el Congreso Nacional; sin embargo, el importe informado por el Congreso a esta Auditoría no coincide con lo expuesto en el SIGADE.

2. Referente a la Donación Itaipú 4500014825/2010, se afirma que fue registrada por la DGCDP; sin embargo, no se observó evidencia documental de que el Organismo Beneficiario fuera informado o de conciliaciones realizadas entre el MOPC y la DGCDP.

3. En lo que respecta a la donación AACID de la Agencia Andaluza de Cooperación, las afirmaciones de la DGCDP evidencian que no existe una adecuada conciliación con los registros de la Secretaría de la Mujer, que fue la Entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, se evidencia que las medidas adoptadas por esa Dependencia para la conciliación de cuentas con los Organismos y Entidades del Estado no son eficaces ni efectivas ya que, nuevamente, se observan diferencias entre los importes informados por la DGCDP y los OEE.

Se resalta que el Numeral 10, del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", establece: "*Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de: Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".*

Igualmente, el Numeral 12, establece: *"Administrar la información de las operaciones de crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

Punto 1

"En cuanto a la Donación BID ATN/SF-9838-PR, cuyo Organismo Ejecutor es el Congreso Nacional, esta dependencia había manifestado en respuesta a lo solicitado por la CGR en su oportunidad, que el informe referente al monto total desembolsado al 31/12/2010 se encuentra conciliado tanto con el Organismo Donante (BID) como también con la Entidad Beneficiaria. Asimismo, se adjuntó en dicha ocasión el documento respaldatorio del mismo. Por otra parte, señalamos desconocer las razones por las cuales el Congreso Nacional ha procedido a informar en forma distinta a la CGR".

Punto 2

"En lo que respecta a la Donación Itaipú N° 4500014825/2010, esta Dirección considera apropiado realizar nuevamente las siguientes fundamentaciones: "la citada operación fue registrada en la base de datos de esta dependencia en base a la Nota de Crédito Nº 552/1815 de fecha 23/12/2010 recibida del Banco Central del Paraguay, en la misma se podía apreciar la referencia del ejecutor y el monto del desembolso. En su oportunidad se adjuntó el documento respaldatorio de lo expuesto". No obstante, la DGCDP tomará los recaudos correspondientes a los efectos de comunicar al MOPC sobre el punto observado por la CGR".

"Así también, esta dependencia es del parecer de que el caso en cuestión no es motivo de la emisión de una opinión generalizada sobre la calidad de los productos que entrega esta Oficina, en atención al universo de tareas que se encuentran a su cargo y que gran parte de ella fue auditada por ese equipo de auditores".

Punto 3

***"En relación a la Donación AACID**, de la Agencia Andaluza de Cooperación, referenciada como AACIDSECRET. DE LA MUJER, esta dependencia había manifestado en su oportunidad que al momento de elaborar los reportes solicitados por la CGR no contaba con la documentación correspondiente. No obstante, atendiendo a la situación referenciada está oficina manifiesta que tomará los recaudos pertinentes a los efectos de solicitar los antecedentes correspondientes a la Secretaría de la Mujer. Cabe señalar por otra parte, que la DGCDP realiza esfuerzos continuos por sostener una fluida comunicación formal con los OEE para lograr una efectiva conciliación de cuentas. Sin embargo, esta tarea se encuentra muy desfavorecida por la alta rotación del personal y por la falta de mayor experiencia de los funcionarios de los OEE que han sido designados para desempeñarse en esas funciones".*

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación, y señala:

1. Con relación a lo informado por la DGCDP sobre los puntos 1 sobre la donación del BID cuyo organismo ejecutor es el Congreso, no aportó nuevos datos ni informes que ameriten realizar rectificación alguna

2. Referente a lo informado por esa Dirección sobre a los puntos 2 y 3, sobre las donaciones de Itaipu ejecutada por el MOPC y de la AACID ejecutada por la Secretaría de la Mujer, se confirma nuevamente que la DGCDP no realizó conciliación o confirmación sobre el monto de esas donaciones con los organismos ejecutores.

Conclusión

A pesar de las reiteradas recomendaciones de este Organismo de Control, ya señaladas en los Informes Finales correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha de este Informe siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados de algunas donaciones, según lo expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado, hechos que indican el incumplimiento de funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 10) y 12).

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en los Informes Finales de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

III.3. Discrepancia entre la información consignada en el SIGADE, la información obtenida de los Organismos Internacionales y, de los Organismos y Entidades del Estado.

El análisis del informe contenido en la Nota MH Nº 726 del 22 de febrero de 2011, a través de la cual la DGCDP remite el informe detallado de las donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2011, evidencia la existencia de diferencias entre las informaciones registradas en el SIGADE y las proporcionadas por los Organismos Internacionales y, los Organismos y Entidades del Estado, como las que se detallan a continuación:

III.3.1. Donaciones registradas en el SIGADE y no registradas según lo informado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se constató la existencia de donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), que no fueron informadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo Donante	Referencia de la Donación	Entidad Beneficiaria/Ejecutora	Moneda	Monto de la Donación	Monto Desembolsado
B I D	ATN/ME-10252-PR	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	US$	1.400.000,00	235.443,03
B I D	ATN/ME-9230-PR	SECRETARIA DEL AMBIENTE	US$	460.000,00	321.653,78
B I D	ATN/KP-10961	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y C.	US$	364.000,00	326.039,02
B I D	ATN/SF-5536-PR	MINISTERIO DE HACIENDA	US$	1.140.622,00	985.358,81
B I D	ATN/FG-9684-PR	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y C.	EUR	123.717,00	122.926,04
B I D	ATN/SF-12130-PR	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y C.	US$	11.500,00	11.357,95
B I D	ATN/NR-10866-PR	MINISTERIO DE HACIENDA	US$	146.000,00	146.000,00
B I D	ATN/II-11407	MINISTERIO DE RELAC EXTERIORES	US$	86.565,00	86.565,00

Por Memorándum CGR Nº 38 del 19 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) donaciones que no fueron consignadas por el Banco Interamericano de Desarrollo. Se adjuntó cuadro.

Por nota SSEAF Nº 696 del 30 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F. adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 479 del 30 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña, el Jefe del Departamento de Gestión y Deuda de Gobiernos Municipales, señor Jorge Maluff y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"Con respecto a las donaciones indicadas en el cuadro precedente, se puede mencionar que las mismas fueron registradas en el SIGADE en base a las documentaciones remitidas por el Banco (BID) a esta oficina, igualmente es relevante mencionar que: las (6) seis donaciones: excluyendo a las referenciadas como ATN/ME-10252-PR y ATN/ME-9230-PR, son administradas directamente por el BID. Se adjuntan copias de las documentaciones."

"Asimismo, cabe mencionar que el registro de las donaciones y las operaciones en el SIGADE, se efectúan en base a documentaciones que se van recopilando por la Oficina, por lo que la información es preliminar, por existir operaciones en tránsito pendiente de registro, por falta de comunicación del ejecutor o disponibilidad de los documentos de respaldo".

La DGCDP expresa que *"cabe mencionar que el registro de las donaciones y las operaciones en el SIGADE, se efectúan en base a documentaciones que se van recopilando por la Oficina, por lo que la información es preliminar".* Sin embargo, no se evidenció que esa Dirección haya realizado algún cruce de informaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las discrepancias observadas demuestran que los mecanismos y procedimientos realizados por la DGCDP para el cumplimiento de sus funciones específicas, no son eficaces ni efectivos.

Igualmente, se evidencia que los reportes remitidos por esa Dependencia contienen información que no es confiable, oportuna ni precisa.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

*"Con respecto a las donaciones indicadas por la CGR, la DGCDP en su oportunidad ha dado respuesta al Ente Auditor específicamente sobre lo que sigue: "**Informe motivo por el cual fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE),** donaciones que no fueron consignadas por el Banco Interamericano de Desarrollo". A dicho requerimiento esta oficina ha contestado que las mismas fueron registradas en el SIGADE en base a las documentaciones remitidas por el Banco Interamericano (BID). Cabe puntualizar sobre este punto en particular que esta Dependencia elabora conciliaciones con el BID de manera periódica para conciliar la información provista, se adjunta documentación de respaldo. Así también, debemos mencionar que esta oficina desconoce el motivo por el cual el Organismo Donante (BID) no ha informado sobre las mismas al equipo auditor".*

Analizado el descargo esta Auditoría se ratifica en su observación. Si bien la DGCDP señala que *"esta Dependencia elabora conciliaciones con el BID de manera periódica para conciliar la información provista"* las observaciones encontradas por esta Auditoría evidencian que dichas conciliaciones no cumplen a cabalidad con su propósito.

III.3.2. Donaciones registradas en el SIGADE y no registradas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Se constató la existencia de donaciones consignadas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que no fueron informadas por los Organismos y Entidades del Estado, según se detalla en el siguiente cuadro:

Entidad Beneficiaria/Ejecutora	Organismo Donante	Referencia de la Donación	Moneda	Monto de la Donación	Monto Desembolsado
Consejo Nacional de la Vivienda	MERCOSUR	FOCEM (CONAVI]	US$	7.500.000,00	5.536.169,00
Banco Central del Paraguay	BID	ATN/ME-10252-PR	US$	1.400.000,00	235.443,03
Ministerio de Educación y Cultura	GOBIERNO DE ESPAÑA	REINO DE ESPAÑA (ICO	US$	10.000.000,00	7.500.000,00
Ministerio de Educación y Cultura	COMUNIDAD EUROPEA	ALA/2008/019-480	EUR	54.000.000,00	26.000.000,00
Ministerio de Relaciones Exteriores	COMUNIDAD EUROPEA	ALA/2005/016-868	EUR	6.000.000,00	3.077.129,00
Ministerio de Relaciones Exteriores	COMUNIDAD EUROPEA	ALA/2006/018-053	EUR	24.000.000,00	20.563.575,00
Ministerio del Interior	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOP.	AECID-M. INTERIOR	EUR	200.000,00	200.000,00
Secretaria de Acción Social	BIRF	TF 058022	US$	1.599.200,00	160.000,00
Secretaría de Turismo	MERCOSUR	FOCEM-SENATUR	US$	992.300,00	647.200,00
Secretaria del Ambiente	BID	ATN/ME-9230-PR	US$	460.000,00	321.653,78
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOP.	INDTOENRON AECSIPOANÑAOLL A AECID	EUR	400.000,00	400.000,00
ANDE	ITAIPU BINACIONAL	4500009768/2008	PYG	1.440.000.000,00	1.440.000.000,00
Ministerio de Educación Y Cultura	ITAIPU BINACIONAL	4500014838/2010	PYG	16.315.874.100,00	7.342.143.345,00
Secretaria de La Mujer	ITAIPU BINACIONAL	4500013083/2009	PYG	681.221.823,00	681.221.823,00
Secretaria de La Mujer	ITAIPU BINACIONAL	4500015285/2010	PYG	10.563.365.960,00	2.743.307.240,00
Secretaría Nacional de Cultura	ITAIPU BINACIONAL	4500014968/2010	PYG	5.520.000.000,00	5.520.000.000,00
Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	BID	ATN/KP-10961	US$	364.000,00	326.039,02
Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.	BID	ATN/FG-9684-PR	EUR	123.717,00	122.926,04
Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	BID	ATN/SF-12130-PR	US$	11.500,00	11.357,95
Ministerio de Relaciones Exteriores	BID	ATN/II-11407	US$	86.565,00	86.565,00

Por Memorándum CGR Nº 38 del 19 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), donaciones que no fueron consignadas por los Organismos y Entidades del Estado.

Por Nota SSEAF Nº 696 del 30 de mayo de 2011 el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F. adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 479 del 30 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña, el Jefe del Departamento de Gestión y Deuda de Gobiernos Municipales, señor Jorge Maluff y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"Revisados los antecedentes de las Donaciones mencionadas en la planilla precedente, esta dependencia realiza las siguientes aclaraciones:"

"FOCEM (CONAVI), donación del MERCOSUR ejecutado por el Consejo Nacional de la Vivienda, nos remitimos a la Base Legal de la misma Ley Nº 2870/06, la cual "APRUEBA LA

DECISIÓN MERCOSUR/CMC/DEC Nº 18/05 "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM)". En base al citado marco legal fue registrado en el SIGADE la citada donación. (Se anexa copia)."

"Igualmente, en concordancia al párrafo precedente, se menciona el "COMVENIO FOCEM (COF), Proyecto Piloto "MERCOSUR ROGA" Nº 02/07, instrumento jurídico entre el Mercosur y la República del Paraguay, que en su Clausula Segunda especifica el Carácter de los Recursos: "Los recursos del FOCEM, asignados al proyecto ascienden a un total de siete millones quinientos mil dólares (US$ 7.500.000), y tendrán carácter de contribuciones o no reembolsables. Se anexa copia del convenio para mejor apreciación."

"Además, se adjunta a la presente la Nota SNVH/NGPRO369-11, de la SENAVITAT, anteriormente CONAVI, en la cual se puede apreciar que la Secretaría Nacional de la Vivienda nos informa respecto a la ejecución de la mencionada donación."

"En consecuencia, la donación debió ser consignada por la SENAVITAT y desconocemos las razones por las cuales omitió informar a la CGR."

"ATN/ME-10252-PR, donación del BID cuya ejecución se encuentra a cargo del Banco Central del Paraguay según SIGADE, la misma fue registrada en base a documentaciones obrantes en esta dependencia. Se anexan copias de las mismas."

"Reino de España (ICO), donación del Gobierno de Español, ejecutado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), nos remitimos a los términos de la Ley Nº 3546/08, en base al citado marco legal fue registrado en el SIGADE. Se anexa copia. La beneficiaria se encuentra en perfecto conocimiento de esta donación por lo cual no corresponde su omisión."

"ALA/2008/019-480 de la Comunidad Europea, donación ejecutada por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), esta oficina ha registrado la donación de referencia en el SIGADE en base a lo establecido en la Ley Nº 3916/09, cuya copia se adjunta."

"ALA/2005/016-868, donación de la Comunidad Europea, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, nos remitimos a la base legal de aprobación de la misma Ley nº 3158/05. Se anexa copia."

"ALA/2006/018-053, donación de la Comunidad Europea, destinada al Programa de Lucha contra la Pobreza, ejecutada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta dependencia ha registrado en el SIGADE conforme a la Ley Nº 3275/06, cuya copia se adjunta."

"AECID – M-INTERIOR, de la Agencia Española de Cooperación, donación destinada al Proyecto de Apoyo a la Mejora y Desc. Pol., ejecutado por el Ministerio del Interior, la misma fue registrada en el SIGADE según el Decreto Nº 5217/10. Se adjunta copia."

"TF-058022, donación del BIRF, Proyecto para Desarrollo de la Comunidad Indígena, dicha donación es ejecutada por la Secretaría de Acción Social (SAS), cuyo registro fue realizado en base a la Ley Nº 3682/08. Asimismo, nos remitimos a la información proporcionada a esta dependencia por la entidad beneficiaria (SAS), dependiente de la Presidencia de la República "Anexo Nº 3 del Decreto Nº 10064". Se adjunta copia, no tenemos conocimiento de ningún justificativo para la omisión de la beneficiaria en su informe a la CGR."

"FOCEM-SENATUR, cuyo Organismo Donante es el Mercosur y es ejecutado por la Secretaría Nacional de Turismo, esta dependencia anexa la Nota SENATUR D.G.A.F Nº 15 a través de la cual dicha entidad informa sobre la ejecución de la citada donación. (Acuse de recibo de la Nota y el anexo nº 3 del Dto. 10064). No tenemos conocimiento de ningún justificativo para la omisión de la beneficiaria en su informe a la CGR."

"ATN/NE-9230-PR donación del BID, a la Secretaría del Ambiente destinado para la Producción Más Limpia en CADEN. Esta oficina ha registrado en el SIGADE la citada operación en base a las informaciones suministradas por el Banco (BID), se anexa copia de la misma."

"DONACIÓN ESPAÑOLA AECID, de la Agencia española de Cooperación cuyo beneficiario es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el Programa de Apoyo a la implementación de Nuevas Políticas Públicas. La misma fue registrada en el SIGADE según lo estipulado en el Decreto Nº 3449/09, cuya copia se anexa a la presente."

"DONACIONES DE ITAIPU BINACIONAL, referenciadas como: "4500009768/2008, 4500014838/2010, 4500013083/2009, 4500015285/2010. Las mismas fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda en base a las respectivas Leyes que se anexan."

"DONACIONES DEL BID, referenciadas como ATN/KP-10961 y ATN/FG-9684-pr, ATN/SF-12130-PR, según la clasificación del SIGADE dichas donaciones son Administradas en forma directa por el Banco donante (BID) y el beneficiario de las mismas es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los Programas: Prog. Nacional de Caminos Rurales Fase II, Prog. Nacional de Electrificación Rural y el Prog. Para la Implementación de Sistema de Transporte Rápido, las cuales se hallan registradas en el SIGADE según las documentaciones proveídas por el Banco. (Se anexan copias)."

"ATN/II-11407 donación del BID, "Programa para la Construcción y Capacitación en Leyes Comerciales", cuyo beneficiario es el Ministerio de Relaciones Exteriores y se encuentra administrada en forma directa por el Banco donante (BID). El registro en el SIGADE de la citada donación fue efectuada según las informaciones remitidas por el Banco. (se adjunta copia)."

"En base a lo mencionado precedentemente, esta oficina considera importante explicar con respecto a este punto, que la DGCDP realiza los registros de la deuda y cooperaciones técnicas no reembolsables en base al Decreto Nº 10064/07, cuyas informaciones son proveídas por los Organismos Internacionales y las Entidades ejecutoras de proyectos, en concordancia al Manual de procedimiento vigente en esta dirección. Asimismo, se desconoce las razones por las cuales estas operaciones no fueron informadas a la CGR, por los Organismos y Entidades del Estado, dado que cuentan con acabada información de las mismas y de su ejecución".

De todo lo expuesto por la DGCDP, se señala:

1. Con relación a la Donación FOCEM (CONAVI), ejecutada por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), ex CONAVI, la DGCDP remitió la copia del Convenio de la Donación; sin embargo, no se evidenció que se haya realizado conciliación alguna con la Institución beneficiaria.

   La DGCDP expresa *"además, se adjunta a la presente la Nota SNVH/NGPRO369-11, de la SENAVITAT, anteriormente CONAVI, en la cual se puede apreciar que la Secretaría Nacional de la Vivienda nos informa respecto a la ejecución de la mencionada donación"*. La nota a la que hace referencia es del 11 de abril de 2011, varios meses posteriores al 31 de diciembre de 2010, por lo que la misma no puede ser tenida en cuenta por ser extemporánea con relación a los registros realizados por la DGCDP.

2. Con referencia a la Donación del BID, referenciada como ATN/ME-10252-PR, la DGCDP adjuntó reportes de la página WEB del Banco Interamericano de Desarrollo; sin embargo, no se evidenció que haya realizado conciliación alguna con el Banco Central del Paraguay, u otro reporte que demuestre que el BCP informe sobre esa Donación.

3. Respecto a la Donación Reino de España (ICO), que tiene como Entidad Beneficiaria al Ministerio de Educación y Cultura, la DGCDP remitió copia de la Ley y del Convenio de la Donación; no obstante, no se evidenció que se haya realizado conciliación alguna con el MEC.

4. Respecto a la Donación ALA/2008/019-480 realizada por la Comunidad Europea y ejecutada por el Ministerio de Educación y Cultura, se remitió la Ley Nº 3916/09 por la cual se aprueba la Donación mencionada. Sin embargo, no se evidenció que la DGCDP haya realizado alguna conciliación de informaciones con el MEC lo que, esencialmente es el motivo de la observación.

5. Con relación a la Donación ALA/2005/016-868, ejecutada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la DCGCDP adjuntó copia de la Ley Nº 3158/07 *"Que aprueba el Convenio de financiación Nº ALA/2004/016-868 Proyecto denominado modernización de la Administración Pública en Paraguay, suscrito con la Comunidad Europea, el 25 de enero de 2006, cargo del Consejo Presidencial de Modernización de la administración Pública, dependiente de la Presidencia de la República"*, la referencia de la Donación no coincide con la Donación a la que se hace referencia.

6. Para la Donación ALA/2006/018-053 de la Comunidad Europea, ejecutada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se remitió la Ley Nº 3275/07 por la que se aprueba la Donación mencionada. Sin embargo, no se evidenció que la DGCDP haya realizado alguna conciliación de informaciones con el MRE.

7. Sobre la donación AECID – M-INTERIOR de la Agencia Española de Cooperación, ejecutada por el Ministerio del Interior, la DGCDP remitió copia del Decreto Nº 5217/10 "Por el cual se acepta la subvención de doscientos mil Euros (200.000 €) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) al Ministerio del Interior para la realización del Proyecto Apoyo a la Mejora y Descentralización de las Políticas de Seguridad Ciudadana".

   Al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", establece: *"Los acuerdos o convenios de donaciones y/o de asistencias técnicas no reembolsables celebrados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros u organismos y entidades internacionales, deberán ser aprobados por ley…".*

   El artículo arriba mencionado establece que la aprobación de las donaciones recibidas por el Poder Ejecutivo solo puede ser realizada por Ley. El hecho de que exista un Decreto *"Por el cual se acepta la subvención"* no constituiría suficiente respaldo legal para recibir la Donación y/o registrarla en el SIGADE. Por consiguiente, lo informado por la DGCDP evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3964/10.

8. Con relación a la Donación TF-058022 del BIRF ejecutada por la Secretaría de Acción Social (SAS), la DGCDP remitió copia del Convenio y la Ley que aprobó la donación. Asimismo, remitió un informe de la SAS a la DGCDP, sin embargo, el mismo no contiene la fecha de realización y/o presentación, por lo que no puede ser tenido en cuenta como respaldo documental sobre el punto.

9. Respecto a la Donación del Mercosur, FOCEM – SENATUR, ejecutado por la Secretaría Nacional de Turismo, se señala que en el proceso de circularización realizado por esta Auditoría, SENATUR no informó respecto a la mencionada Donación.

10. Para la donación del BID, referenciada como ATN/NE-9230-PR, la DGCDP adjuntó reporte del Banco Interamericano de Desarrollo, sin embargo, no se evidenció que esa Dirección General haya realizado conciliación con la Secretaría del Ambiente (SEAM), u otro reporte que demuestre que esa Institución haya remitido un informe sobre la Donación recibida.

11. Sobre la DONACIÓN ESPAÑOLA AECID de la Agencia Española de Cooperación, cuyo beneficiario es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la DGCDP remitió copia del Decreto Nº 3449/09 "Por el cual se acepta la Subvención de cuatrocientos mil Euros otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Implementación de las Nuevas Políticas Públicas de calidad de vida y salud con equidad".

    Al respecto, el artículo 14 de la Ley Nº 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009", establece: *"Los acuerdos o convenios de donaciones y/o de asistencias técnicas no reembolsables celebrados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros u organismos y entidades internacionales, deberán ser aprobados por ley (…)".*

    El artículo arriba mencionado establece que la aprobación de las donaciones recibidas por el Poder Ejecutivo solo puede ser realizada por Ley, el hecho de que exista un Decreto *"Por el cual se acepta la subvención"* no constituye suficiente respaldo legal para recibir la Donación y/o registrarla en el SIGADE.

12. Con relación a las donaciones referenciadas como 4500009768/2008, 4500014838/2010, 4500013083/2009 y 4500015285/2010 de la Itaipú Binacional, la DGCDP adjuntó copia de las leyes que aprueban las donaciones. Sin embargo, no se evidenció que se haya realizado conciliación de información con las entidades beneficiarias.

13. Sobre la Donación de Itaipú, referenciada como 4500014968/2010, ejecutada por la Secretaría Nacional de la Cultura, la DGCDP no remitió información alguna.

14. Con relación a las donaciones ATN/KP-10961, ATN/FG-9684-PR, ATN/SF-12130-PR y ATN/II-11407, la DGCDP informó que se encontraban administradas directamente por el Banco Interamericano de Desarrollo y que realizó los registros en base a reportes remitidos por el organismo donante. Sin embargo, no se observó que esa Dirección haya realizado conciliación alguna con la entidad beneficiaria.

De todo lo expuesto, se evidenció la falta de una adecuada conciliación de informaciones entre la DGCDP y los Organismos y Entidades del Estado que ejecutan y/o son beneficiarios de las donaciones. Situación confirmada con la afirmación de esa Dirección de que realizó los registros en base a reportes remitidos por el organismo donante.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Punto 1 - *Donación FOCEM (CONAVI)".*

"Sobre este punto la CGR menciona que no existe evidencia de conciliación con la Institución Beneficiaria. Así también, manifiesta que la DGCDP en su oportunidad facilitó la Nota remitida por la SENAVITAT, en la cual hace referencia que la misma está fechada el 11/04/2011, varios meses posteriores al 31 de diciembre de 2010, por lo que no puede ser tenida en cuenta por ser extemporánea con relación a los registros realizados por la DGCDP".

"En ese sentido esta Dirección se permite transcribir parte del contenido de la mencionada Nota "…Me dirijo a usted a fin de remitir los Informes Bimestrales correspondientes a los ***cuatro últimos Bimestres de los periodos de Noviembre - Diciembre del Ejercicio Fiscal 2010 y Enero – Febrero del ejercicio Fiscal 2011…"..*** *Por lo expuesto precedentemente se evidencia la información remitida por la entidad beneficiaria, cuya copia de la misma se adjunta nuevamente a la presente para mejor visualización".*

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Con relación a la Donación FOCEM (CONAVI), la DGCDP sugiere que la nota remitida por la Senavitat a esa Dirección no debería ser considerada extemporánea por contener también informes correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Al respecto, se resalta que esta Auditoría realiza el examen correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por lo que los informes remitidos por la Senavitat resultan extemporáneos, considerando que fueron remitidos cuando los registros realizados por la DGCDP correspondientes a dicho ejercicio ya fueron cerrados.

"Punto 3 - Donación Reino de España (ICO)".

"Respecto a la donación Reino de España (ICO), que tiene como Entidad Beneficiaria al Ministerio de Educación y Cultura, la DGCDP remitió a la CGR copia de la Ley y del Convenio de la donación, en respuesta a la consulta realizada del "Por qué dicha Donación se encuentra registrada en el SIGADE."

"Por otra parte el ente auditor, cuestiona que no se evidenció que se haya realizado conciliación alguna con el MEC, en este caso, nos permitimos adjuntar a la presente copia de la Nota Nº 127 de fecha 16/02/2010 de febrero de 2010 a través de la cual el MEC remite a esta Dependencia el "Plan de avances físicos y financieros correspondientes al quinto y sexto bimestre del Ejercicio Fiscal 2010, de los proyectos a su cargo", en la cual se aprecia que la Entidad informa respecto a la mencionada donación".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Con relación a la Donación del Reino de España (ICO), si bien la DGCDP remitió copias de las notas remitidas por el MEC a esa Dirección, esos documentos no los remitió en la oportunidad en que esta Auditoría solicitó aclaración sobre el registro de esa donación.

"Punto 4 - Donación ALA2008/019-480 - Comunidad Europea".

*"Con relación a la Cooperación Técnica no Reembolsable de la Comunidad Europea – Donación ALA2008/019-480, ejecutada por el Ministerio de Educación y Cultura. La CGR cuestiona esencialmente "la falta de conciliación entre el MH y la Entidad Beneficiaria", en este contexto, esta dependencia se remite a la Nota Nº 57 de fecha 01/02/2011, por medio de la cual el MEC expone a conocimiento de esta Dirección General lo referente al "**Plan de avances físicos y financieros correspondiente al sexto bimestre del ejercicio Fiscal 2010, de los proyectos a su cargo**", cuya copia se adjunta para mejor apreciación".*

Referente a la Donación ALA/2008/019-480, esta Auditoría se ratifica en lo observado en los mismos términos que el punto 3.

"Punto 5 - Donación ALA2005/016-868 -Comunidad Europea".

*"En lo concerniente a la donación de la Comunidad Europea ALA2005/016-868, ejecutada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el ente auditor objeta que la referencia de la Donación, no coincide con la referencia de la misma expuesta en nuestra base de datos. En este caso la DGCDP considera relevante mencionar nuevamente que dicha referencia (**ALA/2004/016-868**) se encuentra establecida en la base legal de aprobación de la misma, Ley Nº 3.158/07".*

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Con respecto a la Donación ALA 2005/016-868 lo informado por la DGCDP confirma lo señalado por esta Auditoría.

"CASO DONACIÓN AECID- AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION:

Punto 7 - Donación AECID-M-INTERIOR y Punto 11 AECID – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

"Sobre las donaciones referenciadas en el punto precedente (AECID-M-INTERIOR y AECID-MSPyBS), de la Agencia Española de Cooperación, la CGR objeta a la DGCDP, el motivo por el cual se han registrado en el SIGADE, dado que lo aprueba solo un Decreto, además cuestiona que el hecho de que exista un Decreto "por el cual se acepta la subvención" no constituiría suficiente respaldo legal para recibir o registrar dichas donaciones y que la DGCDP incumple lo establecido en la Ley Nº 3.964/10".

"En lo que respecta al registro en el SIGADE, cabe mencionar el Decreto Nº 10.342/07 dispone en su Artículo 1º lo siguiente: "Establécese que el Sistema de Gestión y de Análisis de la Deuda (SIGADE); constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado".

"Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrá ser utilizado como sistema de apoyo…", por ende dado a que efectivamente ocurrió el desembolso de la donación no se podría omitir su registración aun sabiendo claramente que no puede ejecutarse dicho desembolso hasta que sea aprobado por una Ley. Así también, se aclara que los datos informados por esta dirección son necesarios para conciliar los valores de los estados financieros del Estado con los Organismos Financieros".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Con relación a la Donación AECID – M-INTERIOR, esta Auditoría considera pertinente señalar que la DGCDP no remitió documento alguno en el que haya realizado objeciones o informado a las instancias correspondientes sobre la situación presentada, teniendo en cuenta que esa Dirección reconoce la situación ilegal de esta Donación. No se evidenció que la DGCDP haya realizado conciliación alguna con el Ministerio ejecutor de esta subvención.

Respecto a la DONACIÓN ESPAÑOLA AECID de la Agencia Española de Cooperación, cuyo beneficiario es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, esta Auditoría se ratifica en lo observado en los mismos términos que el párrafo anterior.

"Punto 8 - Donación TF-058022 (BIRF – SAS).

*Con relación a la Donación TF-058022 del BIRF ejecutada por la Secretaria de Acción Social (SAS), la CGR observa que el documento de la SAS remitido a la DGCDP y adjuntado en su oportunidad al ente auditor, no contiene la fecha de realización y/o presentación, por lo que no puede ser tenido en cuenta como respaldo documental. En este sentido, se adjunta nuevamente para mejor apreciación el documento respaldatorio de conciliación entre ambas entidades (**SIME Nº 1557-- Presidencia RCA D..G..A..F – ELEVA INFORME CORRESP. AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010**), en el cual se puede visualizar que la fecha del informe es el 27/12/2010".*

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Referente a la Donación TF-058022 del BIRF ejecutada por la Secretaría de Acción Social (SAS), la DGCDP remitió copia del expediente SIME Nº 1557, en el que se observa que la fecha de la realización del reporte es del 27 de diciembre de 2010, sin embargo, no se observó la fecha en el que dicho reporte fue recibido por la DGCDP, se realiza esta aclaración, considerando que el expediente tiene año 2011.

"Punto 9 - Donación del Mercosur - FOCEM-SENATUR".

"En relación a la Donación del Mercosur, FOCEM-SENATUR, ejecutado por la Secretaría Nacional de Turismo, la CGR señala que en el proceso de circularización realizado por esta auditoría, SENATUR no informó con respecto a la mencionada Donación".

*"Sobre este punto, esta Dependencia remite a conocimiento y consideración del Ente Auditor la copia de la Nota SENATUR D.G.A.F Nº 15 /11, de fecha 12/01/ 2011, por medio de la cual la citada Entidad informa a esta Dependencia sobre el Proyecto ejecutado por la misma, correspondiente al "**6to. Bimestre (noviembre/diciembre) del año 2010"**.*

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Con relación a la Donación Mercosur, FOCEM – SENATUR, se señala nuevamente que dicha secretaría no informó que haya recibido dicha Donación, asimismo el equipo auditor no recibió los resultados de tal acción durante los trabajos de campo de Auditoría, desarrollados, justamente, a fin de determinar lo expresado recién ahora en este descargo, por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación.

"Punto 13 – Donación Itaipú 4500014968/2010".

*"Con respecto a la Donación Itaipú 4500014968/2010, ejecutada por la Secretaria Nacional de la Cultura, la CGR, señala que la DGCDP no remitió información alguna sobre la misma. Sobre este punto esta oficina se permite aclarar que ha dado respuesta a lo solicitado a través del Memorándum DGCDP Nº 479 de fecha 30/05/2011, en el cual se menciona cuanto sigue: "DONACIONES DE ITAIPU BINACIONAL, referenciadas como: "4500009768/2008, 4500014838/2010, 4500013083/2009, 4500015285/2010 y **4500014968/2010**. Las mismas fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda en base a las respectivas Leyes que se anexan". Se adjunta copia".*

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Referente a la Donación de Itaipú, referenciada como 4500014968/2010, ejecutada por la SEAM, esta Auditoría se ratifica en lo observado en los mismos términos que ya fueron señalados con relación a la Donación FOCEM (CONAVI).

"Punto 14 – DONACIONES DEL BID".

"En el punto precedente la CGR, hace referencia a las donaciones siguientes del BID, referenciadas como ATN/KP-10961 y ATN/FG-9684-PR, ATN/SF-12130-PR. Sobre este punto la DGCDP había manifestado ante el Ente Auditor que según la clasificación del SIGADE dichas donaciones son Administradas en forma directa por el Organismo Donante (BID) y cuyo beneficiario de las mismas es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".

"Sobre este punto en particular la DGCDP se permite aclarar que en el caso de aquellas donaciones cuya administración se encuentra a cargo del Organismo Donante, entre ellos el manejo de los fondos donados, por lo que al beneficiario solo le corresponde el acompañamiento técnico. Debido a esta razón la Entidad Beneficiaria no se avoca a llevar registros de los desembolsos, los cuales son informados directamente por el Donante a esta Dependencia para el registro del desembolso en el SIGADE, con un carácter estadístico y referencial, motivo por el cual no se realizan las conciliaciones con dicha entidad debido a que la misma no cuenta con los documentos requeridos para el cruce de información y tampoco dispone de créditos presupuestarios".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación y señala:

Con relación a las donaciones ATN/KP-10961, ATN/FG-9684-PR, ATN/SF-12130-PR y ATN/II-11407, la respuesta la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación

"Parecer técnico de la DGCDP sobre los puntos cuestionados:

Para los casos particulares, objetados en los puntos "2, 6, 10, 12 y 13", la DGCDP se permite realizar las siguientes acotaciones y precisiones":

"La ejecución de los proyectos tienen dinámicas particulares que hacen al objetivo de cada operación, como así también la Entidad ejecutora o beneficiaria de cada proyecto es responsable por la utilización de los desembolsos por el lado del GASTO, conforme a la programación autorizada por cada ley de PGN y por las condiciones contractuales contempladas en cada convenio, a través del SIAF. La DGCDP por su parte realiza las registraciones de los desembolsos por el lado del INGRESO, en las respectivas bases de datos que son utilizadas por esta Dependencia (SIGADE y SICO) para tal efecto".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación y señala:

Respecto a la Donación del BID, referenciada como ATN/ME-10252-PR, señalada en el punto 2, la DGCDP señaló que "*la Entidad ejecutora o beneficiaria de cada proyecto es responsable por la utilización de los desembolsos por el lado del GASTO, conforme a la programación autorizada por cada ley de PGN y por las condiciones contractuales contempladas en cada convenio, a través del SIAF. La DGCDP por su parte realiza las registraciones de los desembolsos por el lado del INGRESO, en las respectivas bases de datos que son utilizadas por esta Dependencia (SIGADE y SICO) para tal efecto"*, no obstante, de modo a que dichas bases de datos sean confiables, la información que contiene debería ser conciliada con la de los organismos ejecutores de las donaciones, condición que no fue evidenciada, para esta donación.

Respecto a las donaciones ALA/2006/018-053, ATN/NE-9230-PR, 4500009768/2008, 4500014838/2010, 4500013083/2009 y 4500015285/2010, esta Auditoría se ratifica en los términos señalados con relación a la Donación FOCEM (CONAVI).

III.3.3. Donaciones recibidas, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, no expuestas en el SIGADE.

Se constató la existencia de donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado que, sin embargo, no se encuentran registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Por Memorándum CGR Nº 38 del 19 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual no fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) donaciones informadas por Organismos y Entidades del Estado, conforme al siguiente detalle:

Organismo Donante	Entidad Beneficiaria/Ejecutora	Moneda	Monto de la Donación	Monto Desembolsado
Trafel S.A.	Municipalidad de San Bernardino	G.	20.000.000,00	20.000.000,00
UNIÓN EUROPEA	Municipalidad de Villarrica	€	41.590,20	41.590,20
UNIÓN EUROPEA	Gobernación de Central	G.	251.000.000,00	251.460.471,00
Agencia Española de Cooperación Internacional	Secretaría Técnica de Planificación	€	140.000,00	11.680,00
Agencia Española De Cooperación Internacional	Secretaría Técnica de Planificación	€	100.000,00	3.408,00

Por nota SSEAF Nº 696 del 30 de mayo de 2011 el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F. adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 479 del 30 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña, el Jefe del Departamento de Gestión y Deuda de Gobiernos Municipales, señor Jorge Maluff y el Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Julián Ibarrola, informaron:

"Según lo indicado en el cuadro que antecede, en lo que respecta a las tres (3) Donaciones Municipales y Departamentales, se puede indicar que la DGCDP registra en el SIGADE con carácter estadístico y referencial (Art. 4ª del Decreto Nº 10.062/2007), las operaciones de crédito público de los municipios (Art. 2ª del Decreto Nº 10.062/2007), de acuerdo a lo informado por los Gobiernos Municipales en carácter de Declaración Jurada".

"En lo que respecta a las donaciones que recibieron los municipios, la obligatoriedad de su informe a la DGCDP no se encuentra contemplado en la normativa que reglamenta la provisión de informaciones sobre la deuda contraída por los Municipios, razón por la cual dichas donaciones no se hallan expuestas en el SIGADE".

"Con relación a las Donaciones cuyo Organismo Donante según el cuadro del equipo auditor son: "La Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional" y como Entidad Beneficiaria/Ejecutora son: la Gobernación Central y la Secretaría Técnica de Planificación respectivamente, esta dependencia no posee antecedentes de las mismas, en ese sentido, en el marco del Decreto 10.064/2007, son los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que deben proceder a informar al MH sobre las operaciones. No obstante, esta oficina tomará los recaudos pertinentes con las entidades citadas, y en qué caso que hubiere, de regularizar la situación señalada por el equipo auditor".

De lo informado por la DGCDP, esta Auditoría señala:

1. Con relación a las donaciones recibidas por Gobiernos Municipales de San Bernardino y Villarrica, la DGCDP reconoció que las mismas no están expuestas en el SIGADE, argumentando que el registro en el mismo es de carácter estadístico y referencial y que, por normativa, solo se encuentran expuestas las deudas contraídas por esas entidades, con lo que se evidenció que, además, los datos expuestos por la DGCDP en el SIGADE, no son completos.

2. En lo que respecta a las donaciones informadas por la Secretaría Técnica de Planificación y la Gobernación Central, confirma que no se encuentran registradas en el SIGADE y que *"no posee antecedentes de las mismas"*.

   Expresó también que: "*tomará los recaudos pertinentes con las entidades citadas, y en qué caso que hubiere, de regularizar la situación señalada por el equipo auditor"*. Sin embargo, no se evidenció que la DGCDP haya realizado algún requerimiento de información a las dos entidades mencionadas precedentemente después de la consulta realizada por esta Auditoría.

Se resalta que el Numeral 8, del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública" establece: *"Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones…".* Igualmente, se menciona el Numeral 10, ya trascrito más arriba.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Punto 1 - Donaciones Municipales.

En cuanto a lo objetado por la CGR en el ítem precedente, la DGCDP en su oportunidad ha manifestado a los Auditores que las Donaciones Municipales no están expuestas en el SIGADE porque las mismas no se encuentran estipuladas en el Decreto N° 10.062/2007, particularmente en lo que se establece en el Artículo 2°. Es decir que; el citado Decreto establece el marco procedimental dentro del cual la DGCDP debe realizar sus registros, no estando contemplada la presentación de informes de estos tipos de operaciones de los Municipios a la DGCDP, para su registro con carácter estadístico y referencial, razón por la cual las donaciones citadas no están reflejadas en el SIGADE".

Análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, y señala

Con relación a las donaciones municipales, como ya fuera señalado en el informe del examen especial correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la DGCDP es la encargada de administrar todos los informes relacionados con el Crédito Público y las Donaciones, solicitando informes en cumplimiento del Decreto Nº 10064/07 y del Decreto Nº 10.062/07, según los que, los OEE son los que están obligados a informar a la DGCDP sobre las operaciones de préstamos y donaciones. Además, en la Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2010", Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, se encuentra especificados cuáles son las Instituciones que conforman los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central, Descentralizada, Gobernaciones y Municipalidades), por lo tanto, la DGCDP debería de llevar el registro de todos los préstamos y donaciones, ya sea en los Sistemas (SICO-SIGADE) y/o en otras planillas anexas, para emitir informes completos y exactos que faciliten el acceso a informaciones para la realización de tareas de planificación de actividades de control y revisión. Una administración seria y responsable de los bienes del Estado exige el conocimiento de datos de máxima exactitud, no solamente "referenciales y estadísticos",

"Punto 2 - Donaciones - "La Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional".

Con relación a lo objetado por la CGR, referente a las Donaciones de la Gobernación Central y la Secretaría Técnica de Planificación, esta dependencia ha manifestado que no posee antecedentes de las mismas y que en el marco de lo establecido en el Decreto 10.064/2007, son los Organismos y Entidades del Estado (OEE) quienes deben informar al Ministerio de Hacienda sobre las operaciones. No obstante esta oficina procederá a formalizar dicha petición con las entidades citadas más arriba, a través de mecanismos de comunicación utilizados por esta dependencia".

Análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, y señala:

Referente a lo señalado por la DGCDP con relación a las donaciones de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, se confirma nuevamente la falta de un adecuado seguimiento por parte de esa Dirección a las donaciones que son ejecutadas por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

Se observó nuevamente, tal como en el ejercicio fiscal 2009, que donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado no fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y, en otros casos, que donaciones expuestas en el SIGADE no fueron informadas por los Organismos Prestatarios Internacionales o por los Organismos y Entidades del Estado.

Las observaciones señaladas en este punto, evidencian la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública

y la banalización de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, formuladas en el interés de mejorar el desempeño de esa Dirección General.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán implementar mecanismos definidos que favorezcan a una adecuada conciliación de informaciones entre la DGCDP y los Organismos Donantes y, los Organismos y Entidades del Estado, de manera que las informaciones generadas por esa Dirección sean consistentes con los registros de las restantes partes involucradas, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. Una información incoherente o que no refleje la realidad de las operaciones que realiza el Estado, no puede ser útil ni para un fin *"estadístico y referencial".*

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

CAPÍTULO IV

DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES

Deuda por la construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá

La Entidad Binacional Itaipú expuso en el Pasivo de su Balance General al 31 de diciembre de 2010**,** la siguiente situación:

Cuentas	***Saldo US$.***
Pasivo	***16.859.265.569***
Pasivo Corriente	**964.112.033**
Préstamos y financiamientos	964.112.033
Pasivo No Corriente	**15.895.153.536**
Préstamos y financiamientos	15.895.153.536

Fuente: Página Web (www.Itaipú.gov.py)

La Entidad Binacional Yacyretá, en su Balance General al 31 de diciembre de 2009 (dato disponible), expuso la siguiente situación:

(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)	
Cuentas	***Saldo US$.***
Pasivo	***9.813.012***
Pasivo Corriente	***831.766***
Gobierno Argentino (Nota 5.4)	*831.766*
Pasivo No Corriente	***8.981.246***
Deuda Neta del Efecto Financiero(Nota 5.4)	*8.981.246*

Fuente: Página Web (www.eby.gov.py)

Conforme a los cuadros precedentes, al 31 de diciembre de 2010 el Pasivo de la Itaipú Binacional era de US$ 16.859.265.569 (Dólares americanos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve) y, al 31 de diciembre de 2009, el Pasivo de la Entidad Binacional Yacyretá era de US$ 9.813.012 (dólares americanos nueve mil ochocientos trece millones doce mil), siendo que el 50% de esos Pasivos constituyen la parte que, eventualmente, correspondería honrar al Estado Paraguayo**.**

Teniendo en cuenta el Pasivo de ambas Binacionales, resulta que el total de Deuda del Estado Paraguayo en ambos emprendimientos al que, eventualmente, se vería forzado a honrar, asciende aproximadamente a la suma de US$ 13.336.138.784,50 (Dólares americanos trece mil trescientos treinta y seis millones ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos).

Concepto	**Obligación de las Entidades Binacionales** **US$**	**50% - Obligación del Estado Paraguayo** **US$**
Saldo de deuda Itaipú al 31/12/10	16.859.265.569,00	8.429.632.784.50
Saldo de deuda Yacyretá al 31/12/09	9.813.012.000,00	4.906.506.000,00
Total	26.672.277.569,00	13.336.138.784,50

Fuente: Página Web www.eby.gov.py –www.Itaipú.gov.py.

El Informe de la Contraloría General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, llevaba una observación de esta Auditoría al respecto, la que para el ejercicio fiscal 2010, aún tiene plena validez y, por tanto, es trascrita textualmente a continuación:

Se reitera que los datos del saldo adeudado por Yacyretá se refieren al Balance General al 31/12/09, debido a que esta Auditoría no cuenta con datos oficiales actualizados al ejercicio 2010 de esa Entidad Binacional. Sin embargo, los valores expresados en el cuadro sirven de referencia para cuantificar aproximadamente el total de la Deuda Externa que eventualmente debe asumir el Paraguay. Esta eventualidad debe ser considerada como probable a pesar de no contar con el aval exigido por la Constitución y las Leyes de la República, como se ha visto suceder en el caso de la deuda generada por el "Caso Gramont Berres.

Si se tiene en cuenta la postura sentada en el párrafo anterior, no cabe duda que la diferencia entre los compromisos asumidos por el Estado Paraguayo y su Reserva Monetaria Internacional, cambia de signo y presenta una situación verdaderamente preocupante.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

*"Sobre este punto en particular la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya había manifestado su parecer técnico en el ejercicio fiscal anterior, en virtud a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley Nº 1535/99, el cual define el "**Ámbito de Aplicación**" y dispone que se aplicará en los siguientes organismos y entidades del Estado:*

a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias;
b) Banca Central del Estado;
c) Gobiernos departamentales;
d) Entes autónomos y autárquicos;
e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades Financieras oficiales;
f) Universidades nacionales;
g) Consejo de la Magistratura;
h) Ministerio Público;
i) Justicia Electoral;
j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;
k) Defensoría del Pueblo; y
l) Contraloría General de la República".

"De esta manera, se puede apreciar que en base a las normas legales vigentes, las Entidades Binacionales de ITAIPÚ y YACYRETÁ no se hallan contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 1.535/99 que es definido a través del Artículo 3°. Por tanto, las Entidades Binacionales no aparecen como entes afectados por la Ley de Administración Financiera".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación ya señalada en el Capítulo II de este informe, como ya fuera señalado en el informe del examen especial correspondiente al ejercicio fiscal 2009, si bien las binacionales no están contempladas en la referida Ley, el Tratado fue suscrito por el gobierno en representación del Estado paraguayo conjuntamente con los del Brasil y la Argentina, por ende es el Estado el que, de una u otra manera, asumió compromisos por el 50% de las deudas que se exponen en los Pasivo de estas Binacionales con el fin de construir y explotar ambas represas (Itaipú y Yacyretá), constituyendo el monto de esas deudas la parte que eventualmente correspondería honrar al Estado Paraguayo, a pesar de no contar con el aval exigido por la Constitución y las Leyes de la República, por lo que se debería revelar como una contingencia en los términos del contrato.

Conclusión

Igualmente, el Informe de la Contraloría General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009 para este Capítulo, contenía una Conclusión que, para este ejercicio de 2010, aún tiene plena validez y, por tanto, es aquí trascrita textualmente:

En el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no llevan en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado Paraguayo, al no mencionar en sus informes financieros la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales en los términos del Tratado, como una contingencia, sin tan siquiera revelar la probabilidad, aunque ésta sea remota, de que el Estado se vea forzado a honrar compromisos que en última instancia, fueron asumidos por el mismo. No hay que olvidar que el Paraguay defiende con fervor la copropiedad de ambas represas y que se encuentra percibiendo rentas provenientes de las mismas en calidad de copropietario.

Respecto al contenido de los Tratados, sería oportuno recurrir a las más altas instancias correspondientes, a los efectos que éstas definan en forma concluyente – y que así quede sentado como tesis oficial del Estado Paraguayo – que, a pesar que el Ministerio de Hacienda sostiene que **"**en base a la ley, que las deudas de las binacionales no son del Estado Paraguayo" y que, sin embargo, es propietario genuino de ambas represas y que percibe de ellas también rentas genuinas, en NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA, se vería forzado a honrar las deudas que dejaron su construcción.

Esta Auditoría deja expresa constancia que, oportunamente, también se sostuvo que las deudas del "Caso Gramont Berres" no eran deudas del Estado Paraguayo.

Recomendación

Las autoridades de la entidad auditada deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo, y confiable para todos los estamentos del Estado y para la ciudadanía en general.

2. Esta recomendación es reiterativa de la formulada el año anterior y, al presente, no existen evidencias que el Ministerio de Hacienda haya tomado alguna providencia al respecto

De las medidas adoptadas al respecto la CGR será oportunamente informada.

CAPÍTULO V

CASOS ESPECIALES

V.1. Diferencias entre los saldos de "Deuda Pública Interna Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2010, Tomo 6.

La comparación entre los saldos de la Deuda Pública Interna contenidos en el Informe Financiero 2010, Tomo 6 "Deuda y Crédito Público" y los saldos proveídos por la DGCDP, arrojó una diferencia de G. 5.376.421.398 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil trescientos noventa y ocho), monto que representa las Operaciones del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA), correspondientes a la Administración Descentralizada, que no fueron incluidas en el Informe Financiero 2010.

Al respecto, por Memorándum CGR Nº 48 del 14 de junio de 2011, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre lo informado por Memorándum DGCDP Nº 204/11, Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el Tomo 6 del Informe Financiero del ejercicio fiscal 2010, que corresponde a saldos de la Deuda Interna, conforme al siguiente detalle:

	Informe Financiero 2010 TOMO 6 en G. (1)	SIGADE Memorándum DGCDP Nº 204/11 en G. (2)	Diferencia en G. (1-2)
Operaciones TFCA de la Administración Central	6.591.929.786	6.591.929.786	0
Operaciones TFCA de la Administración Descentralizada		5.376.421.398	-5.376.421.398
Total	**6.591.929.786**	**11.968.351.184**	**-5.376.421.398**

Por nota SSEAF Nº 746 del 16 de junio de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, informó:

"… la diferencia señalada por los Auditores de la CGR corresponde a las Operaciones TFCA de la Administración Descentralizada, que se encuentra en el Tomo 6 del Informe Financiero del ejercicio fiscal 2010, sección 2.3 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA GARANTIZADA (NUEVAS OBLIGACIONES DEL TFCA) EXPRESADOS EN GUARANÍES, cuya fotocopia se acompaña al presente informe."

La información expuesta en el Informe Financiero 2010, no es clara y se presta a confusiones. El título expresa: "*SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA GARANTIZADA (NUEVAS OBLIGACIONES DEL TFCA) EXPRESADOS EN GUARANÍES",* pero no aclara si pertenece a la Administración Descentralizada.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"El Equipo de Auditores por medio del Memorándum CGR N° 48/11, de fecha 14/06/2011, ha solicitado a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera con copia a la DGCDP, el "Origen de la diferencia evidenciada entre lo informado por Memorándum DGCDP Nº 204//11,, Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE),, y el Tomo 6 del Informe Financiero del ejercicio fiscal 2010,, que corresponde a saldos de la Deuda Interna…".("negritas", en el original).

"Sobre esta objeción la DGCDP manifestó que la diferencia señalada por los Auditores de la CGR corresponde a las Operaciones del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales

(TFCA) de la Administración Descentralizada, que se encuentra en el Tomo 6 del Informe Financiero del ejercicio fiscal 2010, sección 2.3 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA GARANTIZADA (NUEVAS OBLIGACIONES DEL TFCA) EXPRESADOS EN GUARANÍES ("negritas", en el original)*, en cuya oportunidad se adjuntó copia de la misma".*

"Al respecto, el equipo de Auditores menciona que les resulta confuso y no claro el título de la misma; ahora bien, la DGCDP aparte de haber brindado en su oportunidad la explicación del párrafo precedente, menciona que dicho informe financiero expone las Entidades Deudoras, pudiendo de esta forma reflejar que corresponden a la clasificación de Entidades Descentralizadas, como así también se detalla que corresponden a deudas garantizadas. Dicha modificación del informe fue realizada conforme a lo establecido en el plan de mejoramiento que es implementado por esta Dirección".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en esta observación, considerando que la respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Se destaca que esta observación ya fue señalada en los Informes Finales correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, sin resultado alguno.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Ente de Control contenidas en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, de acuerdo a lo observado en relación a lo expuesto en el Tomo 6 del Informe Financiero 2010 del ejercicio ahora auditado, hasta la fecha de este Informe, no se encuentra debidamente especificado el titulo que corresponde a las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables de que, hasta la fecha de este Informe y a pesar de las reiteradas recomendaciones de la CGR, no se encuentra debidamente especificado el título correspondiente a las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada, en el Tomo 6 del Informe Financiero 2010, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

2. Se recuerda la obligatoriedad legal del cumplimiento de las Recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República formuladas en cumplimiento de su misión específica, conforme a lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley 276/94.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

V.2. Deudas relacionadas al caso de Gustavo Grammont Berres, no reconocidas por la DGCDP.

Antecedentes

El 31 de mayo de 2005 la Justicia suiza condenó al Estado paraguayo a pagar la suma de US$ 85.000.000 (dólares americanos ochenta y cinco millones), más costas, de un juicio promovido por un sindicato de 10 bancos privados de distintos países, sobre deudas contraídas por dos empresas privadas, con el supuesto aval del Estado paraguayo.

Al respecto, se transcriben parcial y textualmente párrafos extractados del *"INFORME SOBRE UNA DEMANDA PRESENTADA CONTRA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR UN GRUPO ORIGINAL DE DIEZ BANCOS (HOY NUEVE BANCOS), ANTE LOS TRIBUNALES DE*

LA CONFEDERACIÓN HELVÉTICA", publicado en la página Web, http://scm.oas.org de la Organización de Estados Americanos (OEA) presentado por la Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de Estados Americanos el 20 de julio de 2005, con relación a este caso.

"En el año 1979, el Señor Gustavo Gramont Berres fue nombrado Cónsul Honorario del Paraguay ante la Confederación Helvética. Posteriormente, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39.808, de fecha 27 de mayo de 1983, obtuvo el rango de "Embajador en Misión Especial". En fecha 10 de octubre de 1986, el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución Ministerial Nro 1.205 la cual autorizaba al Señor Gramont Berres a "buscar inversiones, proponer proyectos de desarrollo del país para lo cual debía mantenerse en continuo contacto con el Ministerio de Hacienda, antes de concluir cualquier operación de préstamo o garantía".

"El artículo 2º de dicha Resolución textualmente dice "el funcionario designado en el artículo anterior recibirá las instrucciones pertinentes acerca de las gestiones que le encomiende el Gobierno e informará de las mismas al Ministerio de Relaciones Exteriores", cosa que no hizo en ninguna circunstancia o momento".

"El mencionado Gramont Berres era propietario de dos empresas constituidas en la República del Paraguay bajo la forma de Sociedad Anónima, ROSI S.A., en la cual era único accionista y, Lapachos de San Isidro S.A., en la cual era accionista mayoritario. En su carácter de "Cónsul Honorario en Ginebra y Embajador del Paraguay en Misión Especial" negoció dos proyectos industriales "de inversión" en los que estaban involucradas sus dos firmas privadas".

"En fecha 31 de mayo de 1986, suscribió un contrato de préstamo privado entre ROSI S.A. y el Overland Trust Bank para la construcción de una planta de procesamiento y enlatado de cítricos, que estaría situada en el distrito de La Colmena, Departamento del Guairá, por un monto de 26.762.842 dólares de USA y el 1 de setiembre de 1987 suscribió otro préstamo privado entre la firma Lapachos de San Isidro S.A. y el Overland Trust Bank, para la construcción y equipamiento de una planta farmacéutica para la producción de soluciones intravenosas, por la empresa italiana Pierrel Hospital S.P.A., por un monto de 54.800.000 marcos alemanes, equivalente a 32.619.055 dólares de USA. Para el segundo préstamo, la sede no estaba aún prevista ni existía un inmueble en el cual se iba a establecer la fábrica. El capital social de la firma Lapachos de San Isidro S.A., que recibió esta inmensa cantidad de dinero, no alcanzaba la cantidad de 30.000 dólares de USA".

"…Según consta en los antecedentes, el Gobierno de la República del Paraguay jamás comunicó la existencia de una Misión Especial del Paraguay encabezada por Gustavo Gramont Berres, al Gobierno de la Confederación Helvética (Suiza). Como así tampoco en la fecha en que se suscribieron los contratos de préstamos privados y garantías, en Ginebra, existía una Embajada del Paraguay en Suiza, según atestación del propio Gobierno suizo. Este punto es importante, porque los sellos que pone Gustavo Gramont Berres en toda la documentación de los préstamos y de las garantías firmadas en nombre de la República del Paraguay, dice "Embajada del Paraguay en Suiza", es una falsedad que consta en un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suiza".

"Para la financiación de estos dos proyectos, el mencionado Gramont Berres contactó con un banco suizo, con sede en Lugano, el Overland Trust Bank, actualmente desaparecido de Suiza. El presidente de este banco, François Xavier Nicoletti, se encargó de formar un sindicato de 10 bancos para esa financiación; cuya nómina es la siguiente:

1.- Banque Bruxelles Lambert (Suisse S.A.)
2.- D.G. Bank (Schweiz) A.G.
3.- Banque Paribas
4.- Union de Banques Arabes et Françaises
5.- Cassa Di Risparmio di Torino
6.- Banca Di Roma International
7. Mecfint (Jersey) Ltd.
8.- Sanpaolo - Lariano Bank S.A.
9.- Banca Popolare di Milano

10.- Republic National Bank of New York"

"Los bancos, para otorgar estos préstamos, exigieron que se diese la garantía de la República del Paraguay y al mismo tiempo que la Sezione Speciale Per L'assicurazione del Credito All'esportazione (SACE), entidad italiana, diese también la garantía de esta institución, la cual fue otorgada. Esas garantías en nombre de la República del Paraguay las firmó en los dos contratos Gustavo Gramont Berres, adicionando el aval de las dos empresas parte. Por ROSI S.A., su propia esposa, Gloria Morínigo Escalante, quien firmó el documento omitiendo el apellido del marido, o sea según nuestra costumbre "de Gramont Berres". En nombre de Lapachos de San Isidro S.A., la Señora Silvia Teresa Cáceres de Fois".

"El Gobierno paraguayo conoció la existencia de estos documentos recién en el año 1995, cuando fue notificado de la demanda entablada en contra el Estado paraguayo por los Bancos Acreedores, ya que no existe constancia de ellos ni en la Cancillería, ni en el Ministerio de Hacienda".

"Con la llegada de la democracia al Paraguay en febrero de 1989 y al vencer el primer pagaré firmado por el estafador Gustavo Gramont Berres, por la falsa garantía que había otorgado en nombre de la República del Paraguay, por los dos proyectos industriales de su propiedad, el Gobierno de Italia reclamó el pago de dicho pagaré, en representación de la Sezione Speciale Per L'assicurazione del Credito All'esportazione (SACE)".

"El Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis María Argaña, en nota 20 de febrero de 1990, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Señor Gianni de Michelis, le expresó que habiendo examinado atentamente el Gobierno del Paraguay los antecedentes del caso, resulta que no se han reunido los requisitos constitucionales y legales para que el Estado paraguayo tenga comprometida su garantía, ya que se trataba de un préstamo comercial privado. La nota del Canciller Argaña también declaraba que esa comunicación obedecía al deseo del Gobierno paraguayo de evitar que el Ilustrado Gobierno de Italia y sus instituciones sean sorprendidos en su buena fe".

"…Mi gobierno alegó que la SACE en su carácter de reaseguradora del empréstito privado otorgado, se había negado a pagar a los Bancos prestatarios alegando la falta de cumplimiento de los requisitos de orden jurídico interno necesarios para obligar al Estado paraguayo por esas falsas deudas y en consecuencia no había lugar para una subrogación legal como tampoco cabía la protección diplomática porque no se habían agotado los recursos legales locales, asimismo no había denegación de justicia, requisitos indispensables para que exista una reclamación diplomática".

"En la demanda planteada en Ginebra contra la República del Paraguay, los 10 bancos originales expresaron que lo hacían en ese foro porque en el contrato de garantía firmado por Gustavo Gramont Berres, éste, en nombre de la República del Paraguay (sin tener atribuciones), renunciaba a la jurisdicción paraguaya y aceptaba la ley suiza como vigente, y al mismo tiempo renunciaba a la inmunidad de Estado y la inmunidad de ejecución. Siempre el Paraguay sostuvo la postura de que Gramont Berres no tenía atribuciones ejecutivas ni legislativas. El Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo autorizaron a Gramont Berres a comprometer garantía alguna de la República del Paraguay. Para que un representante del Estado paraguayo pueda comprometer en garantía o el aval del tesoro de la República, es requisito indispensable la autorización expresa del Poder Ejecutivo. Aún cuando el Poder Ejecutivo autoriza al representante del país a acordar un aval o garantía para que el mismo pueda obligar al Estado como persona jurídica, se requiere de la consiguiente sanción de una ley por parte del Poder Legislativo. Así lo establecía el artículo 180 inc. 6 y artículo 149, incs. 5 y 8 de la Constitución de 1967, vigente en la fecha de los delitos perpetrados por Gramont Berres, en concordancia con las actuales prescripciones de la Constitución de 1992".

"… Asi mismo consta en el juicio que en el año 1991 el Banco Paribas remitió una carta al Overland Trust Bank (OTB) en la cual ponía en duda la legalidad de esta operación, que los

contratos de las dos sociedades habían sido violados al no cumplirse los requisitos legales. Todas estas pruebas, a pedido del Paraguay, fueron admitidas en Primera Instancia en la sustanciación del juicio civil".

"Cabe resaltar que ante la notoriedad del fraude cometido contra el Paraguay, el Banco Paribas desistió de la demanda quedando nueve bancos como demandantes del Paraguay."

"En este juicio civil declararon testigos de los antiguos dirigentes de los bancos demandantes, donde se demostraba que no habían realizado ninguna clase de averiguaciones sobre estas sociedades, Rosi S.A. y Lapachos de San Isidro S.A., ni sobre la capacidad civil y legal de sus propietarios. Que los Bancos denunciantes nunca habían estado en contacto con la República del Paraguay y solamente el Overland Trust Bank había tratado con los bancos. Consta asimismo, que ni siquiera Gustavo Gramont Berres había contactado personalmente con los 9 bancos restantes, a excepción del Overland Trust Bank, de modo que el Overland Trust Bank se constituyó como "intermediario" entre Gramont Berres y el grupo de bancos que financiaron los supuestos proyectos o acreedores, todo era considerado como una actuación irregular e ilícita(...)".

"…No obstante todas estas pruebas, que son concluyentes y sacan de dudas sobre la ilegalidad de la operación, el Tribunal Federal de Suiza, en un Acuerdo de Sentencia en fecha 31 de mayo del 2005, declaró que "la apariencia de poder" es suficiente para que los bancos actuaran, y los calificó de buena fe, cuando estaba demostrado que habían actuado con ligereza y torpeza, que según el axioma romano nadie puede invocar a su favor su propia torpeza…".

"…La República del Paraguay sostiene que no se debe pagar la reclamación formulada por los bancos demandantes del capital que dicen haber entregado a las dos firmas privadas, Rosi S.A. y Lapachos S.A. basado en la desviación manifiesta de justicia en favor del cartel de los bancos internacionales mencionados. La sentencia es una manifiesta violación del Derecho Internacional Público y una clara muestra de denegación de justicia, ya que los tribunales de la Confederación Helvética no admitieron las pruebas producidas en la sustanciación del Juicio Penal "Tentativa de Estafa a la República del Paraguay" donde con absoluta claridad se ha demostrado el fraude perpetrado contra la República del Paraguay, sin embargo nos obliga a pagar la suma de al menos 85.000.000 de dólares de USA".

"…Por otra parte mal podría la República del Paraguay proceder al pago de un crédito otorgado exclusivamente en beneficio de Gustavo Gramont Berres, sujeto que fue condenado por los tribunales de mi país por el delito de "fraude al Estado Paraguayo".

Atendiendo al contenido del informe detallado más arriba, por Memorándum CGR Nº 51 del 23 de junio de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Situación en que se encuentran las deudas particulares asumidas por Gramont Berres imputadas al Paraguay como consecuencia del fallo adverso de la Justicia suiza.

2. Si esa obligación emergente de ese fallo fue considerada en los registros de Ministerio de Hacienda y en qué concepto.

Por nota SSEAF Nº 807 del 29 de junio de 2011, el Lic. Braulio Ferreira, encargado de despacho de la Subsecretaría de Administración Financiera, informó:

"Respecto al punto 1, se informa que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública desconoce la situación legal en que se encuentran las deudas particulares del Sr. Gramont Berres imputadas al Paraguay, considerando que el litigio judicial se encuentra a cargo de la Procuraduría General de la República (PGR) en función a sus atribuciones constitucionales y que hasta la fecha no hemos recibido informe al respecto.

En lo que respecta al punto 2, en concordancia con el informe dado para el punto que antecede, señalamos que no se ha considerado efectuar registro alguno de la citada operación dado que desconocemos el fallo mencionado por la CGR y no hemos sido informados por las instancias competentes en la materia."

De lo expresado por la DGCDP se constató que esa Dirección no reveló en nota a los Estados Financieros la situación en la que se encuentra. Afirma inclusive que "*desconoce la situación legal en que se encuentran las deudas particulares del Sr. Gramont Berres imputadas al Paraguay".*

Se resalta que el fallo emitido por la Justicia suiza tiene directa repercusión en los intereses del Estado paraguayo debido a que, aunque el monto impuesto por esta no sea cancelado, esto repercute en la imagen de la República del Paraguay a nivel internacional.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el Memorándum DGCDP Nº 565 de fecha 27/06/2011, agrega en su descargo:

"Cabe acotar que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por acuerdo y sentencia N° 747 del 30/12/1997, en el expediente Judicial caratulado "GUSTAVO GRAMONT BERRES Y OTROS SOBRE ADULTERACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO Y OTROS" confirmó la inexistencia de Garantía alguna del Estado paraguayo en las operaciones de crédito particulares asumidas por el Sr. Gustavo Gramont Berres".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que la DGCDP confirma nuevamente que desconoce la situación en la que se encuentra el fallo de la Justicia suiza con relación a las deudas contraídas por Gustavo Gramont Berres con el supuesto aval del Estado paraguayo y que no realizó revelación alguna de ese evento. Confirma también que, a pesar de que es de público conocimiento que el Paraguay resultó perdidoso en las instancias internacionales que entendieron sobre el caso, el Ministerio de Hacienda no realizó gestión alguna para informarse oficialmente de la real situación del caso para subsanar esta situación, si ese fuera el caso.

CAPÍTULO VI

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se efectuó el estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) con el objeto de medir el grado de eficiencia y determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de los trabajos de campo de auditoria, el Equipo Auditor procedió a la evaluación del Sistema de Control Interno en sus dos fases: Planificación y Ejecución, que se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes":

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios; "*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; "*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"*
- *"Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y, "*
- *"Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *"Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, "*
- *"Proteger apropiadamente los recursos. "*
- *"Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y. "*
- *"Preparar, conservar y revelar información financiera confiable."*

Se señala que el período objeto del análisis corresponde al ejercicio fiscal 2010 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en el mismo, se determinó que la institución presentó deficiencias en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

De la evaluación realizada, surgen las observaciones que se detallan a continuación:

VI.1. Informes elaborados por las dependencias de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no contienen la totalidad de los datos requeridos.

VI.1.1 Informes del Departamento de Gestión y Control de Proyectos.

El Manual de Organización y Funciones de la DGCDP establece en el ítem 16 como siendo su función: *"Realizar informes sobre la evaluación y control del avance cualitativo de los*

programas financiados con recursos de crédito público, y proponer recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento."

En oportunidad de la entrevista de Control Interno realizada el 13 de abril de 2011, la Jefa del Departamento de Gestión y Control de Proyectos, señora Estela de Gómez, con relación al cumplimiento del ítem mencionado, informó que se efectúa: *"A través del cumplimiento del Decreto Nº 10064/07."*

Al respecto, esta Auditoría transcribe a continuación los artículos relacionados con las funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública establecidos en el Decreto Nº 10064/07:

Artículo 1*: "Reglaméntase por el presente instrumento, que los Organismos y Entidades del Estado, en lo sucesivo, procederán a la provisión de información que esté relacionada con la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público, de cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública."*

Artículo 2*: "Los Organismos y Entidades del Estado deberán informar al Ministerio de Hacienda sobre las operaciones de crédito público y de cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), conforme a lo establecido en la Ley Nº 1.535/99, De Administración Financiera del Estado."*

Artículo 3: *"Los informes de las respectivas operaciones (crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables – donaciones) deberán ser presentados en forma bimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, con carácter de declaración jurada, a más tardar al día 15 del mes siguiente al período informado".*

"A los efectos de sustentar la información de las operaciones, remitidas bimestralmente, los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio:

a) "Operaciones de Crédito Público"

- *"Las informaciones sobre desembolsos y los pagos en concepto de servicio de la deuda deberán ser informadas de conformidad a los Anexos Nº 1 Informe de Desembolsos de Préstamos y Nº 2 Informe de Pagos del Servicio de la Deuda Pública, de este Decreto."*

b) "Operaciones de Cooperaciones Técnicas no Reembolsables (Donaciones)"

- *"Copia de los respectivos convenios, carta reversal, u otro antecedente, por única vez, así como las modificaciones o addendas que se formalizaren en el contexto de los mismos."*

- *"Las informaciones sobre desembolsos de las Cooperaciones Técnicas no Reembolsables deberán ser informadas de conformidad al Anexo Nº 3 Informe de desembolsos de Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones) de este Decreto."*

Artículo 5*: "Los Organismos y Entidades del Estado que financian sus programas y/o proyectos con Recursos del Crédito Público y/o Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones), deberán presentar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con carácter de declaración jurada, al cierre de cada bimestre y en un plazo no superior a la primera quincena del mes inmediato siguiente, los resultados cualitativos y cuantitativos derivados de la ejecución de los mismos. Estos informes deberán ser remitidos de conformidad al Anexo Nº 4 de este Decreto."*

Artículo 6*:"Los Organismos y Entidades del Estado que financian sus programas y/o proyectos con Recursos del Crédito Público y/o Cooperaciones Técnicas No Reembolsables*

(Donaciones), deberán presentar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en medios magnéticos e impresos lo siguiente:

a) *"Al inicio de la ejecución, el Plan Operativo proyectado para la vida de la operación, que se irá incorporando en los años sucesivos mientras dure la ejecución de la misma, dentro del Presupuesto General de la Nación, a través del Plan Operativo."*

b) *"El Plan Operativo Anual que se incorpora para el siguiente Ejercicio Fiscal, al momento de la presentación del Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación al Ministerio de Hacienda;"*

c) *"Las modificaciones y/o actualizaciones que se realizan al Plan Operativo Anual."*

"Dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, se realizará una revisión del Plan Operativo Anual que implementará la Unidad Coordinadora del Proyecto, en coordinación con la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la Dirección General de Presupuesto".

Conforme a lo expuesto precedentemente, por memorándum CGR Nº 19 del 27 de abril de 201, esta Auditoría solicitó:

- Justificación documentada acerca de que el Departamento de Gestión y Control de Proyectos evalúa y controla el avance cuantitativo y cualitativo de los programas financiados con los recursos del Crédito Público.

Por nota SSEAF Nº 539 del 04 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 375 del 04 de mayo de 2011 en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe del Departamento de Gestión y Control de Proyectos, señora Estela de Gómez, remitieron el informe *"Reporte de presentación de informes bimestrales en virtud del Decreto Nº 10.064/07, Situación al sexto bimestre de 2010"*.

Esta Auditoría observó la siguiente aclaración en el informe presentado:

"*1 .Administración Central (AA.CC.).*

1.1 Préstamos. De un total de 47 proyectos en actividad, 34 presentaron respectivos informes de gestión, equivalente 73,9%.

1.2 Donaciones: Existen 54 proyectos en actividad, de los cuales 40 han presentado sus respectivos informes de gestión, equivalente al 74,7%.

2 Entidades Descentralizadas (EE.DD.).

2.1 Préstamos. De 6 proyectos en actividad, 5 presentaron sus respectivos informes de gestión, equivalente al 83,3%.

2.2 Donaciones. De 10 proyectos, 3 han presentado su informe de gestión, equivalente al 30,0%."

Posteriormente señala: *"(…) los proyectos sobre los cuales se cuenta con muy poca o ninguna información, principalmente los financiados con donaciones, son los que se encuentran a cargo de las siguientes instituciones: MI, MJT, BCP, SENAVITAT y UNA"*.

Conforme a lo expresado en el informe mencionado, por memorándum CGR Nº 43 del 06 de junio de 2011, se solicitó:

1. Informe de los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al artículo 3 del Decreto Nº 10064/07.

2. Informe sobre las medidas adoptadas por la DGCDP por el incumplimiento del artículo mencionado en el punto 1.

Por nota SSEAF Nº 726 del 09 de junio de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., remitió lo solicitado y, de la información proveída, se realizan las siguientes observaciones:

Punto 1

La revisión del "Informe de avances cualitativos y cuantitativos correspondiente al sexto bimestre del 2010", remitido por los responsables de la DGCDP, evidenció que los Organismos y Entidades del Estado que se detallan a continuación no remitieron los informes correspondientes al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio fiscal 2010:

- Correspondientes a proyectos financiados por Préstamos Externos:

Proyecto	Entidad beneficiaria
Programa de catastro registral	Ministerio de Hacienda
Modernización de la gestión pública de apoyos agropecuarios	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Extensión agraria	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Educación agropecuaria	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Desarrollo empresarial para las PYMES	Ministerio de Industria y Comercio
Pavimentación asfáltica tramo San Bernardino Salado Luque	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Programa de catastro registral	Corte Suprema de Justicia
Fortalecimiento del sistema de justicia	Corte Suprema de Justicia
Modernización del sector agua y saneamiento	ESSAP S.A.

- Correspondientes a proyectos financiados con Donaciones:

Proyecto	Entidad beneficiaria
Proyectos prioritarios del gobierno nacional	Congreso Nacional
Construcción del mercado de abasto de Caaguazú (Merkaaguazú)	Presidencia de la República
Asistencia técnica y financiera	Presidencia de la República
Apoyo a la gestión pública	Presidencia de la República
Programa de la estrategia de lucha contra la pobreza	Presidencia de la República
Programa de construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua	Presidencia de la República
Fortalecimiento institucional de la Secretaría Nacional de la Cultura	Presidencia de la República
Apoyo a la gestión cultural	Presidencia de la República
Servicios de equipamientos e insumos a la Policía Nacional	Ministerio del Interior
Programa de especialización de funcionarios públicos	Ministerio de Hacienda
Fortalecimiento de la S.S.E.A.F.	Ministerio de Hacienda
Construcción de la Penitenciaria Nacional de Emboscada	Ministerio de Justicia y Trabajo
Construcción Pavimentación tipo empedrado y puentes	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Apoyo a la preparación del programa estratégico de modernización del sector transporte del paraguay	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Fortalecimiento de la transparencia y formalización del sistema financiero	Banco Central del Paraguay

Proyecto	Entidad beneficiaria
Ñandé Rogará	SENAVITAT
Mercosur Roga	SENAVITAT
Proyecto de regularización de propiedades indígenas	INDI
Convenio de cooperación técnica	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Obras de mejoras y ampliaciones de infraestructuras eléctricas del sistema de distribución en departamentos del Paraguay	ANDE
Administración de la Facultad de Ciencias Químicas	UNA
Formación de profesionales en Ciencias Químicas	UNA
Instituto de investigación Ciencias de la Salud	UNA

Igualmente, se constató que los Organismos y Entidades del Estado que no presentaron ningún informe de sus proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, son los siguientes:

Proyecto	Entidad beneficiaria
Programa de Catastro Registral	Ministerio de Hacienda
Apoyo a la Gestión Cultural	Presidencia de la República
Construcción pavimento tipo empedrado y puentes	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Obras de mejoras y ampliaciones de infraestructuras eléctricas del sistema de distribución en departamentos del Paraguay	Administración Nacional de Electricidad

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Corte Suprema de Justicia, Congreso Nacional, Presidencia de la República, Ministerio de Industria y Comercio no presentaron la totalidad de los informes correspondientes a los proyectos que administraron en el ejercicio fiscal 2010.

Punto 2

La DGCDP remitió también copia de notas dirigidas a Organismos y Entidades del Estado requiriéndoles los informes correspondientes, pero entre ellas no se observaron documentos que evidencien que, ante el reiterado incumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 10064/07, por parte de las Entidades beneficiarias de los proyectos mencionados en el punto anterior, la DGCDP haya tomado otras medidas administrativas al respecto.

Por lo expuesto en los dos puntos anteriores, se ha constatado que varias entidades beneficiarias de proyectos, financiadas con recursos provenientes del Crédito Público y de Donaciones, no presentaron a la DGCDP sus informes correspondientes a la ejecución de sus proyectos, y en varios de los casos, la DGCDP *cuenta con muy poca o ninguna información* al respecto.

Por otra parte, no se evidenció la aplicación de medidas administrativas eficaces por parte de la DGCDP para instar a las entidades beneficiarias a presentar los informes establecidos en el Decreto Nº 10064/07.

Todo lo mencionado repercute negativamente en la calidad de los informes del Departamento de Gestión y Control de Proyectos dependiente de la DGCDP, que constituyen el insumo válido para el adecuado seguimiento y control de la evolución de estos proyectos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"En ese sentido, es importante mencionar que se encontraba establecido dentro del Decreto N° 3866, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010", Capítulo 3 "Sistema de Presupuesto", Numeral 03.04, Artículo 21(en "negritas en el original), *cuanto sigue: "La DGCDP informará sobre el estado de desembolsos del proyecto, emitiendo su opinión técnica al respecto a la razonabilidad del aumento de los gastos, en base a sus respectivos convenios, a la información disponible en el legajo de la operación, y al cronograma anual de actividades vigente con el respectivo Organismo Financiero Internacional. Asimismo procederá a verificar el cumplimiento institucional de las disposiciones del Decreto N° 10.064/2007, debiendo acompañar en el dictamen técnico a ser emitido la certificación del cumplimiento de los recaudos par parte del Organismo o Entidad recurrente.* (en "negritas en el original). *(LO RESALTADO Y SUBRAYADO ES PROPIO)".*

"Al respecto y dentro del ámbito de competencia de la DGCDP, mencionamos que se han tomado los recaudos y procedimientos establecidos por la citada disposición del Decreto Reglamentario. Cabe manifestar que esta dependencia había informado sobre el no cumplimiento a la presentación de los Informes Bimestrales de Resultados Cualitativos y Cuantitativos y a cuyo efecto, se acompañan los informes emitidos, donde se constatan el cumplimiento de las obligaciones de esta dependencia, hasta el límite de su competencia".

"Finalmente, entendiendo perfectamente la expresa disposición legal de responder a los requerimientos de la CGR y sin ánimo de generar controversias, nos gustaría que el Equipo de Auditores valore la predisposición de coadyuvar y corresponder en tiempo y forma a los requerimientos de la CGR que esta dependencia de la SSEAF ha presentado desde el inicio de la Auditoría, incluyendo la puesta a disposición de sus recursos humanos, técnicos y materiales, necesarios para el desarrollo de este examen especial, siendo de sumo interés colaborar con el correcto desenvolvimiento de las tareas asignadas a ese equipo auditor, cuya labor ha tenido una duración aproximada de 5 (cinco) meses".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta que la DGCDP informó haber tomado todos los recaudos y procedimientos establecidos en el Decreto N° 3866*, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010",* sin embargo, la falta de remisión de los informes de algunos Organismos y Entidades del Estado que se encuentran ejecutando proyectos financiados con los recursos del crédito público y donaciones, evidencia que las medidas adoptadas por esa Dirección no resultaron eficaces.

VI.1.2 Informes elaborados por el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales.

El Manual de Organización y Funciones DGCDP, también establece como función de dicha repartición:

Ítem 3: *"Realizar el seguimiento de las deudas contraídas por los Gobiernos Municipales, así como las obligaciones de pagos que deriven de las obligaciones contraídas y elevar a consideración de la Coordinación de la Dirección".*

Con relación al cumplimiento de éste Ítem, en oportunidad de la entrevista de Control Interno realizada el 13 de abril de 2011, el Jefe del Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales, Señor Jorge Maluff, informó:

"Se realiza a través de informes periódicos. Los mismos son confeccionados con la información proveída por los municipios y contrastadas con la información proveída por las entidades financieras operantes con los municipios."

Se constató que el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales toma como base para realizar sus informes las informaciones que guardan relación con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Nº 10062/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los Gobiernos Municipales del país", que expresa:

Articulo 1: *"Reglaméntase la provisión de informaciones de la deuda contraída por los Gobiernos Municipales del país, y para el cumplimiento, se determinan los procedimientos que se enuncian en las prescripciones siguientes".*

Artículo 2: *"Las operaciones de crédito público que deberán informar las Municipalidades al Ministerio de Hacienda, se realizarán en el marco de los establecido en el Artículo 41 de la Ley Nº 1.535/99 De Administración Financiera del Estado".*

Artículo 3: *"Los informes de la deuda deberán ser presentados en forma trimestral, con carácter de declaración jurada, a más tardar el 15 de cada mes correspondiente al trimestre inmediato anterior, junto con la información financiera y patrimonial: Balance, Cuadro de Resultado, Ejecución de los programas de Ingresos y Gastos a la Dirección General de Contabilidad Pública. A los efectos de sustentar la información de las operaciones, las Municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda:*

"Operaciones Activas:"

- *"Copia de los respectivos contratos de préstamos y/o autorizaciones de emisión de títulos."*

- *"Las informaciones sobre desembolsos y pagos en concepto de servicio de la deuda deberán ser proporcionados de conformidad a los Anexos Nº 1 Informe de Desembolsos y Nº 2 Informe de Pagos, del presente Decreto."*

Atendiendo a lo informado por este funcionario, por memorándum CGR Nº 18 del 27 de abril de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Copia de los informes periódicos realizados sobre la Deuda de los Gobiernos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Por nota SSEAF Nº 535 del 04 de mayo de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 368 del 02 de mayo de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe del Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales, señor Jorge Maluff, remitieron el informe solicitado de cuyo análisis resultó que:.

"Total de Municipios con Informe de Deuda Entregados Ejercicio Fiscal 2010: 1º Cuatrimestre 231, 2º Cuatrimestre 232, 3º Cuatrimestre 218".

Igualmente, por memorándum CGR Nº 44 del 06 de junio de 2011, se solicitó:

1. Informe de los Gobiernos Municipales que no dieron cumplimiento al artículo 3 del Decreto Nº 10062/07.

2. Informe sobre las medidas adoptadas por la DGCDP sobre el no cumplimiento del artículo mencionado en el punto 1.

Por Nota SSEAF Nº 719 del 07 de junio de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta F., adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 498 del 07 de junio de 2011, en el que el Director General de Crédito y Deuda Pública, Econ. Julio Taboada, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña y el Jefe del Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales, señor Jorge Maluff, informaron:

Punto 1:

"En el Anexo 1 adjunto a la presente, se enumera los municipios que no han dado cumplimiento al artículo 3 del Decreto Nº 10062/2007."

Punto 2:

"En el Anexo 2, adjunto a la presente, se incluye copia del Artículo Nº 216 del Decreto Nº 3866/2010, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3964/2010 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2919". De su lectura se concluye que el cumplimiento del Artículo 3º y 8º del Decreto 10062/2007 se hallan exceptuados de cumplimiento para el presente Ejercicio Fiscal.

Esta información permite señalar que:

Punto 1:
Se detalla en el siguiente cuadro los Municipios que no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto 10062/07:

Ítem	Municipio	Cuatrimestre 2010		
		1º	2º	3º
1	Lima	No presentó	No presentó	No presentó
2	25 de diciembre	No presentó		No presentó
3	Yasy Kañy	No presentó	No presentó	
4	Ypé Jhú	No presentó	No presentó	
5	Tte. Irala Fernández	No presentó		
6	Carmelo Peralta	No presentó		
7	Vaquería		No presentó	
8	Valenzuela		No presentó	No presentó
9	Unión			No presentó
10	Yrybukuá			No presentó
11	Mbocayaty del Yhaguy			No presentó
12	1º de marzo			No presentó
13	Dr. Juan Manuel Frutos			No presentó
14	Yhú			No presentó
15	Yegros			No presentó
16	San Rafael del Paraná			No presentó
17	Escobar			No presentó
18	Quyquyhó			No presentó
19	Minga Porá			No presentó
20	San Alberto			No presentó
21	Alberdi			No presentó
22	Villa Ygatimí			No presentó
23	Tte. Esteban Martínez			No presentó
24	Mariscal Estigarribia			No presentó

Se observó que durante el primer cuatrimestre no presentaron informes 6 municipios, correspondientes al segundo cuatrimestre 5 municipios y en lo que respecta al tercer cuatrimestre, 19 municipios.

Se resalta que el Municipio de Lima no presentó ningún informe, los municipios de Yasy Cañy y Ypé Jhú, presentaron un solo informe.

Punto 2:

El artículo 216 del Decreto Nº 3866/10, establece: *"Con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 3º y 8º del Decreto 10.062/07 y sus respectivo Anexos, las Municipalidades deberán remitir, a la DGCDP del MH, en carácter de declaración jurada, la información referente a la Deuda Municipal, a más tardar 15 días posteriores a la culminación del cuatrimestre inmediato anterior en medio magnéticos e impresos".*

Lo expresado no hace alusión a una suspensión del artículo 3 del Decreto Nº 10062/07, debido a que el mencionado artículo solo modifica el período de presentación de los informes de los Gobiernos Municipales. Es importante resaltar que el artículo 3 del Decreto Nº 10062/07 establece cuales son los informes a ser presentados por los Gobiernos Municipales, por lo que la suspensión del mismo implicaría la no identificación específica de los informes a ser presentados.

El artículo 217 del Decreto Nº 3866/10, expresa, *"En caso de incumplimiento de lo establecido en el Capítulo 14 Gobiernos Departamentales y Municipales del Anexo A (Guía de Normas y Proceso del PGN 2919), y sus modificaciones vigentes, por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales, el MH a través de la SSEAF deberá solicitar a la máxima autoridad administrativa de las citadas Entidades la presentación de los informes y otras informaciones en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. De no darse cumplimiento en el plazo intimado, el MH deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales".*

El texto de este artículo indica que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública contaba con las herramientas administrativas para requerir los informes a los Gobiernos Municipales y, sin embargo, esta Auditoría no fue informada sobre las medidas adoptadas por la DGCDP para reclamar a los Municipios la presentación de los informes referentes a Deuda Municipal.

Esta observación debe ser tenida en cuenta con especial atención por los responsables de la DGCDP, considerando que el procedimiento adoptado para realizar el seguimiento de la Deuda Municipal por el Departamento de Gestión de las Deudas de Gobiernos Municipales, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento, es a través de informes periódicos basados en las informaciones remitidas por los Municipios.

La carencia de las informaciones mencionadas repercute negativamente en el correcto cumplimiento de las funciones del Departamento de Gestión de las Deudas de Gobiernos Municipales y, por tanto, en el desempeño de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Al respecto, en uno de los párrafos del ítem VI.1.2 Informes elaborados por el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales (en "negritas en el original) *(obrante en la página 94 del Informe de la CGR), se hace referencia al Memorándum CGR N° 44, fechado el 06/06/2011, por intermedio del cual la CGR solicita lo siguiente: (i) Informe de los Gobiernos Municipales que no dieron cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 10062/2007; y (ii) Informe sobre las medidas adoptadas por la DGCDP sobre el no cumplimiento del artículo mencionado en el punto (i)".*

"En respuesta a lo solicitado a través del mencionado Memorándum, la DGCDP se ha expedido en los términos del Memorándum DGCDP N° 498 fechado el 07/06/2011, en el cual en respuesta al punto (ii), se ha respondido cuanto sigue: "…adjunto a la presente, se incluye

copia del Artículo N° 216 del Decreto N° 3866/2010, "POR LA CUAL SE REGLAMENTE LA LEY N° 3964/2010 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010". De su lectura se concluye que el cumplimiento del Artículo 3° y 8° del Decreto 10062/2007, se hallan exceptuados del cumplimiento para el presente Ejercicio Fiscal".

"Sobre este punto en particular, la CGR en su Comunicación de Observaciones manifiesta que: "Lo expresado no hace alusión a una suspensión del artículo 3 del Decreto N° 10062//2007, debido a que el mencionado artículo solo modifica el periodo de presentación de los informes de los Gobiernos Municipales. Es importante resaltar que el artículo 3 del Decreto N° 10062/2007 establece cuales son los informes a ser presentados por los Gobiernos Municipales, por lo que la suspensión del mismo implicaría la no identificación específica de los informes presentados..." (el resaltado es propio)".

"Sobre el particular, esta Dirección General concuerda totalmente con lo manifestado en la observación de la CGR en lo que respecta al Artículo 3° del Decreto N° 10.062/2007, pero nos permitimos resaltar que el mencionado artículo también afecta al Artículo 8° del Decreto N° 10062/2007, que dice lo siguiente: "Establécese que la falta de provisión de las informaciones por parte de los Gobiernos Municipales, será considerada como falta grave, por lo que se procederá a la aplicación de lo previsto en el Decreto N° 8.127/2000, Artículo 107 "Sanciones".

"En consecuencia, entendemos que cuando el Artículo 216 del Decreto N° 3866/2010, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", dice lo siguiente: "Con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 3° y 8° del Decreto 10.062/2007 y sus respectivos Anexos…", reviste los siguientes alcances:"

1. *"1. Modifica el plazo de presentación de los Informes de Deuda Municipal de un periodo trimestral a un periodo cuatrimestral".*

2. *"2. Libera a los municipios que no remitan información sobre su deuda municipal de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 8127/2000, en su Artículo N° 107 "Sanciones".*

"Por otro lado, cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 10.062/2007, el registro de las operaciones informadas por las municipalidades será efectuada solamente en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), con carácter exclusivamente estadístico y referencial (Artículo 4°). Asimismo, se establece que el registro de las operaciones informadas por los municipios en el SIGADE, no implicará la aceptación o reconocimiento de dicha deuda como pasivo del Tesoro Público (Artículo 5°)".

"Por lo expuesto precedentemente, manifestamos que si bien el Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales dependiente de esta Dirección General, se ha caracterizado por el empeño en recabar la información de la deuda de los gobiernos municipales, sin embargo se encuentra imposibilitado de aplicar las sanciones correspondientes a la no remisión de dicha información, debido a las excepciones que para dicho efecto han sido establecidas por el Artículo 216 del Decreto N° 3866/2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que, si bien la DGCDP argumentó que la suspensión del artículo 8 del Decreto Nº 10062/07 para el ejercicio fiscal 2010 imposibilitó aplicar sanciones a los Municipios que no presentaban sus informes, esa Dirección debió adoptar otros mecanismos que conduzcan al cumplimiento al artículo 3 del mencionado Decreto, considerando que éste continuaba vigente en la parte referente a la presentación de informes.

VI.2 Limitaciones en la estructura organizacional.

VI.2.1 El nivel en el que se encuentra detallado el Organigrama imposibilita la adecuada delimitación de funciones.

Se observó que el Organigrama correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública vigente durante el ejercicio fiscal 2010, se encuentra detallado solo hasta el nivel de Departamentos. Esta situación limita la adecuada distribución de funciones, que se evidencia principalmente en el Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública que, conforme lo establece el mencionado Manual, realiza funciones de carácter heterogéneo, tales como:

- Elaborar la programación presupuestaria del servicio de la deuda pública.
- Controlar el registro de los desembolsos, el servicio de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado.
- Gestionar todos los registros sobre la deuda pública que realicen en el SIGADE, por otras dependencias del Estado.

A más de estas funciones, corresponde al Departamento:

- Realizar el registro en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) de operaciones de desembolso, servicio de la deuda pública que es responsabilidad de la Administración Central y los desembolsos de las donaciones.
- Realizar el registro en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), de operaciones de desembolso, servicio de la deuda pública que es responsabilidad de la Administración Central y los desembolsos de las donaciones.
- Igualmente gestionar los pagos del servicio de la deuda pública y derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales.

Al responder al Cuestionario de Control Interno, el Jefe de este Departamento, señor Julián Ibarrola, manifestó que los funcionarios que forman parte del Departamento no fueron asignados de manera documentada para realizar una función específica, sólo en forma verbal. Esta situación podría repercutir desfavorablemente en el adecuado funcionamiento del Departamento por la imposibilidad de identificar a los responsables de infracciones, errores u omisiones que pudieran sobrevenir en las funciones realizadas por los funcionarios de esta dependencia de la DGCDP.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Actualmente se encuentra avanzando en su plan de trabajo una consultoría externa que ha sido contratada para actualizar el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en ese sentido se tiene previsto definir las secciones de cada departamento, con las funciones respectivas, con lo cual se estaría en condiciones de atender el punto observado por la CGR".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que la DGCDP no justificó la situación observada.

VI.2.2. La DGCDP realiza la función de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF), sin que se evidencie que cuente con las áreas administrativas requeridas para esa función.

Se constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realiza las funciones de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

Al respecto, el artículo 100 del Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", establece:

"Organización.- Las UAF´s se conformarán con una estructura básica:

"a) Titular de la UAF, quien contará con las siguientes dependencias:
b) Informática;
c) Recursos Humanos;
d) Presupuesto;
e) Tesorería;
f) Contabilidad; y,
g) Adquisiciones, Bienes y Servicios".

Igualmente, el artículo 103 de la misma disposición legal establece: *"Reestructuración Organizacional.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán actualizar y adecuar la estructura de organización de sus órganos responsables de la administración de los recursos, de conformidad con la estructura básica descrita en los artículos precedentes".*

El análisis del organigrama de la DGCDP no evidenció la existencia de las áreas mencionadas anteriormente. Al respecto, por memorándum CGR Nº 49 del 15 de junio de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe si se encuentran incorporadas al organigrama de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, la nómina de los responsables de las siguientes áreas:

  a) Titular de la UAF
  b) Informática
  c) Recursos Humanos
  d) Presupuesto
  e) Tesorería
  f) Contabilidad
  g) Adquisiciones, Bienes y Servicios

Por nota SSEAF Nº 802 del 24 de junio de 2011, el Lic. Braulio Ferreira, encargado de despacho de la Subsecretaría de Administración Financiera, informó:

"…es conveniente mencionar que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) tiene a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, razón por la cual fue necesario poner en funcionamiento una Unidad de Administración y Finanzas (UAF) dedicada exclusivamente a esta función ("UAF Especializada"). En ese sentido, para la operativa del pago de Servicio de la Deuda Pública y de los Aportes de Capital a los Organismos Financieros Internacionales, a través de la Ley de Presupuesto se ha constituido a la DGCDP como Unidad de Administración y Finanzas (UAF 3.00.000) de la Entidad 12-06 "Ministerio de Hacienda", actuando como Unidad Responsable a los efectos de la ejecución de esos créditos presupuestarios. Los responsables han sido designados por la Resolución M.H. Nº 146 POR LA CUAL SE DELEGA SUPLETORIAMENTE LA FUNCIÓN DE ORDENADOR DE GASTOS Y SE DESIGNA HABILITADO PAGADOR DE LA CUENTA DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, emitida en fecha 24/04/2010 (Ordenador de Gastos Alterno y el Habilitado Pagador)".

"Cabe traer a colación que hasta el Ejercicio Fiscal 2006 el pago del Servicio de la Deuda Pública y de los Aportes a los Organismos Financieros Internacionales, así como otros conceptos del gasto (pago de jubilaciones y pensiones, entre ellos) eran realizados a través de la Entidad 16-01 Obligaciones Diversas del Estado- ODE. A partir del Ejercicio Fiscal 2007 y en base a una recomendación formulada por la Contraloría General de la República, se han hecho las adecuaciones presupuestarias para que la ejecución se realice a través del presupuesto de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda. En ese sentido, el artículo 106 de la Ley Nº 3.148/2006 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007 ha dispuesto lo siguiente: Facultase al Ministerio de Hacienda la administración, ejecución presupuestaria y proceso de pago del servicio de la deuda pública, de las jubilaciones y pensiones y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en los programas, subprogramas y proyectos de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 1535/99, de Administración Financiera del Estado, Ley Nº 109/91), Que establece la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, y reglamentaciones, el cual ha sido reglamentado a su vez por el Artículo 115 del Decreto Nº 8885/2007 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.148/2006 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".

Como se ve, la DGCDP informó que dentro de su estructura organizacional funciona una *"UAF Especializada";* sin embargo, analizadas las disposiciones legales relacionadas a las Unidades de Administración y Finanzas, no se encontró disposición alguna que haga referencia a una "UAF Especializada".

Igualmente, señaló que fueron designados ordenador de gastos y habilitado pagador, pero no informó sobre la creación y nómina de los responsables de las distintas dependencias que guardan relación con el cumplimiento del artículo 100 del Decreto Nº 8127/00.

Por lo expuesto, se evidenció que la DGCDP no adecuó su estructura organizacional para el correcto funcionamiento de la Unidad de Administración y Finanzas, como lo establece la normativa legal.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"La DGCDP elevará los antecedentes ante la instancia jerárquica correspondiente, en lo relativo a la estructura organizacional de la UAF".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que la DGCDP no justificó la situación observada.

VI.3 No se cumple a cabalidad el Manual de Organización y Funciones.

VI.3.1. Funciones operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos.

Según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, vigente durante el ejercicio fiscal 2010, corresponde al Departamento de Gestión y Control de Proyectos, entre otras funciones:

Ítem 6: *"Participar, conjuntamente con el Coordinador y los integrantes del Grupo Consultivo, en el proceso de análisis de los proyectos, teniendo en cuenta la priorización de áreas, establecidas por el organismo de planificación, y analizando la viabilidad técnica de los mismos, su impacto socio-económico y la posibilidad de financiamiento con recursos de crédito público. Frecuencia: En cada caso."*

Ítem 7: *"Participar con el Coordinador, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos del financiamiento. Frecuencia: En cada caso."*

Ítem 10: *"Generar informes que permitan evaluar la gestión de los Organismos y Entidades del Estado en la elaboración, negociación y ejecución de proyectos financiados con recursos del crédito público, y, remitir a consideración del Coordinador."*

Ítem 16: *"Realizar informes sobre la evaluación y control del avance cuantitativo y cualitativo de los programas financiados con recursos de crédito público, y proponer recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento. Frecuencia: Bimestral."*

Ítem 18*: "Elaborar informes periódicos que permitan evaluar el desarrollo de los programas financiados con recursos del crédito público, en cuanto a cumplimiento de cronograma de trabajo, logro de metas y objetivos con respecto a los indicadores establecidos, proponiendo las medidas que conlleven a la optimización de los recursos, y, elevar a consideración del Coordinador. Frecuencia: Mensual."*

La Jefa Interina del Departamento de Gestión y Control de Proyecto, Lic. Estela M. de Gómez, manifestó que los ítems 6, 7, 10, 16 y 18, no son aplicados en los procedimientos.

Si bien se observó que se encuentra en proceso de revisión el Manual de Organización y Funciones en el ejercicio fiscal 2011, hasta la fecha, y durante el ejercicio fiscal 2010, no se evidenció la existencia de documentos que modifique dicho Manual para adaptarlo a las necesidades reales del procedimiento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Las funciones asignadas al Departamento de Gestión de Proyectos de la DGCDP no se han realizado en el año 2010 debido a que no se han presentado las situaciones descritas en el Manual y que dan lugar al ejercicio de la función que puntualiza la CGR en su observación (modificación de categoría de inversión). Asimismo, es conveniente mencionar también que durante ese mismo período (2010) la dependencia con la cual se desarrolla esta actividad o función (Dirección de Política de Endeudamiento dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración) no ha remitido a la DGCDP la convocatoria a reunión para negociación".

"Asimismo, informamos que el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP se encuentra en etapa de revisión y actualización a través de la Consultoría contratada para el efecto, con lo cual se estima se van regularizar o actualizar muchas de las funciones que en estos momentos han quedado desfasadas o desactualizadas, debido a que se han asignados dichas funciones a otras unidades que han sido creadas al interior del Ministerio de Hacienda (caso particular de la Unidad Central de Inversión Pública, UCIP)".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP confirmó que no fueron realizadas dichas funciones. Si bien señala que no se presentaron las situaciones previstas para que sean ejecutadas, las funciones detalladas en los ítems 10, 16 y 18 se refieren a la elaboración de informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos y programas financiados con recursos del Crédito Público, por lo que lo argumentado por esa Dirección no puede ser considerado como válido por esta Auditoría.

Esta observación es reiterativa del examen especial correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

VI.3.2 Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.

Igualmente, el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos indica que corresponden a la Coordinación de la Deuda Pública, efectuar las siguientes labores:

- **Relacionadas con el Procesamiento de la Deuda Pública.**

"Ítem 8: Controlar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales que son de responsabilidad de la Administración Central. Asimismo verificar todas las operaciones relacionadas al ámbito de su objetivo, conforme con las normas y procedimientos vigentes. Frecuencia: Diaria".

"Ítem 10: Seguimiento y control del registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda "SIGADE" de:

- *"Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado."*
- *"Los desembolsos en sus diversas modalidades."*
- *"El servicio de la deuda pública. "*

"Frecuencia: Diaria".

"Ítem 17: Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público. Frecuencia: Mensual."

Al respecto, la Coordinación de Crédito y Deuda Pública, manifestó que son realizadas las funciones detalladas arriba.

Sin embargo, se señala que esta Auditoria constató la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos respecto a los ítems 8, 10 y 17, transcritos anteriormente. Como ya se detalló en el Capítulo I de este informe, se observaron diferencias entre los datos proveídos por los Organismos Financieros Internacionales y el SIGADE y entre los Organismos y Entidades del Estado con el SIGADE y el SICO.

Esta situación, que ya fuera observada en el Informe del Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2009, revela que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cumple a cabalidad con lo establecido en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

Ítem 18*: "Verificar la elaboración del anteproyecto de informe financiero anual, correspondiente al servicio de la deuda pública, y los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y elevar a consideración del Director General. Frecuencia: Anual."*

Sobre el punto, el Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, señor Modesto Fariña Añazco, manifestó: *"Si, se realiza, se coordina con el Departamento de Procesamiento de la Deuda".*

Esta Auditoría evidenció diferencias entre el saldo expuesto en el Informe Financiero, Tomo VI, Capítulo Deuda Interna Garantizada, y lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por lo que se solicitó aclaración por medio del Memorándum CGR Nº 48 del 14 de junio de 2011, cuya respuesta y observación correspondiente se expone en el Capítulo V - CASOS ESPECIALES.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"La Coordinación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública cumple con las funciones previstas en el manual de Organización Funciones y Procedimientos, y eventualmente de surgir diferencias en algunos de los informes producidos por la Dirección General son rectificados o subsanados conforme a las normativas vigentes. Cabe señalar en este sentido, que las operaciones específicas de registración son responsabilidad de las áreas competentes que intervienen en el proceso por la DGCDP".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que, si bien la DGCDP argumentó que la Coordinación cumple con las funciones previstas en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, las observaciones señaladas en este informe evidencian que dichas funciones no son efectuadas en forma eficaz.

VI.4. Funciones operativas Dirección General de la Deuda Pública.

VI.4.1. No se cuenta con un Manual de Organización y Funciones, actualizado con las nuevas modificaciones y ampliaciones.

- **Respecto a la creación de nuevos Departamentos.**

Como ya fuera observado en el trabajo de auditoria correspondiente al ejercicio fiscal 2009, entre los documentos remitidos en respuesta a los requerimientos de esta Auditoria, no se incluyó el Manual de Organización y Funciones con las modificaciones y ampliaciones para incluir el funcionamiento de los nuevos Departamentos, que son los siguientes:

a) Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales, creado por Resolución MH Nº 597 del 26 de noviembre de 2007, que integra el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales.

b) Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública, creado por el Decreto Nº 11206 del 6 de noviembre de 2007. Se señala que el mismo quedó "desafectado" por Decreto Nº 3704 del 24 de diciembre de 2009.

- **Respecto a las actualizaciones:**

Tanto la Dirección General de Crédito y Deuda Pública como la Coordinación de Crédito y Deuda Pública no cuentan en su "Manual de Funciones", con indicaciones relacionadas con los Departamentos de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública y Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales.

Al respecto, por memorándum CGR Nº 12 del 24 de marzo de 2011, se solicitó:

- Modificación del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, acompañado del documento legal que lo aprueba.

Por nota SSEAF Nº 451 del 29 de marzo de 2011, el Vice Ministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta, informó:

"En este sentido, cabe mencionar que se encuentran proceso los Expedientes SIME Nº 4519/2009 y 24876/2010, referentes a "PROPUESTA DE ADECUACIÓN D/ MANUAL D/ ORGANIZAC. Y FUNCIONES DE LA DCCIÓN GRAL. DE CRÉDITO Y DEUDA PÚB." y "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA P/LA REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)", el cual, a la fecha está siendo atendido por la consultoría contratada para el efecto."

De lo expuesto por la DGCDP se evidenció que, hasta la fecha de elaboración de este Informe, el Manual de Organización y Funciones no se encuentra actualizado, debido a que:

a) Por Decreto Nº 10062 del 02 de marzo de 2007, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAIDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAIS"* y, por Resolución Ministerio de Hacienda Nº 597 del 26 de Noviembre de 2006, *" POR LA CUAL SE CONFORMA EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE DEUDA DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL Y SE DESIGNA JEFE INTERINO DEL MISMO"*.

b) Por Decreto Nº 11206 del 06 de noviembre de 2007*, "POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE DEPENDERÁ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA"* y, por Decreto Nº 3704 de fecha 24 de diciembre de 2009, *"POR LA CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD CENTRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (UCIP) Y SE APRUEBA SU COMPETENCIA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES",* artículo 10, expresa *"Derógase el Decreto Nº 11206 del 6 de noviembre de 2007 y la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 209 del 23 de octubre de 2007"*

Si bien se encuentra trabajando una consultoría en el proceso de revisión del Manual de Organización y Funciones, el mismo hasta la fecha de elaboración de este informe no se encontraba actualizado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Los trabajos de consultoría se encuentran en plena etapa de ejecución para la efectiva actualización del manual".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP no justificó la situación observada.

VI.5. Dificultades para el cumplimiento integral del Manual de Organización y Funciones.

VI.5.1 Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, indica que corresponde al Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, las siguientes labores:

"Ítem 11: Supervisar que los registros sobre la deuda pública se realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE"; la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO". Frecuencia: Diaria" El Director General de Crédito y Deuda Pública, señor Raúl Taboada, informó que dicha actividad no se realiza argumentando que *"la STP no tuvo acceso al SIGADE"*.

Por Memorándum CGR Nº 40 del 23 de mayo de 2011, se solicitó:

- Informe motivo por el cual la Secretaría Técnica de Planificación, dependiente del Poder Ejecutivo, no tuvo acceso al SIGADE, con los antecedentes del caso.

Por nota SSEAF Nº 705 del 2 de junio de 2011, el Viceministro de Administración Financiera, Econ. Manuel Acosta, informó:

"La DGCDP no fue informada sobre las razones por las cuales la STP no se encuentra conectada o no tiene acceso al SIGADE, atendiendo que la instalación e ingreso de usuarios a ese sistema informático data del año 1995, en tanto que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública es creada en el año 1999 en virtud a la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". Por este motivo y considerando que las decisiones de adscripción o ingreso al Sistema se definen en un ámbito de decisión superior al de la DGCDP, este ítem ha sido puntualizado por parte de la Consultoría de Actualización del Manual de Organización y Funciones."

Conforme a esto, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ratifica que la Secretaría Técnica de Planificación no tuvo acceso al Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), por lo que se evidencia que no se realiza en su totalidad la función indicada en este Ítem.

Se señala que, si bien la DGCDP expresa que "*las decisiones de adscripción o ingreso al Sistema se definen en un ámbito de decisión superior al de la DGCDP";* no se evidenció que esa Dirección haya realizado gestión alguna para investigar los motivos o subsanar esta observación.

Respecto al Ítem 29*: "Supervisar las tareas de creación e implementación del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP) para los proyectos financiados con recursos de crédito público, y que será de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades del Estado. Frecuencia: Permanente".* El Director General de Crédito y Deuda Pública, señor Raúl Taboada, informó: *"El SICAP no se encuentra implementado, se encuentra en etapa de convocatoria para manifestación de interés, para realizar el SICAP II"*

De acuerdo a lo expresado por el Director General de la DGCDP, se evidencia que, como ya fuera informado en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2009, no se realiza la función indicada en este Ítem.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada, en su descargo, informó cuanto sigue:

"Con relación al punto observado por la CGR, mencionamos que la DGCDP procederá a elevar el mismo a conocimiento y consideración de las instancias correspondientes".

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la DGCDP no justificó la situación observada.

Conclusión

De la evaluación y comprobación del sistema de Control Interno en el período sujeto a examen, se concluye, como ya lo fuera en el informe correspondiente al 2009, que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la deuda pública. Se evidencia también la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones, a los préstamos de la Administración Central y la Descentralizada.

Se resalta nuevamente que el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP), aprobado el 15 de noviembre del 2000 y que debió culminar el 26 de setiembre de 2007, hasta el ejercicio fiscal 2010 no fue desarrollado, ya que siempre estuvo en periodo de prueba, a pesar de haber transcurrido y sobrepasado el tiempo para el funcionamiento efectivo del sistema y, por tanto, no se realiza la supervisión de las tareas y la implementación del SICAP.

Como consecuencia de todo lo mencionado, los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos, así como de la información que se ofrece respecto a las donaciones.

Con estas observaciones se pretende fundamentalmente hacer un llamado a la madura reflexión, de cómo se puede administrar la Cosa Pública, a las autoridades del Ministerio de Hacienda y en especial de la DGCDP, que más temprano que tarde deberán rendir cuenta de sus falencias y que, apoyados en este análisis, puedan lograr un cambio radical en la forma de pensar y actuar de los funcionarios, tanto superiores como subalternos, y dar oportunidad a los que conforman la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda para funcionar no solo como buscadores de problemas y deficiencias, sino que también sirvan de apoyo a las organizaciones como consultores, consejeros y personal que por su destreza, capacidad y conocimiento, permitan garantizar pasos de avances sólidos en función a la eficiencia, eficacia y economía.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá dar prioridad y especial atención a la actividad de los auditores en función de su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna. Además, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de los auditores y la atención priorizada a su trabajo y la seguridad logística del mismo.

CAPÍTULO VII

Indicadores de Sostenibilidad de la Deuda Pública

El propósito del siguiente análisis es tener una aproximación al impacto de la Deuda Pública en la economía nacional y, a partir de esto, conocer la "Sostenibilidad de la Deuda".

En principio, la deuda externa es sostenible cuando se dispone de un flujo de divisas suficiente para hacer frente al servicio de dicha deuda a lo largo del tiempo.[1/]

Es decir, cuando se puede cumplir totalmente con las obligaciones del servicio de la Deuda presente y futura, sin recurrir a reprogramaciones de la misma, o a la acumulación de saldos impagos, sin por eso comprometer el crecimiento del país, según lo indica el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Para ese efecto, fueron calculados los ratios del ejercicio fiscal 2010 con datos correspondientes al Paraguay, obtenidos del Informe Financiero 2010 elaborado por el Ministerio de Hacienda, de la página Web del Banco Central del Paraguay y de las respuestas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, durante los trabajos. En los cálculos se utilizaron los siguientes datos:

Concepto	Descripción	En millones de US$
Saldo de la deuda #	El total de la deuda pública, deuda externa más deuda interna al cierre del ejercicio fiscal 2010.	2.825,96
Ingreso presupuestario interno *	Total de ingresos corrientes de la Administración Central según ejecución presupuestaria.	3.493,43
Servicio de la deuda #	Pago por servicio de la deuda (amortización, intereses y comisiones) al cierre del ejercicio fiscal 2010.	298,54
Intereses #	Intereses pagados por deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2010.	59,32
Producto interno bruto µ	Valor total de la producción de bienes y servicios del país durante el ejercicio fiscal 2010.	17.791,00
Deuda externa #	Deuda contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.	2.344,38
Exportaciones µ	Valor total de las exportaciones registradas al cierre del ejercicio fiscal 2010.	4.533,00
Reservas internacionales netas &	Valor total de activos financieros líquidos en poder del Banco Central del Paraguay al cierre del ejercicio fiscal 2010.	4.172,46
Amortización #	Amortización de capital realizado en el ejercicio fiscal 2010.	237,84
Desembolsos por concepto de deuda externa #	Valor total de desembolsos realizados por organismos internacionales y recibidos por el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2010.	304,96

Fuente: * Informe Financiero 2010 - Ministerio de Hacienda - III - Administración Central. Comparativo de Ejecución Presupuestaria de Ingresos.
DGCDP - MH - Contestaciones a la Resolución CGR 023/11 artículo 5.
µ www.bcp.gov.py – Informe Económico.
& Nota BC/P N° 116/11.

[1/] Blázquez, Jorge y Taft, Luciana (2003) "*La sostenibilidad de la deuda externa en economías emergentes*"

1. Saldo de la Deuda / Ingreso Presupuestario Interno: 80,89%

De acuerdo a la "International Organization of Supreme Audit Institutions" (INTOSAI) *"este indicador mide el nivel de endeudamiento relativo a la capacidad de pago. Muestra el número de años de ingresos requeridos para pagar el saldo total de la Deuda".*

En este caso, el resultado indica que el saldo total de la Deuda representa aproximadamente el 80,89% del Ingreso corriente de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, lo que significa que los ingresos corrientes de un ejercicio fiscal podrían solventar el pago total de la Deuda, suponiendo que todos los recursos recaudados por el fisco se utilicen para tal efecto.

Por otra parte, ese porcentaje muestra también que existe poca diferencia entre la Deuda Total y la Recaudación Fiscal. El valor porcentual obtenido se encuentra por debajo, pero cercano, al límite inferior de los valores críticos – que van del 90% al 150% – determinados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), lo que sugiere que en el futuro la Deuda no debería aumentar significativamente debido a que existe el riesgo que no sea sostenible, es decir, que no se pueda cubrir el servicio del endeudamiento público sin comprometer los objetivos y metas de desarrollo en el largo plazo.

2. Saldo de la Deuda / Producto Interno Bruto: 15,88%

La INTOSAI expresa que *"este indicador mide el nivel de endeudamiento, relativo a la capacidad de producción de bienes y servicios del país".*

El resultado refleja que la Deuda Pública Total representó el 15,88% del Producto Interno Bruto, e indica que la producción total de bienes y servicios del país de ese ejercicio fiscal superó, en aproximadamente seis veces, a los saldos de la Deuda. Además implica que el país se encuentra en condiciones de hacer frente las obligaciones futuras, desde el punto de vista de la producción nacional.

Este indicador también guarda relación con la probabilidad de ocurrencia de una crisis de Deuda. El valor resultante es inferior a los límites del 25% al 30%, establecidos por el FMI como intervalo crítico fuera del cual, valores inferiores significan que existe baja probabilidad de crisis, y valores superiores presentan altas probabilidades de ella. De esta forma, este indicador muestra una baja probabilidad. No obstante, de la misma forma que el indicador anterior, sería importante que la Deuda no aumente de manera sustancial con relación a la producción, debido a sus implicancias económicas.

3. Deuda Externa / Exportaciones: 51,72%

Según la INTOSAI *"esta relación mide el nivel de Deuda Externa como proporción de las exportaciones de bienes y servicios. Muestra el nivel de carga sobre las exportaciones, o bien sobre la capacidad de generar divisas".*

En este sentido, el resultado indica que la Deuda Externa representa el 51,72% de las exportaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2010 y que los ingresos de divisas del país, derivados de la venta de productos nacionales al extranjero, son superiores al saldo de la Deuda Externa, al cierre del ejercicio fiscal 2010. Además, que el valor total de lo exportado soporta una carga de la Deuda proporcional al resultado obtenido.

4. Servicio de la Deuda / Ingreso Presupuestario Interno: 8,55%

Con relación a este ratio, la INTOSAI menciona que, *"este indicador mide la capacidad del gobierno para pagar el servicio de la Deuda con las fuentes internas."*

Para este indicador, el FMI establece un rango del 25% al 35% como valores críticos o límites, a partir de los cuales se presenta una alerta con relación a la sostenibilidad de la Deuda. El valor obtenido es inferior al rango mencionado y significa que los ingresos corrientes del Ministerio de Hacienda están en condiciones de solventar el servicio de la Deuda Pública.

Por otra parte, el ratio da una aproximación de la liquidez de las finanzas públicas al relacionar pasivos exigibles inmediatamente, con la capacidad de obtención de ingresos corrientes por parte del Fisco y muestra que, en el ejercicio fiscal 2010, se tuvo un buen nivel de liquidez.

5. Intereses / Producto Interno Bruto: 0,33%

De acuerdo a la INTOSAI, *"este indicador nos muestra qué tan onerosos resultan los intereses para el país. También puede ser interpretado como las posibilidades de un país para responder ante erogaciones no productivas."*

Los intereses pagados correspondientes a la Deuda Pública en el ejercicio fiscal 2010 representan el 0,33% de la producción total del país en el mismo periodo de tiempo. Tomando como referencia el valor crítico del 3%, considerado por la CEPAL y otros organismos internacionales, el valor obtenido es inferior, y determina que los intereses no son excesivamente onerosos con relación a la capacidad productiva del país.

6. Intereses/ Ingreso Presupuestario Interno: 1,70%

La INTOSAI menciona que, *"este indicador mide el costo de los intereses en términos de la captación fiscal de un país. Esta razón usualmente es utilizada como la tolerancia de los ingresos públicos a incrementos en las erogaciones no productivas."*

En este caso, el resultado implica que los intereses pagados en el ejercicio fiscal 2010 equivalen al 1,70% de los ingresos corrientes de la Administración Central. Estos intereses no representan una carga excesiva con relación a las recaudaciones y se encuentran en un nivel adecuado al comparar con los valores críticos, del 7% al 10%, determinados por el FMI.

7. Reservas Internacionales Netas / Deuda Externa: 177,98%

Según la INTOSAI, *"esta relación indica el número de veces que superan los pasivos externos al saldo de divisas."*

Las Reservas Internacionales Netas, al cierre del ejercicio fiscal 2010, representan el 177,98% del saldo de la Deuda Externa, es decir, superan a ésta última en un 77,98%, y es un indicador de la solvencia del Estado al expresar qué parte de la Deuda Externa Pública podría pagarse con las Reservas Netas del país, si dicha deuda fuese cobrada al contado. En este caso indica que podría pagarse el 100%.

Al respecto, cabe resaltar que el artículo 61 de la la Ley 489/95 establece, "Objeto de la Reserva Monetaria Internacional", *"las reservas monetarias internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la balanza de pagos y a preservar el valor externo de la moneda"*; es decir, que para el pago de la Deuda Externa no pueden ser utilizadas las Reservas Internacionales Netas y que la relación entre éstas y la Deuda Externa, solamente influye en el "Riesgo País" y en otros indicadores usados en los análisis macroeconómicos.

8. Amortización / Desembolsos por concepto de Deuda Externa: 77,99%

En este caso la INTOSAI expresa que, *"esta relación mide el nivel de amortización de deuda como proporción de nuevos desembolsos de Deuda Externa. Este indicador, entendiéndose como una razón rotatoria, o "revolving ratio", sugiere cuándo un país se encuentra*

refinanciando su deuda con nuevas emisiones. Si esta razón es superior a 100, entonces la Deuda no se refinancia con una nueva deuda."

Mientras que, "*si es inferior a 100, la Deuda se refinancia con deuda nueva, prolongando la dinámica de la Deuda y corriendo el riesgo de caer en el efecto denominado "bola de nieve",* según expresa un trabajo elaborado por la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social de la República Dominicana. [2/]

El resultado obtenido muestra que el valor total de la amortización de capital correspondiente a la Deuda Externa en el ejercicio fiscal 2010, es el 77.99% de los desembolsos realizados por Organismos Internacionales al Ministerio de Hacienda en el mismo periodo. Estos desembolsos fueron superiores a la amortización realizada, lo que significa que el pago de la Deuda fue acompañado de nuevas deudas, proporcionalmente mayores. En caso que esta situación persista, o aumente, la refinanciación sería indefinida ocasionando el efecto "bola de nieve" y representaría un peligro para la sostenibilidad de la Deuda. Para alcanzar el nivel mínimo sugerido de 100%, al ratio calculado le faltaría 22,01%, la razón obtenida recomienda que no se aumente la Deuda.

Indicador de vulnerabilidad	Debt Relief Internacional	Fondo Monetario Internacional	Resultado Paraguay
Servicio de la deuda / Ingreso	28% - 63%	25% - 35%	8,55%
Interés / Ingreso	4,6% - 6,8%	7% - 10%	1,70%
Deuda / Producto interno bruto	20% - 25%	25% - 30%	15,88%
Deuda / Ingreso	92% - 167%	90% - 150%	80,89%

Debt Relief: Financiamiento para el Desarrollo Internacional

Conclusión

De acuerdo con lo observado, los resultados obtenidos no presentan variaciones importantes con respecto al ejercicio fiscal 2009.

Indicador de vulnerabilidad	Resultado Paraguay	
	2010	2009
Servicio de la deuda / Ingreso	8,55%	11,53%
Interés / Ingreso	1,70%	0,54%
Deuda / Producto interno bruto	15,88%	18,88%
Deuda / Ingreso	80,89%	92,40%

En términos generales, los ratios reflejan que el Estado presenta un grado aceptable de liquidez y solvencia. Los valores se encuentran dentro de los rangos considerados aceptables y sugieren que esta situación sea mantenida, sin aumentar excesivamente la Deuda y conservando la disciplina fiscal, de tal forma a que los gastos sean ejecutados adecuadamente con relación a los objetivos de política económica, y que los recursos del crédito público sean considerados sólo en casos necesarios. Todo esto, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública.

[2/] Jaque García, Rodrigo (2008) "*Indicadores de la Sostenibilidad de la Deuda Publica Externa de la Republica Dominicana*"

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
I.1 SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA SEGÚN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES (ACREEDORES) **I.1.1. Diferencias entre el monto contratado expuesto en el inventario SIGADE y el monto contratado e informado a esta Auditoría por los acreedores internacionales.** **Observación:** Existe una diferencia de US$ 228.745,25 (Dólares americanos doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos) entre los importes que figuran como "Monto Aprobado" expuesto en el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2008, y los datos informados por los acreedores internacionales, correspondientes a los préstamos Nos. 01002006,0- ICO y 0086-PA BIRF. **Recomendaciones:**			
a) Elaborar y emitir información exacta y veraz registrada en el reporte de préstamos externos con saldos activos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).	*a) Se ha desarrollado una Planilla Excel de base de datos con listado de préstamos activos que garantiza la veracidad y exactitud de la información a ser proporcionada a los usuarios.*	Pendiente	En referencia a los ítems a) y b), la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cumplió las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2010 persistieron las diferencias entre el monto contratado según los Organismos Financieros Internacionales y el SIGADE.
b) Asimismo, proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables.	*b) La planilla contiene la información completa, discriminando los montos totales aprobados, los montos desembolsados. Se adjunta copia del Memorándum N° 1471/09.*		

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
I.1.2. Diferencias entre el monto desembolsado que se registra en el SIGADE y el monto desembolsado informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente. **I.1.2.1. Diferencia entre el monto desembolsado según SIGADE y los informes obtenidos de los Organismos Financieros Internacionales.** **Observación:** Existe falta de conciliación y actualización permanente en el registro del importe de los préstamos con los Organismos Financieros Internacionales; por tanto, la información que presenta la DGCDP no es confiable, pues se cometen errores y tipeos incorrectos. Se constató que los reportes de los montos son ajustados de acuerdo a los datos del Organismo Financiero Internacional, y a la vez, por problemas de conversión de monedas en US$. **Recomendaciones:** a) Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos. b) Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables.	*a) La máxima autoridad institucional dispuso la designación de los Jefes de Departamentos que se encuentran en funciones y trabajando en la conciliación de los datos con los distintos Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Internacionales.* *b) Se tomaron las medidas administrativas necesarias, conciliaciones y ajustes de procedimientos.*	Superado	Se considera este ítem superado, debido a que en la comparación entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los informados por los Organismos Internacionales, no se han observado diferencias.
I.1.3 Diferencia entre el saldo expuesto en el inventario del SIGADE y lo informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente. **I.1.3.1. Entre el saldo registrado por el SIGADE, el Banco Mundial, BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).** **Observación:** Falta de comunicación para la conciliación de los saldos registrados en el SIGADE, con los Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Financieros Internacionales, con lo cual nuevamente la información no es confiable, exacta y veraz y no se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones.			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendación: a) Dar cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", numeral 17. b) Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen a los usuarios solicitantes informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General. c) Investigar el motivo de esta deficiencia y capacitar, si ese fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de la deuda pública.	*a) Los responsables de Áreas supervisan el cumplimiento del Manual de Organización y Funciones.* *b) Las tareas de rutina diarias son supervisadas permanentemente por los responsables de áreas de modo que los datos e informes sean completas, confiables y correctas.* *c) Se ha reforzado la capacitación de los funcionarios del área de procesamiento de la deuda.* *Se adjunta copia del Memorándum N° 74/2010.*	a), b) y c) Pendiente	A pesar de lo informado por el ente auditado, esta observación se volvió a repetir en el ejercicio fiscal 2010.
I.2.1.1. Diferencia entre los montos contratados expuestos en el SIGADE y los montos contratados informados por los Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** Existen diferencias al cierre del ejercicio fiscal 2008 entre el monto contratado según el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central. **Recomendación:** Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, de manera que estas reflejen coherencia y exactitud entre el monto contratado según informes emitidos por la DGCDP y los respectivos organismos ejecutores, de manera a facilitar el control y revisión, tanto interno como externo.	*Los mecanismos de supervisión de las registraciones fueron reforzados con las Jefaturas de los Departamentos, a fin de conciliar las registraciones entre la DGCDP y los Organismos Ejecutores.*	Superado	Se considera este ítem superado, debido a que en la comparación entre los montos aprobados expuestos en el SIGADE y los informados por los Organismos y Entidades del Estado no se han observado diferencias.
I.2.1.2. Diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos según lo informado por los Organismos a cargo de la Administración Central. **Observación:** Existe diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central, de US$ 11.273.496,77 (dólares americanos once millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y siete centavos).			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendaciones: a) Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades, tendientes a mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones. b) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP" de tal manera que faciliten la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento. c) Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda. d) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la deuda pública.	*a) El personal superior y las Jefatura se encargan de capacitar a los funcionarios de línea.* *b) Se establecieron mecanismos de supervisión a cargo de los responsables de área.* *c) La Auditoria Interna Institucional efectúa los controles de desempeño conforme a su plan de trabajos.* *d) Se reforzó la capacitación del personal encargado de las registraciones y conciliación de la deuda. Se adjunta copia del Memorándum DPDP N° 74/2010. Memorándum DGCDP 01/2010. Informe de Capacitación. Memorándum DGCDP N° 1515/09 y 1506/09.*	a), b), c) y d) Pendientes	La verificación realizada en el ejercicio fiscal 2010 constató la persistencia de las diferencias entre el monto desembolsado según los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central y el SIGADE.
I.2.1.3. Diferencia evidenciada entre los saldos en moneda de origen según el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** No existe coincidencia en los saldos en moneda de origen de los préstamos, informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, como los contenidos en el reporte de préstamos externos del SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado. Esto generó una diferencia de US$ 16.698.910,31 (dólares americanos dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos diez con treinta y un centavos). **Recomendaciones:** a) Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades, tendientes a mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones. b) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de tal manera que faciliten la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento.	*a) El personal superior se encuentra en acabado conocimiento de las Leyes vigentes.* *b) Los mecanismos de registración se encuentran bien definidos en los manuales.*	a), b), c), d) y e) Pendientes	No se atendieron las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control. Se resalta que la mismas ya fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2008; sin embargo, las diferencias entre el saldo informado por los Organismos y Entidades del Estado y el importe expuesto en el SIGADE se presentaron nuevamente en los años 2009 y 2010.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
c) Dar intervención a la Auditoria Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda. d) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública. e) Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas pertinentes y ágiles a los requerimientos de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su cometido constitucional. Estos requerimientos deben ser satisfechos, no por una cuestión de urbanidad, sino porque la ley así lo exige.	*c) La Auditoria Interna Institucional actúa conforme a su Plan de Trabajos institucional.* *d) Las causas de las deficiencias detectadas fueron subsanadas con la capacitación a los funcionarios responsables de la registración y conciliación.* *e) El Personal Superior y Subalterno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública conoce la pertinencia de brindar las informaciones requeridas por la CGR e imprime la agilidad y diligencia que permite las tareas diarias en estricto sentido de las órdenes de prioridad dictado por sus autoridades naturales y conforme a la urbanidad que brinda la recurrente. Se adjuntan copias de Memorándum N° 57/10, Memorándum 1515/09, Acta N° 1/09.*		
I.2.1.4. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Central. **1.2.1.4.1. Diferencia entre la Institución Pagadora de los Préstamos Externos según SIGADE y la información remitida por los Organismos y Entidades de la Administración Central.** **1.2.1.4.2. Entre lo informado por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Central, con relación a las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras.** . **Observación:** Existen diferencias entre lo informado por la DGCDP con relación a las Instituciones Pagadoras e Instituciones Beneficiarias y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos de cada organismo ejecutor. **Recomendaciones:** Conscientes de las limitaciones en el desempeño de la DGCDP, reflejadas en la poca confiabilidad de los datos que ofrece el SIGADE, que impide el acceso seguro a un insumo de capital importancia para el Estado, las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
a) Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables. b) Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan. c) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno y de los Órganos de Control Externo como la CGR - en cualquier momento.	*a) Se implementaron mecanismos de supervisión más estrictos bajo responsabilidad de los Jefes de Áreas.* *b) Se reforzó la capacitación de los funcionarios bajo responsabilidad de los Jefes de Departamentos.* *c) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.*	a), b) y c) proceso.	No se atendieron las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, debido a que la mismas ya fueron efectuadas en ejercicios fiscales anteriores y, sin embargo, persistieron las diferencias entre institución beneficiaria e institución pagadora, informadas por los Organismos y Entidades del Estado, y la información expuesta en el SIGADE
I.2.2.1. Diferencia entre el monto contratado según lo registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada. **Observación:** Se constataron diferencias entre el monto contratado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto contratado según información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR, situación que impide a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos. **Recomendaciones:** a) Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones de manera que estas reflejen coherencia y exactitud entre el monto contratado según informes emitidos por la DGCDP y los Organismos Ejecutores, de manera a facilitar el control y revisión tanto interno como externo. b) Dar cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 47, 48 y 50, y al Manual de Organización y Funciones, en el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública dependiente de la DGCDP, según Decreto Nº 11206/07, ítem c).	*a) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.* *b) Las Jefaturas supervisan el cumplimiento estricto de la Ley N° 1535/99. Se adjunta copias de Memorándum DPDP N° 27, 575/10, Informe de Capacitación. Memorándum N° 71/2010.*	a) y b) Pendientes	Con respecto a los puntos a) y b), la DGCDP no cumplió con las recomendaciones formuladas por la CGR, debido a que esta observación, a pesar de que ya fue realizada en años anteriores, se presentó nuevamente en el ejercicio 2010, con lo que se constató la falta de conciliación y uniformidad de los registros y el incumplimiento de la Ley 1535/99, en los artículos mencionados.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
I.2.2.2. Diferencia entre el monto desembolsado según SIGADE y el monto efectivamente recibido según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** No existe conciliación entre los montos desembolsados de los préstamos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Organismos del Estado. Esta diferencia asciende a US$ 34.836.983,95 (Dólares americanos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y tres con noventa y cinco centavos). **Recomendaciones:**			
a) Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de la DGCDP y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.	*a) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.*	a) en proceso b), c) y d) Pendiente	Esta observación ya fue hecha en años anteriores y se volvió a presentar en el ejercicio fiscal 2010.
b) Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los funcionarios encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.	*b) Se reforzó la capacitación de los funcionarios bajo responsabilidad de los Jefes de Departamentos.*		
c) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno, y de los Órganos de Control Externos como la CGR en cualquier momento.	*c) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.*		
d) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias y sancionar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la deuda pública.	*d) Las causas de las deficiencias obedecen a la falta de Capacitación que fueron subsanadas con el refuerzo a cargo de los Jefes de Áreas*		

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
I.2.2.3. Diferencia en los saldos de los préstamos entre lo consignado en el SIGADE y lo registrado por las Entidades y Organismos del Estado informado a la CGR. **I.2.2.3.1. Entre el saldo en moneda de origen registrado según SIGADE y el saldo según lo informado por las Entidades y Organismos del Estado.** **Observación:** Existen diferencias entre el saldo en moneda de origen informado por la DGCDP y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilita la conciliación de saldos de cada Organismo Ejecutor con lo expresado en el SIGADE, por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda. **Recomendaciones:**	.		
a) Conciliar los saldos de la deuda pública externa con los Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Acreedores, a fin de ejercer el control de los saldos de dicha deuda.	*a) Cumplido.*	Superado a), b), c) y d)	Se considera este ítem superado, debido a que en la comparación entre los saldos en moneda de origen expuestos en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado no se han observado diferencias.
b) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de tal manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.	*b) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.*		
c) Dar estricto cumplimiento a los ítems 10, 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto Nº 7142/08, actualmente en plena vigencia y la Ley 1535/99, en sus artículos 77 y 48.	*c) Las Jefaturas supervisan el cumplimiento estricto de la Ley N° 1535/99.*		
d) Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los funcionarios encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.	*d) Se reforzó la capacitación de los funcionarios bajo responsabilidad de los Jefes de Departamentos. Se adjuntan copias de Memorándum N° 54/10, 80/10.*		
I.2.2.3.2. Entre el saldo en moneda nacional registrado en el SIGADE y el saldo según lo informado por las Entidades y Organismos del Estado. **Observación:** No existe conciliación entre los montos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el SIGADE, y lo informado por los diferentes Organismos y Entidades del Estado. Esto generó una diferencia de G. 63.803.579.747 (Guaraníes sesenta y tres mil ochocientos tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete).			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendación a) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. b) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias y sancionar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la deuda pública.	*a) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.* *b) Se reforzó la capacitación de los funcionarios bajo responsabilidad de los Jefes de Departamentos. Se adjunta copia de Memorándum N° 1018/10.*	a) y b) Pendiente	Esta observación ya fue realizada en años anteriores y se volvió a repetir en el ejercicio fiscal 2010, debido a que se encontraron diferencias entre el saldo, en moneda nacional, según los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada y el SIGADE.
I.2.2.4. Discrepancias entre las informaciones proveídas por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada. **I.2.2.4.1. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no confirmados por los Organismos y Entidades del Estado.** **Observación:** Existen diferencias entre lo reportado por la DGCDP con relación a las Instituciones Beneficiarias y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, situación que imposibilita la conciliación de los saldos de cada Organismo Ejecutor y evidencia la falta de seguimiento de la DGCDP a los créditos públicos. **Recomendaciones:** a) Corregir las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar adecuadamente la nómina de las Entidades Beneficiarias de los Préstamos Externos. b) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por esa Dirección General, de manera a facilitar la revisión y control de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Hacienda, así como de los Órganos de Control Externos como la CGR en cualquier momento. c) Dar estricto cumplimiento a su propio Manual de Organización y Funciones, en especial al ítem b), aprobado por Decreto Nº 7142/06, actualmente en plena vigencia, y a la Ley Nº 1535/99, artículo 77	*a) Cumplido.* *b) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.* *c) Las Jefaturas supervisan el cumplimiento estricto de la Ley N° 1535/99. Se adjunta copias Memorando 585/2010, DPDP 30/2010 y Acta N° 2/2009.*	Pendiente	Con respecto al punto a), por Fax DGCDP Nº 17 de fecha 30/06/10 se solicitó a la UNCTAD "…el análisis a los efectos de disponer o nos indique la forma de generar u *obtener del SIGADE datos requeridos por la Contraloría General de la República…"*, lo que aún no fue contestado. Por tanto, este ítem se encuentra pendiente. Referente a los puntos b) y c) no se observan documentos que constaten la realización de las reuniones bimestrales. Tampoco se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones, ítem b, a la Ley 1535/99, artículo 77, y al Decreto 7142/06, por lo que estos ítems se encuentran también pendientes.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
I.2.2.4.2. Préstamos externos registrados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada y no registrados en el SIGADE. **Observación:** Teniendo en cuenta los documentos verificados, se observa la falta de conciliación entre los OEE y la DGCDP. Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable. **Recomendaciones:** a) Arbitrar medidas administrativas tendientes a eliminar, mediante un trabajo más riguroso, las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar con exactitud a las entidades beneficiarias de los préstamos. b) Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.	*a) Cumplido.* *b) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.* *Antecedentes del MECIP.* *Memorando 288/2010*	Pendiente a) y b)	Estas observaciones se volvieron a presentar en el ejercicio fiscal 2010.
II.1 No se reconocen como deuda interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios. **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) no cuenta con un registro de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran constituir erogaciones futuras para el Estado. **Recomendaciones:** a) Dar cumplimiento al artículo 41, Deuda Pública, de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". b) Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República que son de cumplimiento obligatorio, según lo establecido por la Ley. c) Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y a los responsables de esta falencia y, de ser este el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.	*a) Cumplido.* *b) cumplido.* *c) cumplido. Se adjunta copia de Memorando N° 1496/09 y 303/2010. Ley 3974/2010*	Pendiente Pendiente Pendiente	Se observó nuevamente en el ejercicio fiscal 2010 que la DGCDP no reconoce como deuda interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
II.2. Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas. **II.2.1. Deuda de la Administración Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.** **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay. **Recomendaciones:** a) Arbitrar urgentemente las medidas conducentes a que los funcionarios encargados de la DGCDP den cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Manual de Organización y Funciones en el apartado Gestión de la Deuda Pública en su num. 13. b) Instruir a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la obligatoriedad legal de seguir las recomendaciones de la Contraloría General de la República generadas en el cumplimiento de su cometido establecido en la Constitución Nacional y en las leyes pertinentes.	*Cumplido.* *Las Jefaturas supervisan el cumplimiento estricto de la Ley N° 1535/99 y las recomendaciones de la CGR*	En proceso a) y b)	Se considera a la observación como en proceso de realización, ya que hasta la fecha de elaboración del presente informe, la DGCDP y el BCP no acordaron las condiciones para la emisión de los bonos que cancelarán las deudas del Estado Paraguayo con el BCP en el marco de la Ley Nº 3974/10.
II.2.2. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE. **Observación:** En base al análisis de todo lo expuesto, es parecer de esta Auditoría que la deuda que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina es obligación del Estado Paraguayo, por lo que no puede ser ignorada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya que en caso de incumplimiento en el pago de la misma, es el Estado Paraguayo el que deberá honrarla, más aún teniendo en cuenta el monto reclamado por el Banco Nación Argentina al cierre del ejercicio fiscal 2008, capital más intereses. Es decir que de US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) aumentó a US$ 136.069.762 (Dólares americanos ciento treinta y seis millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos) lo que representa aproximadamente 1.360,07%, que dividido en 28 años representa un incremento del 48,57% anual en US$.			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendación: a) Realizar las gestiones que correspondan a fin de revelar como información complementaria en los informes que emite esa Dirección General, que posibilite a los usuarios, tanto internos como externos, tener conocimiento del estado de la deuda con los bancos de la Nación Argentina y Do Brasil, por aportes realizados en las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y que el Estado Paraguayo debe honrar dicha deuda. b) Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente no son oportunas, confiables ni comparables.	*Se remitió consulta a la Abogacía del Tesoro y la Procuraduría General de la Republica. Se adjuntan copias de antecedentes. Memorando 1462/2009, 432/2010 y Dictamen 361/2010.*	Pendiente a) y b)	Se señala nuevamente que, conforme al Dictamen Nº 361 de fecha 8 de abril de 2010, la Abogacía del Tesoro expresa que las operaciones de crédito instrumentadas para la integración de los capitales iníciales de la ANDE en las dos entidades binacionales, no comprometieron garantías directas del Estado paraguayo y que solo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú a la ANDE, razón por la cual los documentos obrantes no constituyen antecedentes suficientes para su incorporación a los registros de la Deuda Pública. A pesar de esta aclaración se señala que las deudas como las contraídas por la ANDE en las binacionales pueden eventualmente ser requeridas internacionalmente al Gobierno paraguayo y este se vea forzado a honrarlas. Esta situación, desde el punto de vista contable, debe estar aunque más no sea revelada en Nota a los Estados Financieros, pues constituye una contingencia, un "Pasivo Contingente" al que eventualmente el Estado paraguayo deba hacer frente.
III. Monto de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables - Donaciones desembolsado en el ejercicio fiscal 2008. **III.1. Diferencia en el tipo de cambio entre lo registrado en el SICO y los desembolsos de donaciones.** **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó un tipo de cambio diferente al establecido por el Banco			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Central del Paraguay al cierre del ejercicio fiscal 2008, para la conversión a moneda nacional de los saldos de las donaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, referenciado como ATN/FG 9684, expresado en euros en los informes a este Organismo Superior de Control. Esta situación originó diferencias entre el monto expuesto en el SICO como desembolsado y el cálculo realizado por G. 10.445.530 (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta). **Recomendaciones:** a) Arbitrar las medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de que la información emitida sea confiable y comparable, y que facilite su revisión y control posterior, ya sea por unidades internas o externas. b) Dar estricto cumplimiento a la Ley 1535/99, artículo 55, y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección, apartado "Funciones Operativas relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", ítem b y a todas las demás normativas que regulan su funcionamiento.	*Cumplido.* *Las Jefaturas supervisan el cumplimiento estricto de la Ley N° 1535/99, memorando N° 368/2010 y 59/2010.*	Superado Superado	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.
III.2. Diferencia entre el monto de las Donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto registrado en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). **Observación:** Se evidenció diferencia en el registro de las donaciones por un monto de G. 78.449.770 (Guaraníes setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta), entre el monto registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el que figura en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). **Recomendaciones:** a) Implementar mecanismos de coordinación y control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que la DGCDP brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar informaciones razonables y confiables. b) Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan	*Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad Se reforzó la capacitación de los funcionarios bajo responsabilidad de los Jefes de Departamentos. La Auditoria Interna Institucional audita conforme a su Plan de Trabajos el desempeño de la DGCDP. Los funcionarios Superiores y Subalternos deberán proveer toda la información requerida por la CGR y demás instituciones con facultades legales. Se adjunta copias de Memorandos emitidos y otros antecedentes*	Pendiente a), b), c), d)	Esta observación se presentó nuevamente en el ejercicio fiscal 2010, debido a donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
c) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias señaladas, y sancionar y/o capacitar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la deuda pública. d) Dar intervención a la Auditoría Interna en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la ley, y su propio reglamento, les asigna en sus mandatos. e) Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas ágiles y pertinentes a los requerimientos que la Contraloría General de la República formula en cumplimiento de su cometido constitucional.	.		
III.3. Donaciones registradas en el SICO pero no en el SIGADE, y viceversa. **III.3.1. Donaciones registradas en el SICO que no figuran en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).** **III.3.2. Donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO.** **Observación:** No fueron incluidas donaciones por importe de G. 14.161.650.203 (Guaraníes catorce millones ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil doscientos tres). **Recomendación:** Como la presente observación es fruto de las mismas deficiencias ya señaladas en los puntos precedentes, este Organismo Superior de Control se remite en este ítem a las variadas y altamente pertinentes recomendaciones ya formuladas anteriormente.	*Cumplido.*	III.3.1. Superado III.3.2 Pendiente	Se observó que en el ejercicio fiscal 2010 se presentaron nuevamente donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO.
III.4. Diferencia evidenciada entre el monto de la donación recibida que se registra en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** Existen diferencias entre el importe de donaciones recibidas según lo consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por Organismos y Entidades del Estado, por el importe de US$ 5.081.473 (Dólares americanos cinco millones ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres).			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendación: a) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. b) Cumplimiento del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), num. 9).	*Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad. Se adjunta copias de actuaciones relacionadas a la observación. Memorando DPDP N° 68/2010.* *Se adjunta copia de Memorando DPDP N° 76/2010.acta N° 3/2010*.	Superado	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.
III.5. Discrepancia evidenciada entre el monto desembolsado de donaciones consignado en el reporte SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** Existen diferencias entre los montos desembolsados en concepto de Donaciones, según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por Organismos y Entidades del Estado, por el importe de US$ 7.808.072,11 (Dólares americanos siete millones ochocientos ocho mil setenta y dos con once centavos. **Recomendación:** Luego de agotadas las recomendaciones oportunas, y para evitar el enunciado repetitivo de las mismas, la Contraloría General de la República transcribe lo extractado de la página web del Ministerio de Hacienda, referido a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. "Valores: Honestidad, Responsabilidad, Servicio, Compromiso y Eficiencia. Objetivos Generales Estratégicos: Dar cumplimiento al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central en tiempo y forma. Búsqueda de alternativas de financiamiento al PGN a través de la emisión y colocación de Bonos del Tesoro u otros instrumentos financieros. Análisis de liquidez y solvencia del Estado. Gestión, control y monitoreo de la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión que son financiados con recursos provenientes de Préstamos y Donaciones. Actualización continua de registros y reportes de los desembolsos externos y otros ingresos provenientes de otras operaciones".	*Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad. Se adjunta copia del Memorando DPDP N° 75/2010. Nota DGCDP N° 906/2010 y actuaciones relacionadas a la observación.*	Pendiente	La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no atendió a las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control respecto al 2009, teniendo en cuenta la persistencia de las mismas observaciones en el ejercicio fiscal 2010.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
III.6. Discrepancia en la información consignada en el SIGADE y la información recogida de los Organismos y Entidades del Estado. **III.6.1. Donaciones registradas según el SIGADE, y no registradas por los Organismos y Entidades del Estado, según lo informado.** **III.6.2. Donaciones recibidas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, sin ser expuestas en el SIGADE.** **Observación:** Existen donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado y no registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). **Recomendación:** a) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. b) Dar cumplimiento al Decreto Nº 10064/07 y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10, y en el Apartado Funciones Operativas relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública, num. 8, relacionado con las Funciones Operativas, de Gestión y Control de Proyectos, num. 32.	*a) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.* *b) Se reforzó la capacitación de los funcionarios bajo responsabilidad de los Jefes de Departamentos. Se adjunta copias de actuaciones relacionadas. Memorando DPDP N° 67 y 69/2010.*	Pendiente a) y b)	Nuevamente esta observación se presentó en la verificación realizada en este ejercicio fiscal 2010; por tanto, no se implementaron los mecanismos definidos para el registro, y tampoco se cumplió con el Decreto N° 10064/07 ni con el Manual de Organización y Funciones, numerales 10 y 32.
IV.1. Discrepancias entre Información proveída por la DGCDP y el Informe Financiero 2008. **IV.1.1. Diferencias en los saldos de "Deuda Pública Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6.** **Observación:** En el Informe Financiero 2008, Tomo 6, Deuda y Crédito Público, no se incluyó la totalidad de la deuda contraída por el Estado Paraguayo correspondiente a la Administración Descentralizada registrada en el SIGADE. Una deuda garantizada por el Estado Paraguayo debe ser considerada y detallada en el Tomo que le corresponde. **Recomendaciones:** a) La DGCDP deberá incluir en el Informe Financiero, en el Tomo correspondiente a Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta.	*Se adjunta copia de Memorándum N° 988/10, 102/10, 95/10, 298/10 y 281/10, respecto al cumplimiento de la observación.*	Superado a), b) y c)	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
b) La DGCDP deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 41. c) Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.			
IV.1.2. Diferencias entre los saldos de "Deuda Pública Interna Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6. **Observación:** Nuevamente se concluye que no se encuentran incluidas en su totalidad, en el Tomo 6 del Informe Financiero 2008 "Deuda y Crédito Público", Capítulo Deuda Pública Interna Garantizada. **Recomendaciones:** a) La DGCDP deberá incluir en el Informe Financiero, en el Tomo correspondiente a "Deuda Pública", el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta. b) Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 41. c) Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.		Pendiente a), b) y c)	La verificación realizada del ejercicio fiscal 2010 constató que persisten las diferencias ya observadas en los ejercicios 2008 y 2009. Por tanto, no se dio cumplimiento a la recomendación de este Organismo Superior de Control.
IV.2. Diferencia entre la información contenida en el Tomo 1 del Informe Financiero 2008 y los datos registrados en el SIGADE. **Observación:** Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. **Recomendaciones:** a) Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán incluir en el Informe Financiero correspondiente al Tomo de Deuda Pública el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta, al igual que en el Tomo 1. b) Conciliar los saldos de la Deuda Externa con los organismos y entidades del Estado y los organismos acreedores, a fin de ejercer el control de los saldos de dicha deuda y presentar coherencia en las informaciones suministradas.	*Se adjunta copia del Memorándum N° 988/10.*	Superado a), b) y c)	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
c) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.			
V.1. Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública. a. No cuenta con un Manual de Funciones actualizado que contenga las nuevas modificaciones y ampliaciones. b. Cargos vacantes de Jefaturas de Departamentos. c. Implementación del Modelo Estándar de Control Interno en las Instituciones Públicas (MECIP). d. No se realiza en forma eficiente la conciliación de saldos obtenidos del SIGADE, SICO, Organismos Internacionales y Nacionales. **Recomendación:** Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*a) Se adjuntan copias de los Memorándum N° 1080/09, Memorándum 948/2010, Memorándum N° 1505, 891/10.* *b) Se adjunta copia de la Resolución N° 331/10.* *c) Se adjunta copia antecedentes MECIP.* *d) Las Jefaturas supervisan el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos y las registraciones, asegurando su coherencia, exactitud y confiabilidad.*	a) y c) En proceso b) Superado d) Pendiente	Con relación al punto a), el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos se encuentra en proceso de actualización por parte de una Consultoría; sin embargo, aún se encontraba pendiente de actualización durante el ejercicio fiscal 2010. Con respecto al punto c) se realizó una evaluación a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Respecto al punto d), nuevamente se observaron en el periodo 2010 diferencias ya señaladas en los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, conforme a lo señalado por la entidad, la solución se encuentra pendiente.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
V.2. Funciones Operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. **Observación:** a) Dificultad en el cumplimiento del Manual de Organización y Funciones. a.1.) Aprobación de la planificación, formulación y seguimiento de las operaciones de la deuda pública y de las obligaciones de pago. a.2.) Supervisión de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública, en la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, y la documentación de respaldo de las operaciones de crédito público y donaciones.			
Recomendación: Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*Se adjunta copias de Memorándum AC N° 8/09, Informe de Capacitación, Memorándum N° 1423/09, Nota DGCDP N° 1035/09.*	a.1) En proceso a.2) Pendiente	Con respecto al punto a.1), según lo informado por el Director General de la DGCDP varias funciones expuestas en el Manual de Funciones, entre ellas la correspondiente a la planificación de las operaciones de deuda pública, serán modificadas en la actualización del mencionado Manual que se encuentra realizando la Consultoría Externa. Con relación al punto a.2) se volvieron a presentar observaciones que evidencian que no se realiza una supervisión efectiva de los registros, por parte de la Coordinación.
V.3. Funciones Operativas relacionadas con la gestión de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública. **Observación:** a) No se encuentra implementado el Sistema de Monitoreo y Control de la Deuda Pública Bonificada. b) Falencias en el seguimiento y control de registros de datos proveídos por las Unidades Ejecutoras de Proyectos a la DGCDP.			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendación: Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*Se adjuntan copias de Memorándum DGTP/DGCDP N° 16/2010. SIME N° 15886/2010.*	Pendiente	Ambas observaciones persistieron en el ejercicio fiscal 2010.
V.4. Funciones Operativas relacionadas con la gestión del Procesamiento de la Deuda Pública. **a.** No concilian los saldos y registros de las operaciones de crédito público, con los brindados por Organismos y Entidades del Estado. **Recomendación:** Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*Se adjunta copias de Nota DGCDP N° 906/09 y Memorándum N° 1500/2009.*	Pendiente	Esta observación se volvió a presentar en el ejercicio fiscal 2010; por tanto no se dio cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR.
V.5. Funciones Operativas relacionadas con la gestión del monitoreo y seguimiento de programas de inversión pública. **Observación:** b) No se promueve la integración orgánica de las Unidades Ejecutoras de Programas a las Unidades de Administración Financiera (UAFs). c) No se establece un modelo de gestión para el seguimiento de proyectos, basado en la tecnología informática. **Recomendación:** Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*Se adjunta copias de Notas DGCDP N° 394, 395, 396, 397, 399,407 y 416/08. Memorándum N° 233/10, Memorándum SSAF N° 90/10.*	Pendiente	Varias de las funciones que se encuentran expuestas en el Manual de Organización y Funciones de la DCGDP, entre las que se encuentran las señaladas en esta observación, no son realizadas debido a que por Decreto N° 3704/09, "POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD CENTRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (UCIP) Y SE APRUEBA SU COMPETENCIA,

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
			ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES", muchas de las funciones desempeñadas por el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública, pasan a ser desempeñadas por la UCIP, esta modificación se encuentra pendiente de actualización en el Manual de la DGCDP.
V.6. Funciones Operativas relacionadas con la gestión y control de proyectos. **Observación:** a) No se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP). b) No se cuenta con información completa y precisa de las Unidades Ejecutoras de Proyectos. **Recomendación:** Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*Se adjunta copia de Memorándum SSAF N° 90/10, Memorándum DGCDP N° 337/10.Memorandum DGCDP 007. Informes de Capacitación 2009.*	a) En proceso b) Pendiente	De acuerdo a lo informado por la DGCDP, el proyecto SICAP II se encuentra en etapa de "llamado a manifestación de interés", de proveedores, para el desarrollo del sistema. Con relación a la información sobre las Unidades Ejecutoras de Proyectos, se observó nuevamente en el ejercicio fiscal 2010, que la DGCDP no cuenta con información sobre varios proyectos manejados por Organismos y Entidades del Estado.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
I.1. SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES (ACREEDORES) **I.1.2. Modificación del Banco Mundial de los montos aprobados como "Original Principal" por Ley del Congreso Nacional.** a) Presentar información exacta y veraz en el inventario de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, y proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Debe contar además con un archivo documentario de todos los antecedentes relacionados con la deuda pública y las donaciones que reciba el Estado. b) Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen a los usuarios solicitantes informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General. c) Investigar el motivo de esta deficiencia y capacitar, si ese fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de la deuda pública.	*Se adjunta copias de informe de Capacitación 2009.*	Pendiente a), b) y c)	Los documentos remitidos por la DGCDP no aclaran ni satisfacen los requerimientos efectuados.
VI.1.3. Datos contradictorios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP). a) Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la DGCDP deberán, en todos los casos, reflejar saldos razonables y confiables. b) Investigar administrativamente el motivo y a los responsables de esta falta y, de encontrarse mérito suficiente para ello, sancionar a los mismos o, capacitarlos adecuadamente, si ese fuera el caso.	*Se adjunta copias de informe de Capacitación 2009.*	Superado	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.
CAPÍTULO II – SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA **No se incluyeron como Deuda Pública Interna las obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de Bonos.** • DGCDP deberá gestionar, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 814/96 y Bonos Ley 1093/07.		Pendiente	Se considera que esta observación se encuentra pendiente, debido a que la DGCDP remitió informe sobre las obligaciones del Estado Paraguayo con el BCP que serán

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
			canceladas con la emisión de bonos autorizados por Ley Nº 3974/10 y, de su análisis, resulta que los Bonos de la Ley 814/96 fueron cancelados por la normativa citada, no así los Bonos de la Ley 1093/97. Se recuerda que la Ley 3974/97 aún no estaba implementada, por tanto estos bonos se encuentran vigentes.
CAPÍTULO III- DONACIONES **Donaciones del Gobierno de la República de China (TAIWÁN) por Decretos de la Presidencia, sin ser registradas, en su totalidad, en el inventario de la DGCDP, al 31/12/2007.** • Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de manera a facilitar un control y revisión posterior. **Diferencias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP y el BID.** • Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 9. • Investigar y poner remedios legales y permanentes a estas deficiencias	*La Dirección General de Crédito y Deuda Pública registra las donaciones y desembolsos que conforme al marco legal vigente, Ley de Administración Financiera del Estado y Ley de Presupuesto, son aceptadas por el Estado Paraguayo. En el marco del Decreto N° 10064/2007 se establece la obligatoriedad a los OEE toda la información necesaria para actualizar permanentemente los registros de la deuda pública. Se adjuntan copias de las últimas actuaciones referentes a la deuda pública interna*	Pendiente Pendiente	Se observó nuevamente durante el ejercicio fiscal 2010 que fueron aprobadas donaciones por decreto y que no se encuentran aprobadas por Ley. Por tanto, esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento. Se constató nuevamente esta observación en el ejercicio fiscal 2010; por tanto, las recomendaciones de la CGR no fueron atendidas.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 311/06	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
V.6 Falta de confiabilidad en las conciliaciones de saldos. Deberá contar con un inventario actualizado de los saldos de la Deuda Pública Interna, que permita conocer con exactitud los componentes de la misma, así como establecer criterios definidos en cuanto a los préstamos que deben figurar en el presente inventario.		Pendiente	La DGCDP no remitió información o evidencia alguna de que se haya subsanado esta observación.
• A pesar de haber transcurrido 2 años desde la conformación de un equipo de estudio interinstitucional, no se ha obtenido resultado alguno de las medidas adoptadas, ni se tiene información de las reuniones efectuadas por este equipo multidisciplinario. • No existen evidencias de la realización de esas reuniones ni del resultado de lo ejecutado por el equipo de estudio interinstitucional, creado para el análisis de esta deuda, a pesar de que esta observación ya fue realizada en la auditoría de 2005, y no se evidencia procedimiento alguno para corregir la situación señalada.		Pendiente	No se recibió ningún tipo de documento que demuestre el cumplimiento de la Ley Nº 3684/08, que autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A)

CAPÍTULO IX

PLAN DE MEJORAMIENTO

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
I.1 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA SEGÚN ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES (ACREEDORES) **I.1.1. Diferencias entre el monto contratado expuesto en el inventario SIGADE y el monto contratado e informado a esta Auditoría por el Acreedor Internacional.** **Observación:** Existe diferencia entre la información proveída por la DGCDP a través del Reporte de Prestamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2009, y los datos informados por los acreedores internacionales, esta situación evidencia que el reporte de prestamos externos con saldos activos registrados en el SIGADE al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, presenta una información no actualizada ni confiable y, por lo siguiente, de escasa utilidad para los fines propuestos. Este hecho vulnera el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el articulo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado. **Recomendaciones:** a) Elaborar y emitir información exacta, veraz y confiable en el reporte de préstamos externos con saldos activos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). b) Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables.	*"1) Desarrollar en formato de planilla excel una base de datos del listado de prestamos externos activos, que contengan los montos: 1)Inicial aprobado, 2) Cancelado, 3) Desembolsado y, 4) a Desembolsar, para lograr obtener la estructura de la información especificada. De modo a subsanar las diferencias y levantar la observacion de la C.G.R."* *"2) Verificar y actualizar periodicamente la base de datos con los documentos obrantes en la DGCDP (Convenios de Prestamos, Leyes y SIGADE) y con los Acreedores."* *"3) Establecer responsabilidades en el área de procesamiento de la deuda pública."*	a) y b) Pendiente	En referencia a los ítems a) y b), la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cumplió las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2010 persisten las diferencias entre el monto contratado según los Organismos Financieros Internacionales y el SIGADE.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
I.1.2. Diferencias entre el monto desembolsado registrado en el SIGADE y el monto desembolsado informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente. **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no superviso la conciliación y actualización permanente en el registro de los préstamos con los Organismos Financieros Internacionales y con los Organismos y Entidades del Estado, por lo que la información que presenta esa Dirección General no es confiable. No se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, apartado "Procesamiento de la Deuda Publica" numeral 17, que expresa: Mantener, junto con el Coordinador, contacto con los Organismos Financieros Internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público. **Recomendaciones:** a) Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos. b) Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables. c) Buscar administrativamente las causas y los responsables de la emisión de informaciones no confiables por esa Dirección General y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.	*"Elaborar un reporte mensual de los desembolsos, clasificados por Acreedor y realizar las conciliaciones con los diferentes Organismos Financieros Internacionales y los Organismos y Entidades del Estado que proveen información a la DGCDP en el marco del Decreto N° 10064/07, a fin de contar con datos actualizados permanentemente".*	Superado	Esta Auditoría considera este ítem superado, debido a que en la comparación entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los informados por los Organismos Internacionales no se han observado diferencias.
I.1.3 Datos contradictorios informados por la Dirección de Crédito y Deuda Pública. **I.1.3.1. Diferencia entre el saldo expuesto en el inventario SIGADE y el registrado en el Sistema de Contabilidad (SICO).** **Observación;** Falta de comunicación indispensable para la conciliación de los saldos registrados en el SIGADE y SICO y los Organismos y Entidades del Estado, con lo cual nuevamente se evidencia que la información no es confiable, exacta y veraz y no se dió cumplimiento al Manual			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
de Organización y Funciones, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública" numeral 17. **Recomendación:** Planificar y ejecutar acciones que garanticen el cumplimiento del manual de organización y funciones de la Dirección de Crédito y Deuda Publica, apartado "Procesamiento de la Deuda Publica", numeral 17.	*"Realizar los ajustes en los registros del SICO en base a los datos actualizados del SIGADE con los Organismos Acreedores, con notas aclaratorias si corresponden a cada caso puntual".*	Superado	Esta Auditoría considera este ítem superado, debido a que en la comparación entre los saldos expuestos en el SIGADE y el SICO no se han observado diferencias.
I.1.3.2. Diferencia entre el tipo de cambio utilizado en el inventario del SIGADE y el establecido por el Banco Central del Paraguay. **Observación:** Diferencias entre el saldo de Deuda Externa expresado en el reporte de Préstamos Externos con saldos activos al 31 de diciembre de 2009 producidas por falta de un criterio uniforme en el tipo de cambio utilizado, por un monto total de 29.487.832.242 (guaraníes veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos). La información proveída por la DGCDP no es confiable, exacta y veraz y que no se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", numeral 17 y el articulo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". **Recomendación:** Arbitrar mecanismos y sistemas que normalicen los criterios de cálculo que garanticen la obtención de valores comunes para el monto de los préstamos que sean aceptables tanto por el Ministerio de Hacienda, las Entidades y Organismos Ejecutores y el Acreedor Financiero mediante el uso del mismo tipo de cambio para el cierre de cada ejercicio fiscal de manera que la conversión de moneda extranjera efectuada por los Organismos y Entidades del Estado reflejen coherencia y exactitud, dejando sin efecto cualquier discrecionalidad que pueda conducir a resultados contradictorios.	*"Remitir la observación a la ANDE a efectos de que la misma se adecue a lo establecido en la Ley Nº 1535/99, en su art. 77; y 2) Remitir los antecedentes a la SET ".*	Superado	Esta Auditoría considera este ítem superado, debido a que en la comparación de los tipos de cambio utilizados en el SIGADE con los establecidos por el BCP, no se han observado diferencias.
I.1.3.3. Prestamos no registrados en el sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) **Observación:** a)no fueron incluidos préstamos, por un importe total de 429.444.684. (Guaraníes			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
cuatrocientos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro), en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), según lo reportado en el SICO. Esta situación evidencia la escasa habilidad de la DGCDP para coordinar el registro y la conciliación de la información entre ambos sistemas. Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, numeral 10, Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de: • "Los prestamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado" • "Los desembolsos en sus diversas modalidades" • "El servicio de la deuda publica". La información emitida por la Dirección auditada no es confiable, considerando la falta de datos para la inclusión del total de los préstamos en el inventario al cierre del ejercicio fiscal 2009 el que, de esta forma, presenta información incompleta sobre los préstamos recibidos. **Recomendación:** El cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, apartado Procesamiento de la Deuda Publica, numeral 10, que expresa "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE", es obligatorio.	*"Verificar los saldos de los prestamos PAR-05/96, PAR-04/96, PAR-07/97 y PAR-08/97, para conciliar con el SICO y ajustar los saldos con Notas Aclaratorias si corresponde".*	Superado	Esta Auditoría considera este ítem superado, debido a que en la comparación entre los saldos expuestos en el SIGADE y el SICO no se han hallado préstamos que no se encuentren registrados en el SIGADE.
I.2.1. Administración Central. **I.2.1.1. Diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos informados por los Organismos del Estado a cargo de Administración Central.** **Observación:** Al cierre del ejercicio fiscal 2009 siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central, por valor de US$ 8.854.015,53 (Dólares americanos ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quince con cincuenta y tres centavos). Esta situación evidencia la falta de habilidad de la DGCDP para coordinar el			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
registro y control de la Deuda Pública incumpliendo responsabilidades taxativamente establecidas en las leyes. El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado, "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala "supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el informe Final del ejercicio fiscal 2008 y de la persistencia de estas diferencias y , aplicar las medidas correctivas que legalmente correspondan.	*"a) Establecer mecanismos de comunicación, verificación y control por vía electrónica, remota, entre los funcionarios de la DGCDP y los OOEE, con el fin de unificar criterios, concernientes a la registración de la deuda pública, en el marco del Decreto 10064/07".* *"b) Se promoverá el fortalecimiento de los procesos de control de los registros, a través del cruce de información (desembolsos y servicios de la deuda), con vistas a la conciliación y uniformidad de la información".*	Pendiente	La verificación realizada en el ejercicio fiscal 2010 constató nuevamente que persisten las diferencias entre el monto desembolsado según los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central y el SIGADE.
I.2.1.2. Diferencia evidenciada entre los saldos en moneda de origen, según el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado. Observación: No existe coincidencia en los saldos, expresados en moneda de origen, de los préstamos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, contenidos en el reporte de préstamos Externos del SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central. Esta situación evidencia la falta de aptitud de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados mediante estos recursos. por tanto la información emitida por la Dirección Auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2009. **Recomendaciones:** a) Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento y, fundamentalmente , en el cumplimiento de las leyes y demás normas que determinan sus responsabilidades con el fin de mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones, b) Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de tal manera que facilite la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento; c) Dar intervención plena a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la Ley les asigna en su mandato.	*"a) Establecer mecanismos de comunicación electrónica con los OEE".* *"b) Solicitar formalmente la designación de funcionario responsable de los OEE con correo institucional para las comunicaciones y conciliaciones".*	a), b) y c) Pendientes	No se atendieron las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control. Se resalta que las mismas ya fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2008, sin embargo, las diferencias entre el saldo informado por los Organismos y Entidades del Estado y el importe expuesto en el SIGADE se presentaron nuevamente en los años 2009 y 2010.
I.2.1.3. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Central. **I.2.1.3.1.Diferencia entre la Institución beneficiaria y/o ejecutoras de Préstamos Externos según SIGADE y la Información remitida por los Organismos y Entidades de la Administración Central.** **Observación:** Existe discrepancia en la información referente a las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras de un determinado Préstamo Externo según la DGCDP, y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización llevada a cabo por los auditores de la CGR. Esta situación evidencia la falta de aptitud de la DGCDP en el cumplimiento de su responsabilidad, taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública. El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas. **Recomendaciones:** a) Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con exactitud aceptable el destino de los Préstamos Externos nombrando correctamente a las Entidades beneficiarias y/o ejecutoras de los mismos en los informes emitidos por la Dirección General de tal manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento. b) dar intervención a la Auditoria Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda. c) Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública por cuanto que, no es admisible desde ningún punto de vista que la Institución Gubernamental legalmente designada al efecto, produzca informes de contenido incompleto o erróneo.	*"Ampliar el campo donde se registran los beneficiarios de prestamos externos. Establecer la posibilidad de registrar al beneficiario Principal y otros beneficiarios. (Corte Suprema de Justicia/Ministerio Público)".*	a), b) y c) Pendientes	No se atendieron las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, debido a que las mismas ya fueron efectuadas en ejercicios fiscales anteriores y, sin embargo, persisten las diferencias sobre instituciones beneficiarias informadas por los Organismos y Entidades del Estado y lo consignado en el SIGADE.
I.2.1.3.2.-Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras. **Observación:** Existen préstamos externos registrados en el SIGADE, según lo informado por la DGCDP, a nombre de Instituciones Beneficiarias que, sin embargo, no fueron confirmados por esos Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos de cada Organismo Ejecutor. **Recomendaciones:** Las autoridades de la Institución deberán: a) Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables. para que los mismos puedan ser considerados "para fines referenciales y estadísticos" b) Disponer urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de un área tan vital para el desempeño del Estado, como es la	*"a) Establecer mecanismos de comunicación electrónica, dejar evidencia de las conciliaciones realizadas y cruce de informaciones".* *"b) Solicitar por Nota la designación de funcionario responsable de las Instituciones Beneficiarias con correo institucional para facilitar las comunicaciones y posibilitar la obtención de evidencias de las conciliaciones,*	a), b) y c) Pendientes	No se atendieron las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, debido a que se observó nuevamente que préstamos externos registrados en el SIGADE no fueron informados por las instituciones beneficiarias.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
DGCDP, propiciando en sus funcionarios un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan. c) Establecer mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los datos que deben ser expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la propia Unidad de Control Interno y el de los Órganos de Control Externo - como la CGR- en cualquier momento.	*específicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para subsanar la observación de la C.G.R. y a todas las demás instituciones beneficiarias y/o ejecutoras".*		
I.2.2 Administración Descentralizada **I.2.2.1. Diferencia entre el monto contratado según lo registrado en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizadas.** **Observación:** Siguen existiendo al cierre del ejercicio fiscal 2009 diferencias entre el monto contratado consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto contratado según información proveída por los Organismos y Entidades del Estado en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación impide a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos. **Recomendaciones:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el informe final del ejercicio fiscal 2008, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente. También esta recomendación es infructuosa reiterada desde años anteriores.	*"a) Efectuar la conciliación correspondiente con los OEE",* *"b) Enviar Notas a los OEE solicitando la designación de funcionarios responsables de interactuar con la DGCDP con dirección de correo electrónico institucional a los efectos de obtener evidencias de las conciliaciones realizadas".*	Pendiente	La DGCDP no cumplió con las recomendaciones formuladas por la CGR, debido a que esta observación, a pesar de que ya fue realizada en años anteriores, se presentó nuevamente en el ejercicio 2010, con lo que se constató la falta de conciliación y uniformidad de los registros y el incumplimiento de la Ley 1535/99, en los artículos mencionados.
I.2.2.2. Diferencia entre el monto desembolsado según informado por SIGADE y el monto efectivamente recibido según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** No existe conciliación al cierre del ejercicio fiscal 2009 entre los montos desembolsados, de algunos préstamos, informados por la Dirección			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Organismos del Estado. Se evidencia entonces el Incumplimiento del manual de Organización y Funciones de la DGCDP, apartado, "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, que señala: " Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas". **Recomendaciones:** Las autoridades del Ministerio de Hacienda perentoriamente deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la reiterada falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el informe final del ejercicio fiscal 2008, y de ser el caso, sancionar a esos funcionarios , conforme a la legislación vigente.	*"a) En base a la observación efectuar la conciliación correspondiente con las entidades afectadas, que son: B.N.F., Fondo Ganadero, ANDE y ESSAP".* *"b) Enviar notas a las instituciones afectadas a efectos de designar los funcionarios responsables de interactuar con la DGCDP con dirección de correo electrónico institucional a los efectos de obtener evidencias demostrables de las conciliaciones realizadas".*	Pendiente	Esta observación ya fue hecha en años anteriores y se vuelve a presentar en el ejercicio fiscal 2010.
I.2.2.3. Diferencia en los saldos de Préstamos expuesto en el SIGADE y los saldos registrados por los Organismos y Entidades del Estado informados a la CGR. **I.2.2.3.1. Entre el saldo en moneda de origen, SIGADE y el saldo informado por los Organismos Entidades del Estado.** **I.2.2.3.2.Entre el saldo en moneda nacional registrado en el SIGADE y el saldo informado por los Organismos y Entidades del Estado.** **Observación:** Al cierre del ejercicio fiscal 2009 siguen existiendo diferencias, entre el saldo en moneda de origen y nacional, informado por la DGCDP y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, situación que imposibilita la conciliación de los saldos de cada Organismo Ejecutor con los expuestos en el SIGADE. Esta situación evidencia la escasa habilidad de los funcionarios			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
responsables de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Publica y, la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos. Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en las leyes pertinentes y en el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, numeral 10, concordante con el articulo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y con la Resolución M.H N° 161/2008 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros, patrimoniales, de crédito y deuda pública, y de contrataciones publica", que establece que la Deuda Publica en moneda extranjera deberá actualizarse de acuerdo al tipo de cambio vigente al termino del ejercicio fiscal, cuya tasa será la establecida por el Banco Central del Paraguay (BCP). **Recomendación:** a. Las autoridades del Ministerio de Hacienda perentoriamente deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta reiterada de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el informe final del ejercicio fiscal 2008, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente. b. Se recuerda a la Institución que el cumplimiento de la Ley no es optativo y que su falta de observancia puede acarrear importantes sanciones legales, mas si se tiene en cuenta que la desprolijidad en le manejo de la Finanzas Públicas viene siendo observada por la CGR desde años anteriores.	*"a) En base a la observación efectuar la conciliación correspondiente con las entidades afectadas".* *"b) Enviar notas a las instituciones afectadas a efectos de designar los funcionarios responsables de interactuar con la DGCDP con dirección de correo electrónico institucional a los efectos de obtener evidencias demostrables de las conciliaciones realizadas".*	I.2.2.3.1 Superado I.2.2.3.2 Pendiente	Esta Auditoría considera el ítem I.2.2.3.1 superado, debido a que en la comparación entre los saldos en moneda de origen expuestos en el SIGADE y los informados por los Organismos y Entidades del Estado no se han observado diferencias. Con relación al ítem I.2.2.3.2 esta observación ya fue realizada en años anteriores y se vuelve a repetir en el ejercicio fiscal 2010, debido a que se encontraron diferencias entre el saldo, en moneda nacional, según los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada y el SIGADE.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
CAPITULO II SALDO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA. **II.1 No se reconoce como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.** **Observación:** Al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se contaba con un registro de los saldos en forma completa de las deudas que el Sector Público posee con la Tesorería General y los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de Bienes y Servicios, saldos que pudieran significar erogaciones futuras para el Estado. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y la identidad de los responsables de la falta de cumplimiento del articulo 41, deuda Pública, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de ser el caso, sancionarlos conforme ala legislación vigente.	*"a) Preparación de términos de referencia (TDR) para la contratación de una consultoría externa que tenga como objetivo principal realizar el análisis de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades prestadoras de Bienes y Servicios (Empresas Públicas y Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado); y b) Elevar los TDR a consideración del Viceministro de Administración Financiera".*	Pendiente	Se observó nuevamente en el ejercicio fiscal 2010 que la DGCDP no reconoce como deuda interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.
II.2 Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas. **II.2.1. Deuda de la Administración Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.** **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no efectuó en su totalidad la conciliación, el registro y consolidación de la Deuda de los Organismos y Entidades del Estado con el Banco Central del Paraguay debido a que no informó acerca de la situación ni de las acciones adoptadas en relación a las deudas de la Flota Mercante del Estado, del Ministerio de Hacienda y del Fondo Ganadero, por un total de G. 25.713.642.058 (guaraníes veinticinco mil setecientos trece millones seiscientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho), y de los Bonos Ley 1093/97 por un total de US$ 425.000.000 (dólares americanos cuatrocientos veinticinco millones). La respuesta de la Dirección se refirió exclusivamente a la Ley 3974, promulgada en fecha 22 de abril de 2010, pero nada se dijo del incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 respecto a la falta de información de las deudas de flota Mercante del Estado, Ministerio de Hacienda y Fondo Ganadero. **Recomendaciones:** a) Arbitrar las medidas conducentes a que la DGCDP de cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del	*"a) Se elevará al VMAF los antecedentes de las deudas de la Administración*	En proceso a) y b)	Esta Auditoría considera a la observación como en proceso de realización, ya que

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
Estado" y el Manual de Organización y Funciones en el apartado Gestión de la Deuda Pública, numeral 13. b) recordar a la DGCDP la obligatoriedad legal del cumplimiento de las recomendaciones de la CGR, generadas en el cumplimiento de su cometido, establecido en la Constitución Nacional y en las Leyes pertinentes.	*Descentralizada con el Banco Central del Paraguay con un Proyecto de Nota al BCP;* *b) Con la respuesta proveída por el BCP, se procederá a la remisión de los antecedentes a la revisión y opinión de la Abogacía del Tesoro, con relación al planteamiento puntual realizado por la CGR en su dictamen final".*		hasta la fecha de elaboración del presente informe, la DGCDP y el BCP no acordaron las condiciones para la emisión de los bonos que cancelarán las deudas del Estado Paraguayo con el BCP en el marco de la Ley Nº 3974/10.
II.2.2. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE. **Observación:** Al cierre del ejercicio fiscal 2009 no fueron reveladas las deudas que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de USS 126.586.810,25 (Dólares americanos ciento veintiséis millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos diez, con veinticinco centavos) y con el Banco do Brasil de USS 54.066.910,28 (dólares americanos cincuenta y cuatro millones sesenta y seis novecientos diez con veintiocho centavos), en concepto de aportes para la construcción de ambas obras, como una probable contingencia. Estas deudas son del Estado Paraguayo, por lo que no deben ser ignorados por la DGCDP ya que, en caso de incumplimiento del pago de las mismas, es el Estado Paraguayo el que deberá honrarlas. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a subsanar definitivamente la presente observación en los términos del tratado. Estas medidas incluyen la reformulación de las consultas planteadas, tanto a la abogacía del Tesoro como a la Procuraduría General de la República pero, esta vez, en los términos propuestos. Una respuesta criteriosa a una consulta apropiadamente formulada, dará la ubicación correcta de esas sumas dentro de las cuentas del Estado.	*"Elevar los antecedentes a conocimiento del VMAF para remisión del planteamiento de consulta recomendado por la Contraloría General de la República a la opinión legal de la Abogacía del Tesoro, con un Proyecto de Nota a la Procuraduría General de la República, incorporado al mismo efecto".*	Pendiente	Se señala nuevamente que, conforme al Dictamen Nº 361 de fecha 8 de abril de 2010, la Abogacía del Tesoro expresa que las operaciones de crédito instrumentadas para la integración de los capitales iníciales de la ANDE en las dos entidades binacionales, no comprometieron garantías directas del Estado paraguayo y que solo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú a la ANDE, razón por la cual los documentos obrantes no constituyen antecedentes suficientes para su incorporación a los registros de la Deuda

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
			Pública. A pesar de esta aclaración, se señala que las deudas como las contraídas por la ANDE en las binacionales pueden eventualmente ser requeridas internacionalmente al Gobierno Paraguayo y esté se vea forzado a honrarlas. Esta situación, desde el punto de vista contable debe estar aunque más no sea revelada en Nota a los Estados Financieros, pues constituyen una contingencia, un "Pasivo Contingente" al que eventualmente el Estado paraguayo deba hacer frente.
II.3 Ley Nº 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la orden del Banco Central del Paraguay (BCP)". **Observación:** La Industria Nacional del Cemento (INC), no ,cumplió con lo establecido en la cláusula I del contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón, desde Puerto Vallemí a la Ciudad de Concepción; en contrapartida el Ministerio de Hacienda pagó al BCP la suma G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diez y nueve mil doscientos noventa y uno) y por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diez y nueve mil doscientos noventa y uno); emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023. **Recomendación:** Implementar urgentes medidas para que el cumplimiento deficiente de los Contratos no redunde en perjuicio para el Estado y que, las Instituciones involucradas, cumplan lo establecido en los mismos y no se deba, inexcusablemente, recurrir a la creación de leyes para sanear situaciones a expensas de los bienes del Estado paraguayo.	*"a) Elevar propuesta de Nota al Señor Ministro, a ser remitido al MOPC referente al contrato interinstitucional suscripto y el no cumplimiento de sus cláusulas. Requerir de dicha repartición estatal un informe de sus planes de acción respecto a la pavimentación del tramo que va de Puerto Vallemí a la Ciudad de Concepción con hormigón armado".*	Pendiente	Se observó nuevamente que la INC no dio cumplimiento a lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH del 8 de febrero del 2000.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
CAPITULO III - COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES). **III. Monto desembolsado de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables - Donaciones, en el ejercicio fiscal 2009.** **III.1. Diferencia evidenciada en la conversion a moneda nacional del monto del desembolso de una Donación expuesto en el Sistema de Contabilidad (SICO).** **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no emite información exacta con relación a los datos para la conversión a moneda nacional de los saldos de las donaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, situación que originó dicha diferencia. **Recomendaciones:** Arbitrar las medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de que la información emitida sea confiable y comparable, y que facilite su revisión y control posterior, ya sea por unidades internas o externas.	*"a) Realizar un análisis minucioso de las causas que dan origen a la diferencia detectada por la CGR".* *"b) Elevar un informe elocuente de las causas, con la recomendación que sea conveniente para subsanar las diferencias observadas".*	Superado	Esta Auditoría considera este ítem superado, debido a no se han observado diferencias en la conversión a moneda nacional del monto desembolsado de las donaciones registradas en el SICO..
III.2. Diferencia entre el monto de las Donaciones registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el monto consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). **Observación:** Se observa una diferencia en el registro de las donaciones entre el monto registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el que figura en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).por un monto de G. 278.648.887 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete). **Recomendaciones:** a. Implementar mecanismos de coordinación y control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de la DGCDP y de los usuarios de la información que dicha Dirección suministra. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberían reflejar informaciones razonables, confiables y coincidentes entre si.	*"a) Conciliar los registros del SICO y el SIGADE, a efectos de subsanar las diferencias, referente a la donación ALA/2004/016-868 de la Comunidad Europea".* *"b) Establecer responsabilidades en el área de procesamiento de la deuda pública".*	a), b), c), d) y e) Pendientes	Esta observación se presentó nuevamente en el ejercicio fiscal 2010, debido a donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
b. Establecer medidas que propendan a la capacitación de los encargados de la elaboración de estos informes, tan vitales para el desempeño del Estado, propiciando en los funcionarios de la DGCDP un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan. c. Se recuerda a la institución que el cumplimiento de la Ley no es optativo y que su falta de observancia puede acarrear importantes sanciones legales, más si se tiene en cuenta que este accionar poco cuidadoso en el manejo de los registros de las Finanzas Públicas viene siendo observado por la CGR desde años anteriores. d. Advertir a los funcionarios superiores de las reparticiones que efectúan estos trabajos que la principal función de un jefe es la labor de control permanente y cuidadoso sobre la tarea que desempeñan sus subordinados, y que no pueden eludir la responsabilidad emergente de la baja calidad de los resultados que éstos obtengan. Investigar las causas de estas falencias con la intención de erradicarlas de las prácticas de esa Dirección General e investigar, también con el mismo fin, a los responsables de las mismas y, de ser pertinente, sancionarlos según corresponda.			
III.3. Donaciones registradas en el SICO pero no en el SIGADE, y viceversa. **III.3.1. Donaciones registradas en el SICO que no figuran en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).** **III.3.2. Donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO.** **Observación**: No fueron incluidas, por importe de G. 5.540.312.054 (Guaraníes cinco mil quinientos cuarenta millones trescientos doce mil cincuenta y cuatro), en el sistema de Gestión y Análisis de la deuda Pública (SIGADE), según lo registrado en el SICO. **Recomendación:** a. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ítem 10 e ítem 32, apartado Funciones Operativas Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos	*"Conciliar los registros del SICO y el SIGADE respecto a las donaciones observadas y adoptar las rectificaciones que sean necesarias".*	III.3.1. Superado III.3.2 Pendiente	Se observó que en el ejercicio fiscal 2010 se presentaron nuevamente donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente. b. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar informaciones completas, razonables y confiables.			
III.4. Diferencia evidenciada entre el monto de la donación recibida que se registra en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Observación:** Existen y subsisten notables diferencias en algunas donaciones recibidas entre el importe consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por Organismos y Entidades del Estado afectados. **Recomendación:** a. Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. b. Se recuerda que la ignorancia de las disposiciones legales no puede ser alegada para explicar el incumplimiento de las mismas, mucho menos por un funcionario público. Por ello se torna incomprensible la falta reiterada de la observancia de las normas legales específicas que rigen las funciones de la DGCDP. Se recuerda que el cumplimiento de la Ley no es optativa y que su falta de observancia puede acarrear importantes sanciones legales, más si se tiene en cuenta que la desproligidad en el manejo de las variables de las Finanzas Públicas viene siendo observada por la CGR desde años anteriores.	*"a) En el marco del Decreto Nº 10064/07, recabar mas informaciones de los Organismos Ejecutores de Proyectos, lo cual permitirá que los registros en el SIGADE se encuentren actualizados y conciliados. Establecer comunicación electrónica con el MAG, MOPC y STP a efectos de subsanar las diferencias observadas".* *"b) Elaborar un reporte mensual de la composición de las cooperaciones técnicas no reembolsables (DONACIONES) que se encuentran en el SIGADE, clasificados por Organismos Donantes e Instituciones Beneficiarias, a fin de verificar el importe correspondiente a cada Cooperación Técnica, y de los mismos, elevar un informe a conocimiento de los superiores de la DGCDP, de manera a contar permanentemente con datos actualizados".*	Superado	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuada por este Organismo Superior de Control.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
III.5. Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado de Donaciones consignado en el reporte SIGADE, el monto informado por los Organismos Internacionales Prestatarios y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado. **III.5.1. Diferencia entre el monto desembolsado de Donaciones consignado en el reporte SIGADE y el monto informado por el Banco Interamericano de Desarrollo.** **III.5.2. Diferencia entre el monto desembolsado de Donaciones consignado en el reporte SIGADE y el monto informado por Organismos y Entidades del Estado.** **Observación:** A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control, ya señaladas en el Informe Final correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados de algunas donaciones, según lo expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), la información proveída por los Organismos Internacionales y los Organismos y Entidades del Estado. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el Informe Final del Ejercicio Fiscal 2008, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.	*"a) Revisar y rectificar el registro de desembolso de la donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo".* *"b) Estudiar las observaciones de la CGR citadas en el numeral III.5.2 y tomar las medidas para subsanar las diferencias detectadas en cuanto a los montos desembolsados por MERCOSUR y BID".* *"c) Elaborar un reporte mensual de los desembolsos de las cooperaciones técnicas no reembolsables, del SIGADE, clasificados por: "Organismo Donante e Institución Beneficiaria", realizar las conciliaciones correspondientes de los desembolsos entre el Organismo Donante y Organismo Beneficiario y SIGADE, a fin de contar con datos (desembolsos), mas actualizados".*	III.5.1 Superado III.5.2 Pendiente	Se observó nuevamente diferencias entre los montos desembolsados de algunas donaciones expuestas en el SIGADE con lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
III.6. Discrepancia en la información consignada en el SIGADE y la información obtenida de los Organismos Internacionales y los Organismos y Entidades del Estado. **III.6.1. Donaciones registradas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y no registrada por el SIGADE, según lo informado.** **III.6.2. Donaciones registradas en el SIGADE y no registradas por los Organismos y Entidades del Estado, según lo informado.** **III.6.3. Donaciones recibidas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, no expuestas en el SIGADE.** **Observación:** Existen donaciones informadas por los Organismos Internacionales y Entidades del Estado, no registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y en otros casos, donaciones expuestas en el SIGADE no fueron informadas por los Organismos Prestatarios Internaciones o por los Organismos y Entidades del Estado. **Recomendación:** a. Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. b. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento al Decreto N° 10064/2007 y al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.	*"a) Con relación al numeral III.6.1, revisar el registro y rectificar,* *b) Con relación a los numerales III.6.2 y III.6.3, establecer mecanismos de comunicación electrónica con los organismos y entidades del estado a través de Notas solicitando la designación de funcionarios responsables de interactuar con la DGCDP con dirección de correo institucional para dejar evidencias de las conciliaciones efectuadas,* *c) Elaborar un reporte mensual de las cooperaciones técnicas no reembolsables, registrados en el SIGADE, clasificados por : "Donaciones del Sector Público, Donaciones del Sector Privado, Donaciones Nacionales y Donaciones "Administrado directamente por el Organismo Donante".*	Pendiente	Nuevamente esta observación se presentó en la verificación realizada en el ejercicio fiscal 2010, por tanto no se implementaron los mecanismos definidos para el registro, y tampoco se cumplió con el Decreto N° 10064/07 ni con el Manual de Organización y Funciones, numerales 10 y 32.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
III.7. Datos contradictorios informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. **Observación:** Existen diferencias entre lo reportado por la DGCDP con relación al monto desembolsado de la donación de Itaipú, "Ref. ANDE - Ley 381/09", por valor de 1.440.000.000 (Guaraníes mil cuatrocientos cuarenta millones. **Recomendación:** Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la revisión y control de la Unidad de Control Interno del MH y el de los Órganos de Control Externos como la CGR, en cualquier momento.	*"a) Poner en vigencia mecanismos de comunicación electrónica permanente con la ANDE a los efectos de subsanar la observación informada por el Órgano Contralor".* *"b) En el marco del Decreto Nº 10064/07, recabar mas informaciones de los Organismos Ejecutores de Proyectos, lo cual permitirá que los registros en el SIGADE se encuentren actualizados y conciliados permanentemente."*	Superado	Esta Auditoría considera este ítem superado, debido a que no se observó la situación señalada en la observación en el ejercicio fiscal 2010.
CAPÍTULO IV- DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES **IV. Deuda por la construcción de las Binacionales (Itaipú y Yacyretá).** **Observación:** La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no lleva en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado Paraguayo al no mencionar en sus informes financieros la parte correspondiente del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos del Tratado, como una contingencia, sin tan siquiera revelar la probabilidad, aunque ésta sea remota, que el Estado se vea forzado a honrar compromisos asumidos por el mismo. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo, y confiable para todos los Estamentos del Estado, y para la ciudadanía en general.	*"A) Requerir parecer legal competente a la Abogacía del Tesoro y la Procuraduría General de la República, en base a lo manifestado en la Observación de la CGR y el criterio sostenido por la D.G.C.D.P."* *"B) Hacer saber, posteriormente, el parecer de los organismos legales competentes en cuestiones patrimoniales del Estado a la C.G.R."*	Pendiente	La DGCDP no realizó registro alguno sobre la parte correspondiente del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
CAPÍTULO V - CASOS ESPECIALES **V.1. Diferencia entre los saldos de "deuda Publica Interna garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2009 Tomo 6.** **Observación:** En el Informe Financiero 2009, Tomo 6 Deuda y Crédito Público, no se encuentran debidamente clasificados, y sin indicación al tipo de operaciones que corresponde, la deuda interna indirecta "Responsabilidad por Garantía sobre Operaciones TFCA de la Administración Descentralizada", en el tomo 6 del Informe Financiero de 2009, Capítulo, "Deuda Pública Interna Garantizada" **Recomendaciones:** a. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y los responsables de que, hasta ahora, no se encuentre debidamente clasificado y sin indicación al tipo de operaciones que corresponde, la deuda interna indirecta "Responsabilidad por Garantía sobre las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada", en el Tomo 6 del Informe Financiero de 2009. b. Registrar en el Tomo 6 del Informe Financiero, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda Directa como la Indirecta, debidamente clasificadas con las indicaciones del tipo de operaciones a que corresponden.	*"Remitir consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública acerca de la inclusión en el Informe Financiero del saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto directa como indirecta, para dar cumplimiento a la recomendación formulada por la CGR".*	Pendiente	La verificación realizada del ejercicio fiscal 2010 constató que persisten las diferencias ya observadas en los ejercicios 2008 y 2009. Por tanto no se dio cumplimiento a la recomendación de este Organismo de Control.
V.2. Diferencia entre la información contenida en el Tomo 1 del Informe Financiero 2009 y los datos registrados en el SIGADE. **Observación:** De acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la DGCDP, al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, siguen existiendo diferencias entre los saldos de la Deuda Pública contenidos en el Informe Financiero 2009, Tomo 1, y los datos proveídos por la DGCDP. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, ya formulada en el Informe Final del Ejercicio Fiscal 2008.	*"a) Remitir consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a la forma de exposición de los datos en los Tomos 1 y 6 del Informe Financiero y en base a la misma aplicar las medidas contables correctivas necesarias".*	Superado	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuada por este Organismo Superior de Control.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	"b) Incluir en el Tomo 6 la deuda de la D.N.A., dentro del grupo de deuda de Entidades Descentralizadas que cuentan con Garantía del Tesoro Nacional, en caso de que corresponda, en concordancia con la acción prevista en el punto anterior". *"c) Verificar los datos registrados en el SIGADE y su consistencia con lo expuesto en el Tomo 6, realizar la rectificación necesaria".*		
V.3. Diferencia entre los saldos de "Deuda Bonificada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6. **Observación:** En los datos remitidos por la DGCDP en relación al detalle de los préstamos internos de la Administración Central y Descentralizada, se observan datos contradictorios entre los Memorándums DGCDP N° 156 y 449, lo que imposibilita la conciliación de los saldos que corresponden al Inventario de la Deuda Interna bonificada por el Estado Paraguayo. **Recomendación:** Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por esa Dirección General.	*"Establecer mecanismos de control interno para validar datos a ser proveídos, distinguir los informes de carácter preliminar, entregados antes del cierre del ejercicio conforme a lo que establezca la Resolucion Reglamentaria de cierre que promulga anualmente el MH".*	Superado	La DGCDP ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuada por este Organismo Superior de Control.
CAPITULO V I- ESTUDIO, EVALUACION Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. **VI.1. Funciones Operativas Dirección General de Crédito y Deuda Pública.** **VI.1.1. No se cuenta con un Manual de Procedimiento y Funciones actualizado con las nuevas modificaciones y ampliaciones.** **Observación:** i) Respecto a la creación de nuevos Departamentos.	*"Elevar a la SSEAF una propuesta de contratación de Servicios de Consultoria para actualizar el Manual de Procedimiento y Funciones acorde a las necesidades actuales de la DGCDP".*	En proceso	El Manual de Organización y Funciones se encuentra en proceso de actualización por parte de una Consultoría que se encuentra trabajando en la DGCDP, sin embargo, aún se encontraba pendiente de actualización durante el ejercicio fiscal 2010

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
VI.1.2. Cargos vacantes de Jefatura de Departamentos. **Observación:** (i) No cumplimiento de las funciones en el Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública por la falta de Jefatura, que son realizadas por la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.	*"Reiterar a la SSEAF el pedido de nombramiento en cargos vacantes".*	Superado	Se observó que fueron designados funcionarios en los cargos que se encontraban vacantes
VI.2. Dificultades para el cumplimiento integral del Manual de Organización, Funciones y Procedimiento. **VI.2.1. Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.** **VI.2.2. Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.** **Observaciones:** a. Relacionadas con el Procesamiento de la Deuda Pública; b. Relacionadas con la Gestión y Control de Proyecto.	*"Elevar a consideración propuesta de desagregación de las funciones de Coordinación en dos áreas especificas, de acuerdo a la recomendación formulada por la CGR".*	Pendiente a) y b) Pendientes	Esta observación persistió en el ejercicio fiscal 2010. Ambas observaciones persistieron en el ejercicio fiscal 2010.
VI.3. No cumple a cabalidad el Manual de Organización y Funciones, en sus ítems: **VI.3.1. Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.** **Observaciones:** a. Existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, específicamente en las funciones operativas relacionadas con la Deuda Pública. Se evidencia también la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones, a los préstamos de la Administración Central y Descentralizada. b. El Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP), al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, no se pudo desarrollar, ya que siempre estuvo en periodo de prueba, a pesar de haber transcurrido y sobrepasado el tiempo para el funcionamiento efectivo del sistema. c. Los controles ejercidos no son	*"a) Ajustar los términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoria propuesto precedentemente, de modo a definir con precisión las atribuciones, responsabilidades y obligaciones de la Coordinación, estableciendo dos áreas especificas de Coordinación; y elevar los TDR a consideración de la SSEAF para la contratación del servicio de consultoria".* *"b) Remitir TDR para contratación de consultoría externa del SICAP a*	Pendiente a), b) y c)	Varias de las funciones que se encuentran expuestas en el Manual de Organización y Funciones de la DCGDP, entre las que se encuentran las señaladas en esta observación, no son realizadas debido a que por Decreto N° 3704/09, "POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD CENTRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (UCIP) Y

RECOMENDACIONES DE LA CGR –EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos ylos montos contratados de los préstamos externos e internos, así como de la información que se ofrece respecto a las donaciones.	*consideración de la SSEAF".*		SE APRUEBA SU COMPETENCIA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES", muchas de las funciones desempeñadas por el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública, pasan a ser desempeñadas por la UCIP, esta modificación se encuentra pendiente de actualización en el Manual de la DGCDP.

CAPÍTULO X

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I – SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

I.1. Saldos de la Deuda Pública Externa según Organismos Financieros Internacionales (Acreedores).

I.1.1. Diferencia entre el monto contratado expuesto en el inventario SIGADE y el monto contratado informado a esta Auditoría por el Acreedor Internacional.

Conclusión

Existen diferencias entre la información proveída por la DGCDP a través del Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2010 y los datos proporcionados por los acreedores internacionales. Esta situación evidencia que el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, al cierre del ejercicio fiscal 2010, presenta una información no actualizada ni confiable.

Este hecho vulnera el contenido del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y del artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz en el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

2. Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables.

3. Recurrir a procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas e identificar a los responsables de la emisión de informaciones no confiables, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente**.**

I.1.2. Diferencias entre el saldo expuesto en el inventario SIGADE y el informado por el correspondiente Acreedor Internacional.

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la conciliación y actualización permanente del Registro de los Préstamos con los Organismos Financieros Internacionales y con los Organismos y Entidades del Estado, por lo que la información presentada por la Dirección General no es confiable. No se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", numeral 17), que expresa*: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público".*

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos.

2. Conciliar los saldos correspondientes a los préstamos externos con los acreedores internacionales.

3. Recurrir a procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas e identificar a los responsables de la emisión de informaciones no confiables, así como tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan. Se recuerda que la presente observación es reiterativa de años anteriores.

I.1.3. Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por el Organismo Internacional correspondiente.

Conclusión

Existen préstamos externos registrados en el SIGADE según lo informado por la DGCDP que, sin embargo, no fueron confirmados por los Organismos Internacionales correspondientes, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

Como la presente observación ya fue hecha en exámenes anteriores, una vez más se debe resaltar el cumplimiento deficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numeral 10), concordantemente, con el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ya trascrito precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Disponer urgentes medidas para la capacitación de los encargados de un área tan vital para el desempeño del Estado como lo es la DGCDP, propiciando en sus funcionarios un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.

2. Establecer mecanismos para el registro de las operaciones, buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la propia Unidad de Control Interno y el de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.

3. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

I.2. Saldo de la Deuda Pública Externa, según los informes de los Organismos y Entidades del Estado.

I.2.1. Administración Central.

I.2.1.1. Diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los mismos montos informados por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas puntualmente en Informes anteriores y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), siguen existiendo, hasta la fecha de este I

Informe, diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central, según lo informado por éstos. Esta situación evidencia la deficiencia y la escasa vocación de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, incumpliendo su responsabilidad taxativamente establecida en las leyes.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado, "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".*

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a las normativas vigentes.

I.2.1.2. Diferencia evidenciada entre los saldos en moneda de origen, según el SIGADE, y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en Informes anteriores y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, no existe coincidencia en los saldos, en moneda de origen, de los préstamos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública contenidos en el reporte de Préstamos Externos del SIGADE y, los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

Esta situación evidencia la deficiencia y la poca vocación de la DGCDP para el buen cumplimiento de las tareas a su cargo, en la coordinación del registro y control de la Deuda Pública y, en la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados mediante estos recursos.

Por tanto, la información emitida por la Dirección Auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2010.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

I.2.1.3. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Central.

I.2.1.3.1. Diferencia entre la información proveída por SIGADE respecto a una Institución Beneficiaria y/o Ejecutora de Préstamos Externos y la información remitida por Organismos y Entidades de la Administración Central.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en Informes anteriores y de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de

Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, sigue existiendo discrepancia en la Información referente al nombre de las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras de un determinado Préstamo Externo, según informes de DGCDP, y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación evidencia la falta de aptitud de la DGCDP para el cumplimiento de su responsabilidad, taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".*

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación ya formuladas anteriormente por la CGR y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

I.2.1.3.2. Diferencia entre la identidad de la Institución pagadora del Préstamo, según SIGADE y la información remitida a la CGR por Organismos y Entidades de la Administración Central.

Conclusión

Existe discrepancia entre la Información referente a la identidad de la Institución pagadora según la DGCDP y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización llevada a cabo la CGR. Esta situación evidencia el cumplimiento deficiente de la DGCDP en lo que respecta a su responsabilidad, taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".*

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Implementar mecanismos definidos para el registro de las operaciones.

2. Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda.

3. Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas al respecto, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República. Se aclara que esta observación es repetitiva de exámenes de años anteriores sin que, exista el cabal cumplimiento de la misión que la ley asigna a esa Dirección General.

I.2.1.3.3. Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Beneficiarias y/o Ejecutoras.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en Informes anteriores, y de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, existieron préstamos externos registrados en el SIGADE elaborado por la DGCDP a nombre de Instituciones Beneficiarias lo que, sin embargo, no fue confirmado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos de cada Organismo Ejecutor.

Una vez más, se debe resaltar el cumplimiento deficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numeral 10), concordante, con el artículo 77 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ya trascrito precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

I.2.2. Administración Descentralizada.

I.2.2.1. Diferencia entre el monto contratado, según lo registrado en el SIGADE, y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en los Informes Finales correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), siguen existiendo diferencias entre el monto aprobado consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto aprobado según la información proveída, en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación impidió a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

I.2.2.2. Diferencia entre los montos desembolsados de algunos Préstamos Externos, según registros del SIGADE, y el monto efectivamente recibido, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en el Informe Final correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y, de acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha del presente Informe, no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos según lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Organismos del Estado.

Se evidencia entonces el incumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, que señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas"*. El subrayado es para enfatizar los contenidos, y pertenece a la Contraloría General de la República.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda, perentoriamente deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en el Informe Final del ejercicio fiscal 2009, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

2. Abocarse a mejorar la calidad de las informaciones que brindan.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

I.2.2.3. Diferencia entre el saldo de capital, en moneda local de Préstamos expuestos en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control ya señaladas en los informes correspondientes a los ejercicios fiscales 2008, 2009 y, de acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), existen diferencias en el saldo en moneda nacional entre los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada a esta Auditoría y lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, expuesto en el SIGADE.

Esta situación evidencia que las acciones promovidas y ejecutadas por funcionarios responsables de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y, la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con recursos del crédito público, no son efectivos y, por tanto, no permiten tener certeza respecto al saldo correcto en moneda nacional de los préstamos que se encuentran administrados por ESSAP S.A. y COPACO S.A.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán establecer las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables, de la falta reiterada de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenidas ya en los Informes Finales de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, y sancionarlo de acuerdo a la legislación vigente.

Informar a este Organismo Superior de Control, acerca de las medidas adoptadas.

I.2.2.4. Diferencia entre tipos de cambio registrados en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada.

Conclusión

De acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), existe diferencia entre el tipo de cambio usado en los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada a esta Auditoría, y lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y expuesto en el SIGADE.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Establecer las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas por las cuales las entidades descentralizadas reportan informaciones diferentes sobre el mismo pedido, a fin de confirmar que los tipos de cambio que se exponen en el SIGADE son efectivamente los mismos que los usados por las Entidades Descentralizadas.

2. Informar a este Organismo Superior de Control acerca de las medidas adoptadas.

Esta observación es repetitiva de años anteriores.

I.2.2.5. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada.

I.2.2.5.1. Diferencia de identidad de la "Institución Pagadora del Préstamo" según el SIGADE y según la información remitida por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Conclusión

Existe discrepancia entre la información referente a las "Instituciones Pagadoras" de Préstamos Externos según DGCDP y, lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada en respuesta a la circularización llevada a cabo por la CGR, lo que imposibilita determinar con claridad la identidad de la Entidad responsable ante el Organismo Financiador de los préstamos.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán implementar mecanismos para conciliar la identidad correcta de las Entidades pagadoras de los Préstamos Externos en los informes emitidos por la Dirección General, de manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

I.2.2.5.2. Diferencia entre la "Moneda de origen" registrada en el SIGADE y la información remitida a la CGR por Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Conclusión

Los préstamos BID SP/SF-89-07-PR y KFW 197966211-125495, cuya entidad beneficiaria es el Crédito Agrícola de Habilitación (C.A.H.), presentaron diferencias en la moneda de origen con el SIGADE. Sin embargo, la DGCDP informó que la moneda de origen que se expone en el SIGADE se encuentra conciliada con los registros que esa entidad descentralizada facilitó a la DGCDP, la que difiere del reporte suministrado a este Organismo Superior de Control.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán implementar mecanismos para conciliar la descripción correcta de los Préstamos Externos en los informes emitidos por la Dirección General de tal manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento.

I.2.2.6. Préstamos Externos expuestos en el SIGADE y no informados por los Organismos y Entidades del Estado y viceversa.

I.2.2.6.1. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Pagadoras.

I.2.2.6.2. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones Beneficiarias.

I.2.2.6.3. Préstamo Externo informado por la Entidad Descentralizada y que no se encuentra registrado en el SIGADE.

Conclusión

El préstamo BBVA, por importe de US$ 6.318.668,56 (Dólares americanos seis millones trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos), cuya "Entidad Pagadora" es la ANDE no fue informado por esa Entidad Descentralizada, sin embargo, se encuentra expuesto en el SIGADE.

Existen préstamos otorgados por los acreedores BID e ICO, que no fueron informados por las "Instituciones Beneficiarias" que corresponden a la Administración Descentralizada, que se encuentran expuestos en el SIGADE.

Se observó que el Préstamo FONPLATA – PAR 12/93, informado por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoría, no se encuentra expuesto en el SIGADE.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán Implementar mecanismos administrativos que permitan conciliar la descripción correcta de los Préstamos Externos en los informes emitidos por la Dirección General, de de tal manera a facilitar la realización del control y revisión posterior, en cualquier momento.

CAPÍTULO II - SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.

II.1. No se reconocen como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Ente de Control en años anteriores y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), se volvió a observar durante el ejercicio fiscal 2010, que no se cuenta con un Registro de los Saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran significar erogaciones futuras para el Estado.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), deberá arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y a los responsables de la falta de cumplimiento del artículo 41, Deuda Pública, de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y, de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

II.2. Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas.

II.2.1. Deuda de la Administración Central y Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a la fecha de este Informe, no emitió los bonos autorizados por Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"* y, por tanto, todas las deudas que fueron autorizadas a cancelar por la mencionada ley se encuentran vigentes. Se constató el aparente desconocimiento de la DGCDP, y su no inclusión en la Ley Nº 3974/10, de las deudas correspondientes a Flota Mercante del Estado-Contratos Nos. R.13, A.163, R.12, A.15, R.4, A.87, R.1, A.104, R.108, A.24, R.2, A.84 por un total de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis); Ministerio de Hacienda-Contrato Nº 2/91 por G. 13.654.069.370 (Guaraníes trece mil seiscientos cincuenta y cuatro millones sesenta y nueve mil trescientos setenta) y Fondo Ganadero-Contrato Nº 12/97 por G. 10.451.538.712 (Guaraníes diez mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos treinta y ocho mil setecientos doce). Por último, respecto a los Bonos Ley 1093/97, por valor de US$ 425.000.000 (Dólares americanos cuatrocientos veinticinco millones), no se observa avance en la aclaración sobre el posible error material en el número que identifica a la Ley que se encuentra inserta en el artículo "f" de la Ley Nº 3974/10.

Asimismo, se encuentran vigentes, hasta la fecha del presente Informe, las deudas del Estado Paraguayo con el Banco Central del Paraguay correspondientes a los préstamos otorgados por el BCP a entidades bancarias que se encuentran en situación de quiebra y a la indemnización de los ahorristas de las mismas. El BCP sigue gestionando las acciones jurídicas y administrativas para la recuperación de los saldos correspondientes a esos préstamos.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar las medidas conducentes a que la DGCDP impulse el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3974/10 *"QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"*.

2. Investigar el origen de las deudas que el Banco Central del Paraguay reconoce como pendientes de ser canceladas y que corresponden a la Flota Mercante del Estado, Ministerio de Hacienda y Fondo Ganadero, y que no formaron parte del contenido de la Ley Nº 3974/10.

3. Arbitrar las medidas necesarias de manera a dilucidar el posible error material que afecta a la descripción del número de Ley correspondiente a los Bonos Ley 1093/97 por US$ 425.000.000 (Dólares americanos cuatrocientos veinticinco millones).

4. Proseguir con las gestiones jurídicas y administrativas para la recuperación de los saldos de los préstamos otorgados por la Banca Central a entidades bancarias que se encuentran en situación de quiebra y a la indemnización de los ahorristas de las mismas.

De las medidas adoptadas al respecto la CGR será oportunamente informada.

II.2.2. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Ente de Control en años anteriores y, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, hasta la fecha no fueron reveladas las deudas que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de US$ 153.898.347,58 (Dólares americanos ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete, con cincuenta y ocho centavos) y con el Banco Do Brasil de US$ 51.310.924,90 (Dólares americanos cincuenta y un millones trescientos diez mil novecientos veinticuatro, con noventa centavos), en concepto de aportes para la construcción de ambas obras, como una probable contingencia.

Estas son deudas del Estado Paraguayo, por lo que no deben ser ignoradas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya que, en caso de incumplimiento del pago de las mismas, es el Estado Paraguayo el que deberá honrarlas. La deuda con el Banco Nación Argentina no puede ser ignorada simplemente, teniendo en cuenta que el monto reclamado al cierre del ejercicio fiscal 2010, sumados capital más intereses, de US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) aumentó a US$ 153.898.347,58 (Dólares americanos ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete, con cincuenta y ocho centavos) lo que representa aproximadamente 1538,98 % (Un mil quinientos treinta y ocho con noventa y ocho porciento).

El compromiso conformado por los US$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fue pagado por la ANDE porque, según lo establecido en el Tratado, sus Anexos y Notas Reversales, éste debió ser amortizado, exclusivamente con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá que correspondieran a la ANDE. Sin embargo, las esperadas utilidades nunca fueron efectivizadas debido al diferimiento establecido por la NR 92 que, es aplicada plenamente por las Partes, a pesar de no estar aprobada por el Parlamento Nacional .

Recomendación

Las autoridades de la entidad auditada deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas subsanar definitivamente la presente observación en los términos del tratado. Estas medidas incluyen la reformulación de las consultas planteadas, tanto a la Abogacía del Tesoro como a la Procuraduría General de la República pero, esta vez, en los términos propuestos. Una respuesta criteriosa a una consulta apropiadamente formulada, dará la ubicación correcta de esas sumas dentro de las Cuentas del Estado.

De las medidas adoptadas al respecto la CGR, será oportunamente informada. Sin embargo, la CGR no fue informada de que esas acciones hubieran sido tomadas, y todo sigue en iguales condiciones que un año atrás.

II.2.3. Bonos autorizados por la Ley Nº 3798/09.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 3798/09 por no haber emitido los bonos para pagar al BCP el importe correspondiente al inmueble transferido al Congreso Nacional.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar con diligencia los procedimientos que permitan cancelar la deuda con el BCP tal como se ha establecido en la Ley Nº 3798/10.

II.2.4 Bonos autorizados por la Ley Nº 3941/10 que no fueron emitidos.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 3941/10 al no emitir los bonos para pagar a la Municipalidad de Asunción por los tributos adeudados por los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar con diligencia los procedimientos que permitan cancelar la deuda con la Municipalidad de Asunción, en cumplimiento de la Ley Nº 3941/10.

II.3. Ley Nº 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".

Conclusión

La Industria Nacional del Cemento (INC) no cumplió con lo establecido en la cláusula I del contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción.

En contrapartida, el Ministerio de Hacienda pagó al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y, por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de

vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley Nº 1606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado Contrato.

Esta situación repercute en el patrimonio del Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los Bonos previstos, constituyéndose esta emisión en Deuda Interna, sin recibir la contrapartida establecida de los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la Ruta Puerto Vallemí – Concepción a cargo de la Industria Nacional del Cemento (INC). Como esta situación ya ha sido observada en Exámenes anteriores de la CGR, se evidencia el incumplimiento reiterado de las funciones propias de la DGCDP, establecidas en su Manual de Organizaciones y Funciones, numeral 13) que expresa: *"Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro".*

Finalmente, se debe destacar que han transcurrido varios años desde la firma del contrato en cuestión y que los bonos deberán ser pagados a su vencimiento, a pesar de ser producto de una operación en la que el Estado no recibió aún la contrapartida correspondiente a la erogación, significando una erogación absolutamente indebida. Este hecho evidencia el escaso interés del Ministerio de Hacienda y, particularmente, de la DGCDP en precautelar el patrimonio del Estado Paraguayo, misión ésta a la que no puede mostrarse indiferente.

Con la nueva información dada por el MOPC sobre la modificación en la obra del "diseño estructural del pavimento rígido original" para la obra, por el de "pavimento flexible con tratamiento superficial triple y la carpeta de concreto asfáltico", se agrava aún más esta situación por el hecho de que las necesidades de cemento serán mucho menores para la construcción de la ruta Concepción-Vallemí.

Recomendación

Las principales autoridades del Ministerio de Hacienda deberán implementar urgentes medidas para que el cumplimiento deficiente de los contratos no redunde en perjuicio para el Estado y que las instituciones involucradas cumplan lo establecido en los mismos.

CAPÍTULO III - COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES – DONACIONES

III. Monto desembolsado en el ejercicio fiscal 2010 de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones.

III.1. Donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en Informes anteriores y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), no se observó en el Registro Mayor del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) el registro de donaciones – por el importe de G. 9.006.897.428 (Guaraníes nueve mil seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho) – que, sin embargo, fue informado en el inventario SIGADE.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, considerando la no inclusión del total de las donaciones en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al cierre del ejercicio fiscal 2010 el que, de esta forma, presenta información incompleta sobre las donaciones recibidas.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

III.2. Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado de algunas Donaciones consignado en el reporte SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

A pesar de las reiteradas recomendaciones de este Organismo de Control, ya señaladas en los Informes Finales correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, de acuerdo a lo observado en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha de este Informe siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados de algunas donaciones, según lo expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado, hechos que indican el incumplimiento de funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 10) y 12).

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referentes a esta observación, contenida ya en los Informes Finales de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, y de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

III.3. Discrepancia entre la información consignada en el SIGADE, la información obtenida de los Organismos Internacionales y, de los Organismos y Entidades del Estado.

III.3.1. Donaciones registradas en el SIGADE y no registradas según lo informado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

III.3.2. Donaciones registradas en el SIGADE y no registradas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

III.3.3. Donaciones recibidas, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, no expuestas en el SIGADE.

Conclusión

Se observó nuevamente, tal como en el ejercicio fiscal 2009, que donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado no fueron registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y, en otros casos, que donaciones expuestas en el SIGADE no

fueron informadas por los Organismos Prestatarios Internacionales o por los Organismos y Entidades del Estado.

Las observaciones señaladas en este punto, evidencian la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la banalización de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, formuladas en el interés de mejorar el desempeño de esa Dirección General.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán implementar mecanismos definidos que favorezcan a una adecuada conciliación de informaciones entre la DGCDP y los Organismos Donantes y, los Organismos y Entidades del Estado, de manera que las informaciones generadas por esa Dirección sean consistentes con los registros de las restantes partes involucradas, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento. Una información incoherente o que no refleje la realidad de las operaciones que realiza el Estado, no puede ser útil ni para un fin *"estadístico y referencial".*

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

CAPÍTULO IV - DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES

Deuda por la construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá

Conclusión

Igualmente, el Informe de la Contraloría General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009 para este Capítulo, contenía una Conclusión que, para este ejercicio de 2010, aún tiene plena validez y, por tanto, es aquí trascrita textualmente:

En el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no llevan en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado Paraguayo, al no mencionar en sus informes financieros la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales en los términos del Tratado, como una contingencia, sin tan siquiera revelar la probabilidad, aunque ésta sea remota, de que el Estado se vea forzado a honrar compromisos que en última instancia, fueron asumidos por el mismo. No hay que olvidar que el Paraguay defiende con fervor la copropiedad de ambas represas y que se encuentra percibiendo rentas provenientes de las mismas en calidad de copropietario.

Respecto al contenido de los Tratados, sería oportuno recurrir a las más altas instancias correspondientes, a los efectos que éstas definan en forma concluyente – y que así quede sentado como tesis oficial del Estado Paraguayo – que, a pesar que el Ministerio de Hacienda sostiene que **"**en base a la ley, que las deudas de las binacionales no son del Estado Paraguayo" y que, sin embargo, es propietario genuino de ambas represas y que percibe de ellas también rentas genuinas, en NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA, se vería forzado a honrar las deudas que dejaron su construcción.

Esta Auditoría deja expresa constancia que, oportunamente, también se sostuvo que las deudas del "Caso Gramont Berres" no eran deudas del Estado Paraguayo.

Recomendación

Las autoridades de la entidad auditada deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo, y confiable para todos los estamentos del Estado y para la ciudadanía en general.

2. Esta recomendación es reiterativa de la formulada el año anterior y, al presente, no existen evidencias que el Ministerio de Hacienda haya tomado alguna providencia al respecto

De las medidas adoptadas al respecto la CGR será oportunamente informada.

CAPÍTULO V - CASOS ESPECIALES

V.1. Diferencias entre los saldos de "Deuda Pública Interna Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2010, Tomo 6.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Ente de Control contenidas en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2008 y 2009 y, de acuerdo a lo observado en relación a lo expuesto en el Tomo 6 del Informe Financiero 2010 del ejercicio ahora auditado, hasta la fecha de este Informe, no se encuentra debidamente especificado el titulo que corresponde a las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables de que, hasta la fecha de este Informe y a pesar de las reiteradas recomendaciones de la CGR, no se encuentra debidamente especificado el título correspondiente a las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada, en el Tomo 6 del Informe Financiero 2010.

2. Se recuerda la obligatoriedad legal del cumplimiento de las Recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República formuladas en cumplimiento de su misión específica, conforme a lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley 276/94.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

CAPÍTULO VI - ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

VI.1. Informes elaborados por las dependencias de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no contienen la totalidad de los datos requeridos.

VI.1.1 Informes del Departamento de Gestión y Control de Proyectos.

VI.1.2 Informes elaborados por el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales.

VI.2 Limitaciones en la estructura organizacional.

VI.2.1 El nivel en el que se encuentra detallado el Organigrama imposibilita la adecuada delimitación de funciones.

VI.2.2 La DGCDP realiza la función de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF), sin que se evidencie que cuente con las áreas administrativas requeridas para esa función.

VI.3 No se cumple a cabalidad el Manual de Organización y Funciones.

VI.3.1. Funciones operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos.

VI.3.2 Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.

- **Relacionadas con el Procesamiento de la Deuda Pública.**

VI.4. Funciones operativas Dirección General de la Deuda Pública.

VI.4.1. No se cuenta con un Manual de Organización y Funciones, actualizado con las nuevas modificaciones y ampliaciones.

- **Respecto a la creación de nuevos Departamentos.**
- **Respecto a las actualizaciones**

VI.5. Dificultades para el cumplimiento integral del Manual de Organización y Funciones.

VI.5.1 Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Conclusión

De la evaluación y comprobación del sistema de Control Interno en el período sujeto a examen, se concluye, como ya lo fuera en el informe correspondiente al 2009, que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la deuda pública. Se evidencia también la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones, a los préstamos de la Administración Central y la Descentralizada.

Se resalta nuevamente que el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP), aprobado el 15 de noviembre del 2000 y que debió culminar el 26 de setiembre de 2007, hasta el ejercicio fiscal 2010 no fue desarrollado, ya que siempre estuvo en periodo de prueba, a pesar de haber transcurrido y sobrepasado el tiempo para el funcionamiento efectivo del sistema y, por tanto, no se realiza la supervisión de las tareas y la implementación del SICAP.

Como consecuencia de todo lo mencionado, los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos, así como de la información que se ofrece respecto a las donaciones.

Con estas observaciones se pretende fundamentalmente hacer un llamado a la madura reflexión, de cómo se puede administrar la Cosa Pública, a las autoridades del Ministerio de Hacienda y en especial de la DGCDP, que más temprano que tarde deberán rendir cuenta de sus falencias y que, apoyados en este análisis, puedan lograr un cambio radical en la forma de pensar y actuar de los funcionarios, tanto superiores como subalternos, y dar oportunidad a los que conforman la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda para funcionar no solo como buscadores de problemas y deficiencias, sino que también sirvan de apoyo a las organizaciones como consultores, consejeros y personal que por su destreza, capacidad y conocimiento, permitan garantizar pasos de avances sólidos en función a la eficiencia, eficacia y economía.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá dar prioridad y especial atención a la actividad de los auditores en función de su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna. Además, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de los auditores y la atención priorizada a su trabajo y la seguridad logística del mismo.

CAPÍTULO VII – INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

Conclusión

De acuerdo con lo observado, los resultados obtenidos no presentan variaciones importantes con respecto al ejercicio fiscal 2009.

Indicador de vulnerabilidad	Resultado Paraguay	
	2010	2009
Servicio de la deuda / Ingreso	8,55%	11,53%
Interés / Ingreso	1,70%	0,54%
Deuda / Producto interno bruto	15,88%	18,88%
Deuda / Ingreso	80,89%	92,40%

En términos generales, los ratios reflejan que el Estado presenta un grado aceptable de liquidez y solvencia. Los valores se encuentran dentro de los rangos considerados aceptables y sugieren que esta situación sea mantenida, sin aumentar excesivamente la Deuda y conservando la disciplina fiscal, de tal forma a que los gastos sean ejecutados adecuadamente en relación a los objetivos de política económica, y que los recursos del crédito público sean considerados sólo en casos necesarios. Todo esto, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública.

Es nuestro Informe

Asunción, agosto de 2011.

C.P. Carolina Cuevas
Auditora

Econ. Irene Laino
Auditora

C.P Germán Marecos
Jefe de Equipo

Lic. Sara Bueno
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía

DUPLICADO

Asunción, 30 AGO. 2011

Nota CGR Nº 4550

Ref.: Remisión de Informe Final.
Res. CGR Nº 23/11, artículo 5°.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2010, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 23/11 artículo 5°.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría **www.contraloría.gov.py/formularios/**; la evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi distinguida consideración.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO CONTRALOR GENERAL

31 AGO 2011

ORVG/O/epa

A Su Excelencia
DIONISIO BORDA, Ministro
Ministerio de Hacienda